



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.		AYUNTAMIENTO ALBATERA.	
-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	4	-EXPEDIENTE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	9
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA PARTIDA CABRANTA. TM DE MURO DE ALCOY	4	-EXPEDIENTE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	9
		-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 17/08 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	10
		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASE EJECUCIÓN 53 DEL PRESUPUESTO 2008	10
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		AYUNTAMIENTO ALCOY.	
-RESOLUCIONES DE ALTA DE OFICIO EN CENSO DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.	4	-DELEGACIÓN DE ALCALDIA	10
-RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO EN CENSO DE RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.	5	AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-RESOLUCIONES DE OFICIO MODIFICACIÓN PERÍODOS DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.	5	-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	10
-RESOLUCIONES DE ANULACIÓN DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	5	AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.	
-RESOLUCIONES SITUACIÓN ESPECIAL IT DE EMPLEADOS DE HOGAR FIJOS.	5	-NOTIFICACIÓN RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	11
-RESOLUCIONES DE OFICIO DE MODIFICACIÓN DE FECHA DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	6	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 21/08 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	11
-RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO EN RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	6	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASE 30 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2008	12
-NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA	6	AYUNTAMIENTO ALTEA.	
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	6	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RS-8 BELLAS ARTES	12
		-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESTAURACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA NÚMERO 52/2008	18
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA E INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 2007/116	19
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		AYUNTAMIENTO ASPE.	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.		-APROBACION MODIFICACIÓN ESTATUTOS ENTIDAD CONSERVACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL TRES HERMANAS	20
-NOTIFICACIÓN PARA COMPARECENCIA	8	AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.		-BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE AGENTE	20
-ACUERDO INICIACIÓN HIGI/07TA08/1114	8	AYUNTAMIENTO BENISSA.	
-ACUERDO INICIACIÓN HIGI/07TA08/1227	8	-ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR VADOS, RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ZONAS DE CARGA Y DESCARGA	26
-RESOLUCIÓN HIGI/07TA08/375	8	AYUNTAMIENTO BIAR.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	28
AYUNTAMIENTO AGOST.			
-CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNIARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE	9		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO BUSOT.		-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO VIABILIDAD E INF. PÚBLICA ANTEPROYECTO DE RECONS. ENTORNO PL. TOROS Y APARCAMIENTO SUB. FOSO TAURINO	58
-LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO	28		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	28	AYUNTAMIENTO PEDREGUER.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	29	-INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	59
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 7/08 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	30		
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	60
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES	31		
AYUNTAMIENTO CALPE.		AYUNTAMIENTO ROJALES.	
-RESOLUCIÓN PROYECTO DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA ZONA DE SERVICIOS GARGASINDI-BENICOLADA	33	-MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO RELATIVO A CESIÓN PARCELA MUNICIPAL	60
-DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS A CONCEJALES	34		
AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.		AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.	
-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	34	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2008	61
AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST.			
-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS MUNICIPALES	44	AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
AYUNTAMIENTO COX.		-CONVOCATORIA TRIBUNAL CALIFICADOR CONCURSO SELECCIÓN UN JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	61
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-1 «EL PINTAOR»	47		
AYUNTAMIENTO DAYA VIEJA.		AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	48	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2008	61
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		AYUNTAMIENTO SAX.	
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN LOS EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA	48	-LICITACIÓN RECUPERACIÓN DEL ACCESO HISTÓRICO AL CASTILLO DE SAX	62
-LICITACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ILUMINACIÓN, SONIDO Y MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL	48		
-LICITACIÓN ELABORACIÓN DOCUMENTO PARA CONCIERTO PREVIO, INFORME SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, MEMORIA AMBIENTAL Y ESTUDIO PAISAJE NUEVO P.G.O.U.	49	AYUNTAMIENTO SENIJA.	
AYUNTAMIENTO ELDA.		-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007	62
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN LOS EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA	49		
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		AYUNTAMIENTO TEULADA.	
-DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON MOVILIDAD REDUCIDA	49	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES	62
-INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE APERTURAS Nº 22/2007	50	-NOTIFICACIÓN VEHÍCULOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL	64
AYUNTAMIENTO IBI.		-IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES	64
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 9/2.008, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	50		
AYUNTAMIENTO JIJONA.		AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	50	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES	65
-PERMUTA DE TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	52		
AYUNTAMIENTO LLÍBER.		AYUNTAMIENTO LA VALL D'EBO.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO PARA INGRESO DE PERSONAL	54	-RECTIFICACIÓN EDICTO PUBLICADO EN BOP Nº 236 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008	76
-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DEL P.G.O.U.	54		
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		AYUNTAMIENTO XALÓ.	
-EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007	57	-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN AGUA 5º BIMESTRE 2008	76
AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.			
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES BAJAS PADRÓN	58	MANCOMUNITAT SERVEIS SOCIALS I TURISME DE PEGO, ATZÚVIA I LES VALLS.	
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LOGOPEDIA	76
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	58	-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	83
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.			
-APROBACIÓN INICIAL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS	58	ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LA XARA.	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA PERSONAL Y RPT PARA EL 2009	97
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
		-LICITACIÓN OBRAS DEL SEGUNDO TRAMO DE LA REMODELACIÓN DE LA AVENIDA FEDERICO GARCÍA LORCA, EN BENIJOFAR. PCOS 9/08	98
		-LICITACIÓN SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS EN CASTELLANO PARA RESIDENTES EUROPEOS. ANUALIDAD 2009.	99
		-LICITACIÓN RENOV. AGUA POTABLE RED SANEAM. FIRMES Y PAVIM. BARRIO LA VIRGEN, JOSEP NAVARRO, S. FCO. DE PAULA, MONTBLANCH Y JOANOT MARTOREL, ADVOCAT SENABRE. MURO DEL ALCOY. PCOS 26/08	100
		-LICITACIÓN OBRAS DE GLORIETA DE LA CARRETERA DEL HOGAR PROVINCIAL CV-818 EN INTERSECCIÓN CON ACCESO A ORGEGIA, EN ALICANTE	100
		-LICITACIÓN OBRAS ADECUACIÓN RASANTE MEJORA SEGURIDAD VIAL CTRA. CV-833 DE ELDA A SAX ENTRE PK 2,900 AL 3,300 Y 4,000 AL 5,650.	101
		-ADJUDICACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL DE HEREDADES, EN ROJALES. POD 18/07	102
		-ADJUDICACIÓN OBRAS CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE DESTINADO A BIBLIOTECA, AULA DE INFORMÁTICA, AULAS AUDIOVISUALES Y TALLERES DIDÁCTICOS, S. ISIDRO PEI 8/07	102
		-ADJUDICACIÓN OBRAS DE MEJORA DE BALIZAMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL. (DEMARCACIÓN NORTE). ANUALIDAD 2009	102

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN SANCIONES TRÁFICO	102	
-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS TRÁFICO	112	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	121	
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN SANCIONES TRÁFICO	122	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN SANCIONES TRÁFICO	123	
-NOTIFICACIÓN SANCIONES TRÁFICO POR PAGO ANTICIPADO	124	
 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.		
-AUTOS 949/08 CITACIÓN	125	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.		
-EJECUCIÓN 195/08 AUTO	125	
-EJECUCIÓN 182/08 AUTO	125	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 692/08 CITACIÓN	126	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.		
-AUTOS 426/08 SENTENCIA	126	
-AUTOS 226/08 SENTENCIA	126	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		
-EJECUTORIA 144/08 AUTO	127	
-EJECUTORIA 140/08 AUTO	127	
-EJECUTORIA 200/07 AUTO	127	
-AUTOS 176/08 SENTENCIA	128	
-AUTOS 850/08 SENTENCIA	128	
-AUTOS 1170/08 CITACIÓN	128	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DONOSTIA – S. SEBASTIÁN.		
-EJECUCIÓN 64/08 AUTO	129	
-EJECUCIÓN 65/08 AUTO	129	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 94/08 - SENTENCIA	129	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE.		
-JUICIO ORDINARIO 236/07 SENTENCIA	130	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 1273/07 SENTENCIA		130
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG.		
-PROCEDIMIENTO 476/05 SENTENCIA		131
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 1202/08 SENTENCIA		131
-JUICIO DE FALTAS 1176/08 SENTENCIA		131
-JUICIO DE FALTAS 830/08 SENTENCIA		131
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 907/08 SENTENCIA		131
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA.		
-JUICIO DE FALTAS 42/08 SENTENCIA		132
AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.		
-ROLLO DE APELACIÓN 216/08 SENTENCIA		132
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.		
-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE AGOST		132
-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ONIL		133
-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE SANT JOAN D'ALACANT		133
 OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:		
NOTARÍA DE MIGUEL GINER ALBALATE.		
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELS POBLETS		134
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENITACHELL		134
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELS POBLETS		134
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA EXCESO DE CABIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÉNIA		135
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELS POBLETS		135
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DÉNIA EN LA PARTIDA LA XARA		136
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA EXCESO DE CABIDA DE FINCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÉNIA		136

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

Requerimiento de documentación en procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en la Sección B del Registro de Aguas.

Antecedentes de hecho.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m³, y con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), por la presente se comunica que dicha notificación podrá ser recogida por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de Naturlife-SGS Tecnos, asistencia técnica contratada por la Confederación Hidrográfica del Júcar para este asunto, sita en Valencia, calle Guardia Civil número 20 bajo 11-A, 46020-Valencia.

del mismo texto legal, archivándose las actuaciones sin más trámite.

Valencia, 10 de septiembre de 2008.

El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.

0825677

ANUNCIO

En el expediente instado por Ayuntamiento de Muro de Alcoy sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida Cabranta en el término municipal de Muro de Alcoy (Alicante), con un volumen máximo anual de 544.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 120 l/seg., con destino a abastecimiento de una población fija de 7.245 hab. y una población estacional de 1.500 hab., se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2000CP0053.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 11 de noviembre de 2008.

El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

0825772

Nº	EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACIÓN
20041P0412	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LA MEDINA		H03785482	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
2002120051	CHRISTIAN HERBERT CLEMENT		81399509	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19921P0655	VICENTE SAVAL SANCHIS		21254970A	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19951P0902	ANSELMO PÉREZ PÉREZ		21228178Y	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
1999120024	ANSELMO PÉREZ PÉREZ		21228178Y	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
20001P1547	JORGE GADRA CARRO		21612504W	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19981P0762	NUCIBÉN S.L.		B53206975	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
1998120091	BENGT AXEL UNO LARSSON ANITA MARIANNE LARSSON		I1684903S X2216479S	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19891P0558	LINDA MIRELLI-ROSA BERTORELLI		998210E	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19891P0402	ELS CASTELLETS VALLEY S.L.		B03443173	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
1998120059	FRANCISCO JAVIER PÉREZ SEMPERE-MATARREDONA		05193575Z	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19931P0379	JEAN AUGUSTE GOBLET		F407176	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19991P1167	GRENVILLE WELLS KERBI		X0295937L	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19991P1206	FLORENCIA FERRANDIS SELLES		73974455S	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
2001P1523	PETER PAUL WILHEM QUAST		X0176392M	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
2001P0607	PIETER CORNELIS VISSER TJERK JOHANNES ANSKE VISSER		X2938391A 083934S	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19981P1294	INTERSERVISTEG S.L.		B53058194	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
2001P0703	GEORGE RICHARD BELLEW HILARY PATRICIA BELLEW		016475997 016475998	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
20001P0476	MARÍA DEL ROSER ARTIGUES RIERA		21622319L	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
1998120088	CARMEN HUERTA LOZANO PEDRO CASTILLO ROMERO		75123660W 05891853N	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19961P1356	JACQUES FRANCIS DESAMAIS		840291429	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19961P1284	TYZACK PROPERTIES LIMITED			ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
20001P0015	DAVID CAMARASA PASCUAL RAQUEL CARBONELL FERRANDIZ		21663262E 21666595C	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
20031P0195	ASHFIELD INVESTMENTS S.L.		B53511879	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19891P0047	HELMUTH WALTER KOMRAD KLINGEK		F6114018	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19921P0190	HELGA MARIANNE SCHOMMER WERNER SCHOMMER		2322088366D 2322125308D	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19891P0261	ROSA Mª GARRIDO MIRALLES		25120344C	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19911P0279	JOSE ANTONIO CANO TORRES PASTOR CANO CANO		21652000F 74991181A	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19911P0461	JOSE FABIÁN MARTÍNEZ PAYA		21609416L	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
19951P1494	GINES BALLESTA TERUEL		27033322L	ALICANTE	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Lo que se le comunica para que en el plazo máximo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, subsane la falta de documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), advirtiéndole que transcurridos 3 meses desde la finalización de dicho plazo sin su presentación, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 92

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 35.2 en el Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996) y del artículo 70.3 del Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, se han dictado resoluciones cursando el alta de oficio en el censo agrario del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA ALTA
03/10.499.820/07	EVELYN MELIZA MEJIA GIL	ROSALES, 12 2-C	ELDA	10-09-2008
03/10.155.352/83	VANESSA MARTI GARCIA	PABLO PICASSO, 13 B7	ASPE	11-10-2008
03/10.577.258/39	ANGEL RUPERTO ARMIOS JUNBO	CONSTITUCION, 19 4	NOVELDA	10-09-2008
28/10.078.766/45	ALEXANDRA ESPAÑA CAGUA	DE LA TRINIDAD, 3 2-B	VILLENA	18-10-2008
03/10.144.387/79	DAVID PELLIN MOYA	CEMENTERIO VIEJO, 9	NOVELDA	30-10-2008

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA ALTA
03/628.190/52	MANUELA RODRIGUEZ BARBERO	SIRERA Y DARA, 1	NOVELDA	06-10-2008
03/10.596.835/22	LENIN OSWALDO CARDENAS FREIRE	MAESTRO RAMIS, 53 1ª	NOVELDA	27-10-2008
03/746.716/44	JOSE JUAN LUNA PAGSAN	BOTANICO RIVAS GODOY, 5 1 I	PETREER	04-09-2008
03/10.049.873/43	FRANCISCO AMADOR FERNANDEZ	PINOSO, 4 BJ	MONOVAR	21-10-2008
03/10.205.657/45	LUCIA NIETO GISBERT	LA PRIMAVERA, 30 ESC.1 BJ	VILLENA	22-09-2008

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826302

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.3º, 35.2 y 43.3 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996 se han dictado resoluciones formalizando la baja de oficio de los trabajadores que se relacionan en el Régimen Especial Agrario.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03/10.631.639/03	TALASCUTA NECULAI	GABRIEL MIRO, 1 2ªC	MONFORTE CID	29-02-2008
46/10.873.436/67	WIESLAW STANISL WITKOWSKI	NUOVA AURORA, 10	BENEIXAMA	29-02-2008
03/10.706.792/78	AURELIA MARIANA COLTATU	ZARAGOZA, 42	ASPE	29-02-2008
03/10.727.740/74	ANGELICA DUMITRU	SIRERA Y DARA, 56	NOVELDA	29-02-2008
03/10.706.782/68	ADRIANA STOICA	AZORIN, 9 3º PTA2	ASPE	29-02-2008
28/12.526.636/93	KOENNA ADJI	CT. MADRID-ALICANTE, 360	VILLENA	31-01-2008
03/10.341.706/03	MONICA RODRIGUEZ RUBIO	TIRANT LO BLANC, 10 2ªI	NOVELDA	31-01-2008
03/10.725.689/60	ARTUR SZRAMA	REYES CATOLICOS, 15 3	SAX	31-01-2008
03/10.207.496/41	MARTA ISABEL REQUENA CURADO	ALCAZAR DE TOLEDO, 2 ETIO	VILLENA	31-01-2008
03/10.360.363/36	RAQUEL MORALES SANCHEZ	TRINIDAD, 10	VILLENA	31-01-2008
03/10.337.863/40	RAFAEL CORREAS CHAMARIN	ALCOY, 40 4ªA	ELDA	31-01-2008

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826303

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 35 y 45 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), se han dictado resoluciones de oficio modificando períodos de alta en el Régimen Especial Agrario.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
03/10.600.231/23	ARIEL FLORES PANIAGUA	NORIAS, 49	MONFORTE DEL CID
16/10.060.874/69	VALERIANO MUÑOZ FERNANDEZ	AFRICA, 5 BJ	SAX
23/581.284/62	JUAN MUÑOZ FERNANDEZ	OLIVO, 23	SAX

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826304

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 56 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996) y 2 del Decreto 2.530/1970 de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos se han dictado resolución anulando el alta del trabajador que se relaciona.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA
03/10.679.965/74	JUSTYNA PIWNICKA	PABLO VI, 12 1ªE	MONOVAR	01-10-2008

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826305

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en el artículo 46.3 del Real Decreto 2.064/95, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de enero de 1995), se ha dictado resolución tramitando el alta de oficio en una situación especial, en la que permanecerá hasta que se produzca el alta médica, en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo

59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

C.C.C.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA ALTA	NAF EMPLEADO
03/1.227.746/51	ESTHER PINTA GARCIA	PI Y MARGALL, 34 1º	ELDA	01-06-2008	03/973.709/57

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826308

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en el artículo 35 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), se han dictado resoluciones de oficio modificando fecha de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA	FECHA ALTA
03/1.056.214/15	MARIA CELIA GARCIA EGIDO	ROMERO, 14 B/J	ELDA	31-09-2008	01-10-2008

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826311

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.3º, 35.2 y 43.3 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996); y el artículo 2 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (B.O.E. de 15 de septiembre de 1970) se han dictado resoluciones formalizando la baja de oficio de los trabajadores que se relacionan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03/10.142.512/47	ANGEL ANTONIO TORREGROSA MORENO	AV. JUAN CARLOS I, 50 3º	ASPE	31-01-2008

Elda, 12 de diciembre de 2008.

El Director de la Administración, Julián Giménez Giménez.

0826312

NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA

Por el señor Recaudador José A. Gómez Sierra, se tramita expediente administrativo de apremio 03 08 01 00103211 contra Residencial Jardines del Azahar S.A. como quiera que ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa, de la fecha del acto de subasta autorizado de los bienes inmuebles trabados, en el domicilio conocido, facilitado previamente por el interesado después de dos intentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 RD1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 20 enero 2009, en acto público, a celebrar a las 09.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles (finca: 2496 del Registro de la Propiedad de Torrevieja número 1) que se le embargo mediante diligencia de fecha 13-06-05 notificada 10.08.05 Boletín Oficial de la Provincia número 181.

Elche, 11 de diciembre de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0826388

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de Dénia (Alicante).

Hace saber: que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores señalados en relación adjunta, se procedió al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia de embargo se suscribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expedientes administrativos de apremio contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos, y no habiendo satisfecho la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la

Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores relacionados cuyas fincas embargadas se señalan en el documento que se notifica.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la oportuna subasta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación en forma al deudor, al cónyuge en su caso, y a los demás interesados, cuando no se haya podido notificar la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento donde residiera el deudor y en los de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta:
Notificación embargo de bienes inmuebles:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL APREMIADO	NIF/CIF/NIE	Nº DOC. EMBARGO INMUEBLE.	C.P.	LOCALIDAD	PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A:
03070800577815	ABRIL SANCHEZ DANIEL	028644706T	03 07 501 08 022628313	03127	TARBENA	DEUDOR Y COTITULAR JUDITH FERNANDEZ CALLE
03070700251119	ROTTROM UNION INVEST PARK, S.L.	0853749883	03 07 501 08 018611705	03700	DENIA	DEUDOR
03070700357718	SANTACREU MERENCIANO MONICA	052787443M	03 07 501 08 017932095	03700	DENIA	DEUDOR
03070600650105	SANTAMARIA MALAGA MARIA ANGELES	021381754B	03 07 501 08 017972010	03700	DENIA	DEUDOR
03070700481491	PERLES OROZCO VERONICA	028991711G	03 07 501 08 017907241	03700	DENIA	DEUDOR
03070800294491	NITTA - AMANDA JAYNE	0X3794572D	03 07 501 08 022695001	03700	DENIA	DEUDOR Y CONYUGE: TAKAYOSHI NITTA
03070800196178	EDFIC. Y CONSTRUCC. MIGUEL VILLA, S.L.	085320319E	03 07 501 08 016177106	03710	CALPE/CALP	DEUDOR
03070600275138	WILSON - JAMES STANLEY	0X3119321S	03 07 501 08 018612109	03710	CALPE/CALP	DEUDOR
03070800341577	HINCHCLIFFE - DAVID MICHAEL	0X4700990C	03 07 501 08 021772285	03710	CALPE/CALP	DEUDOR Y COTITULAR JACKIE MILLER -
03070700585666	KEAT - PAUL JOHN	0X5500746C	03 07 501 08 021367818	03710	CALPE/CALP	DEUDOR Y COTITULAR SARAH JANE KEAT -
03070800154853	DORREGO GONZALEZ REBECA	073998873F	03 07 501 08 019625252	03710	CALPE/CALP	DEUDOR Y COTITULARES: ANTONIO JULIO DORREGO MASEGOSA, ANA LIA Y RUBEN
03070800263068	RODRIGUEZ SHEPHERD DAVID JOSE	048303053V	03 07 501 08 015218826	03710	CALPE/CALP	CONYUGE: BONTAS ANCUTA FLORICA
03070800115750	CHIVULESCU - ALEXANDRU COSMI	0X6798029B	03 07 501 08 020765509	03725	TEULADA	DEUDOR
03070800000360	COSTA TAUBERT CHRISTIAN	021641418M	03 07 501 08 025174258	03729	SENIJA	DEUDOR
03070800030975	JAMES - TERRY WILLIAM	0X5867593V	03 07 501 08 018461454	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR Y COTITULAR-CONYUGE SARAH LOUISE JAMES
03070700525850	SIVERA CHOLBI JAIME	076081085Y	03 07 501 08 018427708	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR Y COTITULARES: ANTONIO SIVERA CHOLBI Y Mª TERESA SIVERA CHOLBI
03070700455021	HOLMAN - GRANT JAMES	0X5307123B	03 07 501 08 018424068	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR Y COTITULAR-CONYUGE LEANNE HELEN HOLMAN
03070700400861	LEITCH - DAVID EDWARD	0X6258789Y	03 07 501 08 018422654	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR Y COTITULAR: KELLY MARGARET LEITCH, MARK EDWIN Y NATALIE NEWBURY
03070700514635	REILLY - LAURENCE	0X3040195D	03 07 501 08 017749314	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR
03070700497558	CUTANDA CERBLIAN JOSEFA	044377031A	03 07 501 08 018427001	03730	JAVEA - XABIA	CONYUGE: SANTIAGO FERNANDEZ GARCIA
03070700535247	MANSHA KHAN MUHAMMAD	0X3203905M	03 07 501 08 018428516	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR Y CONYUGE: SHAZIA MANSHA
03070700235658	MATTHEWS - SUSAN LINDA	0X3337351M	03 07 501 08 014718567	03730	JAVEA - XABIA	DEUDOR Y CONYUGE: SUSAN LINDA MATTHEWS
03070800199919	WRAGG - HOWARD JOHN	0X5191628E	03 07 501 08 019101048	03740	GATA DE GORGOS	DEUDOR Y COTITULAR DENISE SUSAN WRAGG
03070700555960	OLTRA VICENS JOSE MARIA	021640507Z	03 07 501 08 019053760	03780	PEGO	DEUDOR Y CONYUGE: MARIA BORDES MAS

Dénia, 12 de diciembre de 2008.
El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

0826389

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala número 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
D. JOSÉ ANTONIO CAMPELLO FERNÁNDEZ NIF 74008093-G	C/ PABLO IGLESIAS, 3 - 2º IZQ. 03130 SANTA POLA (ALICANTE)	PROCED.SANCIONADOR 03-113/2008 RESOLUCIÓN
GARCIDEN S.L. NIF B-04313136	AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO E-15 KM.639,5 30892 LIBRILLA (MURCIA)	PROCED.SANCIONADOR 03-120/2008 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ALFREDO JOSÉ GRANADOS SÁNCHEZ NIF 21989551-X	C/ BLAS VALERO, 118 - ENTLO. IZQ. 03202 ELCHE (ALICANTE)	PROCED.SANCIONADOR 03-135/2008 NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
NEMESIO FUENTE ALONSO NIF 74228750-E	C/ JUAN DÍEZ MARTÍNEZ, 70 - 4ª PTA. 3 03205 ELCHE (ALICANTE)	PROCED.SANCIONADOR 03-144/2008 RESOLUCIÓN

Alicante, 24 de noviembre de 2008.

Luis A. Moretón Ferriz.

Jefe de la Unidad de Sanciones y Recursos.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 24 de noviembre de 2008.

El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0826230

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA08/114

Interesado: B54043625 - Exclusivas Sergisam, S.L.

Domicilio: Hnos. Navarro Caracena, 72,

Población: Elche,

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de diciembre de 2008.

El Director Territorial de Sanidad, Antonio Lara Correa.

0826115

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA08/1227

Interesado: B53013397 - La Dolce Vita Universidad, S.L.

Domicilio: Romeu Zarandieta, 2,

Población: Alicante,

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Hecho único: capítulo II punto 1 - f del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Hecho segundo: artículo 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de diciembre de 2008.

El Director Territorial de Sanidad, Antonio Lara Correa.

0826116

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA08/375

Interesado: X4941412T - Kevin Maxey.

Domicilio: urbanización Jardín del Mar VI, 75.

Población: Torrevieja.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos:

Hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de

higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de diciembre de 2008.

El Director Territorial de Sanidad, Antonio Lara Correa.

0826118

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

EDICTO

Intentada la notificación en el domicilio de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de las personas que luego se relacionan y al ser desconocido el domicilio de su actual residencia, se les notifica mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 (B.O.E. 30 de mayo) de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones Padronales de los ENCSARP (extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente) que no sean renovadas cada dos años, y en concreto con el punto 7 que dice: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=B CAUV=BC en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Y, efectuado el preaviso de la caducidad de las inscripciones en el Padrón a estos extranjeros, y no habiendo formulado en las oficinas municipales la correspondiente solicitud de renovación de la inscripción Padronal, personalmente o a través de representante hasta esa misma fecha.

Por la presente, tengo a bien resolver:

Primero.- Declarar la baja por caducidad de las siguientes inscripciones:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DIRECCIÓN
1	LOUBNA	TOUIL	AVDA. DR. FLEMING, 1 2º
2	YAHYA	MABROUKI	C., RAMÓN Y CAJAL 21 2º DR.
3	SABAH	EL ABDELLAOUI	AVDA. DE NOVELDA, 37 2º B

Segundo.- Notificar la presente resolución a los afectados, siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que el/

los interesado/s puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 116 a 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8.1 e) y 14.1. Segunda), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agost, 28 de noviembre de 2008.

El Alcalde, Joaquín Castelló Castelló.

0826120

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 2008, adopto el acuerdo de incoar de oficio expediente para dar baja en el Padrón Municipal de Habitantes a don Hassan Falir por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en particular, no residir en Albaterra durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, se podrá, durante el plazo de diez días, manifestar si se está o no de acuerdo con esta baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte de los días del año.

Albaterra, 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Federico Berná Gutiérrez.

0826123

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 2008, adopto el acuerdo de incoar de oficio expediente para dar baja en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Fanica Helgiu, don Benaceur Baadi, doña Aura Zara, don Mohamed Jallal y don Abdelali Aboulbaka por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en particular, no residir en Albaterra durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, se podrá, durante el plazo de diez días, manifestar si se está o no de acuerdo con esta baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte de los días del año.

Albaterra, 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Federico Berná Gutiérrez.

0826126

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil ocho, el expediente número 17/2008 de modificación de créditos en el Presupuesto General, mediante créditos extraordinarios, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presentarán reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Albatera, 10 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Federico Berná Gutiérrez.

0826625

EDICTO

Aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2008 el acuerdo sobre la modificación de la Base de Ejecución 53 del Presupuesto 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presentarán reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Albatera, 10 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Federico Berná Gutiérrez.

0826629

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2008.

Decreto.- El artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, añadiendo el apartado 2 del citado artículo Que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

El artículo 44 del R.O.F. señala que las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.

Esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero: delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Rafael Sanus Selles, ante la ausencia del Primer y Segundo Teniente de Alcalde, para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía durante los días 3 y 4 de diciembre de 2008.

Segundo: dar traslado de esta resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0826128

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por la Alcaldía, con fecha 10 de septiembre de 2.008, se ha dictado resolución sobre expediente sancionador A082008000002, incoado a don Salvador Gabaldón Alcántara, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto, del siguiente tenor literal:

Decreto.- Resolución del expediente sancionador A082008000002, incoado a don Salvador Gabaldón Alcántara (D.N.I. 21491661-R), por incumplimiento de nivel sonoro en local sito en la calle San Fernando, 55-bajo izquierda.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Antecedentes de hecho.

1.- Con fecha 20 de abril de 2008, la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística de la Policía Local efectuó medición desde habitación de descanso de vecino colindante de los niveles sonoros producidos por el equipo musical relativos al local sito en la calle San Fernando, 55-bajo izquierda «Pub Guarani», registrándose unos niveles sonoros de 40,2 dB (A), superiores a los consignados como máximos en el anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la contaminación acústica.

2.- Por Decreto de la Concejala de Urbanismo de fecha 06 de mayo de 2008, notificado el 17 de mayo de 2008, se inicia procedimiento sancionador A082008000002 al titular de la actividad don Salvador Gabaldón Alcántara, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, sobre la base de los siguientes hechos:

- Alto nivel sonoro. Incumplimiento de condición de nivel sonoro, sobrepasando en 10,2 dB(A) el límite establecido.

3.- En el acta de la Policía Local se refleja que la instalación musical se encuentra sin limitar.

4.- No consta en el expediente administrativo la presentación de alegaciones en el plazo de audiencia otorgado.

5.- El Instructor del expediente con fecha 18 de junio de 2008 ha emitido propuesta de resolución que ha resultado notificada al interesado el 5 de agosto de 2008, en la que se proponía por la comisión de los hechos calificados como infracción grave anteriormente referidos, la imposición a don Salvador Gabaldón Alcántara, una sanción consistente en multa por importe de 3.000 euros.

A la vista de los anteriores antecedentes la conducta reflejada carece de amparo jurídico resultando merecedora de la correspondiente sanción.

Hechos probados.

Incumplimiento de la condición de nivel sonoro sobrepasando en 10,2 dB(A) el límite establecido por el funcionamiento del equipo musical del local sito en la calle San Fernando, 55- bajo izquierda «Pub Guarani».

Fundamentos de derecho.

1.- Los indicados hechos probados, consistentes en el incumplimiento de la condición de nivel sonoro, sobrepasando en 10,2 dB(A) el límite establecido, responden a la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable a don Salvador Gabaldón Alcántara (D.N.I. 21491661-R), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 7/2002.

3.- La infracción grave determina la imposición de una sanción consistente en multa de 601 a 6.000 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

La Ley 7/2002, respondiendo a las exigencias mínimas de todo Derecho Sancionador, procura en su artículo 59, dar una orientación para que las multas se gradúen en función de la entidad de la infracción, ofreciendo como criterios <la naturaleza de la infracción>, <la gravedad del daño producido>, <la conducta del infractor en orden al cumplimiento de la normativa>, <la reincidencia, reiteración o continuación en la comisión de la misma infracción> y la <trascendencia económica ambiental o social de la infracción>, sin establecer preferencia alguna entre ellos, sin duda con el fin de que sean valoradas en su conjunto.

En el caso que nos ocupa se evidencia, en atención al nivel sonoro detectado y en aplicación de las antedichas circunstancias modificativas, en especial, la conducta del infractor en orden al cumplimiento de la normativa, y encontrarse la instalación musical sin limitar según se refleja en el acta de medición de la Policía Local de fecha 20 de abril de 2008, sin que se aprecien circunstancias atenuantes de la conducta, procede imponer la sanción en su grado medio y en la cuantía de 3.000 euros.

4.- El órgano competente para resolver es el Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley de Protección contra la Contaminación Acústica y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Y por su delegación del día 26 de junio de 2007 la Concejalía de Urbanismo.

Son aplicables los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Imponer a don Salvador Gabaldón Alcántara (D.N.I. 21491661-R), una sanción consistente en multa por importe de tres mil euros (3.000 €), correspondiente al grado medio de la misma, por la comisión de los hechos calificados como infracción grave consistentes en el exceso de nivel sonoro por el funcionamiento del equipo musical del local sito en la calle San Fernando, 55 bajo izquierda «Pub Guarani», sobrepasando en 10,2 dB (A) el límite establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Segundo.- El pago de la multa se efectuará mediante el documento de liquidación que se adjunta por duplicado a la notificación, en la forma, plazo y entidades colaboradoras indicadas en la hoja de instrucciones anexa.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Departamento Económico de la Gerencia de Urbanismo.»

Lo que se publica para que sirva de notificación a don Salvador Gabaldón Alcántara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 17 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0826133

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ**EDICTO**

El Concejal de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí hace saber:

Que en la vía pública y en el Depósito Municipal de Vehículos se encuentran los vehículos que a continuación se detalla y ante la imposibilidad de notificación personal, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, al titular del vehículo detallado y habiendo transcurrido el tiempo que, al efecto, marca el artículo segundo de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sobre vehículos, presumiblemente abandonados, se requiere a su titular para que, en el plazo de quince días y previos los trámites oportunos, proceda a la retirada del mismo, significando que si no lo hiciera, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre Sobre Residuos de la Comunidad Valenciana.

EXPTE	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	COLOR	MATRÍCULA	TITULAR	LUGAR ESTACIONAMIENTO
0089/08	TURISMO	BMW	SERIE 3	GRANATE	8022DVB	RACHID AAZZANE	ANTONIO MACHADO, 25
0090/08	CICLOMOTOR	DAELIM	S-FIVE		C5571BPV	JOSE A. VAZQUEZ ABAD	DEPOSITO MUNICIPAL
0091/08	FURGONETA	NISSAN	VANETTE	MARRON	A7593AY	MIDOUNE MOONIM	PDA. GABATO, 27
0107/08	TURISMO	OPEL	ASTRA	AZUL	A5591CG	PEDRO J. BELMONGTE MENARGUEZ	DEPOSITO MUNICIPAL
0108/08	TURISMO	OPEL	VECTRA	BLANCO	M3764LG	LUISA CASTILLO MORENO	DEPOSITO MUNICIPAL
0109/08	CICLOMOTOR	LIGIER	AMBRA GLS	GRIS	C4924BHZ	JUAN PEREZ PULLEDA	DEPOSITO MUNICIPAL
0115/08	CICLOMOTOR	APRILIA	SR50		CARECE		DEPOSITO MUNICIPAL
0120/08	TURISMO	RENAULT	ESPRESS	BLANCO	A0922AY	IVAN FENOLL SANCHEZ	DEPOSITO MUNICIPAL
0136/08	TURISMO	FIAT	PUNTO	VERDE	A1809DD	DIANA M. ANDRADE HERNANDEZ	AMPARO QUILLES, 23
0138/08	TURISMO	CITROEN	AX	BLANCO	M6336KY	AHMED ZAKI	JACINTO BANAVENTE, 10
0139/08	TURISMO	ROVER	420D	ROJO	A7676DF	JOSE J. POMARES COVES	JACINTO BANAVENTE, 8

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Almoradí, 2 de diciembre de 2008.

Antonio Gómez Gutiérrez. Rubricado.

0826141

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de noviembre de dos mil ocho, el expediente número 21/2008, de modificación de créditos en el Presupuesto General, mediante bajas por anulación. Expuesto al público el expediente durante el plazo de quince días y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 14/2008 sobre modificación de créditos en el Presupuesto, el cual resumidamente consiste en:

La anulación de créditos existentes en las partidas 432.620.33 en la cuantía de 40.000,00 euros, 432.620.45 en la cuantía de 45.000,00 euros y 432.620.49 en la cuantía de 13.000,00 en la cuantía de 13.000,00 euros.

La anulación del concepto presupuestario de ingresos 600.00, en la cantidad de 98.000,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente, puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos me-

ses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almoradí, 11 de diciembre de 2008.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0826630

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, el acuerdo sobre modificación de la Base de Ejecución número 30 del Presupuesto General para el año 2008, al objeto de declarar gastos de carácter plurianual los derivados de la contratación de las obras de «Urbanización del Plan Especial para la creación de red primaria dotacional en avenida de Algorfa, an Almoradí», para las anualidades 2008 y 2009, y transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna a dicho expediente, se expone al público la aprobación definitiva del mismo.

Contra la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Almoradí, 11 de diciembre de 2008.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0826631

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2008, ha sido aprobado definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector RS-8 Bellas Artes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005 de la Generalitat, Urbanística Valenciana, con transcripción de las Ordenanzas del citado Plan Parcial.

Ordenanzas

I. Gestión urbanística.

Artículo 1. Régimen del Suelo Urbanizable.

El ámbito del Plan Parcial tiene la clasificación de Suelo Urbanizable, en base al expediente de Homologación, desarrollándose mediante las determinaciones contenidas en el artículo 21 LRAU, y precisadas en esta figura de Planeamiento.

En tanto no se aprueben definitivamente los correspondientes Planes Parciales y Proyectos de Urbanización, P.A.I. (Programas de Actuación Integrada) y Reparcelación, dicho suelo no podrá ser urbanizado ni edificado con las siguientes salvedades:

Ejecución de Sistemas Estructurales. Artículo 33.7 LRAU.

Usos y obras provisionales justificados a través del artículo 58.5 LRAU.

Artículo 2. Ámbito de Planeamiento.

El documento de Homologación contiene y define el ámbito objeto de ordenación pormenorizada, que se desa-

rollará mediante Plan Parcial que contendrá las determinaciones establecidas en la Sección Tercera de la LRAU.

Artículo 3. Deberes de los propietarios.

Una vez aprobado el correspondiente Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada (PAI), y Proyecto de Reparcelación los propietarios deberán:

a. Ceder obligatoriamente y gratuitamente en favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, centros culturales, docentes y demás servicios públicos necesarios, previstos en Plan Parcial.

b. Ceder obligatoria y gratuitamente los suelos destinados a sistemas estructurales previstos en el documento de Homologación.

c. Ceder el diez por cien del aprovechamiento tipo del suelo urbanizable.

d. Costear la urbanización tanto de los sistemas generales incluidos en cada sector por la Homologación, así como de la urbanización de los viales, dotaciones y equipamientos de la red secundaria.

e. Respetar en la medida de lo posible aquellos árboles que tengan un valor natural por su edad y tamaño.

f. Presentar Estudios de Detalle con carácter previo a la concesión de la licencia para los casos que así se señale en edificación abierta.

Artículo 4. Requisitos para urbanizar y edificar.

Para poder desarrollar este tipo de suelo deben concurrir los siguientes requisitos.

1º. Estar definitivamente adjudicados los PAI y aprobados y publicados los Proyectos de Urbanización y Reparcelación del Sector respectivo.

2º. Que la parcela en cuestión alcance la condición de solar, esto es que estén ejecutadas las obras de urbanización tanto del sector respectivo como de los sistemas generales que enlacen con el resto de infraestructuras municipales.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los propietarios de terrenos podrán solicitar licencia de edificación antes de que adquieran aquellos la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos.

A) Que por el estado de realización de las obras de urbanización correspondientes a viales, zonas verdes y equipamientos, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la consideración de solar. En todo caso el promotor constituirá el aval suficiente para garantizar la terminación a su costa y bajo la supervisión municipal de todas las obras.

B) Que en el escrito de solicitud de licencia el peticionario se comprometa expresamente en los siguientes términos:

1º. Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización correspondientes a viales, zonas verdes y equipamientos y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la urbanización y la edificación simultáneas deberá recoger expresamente en su contenido ese compromiso que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban; y.

2º. Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización correspondientes a viales, zonas verdes y equipamientos precisas, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratación pública. Se exceptúa la exigencia de un afianzamiento específico con este propósito, cuando el importe íntegro de dicho coste ya esté garantizado ante la Administración en virtud del artículo 66.

II. Determinaciones de carácter general.

Artículo 5. Sector de Planeamiento.

En el correspondiente Plano de delimitación se grafía el sector de suelo urbanizable, delimitado en base al artículo 20 LRAU, en el expediente de Homologación, a desarrollar mediante el presente Plan Parcial.

Artículo 6. Previsiones del expediente de homologación.

El Plan Parcial asumirá la ejecución de su parte de la red primaria estructural para la conexión con la estructura urbana del Plan General y que se concretan en los planos de ordenación estructural y en las Fichas de Planeamiento.

Artículo 7. Parámetros de aprovechamientos generales.

Ámbito del P.P.: 275.023,72 m².

Superficie computable: 244.194,29 m².

Edificabilidad bruta: 169.907,95 m²t.

Índice de edificabilidad bruta: 0,6958 m²t/m²s.

Edificabilidad Residencial: 152.363,71 m²t.

Índice de edificabilidad Residencial: 0,62 m²t/m²s.

Edificabilidad Terciaria: 17.544,24 m²t.

Índice de edificabilidad terciaria: 0,07 m²t/m²s.

Densidad Máx: 50 viv/ha.

Nº máximo de viviendas: 1.220 viv.

Red Estructural Primaria.

De acuerdo con el documento de homologación la red estructural primaria está formada por:

PARQUES URBANOS	18.800,00 M ² .
RONDA SUR	7.829,42 M ² .
AVDA BENIDORM (+)	3.248,27 M ² .
CAMINO VIEJO DE ALCOY (+)	11.572,66 M ² .
AVDA. DE LA NUCIA (+)	2.623,40 M ² .
EQUIPAM (UNIVERSIDAD)	4.200,00 M ² .

- (+) Vías de la red primaria que computan a efectos de reservas de secundaria.

Los elementos antes enunciados de la red primaria serán ejecutados en su totalidad por el Plan Parcial menos la Ronda Sur que no deberá de ser ejecutada en esta actuación.

Artículo 8. Usos.

Los usos previstos son el residencial, en vivienda unifamiliar, asilada, pareada y en bloque abierto. Igualmente se compatibiliza el uso hotelero para el caso del bloque abierto.

Los usos permitidos son:

Uso residencial: unifamiliar y plurifamiliar.

Uso de garaje-aparcamiento: se permite el aparcamiento en sótano, semisótano, en espacios libres y anejos a local comercial. No se permite en edificio exclusivo.

Uso comercial: se permite el comercio de uso diario y restaurantes y bares.

Uso hotelero: se permiten edificios hoteleros.

Uso industrial: no se permite ningún tipo de uso industrial.

Uso público: admitidos.

Uso religioso: se permite los templos parroquiales y anexos de tipo cultural.

Uso administrativo: se permiten asociados a actividades principales.

Uso sanitario: se permiten dispensarios clínicos.

Uso deportivo: admitidos.

Uso docente: admitidos.

Usos varios: se prohíben todos los usos contemplados de esta forma en el plan general.

Artículo 9. Red estructural primaria

El presente Plan Parcial recoge las prescripciones que el documento de Homologación define en relación a la red estructural de dotaciones públicas que refleja las determinaciones del artículo 17 LRAU, necesarias para su integración con el resto del territorio municipal. En los Planos de la Ordenación Estructural y en las fichas de Planeamiento se especifica que tramos de la misma se ejecutarán a cargo de cada Sector de Planeamiento, y que ya han sido citados.

Capítulo de aprobación municipal.

Exclusiva.

III. Normativa urbanística, régimen de usos y edificación.

Sección Primera.

Régimen general.

Artículo 10. Ámbito de aplicación.

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán por objeto la urbanización, edificación y uso del suelo, tanto público como privado en el ámbito del Plan Parcial.

Artículo 11. Norma aplicable.

Las presentes Normas Urbanísticas son un resumen de aquellas del Plan General de Ordenación Urbana de Altea y de la Homologación, que desarrolla este sector y es por lo que se recurrirá a aquellos documentos de modo subsidiario para aspectos no recogidos en estas Ordenanzas.

Sección segunda

Licencias urbanísticas.

Artículo 12. Licencia de obra.

1º. Todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal. A título enunciativo se enumeran los siguientes:

a. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e interiores de todas las clases existentes.

e. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f. Las obras y usos que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Suelo.

g. Las obras de instalaciones de Servicios Públicos.

h. Las obras de ejecución de obras públicas y de construcciones de servicio público, cuando así lo exija la legislación reguladora de la correspondiente obra o servicio.

i. Las parcelaciones urbanísticas.

j. Los movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

k. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

l. La demolición de las construcciones, salvo en el caso declarado de ruinas inminentes.

m. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

n. La tala de árboles.

o. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

p. Cerramiento de parcelas.

q. Vallado de obras.

r. Ocupación de vía pública.

s. Instalación de grúa-pluma.

t. Montaje de andamios fijos y volantes.

u. La instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

v. Y, en general, todos aquellos que impliquen obras, usos del suelo y demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

2º. Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Artículo 13. Régimen.

1º. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento urbanísticos vigentes en el momento de la petición.

2º. Toda denegación de licencia deberá ser motivada.

Artículo 14. Procedimiento.

1. Las solicitudes de licencias urbanísticas se dirigirán al Alcalde, mediante instancia reintegrada haciendo constar el motivo de la solicitud, con los datos completos del solicitante, poderes notariales si fuesen necesarios y lugar de emplazamiento de los actos a realizar.

2. En caso de licencia de edificación, el contenido de la solicitud será el siguiente:

- Instancia de solicitud al Alcalde, con identificación del promotor de la obra y del propietario en el caso de que sean distintos, del constructor, del arquitecto y del aparejador encargados de la dirección de las obras, u otros técnicos competentes.

- Proyecto técnico redactado por profesional competente, y visado por el Colegio correspondiente.

- Emplazamiento exacto de la edificación, en plano 1: 1000 como mínimo.

- Presupuesto de las obras para los que se solicitan licencia.

- Número de referencia de la cédula urbanística emitida por el Ayuntamiento, si se solicita esta.

- Si la construcción proyectada afecta a especies naturales, deberá aportarse conjuntamente con lo anterior un inventario y valoración de las especies afectadas.

3. En base a la documentación previa los Servicios Técnicos Municipales deberán emitir informe técnico y jurídico en plazo de diez días.

Una vez recibidos los informes técnicos, el órgano competente municipal otorgará o denegará la licencia solicitada en función del mismo, haciendo constar, en caso de ser favorable a su otorgamiento, la decisión adoptada con los siguientes puntos:

Permiso de edificar de acuerdo con el proyecto presentado.

Plazo para iniciar las obras y garantías económicas si proceden.

Caducidad de la licencia.

Artículo 15. Resumen del procedimiento General de otorgamiento de licencias.

1. Entrada en el registro General de Ayuntamiento de todos los documentos necesarios para la solicitud.

2. En el plazo de diez días los Técnicos correspondientes deberán informar la solicitud de licencia. Si faltase algún documento o hubiera que introducir alguna modificación al proyecto técnico, el plazo contara desde la última entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento deberá dictar resolución expresa en los siguientes plazos:

A) Las de parcelación o el certificado de su innecesariedad, las de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones que se otorgarán, en su caso, mediante la misma autorización en el plazo de un mes.

B) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo (respecto a edificios no catalogados), habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses.

Las licencias para cualquier tipo de obras que, por disposición legal o reglamentaria, hayan de otorgarse junto a la correspondiente licencia de actividad, se someterán, con preferencia respecto a las reglas anteriores, al régimen procedimental específico de la licencia de actividad.

4. El Ayuntamiento podrá otorgar licencias parciales que autoricen la realización de fases concretas del proyecto, a reserva de la subsanación o suplemento de éste en aspectos menores y complementarios pendientes de autorización administrativa.

5. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de esta Ley, de los Planes, Proyectos, Programas u Ordenanzas o, en general, en términos contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística. La solicitud de licencia urbanística que no sea resuelta por el Ayuntamiento dentro de los plazos legales, sin perjuicio de las prórrogas que sean procedentes, se entenderá estimada, salvo que su contenido sea constitutivo de contravención grave y manifiesta de la ordenación urbanística, en cuyo caso se entenderá desestimada.

Si el Ayuntamiento no da respuesta dentro de dicho plazo el solicitante puede denunciar la mora a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Artículo 16. Caducidad de las licencias.

1. Las licencias que amparen obras cuya ejecución no hubiere comenzado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, caducarán por transcurso de dicho plazo, previo expediente tramitado al efecto, con los requisitos legales, pudiéndose solicitar, por causa justificada y en su caso, la prórroga de aquéllas por una sola vez y por otros seis meses.

2. Igualmente quedarán caducadas las licencias de obras si, habiendo comenzado las mismas, fueren interrumpidas durante un período superior a seis meses, pudiéndose solicitar su prórroga, por una sola vez, por causa justificada y por otros seis meses.

3. La solicitud de prórroga o renovación de licencia habrá de ser suscrita por el promotor y técnico director de las obras. Capítulo de aprobación municipal.

Exclusiva.

IV. Intervención administrativa para garantizar el desarrollo sostenible.

Artículo 17. Toda obra o construcción o uso del suelo, sujeta a licencia administrativa, que afecte a especies naturales, tales como árboles o arbustos, o cualquier otra especie natural de significado valor, deberá garantizar la reposición de los mismos.

La Administración en el acto de petición de licencia, requerirá al Promotor para que aporte inventario y valoración de las especies que resulten afectadas, debiendo garantizar el Promotor la reposición de las mismas especies, o en su caso, otras especies, por el valor que conste en el inventario. Tal reposición se realizará en los lugares y espacios libres que determine la Administración.

El Promotor, deberá garantizar económicamente, frente a la Administración, el importe que resulte del inventario y valoración.

Capítulo de aprobación municipal.

Exclusiva.

V. Intervención administrativa para fomentar la seguridad en el tráfico inmobiliario.

Artículo 18. Cédulas Urbanísticas.

a) El Ayuntamiento emitirá a solicitud de la parte interesada documento acreditativo de las circunstancias que concurren en edificios, solares o terrenos del Municipio, de acuerdo con lo expresado en el presente Plan Parcial.

Este documento se denomina cédula de garantía urbanística de acuerdo con lo expresado en el artículo 84 de la LRAU, y se emitirá con el plazo de vigencia de un año.

b) Tramitación de solicitud:

Instancia de solicitud del interesado, refrendada por el propietario, con identificación de la finca, polígono o sector, acompañada de plano de localización a escala mínima 1:1000.

La cédula será expedida por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, mediante certificación administrativa.

c) Contenido de la Cédula Urbanística:

La cédula urbanística contendrá las determinaciones del Plan Parcial aplicables a la parcela, grado de adquisición de facultades urbanísticas, cargas urbanísticas si las hubiere y ordenanzas de aplicación.

d) Plazo de otorgamiento: máximo de un mes, y su vigencia será de seis meses.

e) Efectos: el otorgamiento de la cédula de garantía urbanística, conlleva los siguientes efectos:

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener las condiciones urbanísticas expresadas en la cédula por el plazo de vigencia de seis meses, y en caso contrario, deberá reparar al propietario de los perjuicios patrimoniales efectivamente causados por los cambios de ordenación sobrevenidas, siempre y cuando se de el requisito siguiente:

2. El propietario interesado, que haya suscrito la cédula, deberá solicitar dentro del plazo de vigencia de seis meses, la licencia de obra correspondiente y garantías en su caso las obras de urbanización pendientes de realizarse.

De no ser así se emitirá, simplemente una información urbanística, con la naturaleza y efectos que determina el artículo 6 de la Ley del suelo.

Artículo 19. Licencia de ocupación.

a) Finalizadas las obras que fueron motivo de Licencia de Edificación, el promotor solicitará al Ayuntamiento autorización previa a su ocupación, mediante el otorgamiento de la denominada Licencia de Ocupación.

b) Recibida la solicitud de la mencionada Licencia, los Servicios Técnicos Municipales, emitirán informe sobre adecuación de la obra reseñada a la amparada por la licencia de Edificación. Asimismo se informará sobre el cumplimiento y ejecución de la obra urbanizadora y de la condición de solar de la parcela.

En base a dicho informe, el órgano municipal que fue competente para el otorgamiento de la licencia, otorgará o denegará la Licencia de ocupación.

d) En caso de denegación, por no atenderse las obras ejecutadas a las autorizadas en su día el Ayuntamiento, o por no estar realizada totalmente la urbanización, se iniciará de oficio, expediente disciplinario de acuerdo con el Reglamento de Disciplina Urbanística.

e) Solicitud de Licencia de Ocupación:

Mediante instancia dirigida al Alcalde y presentada en el registro General se hará constar:

- Datos del solicitante.
- Descripción de la edificación.
- Emplazamiento.

- Copia o fotocopia de la Licencia de Edificación en la que se ampara la construcción.

- Lugar con dirección completa donde deberá citarse al solicitante para comparecerá al acto de inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

f) Plazo de otorgamiento:

En todo caso el Ayuntamiento resolverá otorgando o denegando la Licencia de Ocupación en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de solicitud.

Capítulo de aprobación municipal.

Exclusiva.

VI. Protección de la legalidad urbanística.

Artículo 20. Infracciones Urbanísticas.

1. Los actos de edificación y uso del suelo que se realicen sin autorización municipal o sin ajustarse a las determinaciones de la misma, serán suspendidos inmediatamente por el Alcalde.

2. Igualmente se procederá a la inmediata suspensión, cuando no obre en la edificación o construcción, copia de la licencia urbanística en que se ampara. Suspensión que quedará levantada tan pronto se subsane la deficiencia señalada.

3. En los dos meses siguientes a la orden de paralización, y para el caso de sean compatibles con la ordenación urbanística, el promotor habrá de solicitar la legalización de las mismas. De no ser así o de ser incompatibles con la ordenación, el Ayuntamiento ordenará su demolición o, en su caso, el cese definitivo de la actividad, ejecutándose la orden subsidiariamente por medios municipales y a costa del promotor, si este no cumpliera tal orden. El plazo para iniciar estas actuaciones será el de cuatro años desde la total terminación de las obras.

4. Paralelamente a las actuaciones anteriores de legalización y restauración del orden urbanístico alterado y sin perjuicio de las mismas, el Alcalde ordenará incoar expediente sancionador, que alcanzará al promotor, al técnico director y al constructor de las obras. Dicho expediente se tramitará y sancionará, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el título 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieren incurrido.

Artículo 21. Retirada de maquinaria y materiales.

1. En todos los supuestos en que se acuerde la paralización de obras o actuaciones, el interesado deberá retirar los elementos, maquinaria o materiales preparados para ser utilizados en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la orden de paralización.

2. El incumplimiento del deber de retirar los elementos, materiales o maquinaria facultará a la Alcaldía a la retirada de la maquinaria o a su precinto, a costa del interesado.

Artículo 22. Suspensión de suministro de agua o energía.

1. La Administración actuante impedirá o suspenderá el suministro de agua o de energía eléctrica de aquellas actividades y obras, a las que se haya ordenado su paralización.

Para ello, se notificará la oportuna resolución administrativa a las correspondientes empresas suministradoras de agua o de energía eléctrica.

2. La suspensión en el suministro de agua o de energía eléctrica sólo podrá levantarse una vez se haya procedido a la legalización de las obras o actividades respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración actuante a las Empresas suministradoras.

VII. Ordenanzas generales de uso.

Artículo 23. Clasificación de usos.

A efectos de estas Ordenanzas se consideran los usos siguientes:

1. Residencial: vivienda unifamiliar y plurifamiliar.
2. Terciario: comercial, oficinas, religiosos, cultural, hostelería, deportivo sanitario y garaje aparcamiento.

Artículo 24. Uso residencial.

1. Se considera que una edificación es de uso residencial cuando su totalidad o parte de ella se destina a vivienda de una o más familias.

2. Se entiende por vivienda unifamiliar la situada en parcela independiente, en edificio aislado, adosado o agrupado a otro, con acceso exclusivo desde la vía pública, y con o sin retranqueos interiores de parcela.

3. Se entiende por vivienda plurifamiliar la situada en edificio con accesos comunes para varias residencias.

Artículo 25. Tipos de edificación.

1.- Edificación en bloque abierto (A).

Se identifica el bloque abierto con la definición de bloque exento del Plan General de Altea y, por tanto, entenderemos por tal tipología «aquella constituida por cuerpos de edificación, generalmente de planta rectangular, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas estén retranqueados, respecto de los linderos interiores de las parcelas».

2.- Edificación en hilera (UH).

a. Es una ordenación lineal de viviendas unifamiliares adosadas de baja altura sin posibilidad de superposición vertical de las viviendas, y con fachada mínima de 6 m. en toda la vertical.

b. El número máximo de viviendas adosadas en un mismo bloque será de 10 viviendas.

c. La separación mínima entre bloques de 10 o menos viviendas en hilera será como la altura de los bloques.

3.- Edificación unifamiliar aislada (UA).

Edificios exentos, separados de los lindes de la parcela un mínimo de 3 m. por todos sus lindes y destinados a viviendas unifamiliar con un máximo de 2 plantas.

4.- Edificación pareada (UP).

Es aquella en la que dos edificaciones unifamiliares se unen mediante una medianera común, separándose de los demás lindes con un mínimo de 3 m. y con un máximo de dos plantas, teniendo en cuenta que las viviendas no se pueden superponer y que la medianera será la separación física de ambas.

Artículo 26. Uso garaje-aparcamiento.

1. Se entiende por aparcamiento, todo local, zona o lugar de uso no comercial, cuya función primordial sea la estancia de vehículos automóviles.

Dentro del uso garaje-aparcamiento distinguiremos las siguientes categorías:

a. Garaje-aparcamiento perteneciente a vivienda unifamiliar y de uso exclusivo de los ocupantes de la vivienda y que en caso de estar ubicado en sótano o semisótano cumplirá con las ordenanzas correspondientes.

b. Garaje aparcamiento en sótano o semisótano de viviendas colectivas.

c. Garaje aparcamiento en espacios abiertos públicos o privados.

d. Garaje aparcamiento en edificios de uso exclusivo para tal fin.

e. Garaje aparcamiento anejo a local de uso comercial.

2. Cuando un local se destine a garaje o aparcamiento y tenga capacidad para alojar más de 4 vehículos deberá darse cumplimiento a la ordenanza reguladora del uso de garaje y aparcamiento.

3. El número de coches no podrá exceder del correspondiente a veinte metros cuadrados por coche, es decir la suma de la superficie de la plaza más la parte proporcional de superficie de accesos, a cuyo fin se señalaran en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso a los vehículos; señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de la licencia.

Artículo 27. Altura del garaje y aparcamiento.

La altura libre no podrá ser menor de 2,20 metros en cualquier punto.

Artículo 28. Uso comercial

Se entiende por uso comercial el de aquellos locales o establecimientos de servicio al público dedicados a almacenaje, compraventa al por menor y en general a transacciones comerciales al detalle.

Cuando el establecimiento o local necesite para su funcionamiento de estancias anexas (como almacenes, sótanos, etc.), esas estancias deberán cumplir con las ordenanzas de los locales destinados a tal fin.

Con el fin de cumplir con lo regulado en la ley 8/86 de la Generalidad Valenciana, de ordenación del comercio y superficies comerciales para el caso que la instalación de grandes superficies se deberá de cumplir con:

1.- Que la dotación de aparcamientos deberá de ser de una plaza por cada 25 m² construidos.

2.- Que será necesario contar con el informe preceptivo específico de la instalación en relación a los criterios recogidos en el artículo 6 de la Ley 7/96 de Ordenación del Comercio Minorista y el artículo 10 del Decreto 256/94.

Artículo 29. Condiciones de los locales destinados a comercios.

1. Las partes de comercio que se establezcan en sótanos no podrán ser independientes del local inmediatamente superior.

2. Los comercios que se establezcan en semisótano deberán tener entrada directa por la vía pública y el desnivel se salvará mediante una escalera cómoda que deje una meseta de un metro, como mínimo, de ancho a nivel del batiente.

3. Los locales comerciales y sus almacenes no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, caja de escaleras de viviendas, ni portal. Se comunicará por medio de habitación o paso intermedio.

Artículo 30. Uso Turístico-Hotelero.

Se entiende por uso Turístico-Hotelero el de aquellos locales, establecimientos y edificios directamente relacionados con la actividad turística, tanto en la faceta residencial (como pueden ser Hoteles, Residencias, etc.), como en la faceta de servicios (como pueden ser bares, cafeterías, etc.) pero no aquellos otros de características puramente comerciales.

Artículo 31. Uso Industria.

1. A los efectos de estas ordenanzas, se entienden por establecimientos industriales, los dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución. A título de ejemplo se enumeran los siguientes:

-Todos los establecimientos destinados a la obtención y beneficio de primeras materias de carácter mineral, y las instalaciones anexas.

-Todos los establecimientos destinados a la obtención o transformación de primeras materias o productos de cualquier clase, con empleo de cualquier forma de energía, bien para su uso inmediato o bien como preparación para ulteriores transformaciones, incluso la distribución, envasado y transporte, que no tenga por objeto la venta directa a granel al público.

-Los almacenes e instalaciones anejas de:

a. Primeras materias de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso de transformaciones anteriores.

b. Productos finales que constituyan los elementos precisos para el trabajo de casas o empresas instaladoras y constructoras.

c. Productos semifabricados.

d. Maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras.

Los grupos 1 y 2 se comprenderán bajo la denominación común de «Industriales» y el grupo 3, se denominará «Almacenes Industriales».

2. Quedan prohibidos los establecimientos industriales.

Artículo 32. Uso Público.

Se considera que un edificio o partes de él es de uso público, por exclusión de uso privado y de los usos anteriormente enumerados. Quedan dentro de esta calificación los siguientes usos: Aulas y talleres de la Facultad universitaria, Oficinas, Espectáculos, Salas de reunión, Religiosos, Culturales, Deportivos, Sanitarios, etc.

Artículo 33. Zonas Verdes.

1 Se califican como espacios libres aquellas áreas destinadas a actividades recreativas, de ocio y esparcimiento al aire libre, y susceptibles de utilización por la generalidad de las personas, tales como parques, jardines y áreas de juego de niños.

2 En los espacios libres se admite la practica de deporte cuando la parcela en cuestión tenga una superficie no inferior a 5 000 m² y el porcentaje de la misma destinada al uso deportivo no exceda del 30%.

3 Se permite construcciones adecuadas con los usos admitidos en los espacios libres, que potencien que el público disfrute de los mismos, tales como templetos, quioscos e instalaciones lúdicas. La altura de la edificación no sobrepasará los 5 metros desde el nivel del terreno, ni su superficie en planta excederá del 5% de la del espacio libre correspondiente, con un límite de superficie construida de 250 m².

4. La adecuación nominal y prioritaria de los espacios libres será a base de arbolado y jardinería.

Artículo 34. Dotaciones.

1 Se califican como equipamientos los suelos e instalaciones de titularidad pública, incluso con concesiones administrativas destinados a actividades de mejora de la salud física y psíquica de los ciudadanos.

2 Los usos pormenorizados que pueden tener cabida dentro de la denominación genérica de equipamientos son:
Educativo-Cultural (ED): Centros Docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad
Deportivo-Recreativo (RD): recintos cerrados, cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte.

Asistencial (TD): servicios sanitarios y los de asistencia y bienestar social.

Administrativo-Institucional (AD): Sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.

Artículo 35.- Definición de Parámetros de Edificabilidad.

35 a. Parcela mínima.

Se entiende por Parcela Bruta toda aquella porción de suelo urbano en la cual se incluyen zonas pertenecientes a viales, espacios libres o de obligada cesión.

Se entiende por Parcela Neta toda parcela bruta que ha sido desposeída de toda la superficie de terreno perteneciente a viales, áreas libres o cesiones obligatorias.

Se entiende por Parcela Edificable toda parcela neta que según el presente Plan puede ser ocupada por una edificación.

Se entiende por Parcela Mínima, la mínima superficie de terreno que puede ser calificada como parcela edificable a los efectos de este PP para cada tipo de uso y suelo donde se ubique dicha parcela.

1º Toda parcela edificable deberá ser siempre igual o mayor a la establecida como mínima en estas normas para cada tipo y zona de suelo establecido en este Plan Parcial

2º La parcela que no cumpla los requisitos de parcela edificable de superficie mayor a la establecida como parcela

minina para la zona y tipo de suelo en donde se ubique, será considerada como parcela no edificable.

35 b.- Criterios para la fijación de alineaciones y retranqueos.

Entendemos por alineación oficial aquella que demarca el límite entre parcelas o solares de propiedad pública o privada y todas aquellas otras superficies de suelo destinados a usos públicos o pertenecientes a la red viaria.

Entendemos por alineación de fachada aquella que define el límite de los paramentos exteriores del volumen edificado y que podrá coincidir o no con la alineación oficial de la calle.

Llamaremos retranqueo a la distancia de separación existente entre las alineaciones de fachadas del volumen construido y la alineación oficial, así como a la distancia de separación existente entre aquellas y los lindes de la parcela, entendiendo estos últimos como el linde de la Propiedad.

35 c. Cómputo de superficies.

Se entiende como superficie total edificable la suma de la de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores, como interiores y los ejes de las medianeras en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos. Abiertos por un solo lado, se computará únicamente el 50% de su superficie, medida de la misma forma.

Se entiende que la edificabilidad como superficie edificable, especificará la cantidad de superficie edificable en una determinada zona, expresándose en unidades de superficie edificable (m²t.) partida por unidades de superficie de suelo (m²).

1.- Para el cómputo de superficies edificables se considerarán:

- Todas las superficies construidas cerradas.
- El 50% de superficies destinadas a terrazas abiertas.

2.- No computarán como superficie edificable:

- Los sótanos, ni tampoco la parte de semisótanos ubicados por debajo de la planta baja.

35 d. Criterios de aplicación en la medición de alturas.

Entendemos por altura libre de una planta, la medida vertical real entre la cara superior del suelo de una planta y la cara inferior del forjado de la planta superior.

1.- La altura libre mínima en cualquier planta habitable destinada a viviendas será de 2,50 m.

2.- La altura libre de planta baja se medirá desde la cara inferior de forjado hasta la rasante oficial definida para el vial o viales a los que de frente y será como mínimo de 3,60 m. en aquellas edificaciones que vuelen sobre viales.

Se entiende por altura máxima de edificación aquella altura que no puede ser superada por el volumen edificado habitable y que esta especificada para cada zona de suelo edificable por este plan. Se cuantifica por el número de plantas y metros sobre rasante de acera.

3.- Por encima de la altura máxima especificada para cada zona, solo podrán ubicarse elementos constructivos ornamentales, cajas de escaleras y ascensores, locales destinados a instalaciones y los volúmenes destinados a cámaras siempre y cuando la inclinación de los tejados o elementos inclinados no sobrepase el 35% de pendiente queda explícitamente prohibido ubicar por encima de la altura máxima, volúmenes habitables.

La altura máxima de cumbrera no será superior a tres metros desde la cota de cornisa.

Computan al 100% toda superficie de altura libre superior a 2,20 mts.

4.- Para el posicionamiento de la edificación Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El pavimento de la planta baja se situará a una distancia vertical máxima de 1,50 metros respecto de la rasante del espacio público.

Planta de sótano: Son aquellas plantas situadas por debajo de la planta baja e inferiores a la rasante del espacio público colindante, debiendo encontrarse más del sesenta por ciento del alzado de los muros que lo delimitan enterrados.

35.e. Criterios de aplicación en la realización de sótanos y semisótanos.

Cuando una vivienda unifamiliar destine un local a garaje- aparcamiento, éste no podrá superar los 100 m². ni las tres plazas de aparcamiento de capacidad.

Cuando el acceso a la parcela se produzca en su cota inferior, se podrá adosar el local de aparcamiento a la línea de fachada en una longitud máxima de 6 metros, sin guardar retranqueo a la misma y con una altura máxima de 2,50 mts. El resto de edificación deberá de cumplir con los retranqueos obligatorios.

35 f.- Criterios para cubiertas.

En todos los casos se deberá de tratar la cubierta de la edificación al menos en un 50% de su superficie con cubierta inclinada cuya pendiente máxima se fija en el 35%. El resto de la superficie se tratará de manera libre.

35. g. Criterios de tratamiento de fachadas y acabados.

Se deberá de mantener la estética general de municipio, por lo que estas normas se remiten a lo regulado en el Plan General de Altea.

Artículo 36.- Normas Higiénico sanitarias.

Para el uso residencial se aplicará el Decreto HD-91 de la Generalitat Valenciana sobre «normas de habitabilidad y diseño de viviendas».

Para el uso hotelero se estará a lo dispuesto por la legislación sectorial de instalaciones turísticas

Para los demás usos Se aplicará el Capítulo «Condicionantes relativos a la higiene del P.G.O.U. de Altea».

Artículo 37.- Regulación de los distintos Usos de la edificación.

Uso global residencial.

Se considera como uso global el residencial ya que es el predominante en la ordenación propuesta para el sector.

Se incluye en el uso residencial las actividades de residencia de las personas, tanto permanentes como temporales, excepto las residencias de carácter colectivo.

Residencial unitario: para cualquier tipología de viviendas unifamiliares (aislada, diseminada, pareada, en hilera, etc), queda prohibido cualquier otro uso que no sea el de vivienda.

Residencial múltiple: para cualquier tipología de viviendas en bloque, siendo compatible en las planta bajas el uso terciario definido en: comercios, oficinas, recreativo.

Uso terciario: se incluyen en uso terciario todas las actividades relacionadas con servicios de tipo comercial. Hotelero, oficinas, recreativo, residencias colectivas, aparcamientos y similares.

Usos pormenorizados.

a.1 Residencial unifamiliar (R.U.) (R.H.) y (R.P.).

Uso dominante: residencial unitario.

Uso compatible: talleres artesanales, hotelero en tipología de bloque abierto y oficinas.

Uso incompatible: Industrial en el resto de categorías diferentes a los talleres.

a.2 Residencial abierta (R.A.).

Uso dominante: residencial múltiple.

Uso compatible: terciario en plantas bajas y primeras y dotacional.

Uso incompatible: industrial.

a.3 Terciario comercial.

Uso dominante: terciario.

Uso compatible: terciario y dotacional.

Uso incompatible: residencial en todas sus modalidades e industrial.

a.4 Terciario hotelero.

Uso dominante: terciario.

Uso compatible: terciario, residencial en su modalidad de múltiple, y dotacional.

Uso incompatible: Industrial

a.5 Conservación de la Edificación Tradicional.

Uso dominante: residencial múltiple.

Uso compatible: hotelero en edificio exclusivo. Se permiten edificaciones auxiliares para la instalación de un museo del aceite. Dotacional Privado, con los criterios de la Ley Urbanística Valenciana y ROGTU.

Uso incompatible: industrial, no entendiendo por tal la transformación de la aceituna en aceite con fines divulgativos y culturales.

Artículo 38.- Parámetros Generales de Ordenación.

38a) Parcela mínima

a.1 Residencial Unifamiliar (R.U).

- Tipología: aislada, hilera o pareada, y bloque abierto.
- Grados: 1, 2 y 3.

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²).
R.U.1	600
R.U.2	1000
R.U.3	500

a.2 Residencial Abierta (R.A.).

- Tipología de la edificación: vivienda colectiva en edificación abierta, bloque.

- Grados: 1 y 2.

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²).
R.A.1	2.000
R.A.2	3.000

a.3.- Terciario-comercial.

Tipología de la edificación: edificación abierta, bloque.

Se fija la parcela mínima en 1.000 m².

a.4.- Terciario-hotelerero:

Tipología de la edificación: edificación abierta, bloque.

Se fija parcela mínima en 3.000 m².

a.5.- Conservación de la edificación tradicional.

Tipología de la edificación: edificación abierta, bloque.

Se vincula a la edificación a conservar una superficie de 2.500 m², que tendrá carácter indivisible y que se configura por su descripción en los planos de ordenación (B-2). Podrá segregarse el terreno restante dentro de la zona CET, siempre que se genere parcela mínima de 1.000 m².

b) Retranqueo mínimo:

a.1 Residencial unifamiliar (R.U)(RH) (RP):

3,00 m. a Fachada y 3 m. a linderos.

5,00 m. o ½ H, si se trata de edificios dentro de la misma parcela.

a.2 Residencial abierta (R.A.):

3,00 m. a fachada y 3 m. a linderos.

5,00 m. o ½ H, si se trata de edificios dentro de la misma parcela.

a.3 Terciario-comercial

5,00 m. a fachada y 3 m. a linderos.

a.4 Terciario-hotelerero:

5,00 m. a fachada y 3 m. a linderos.

a.5 Conservación de la edificación tradicional

En el lindero con la zona verde municipal, vendrá determinado por la situación de los cuerpos de edificación conservados de la primitiva construcción. En los restantes linderos se establece una distancia mínima de tres metros.

c) Altura máxima:

RESIDENCIAL TIPOLOGÍA	ALTURA MAXIMA (M ²)
R.U.1 2 PL	<> 7 MTS
R.U.2 2 PL	<> 7 MTS
R.U.3 3 PL	<> 10 MTS
R.A.1 3PL	<> 10 MTS
R.A.2 4 PL	<>13 MTS

TERCIARIO TIPOLOGÍA	ALTURA MAXIMA (M ²)
T- COMERCIAL	2 PL <> 8 MTS
T- HOTELERO	4 PL <> 13 MTS

d) Edificabilidad

a.1 Residencial Unifamiliar (R.U)

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA
R.U.1	600	1,15 M ² /M ²
R.U.2	1000	1,25 M ² /M ²
R.U.3	500	1,50 M ² /M ²

a.2 Residencial Abierta (R.A.)

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²)	EDIFICABILIDAD MAXIMA
R.A-1	2.000	1,60 M ² /M ²
R.A.2	3.000	1,70 M ² /M ²

a.3 Terciario Comercial

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²)	EDIFICABILIDAD MAXIMA
T- COMERCIAL	1.000	1,50 M ² /M ²

a.4 Terciario Hotelero

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²)	EDIFICABILIDAD MAXIMA
T- HOTELERO	3.000	1,80 M ² T/M ² S

a.5 Conservación de la edificación tradicional

TIPOLOGÍA	PARCELA MINIMA (M ²)	EDIFICABILIDAD MAXIMA
CET	2.500/1.000	1,22 M ² T/M ² S

e) Ocupación máxima:

a.1 Residencial unifamiliar (R.U): 75%.

a.2 Residencial abierta (R.A.): 60%.

a.3 Terciario comercial: 80%.

a.4 Terciario hotelero: 50%.

a.5 Conservación de la edificación tradicional: 75%.

f) Dotación de aparcamientos.

a.1 Residencial unifamiliar (R.U): una plaza por vivienda.

a.2 Residencial abierta (R.A.): una plaza por vivienda y una cada 50 m²c de local.

a.3 Terciario comercial: una plaza por cada 25 m²c.

a.4 Terciario hotelero: una plaza cada 50 m²c.

a.5 Conservación de la edificación tradicional: una plaza cada 50 m²c.

Artículo 39. Condiciones especiales.

1. Previa a la solicitud y concesión de licencia de edificación, para las manzanas números 4, 5, 8, 9, 10 y 11, deberá tramitarse y aprobarse Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes. El Estudio de Detalle podrá regular los volúmenes introduciendo la posibilidad de elevar una planta más la edificación en las manzanas 6 y 7, si las conclusiones del preceptivo estudio de Integración Paisajística así lo recomendaran.

2. Las manzanas 1 y 5, podrán gestionarse directamente, mediante la solicitud y concesión de la correspondiente licencia de edificación.

Altea, 14 de noviembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

0825618

EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 52/2008.

Interesado: Hans J.F. Steen Beek.

Domicilio: Espejo, número 4.

Municipio: 04720 Aguadulce (Almería).

Decreto número 2008/1827.

En fecha 16 de septiembre de 2008 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1.174/07, de 26 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número 52/2008 consistente en la realización de obras de pintado de fachada del local, mediante tono oscuro sin licencia municipal, en Medico Adolfo Quiles, número 6 bajo F promovidas por Hans J.F. Steen Beek (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los

requisitos exigidos por el artículo 225 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes.

Hechos.

Primero.- Por resolución 2008/1062 de fecha 26 de mayo de 2008, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó la suspensión de dichas obras requiriendo al interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo. Tras la correspondiente notificación, don Hans J.F. Steen Beek no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11/09/08 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de pintado de fachada del local, mediante tono oscuro.

Fundamentos de derecho.

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Hans J.F. Steen Beek, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Transcurrido el citado plazo, se procederá a adoptar la Resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 16 de septiembre de 2008. La Secretaria en Funciones.

Altea, 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0826143

EDICTO

Notificación resolución expediente de restauración urbanística e iniciación expediente sancionador número 2007/116.

Interesado: Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L.
C.I.F.: B53113674.

Domicilio: Arcs (Els), pda, 111.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2008/2115.

En fecha 29 de octubre de 2008 y el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido de restauración de la legalidad urbanística número 2007/116 consistente en la realización de obras de nueva planta de superficie de 40 m², a nivel de planta baja como ampliación de vivienda sin

licencia municipal, en Arcs (Els), pda, 111 (Carbonera, 112) y notificada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada al interesado, a fin que formule cuantas alegaciones estime oportunas y habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Requerir al propietario, Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L., con C.I.F. B53113674 para que, en un plazo de 1 mes, proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, a la demolición y restauración del orden urbanístico vulnerado, ajustando la misma a la normativa urbanística existente, significándole que en caso contrario se procederá por la Administración actuante, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador artículo 228 de la Ley 16/2005, de la Generalitat.

Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Segundo.- Notificar la presente orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras, así como comunicar al Registro de la Propiedad y al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia, conforme el artículo 225.2 de la Ley 16/2005.

Tercero.- Incoar expediente sancionador a las personas responsables de la infracción urbanística, para depurarse las responsabilidades que hubieren podido contraer, al haber realizado las obras sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal, contra las personas presuntamente responsables que se relacionan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

- Promotor: Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L.

Cuarto.- Hechos que motivan la incoación, posible calificación y sanciones correspondientes, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción (artículo 13 del Real Decreto 4 de Agosto de 1993):

- Hechos: obras de nueva planta de superficie de 40 m², a nivel de planta baja como ampliación de vivienda.

Calificación: los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave del artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Quinto.- El presupuesto de las obras que no cuentan con la preceptiva autorización, se estima a la fecha de la presente resolución, según el informe técnico que obra en el expediente, en la cantidad de 22.500 euros, y la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 €, en función de las circunstancias concurrentes, del artículo 240 de la mencionada ley, advirtiendo que nunca será inferior al beneficio en su caso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Sexto.- Nombrar a doña Verónica López Ramón y a doña Cristina Martínez Orive, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador, a quienes se

comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Séptimo.- Indicar que el órgano competente para resolver el expediente sancionador de conformidad con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y el artículo 539 del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2004, de 19 de mayo, es el Alcalde o Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Advertir a los presuntos responsables que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 1.398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, o verificar el pago voluntario de las multas en cualquier momento anterior a la resolución, resolviéndose el procedimiento sancionador, sin perjuicio claro está de las acciones que procedan en orden a la restauración del orden urbanístico vulnerado, y de la posibilidad de interponer por los interesados los recursos procedentes.

Noveno Comunicar a los interesados el derecho que les asiste de, en cualquier momento del procedimiento, conocer el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.

1) recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, dirigido al órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el Contencioso-Administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el recurso potestativo de reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y sobre el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, podrá formular escrito de alegaciones o aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer las pruebas que considere necesarias para su defensa, así como los medios para la práctica de las mismas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución, significándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, en cuyo caso, se le concederá nuevo plazo de quince días de audiencia y vista del expediente, contados a partir del día siguiente a la terminación del anterior, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993.

Altea, 29 de octubre de 2008. La Secretaria en Funciones.

Altea, 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0826145

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Aprobación modificación estatutos entidad conservación polígono industrial Tres Hermanas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 16/2008, celebrada el día 18 de noviembre de 2008, aprobó el expediente de Modificación de los artículos 1.1 y 38 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Tres Hermanas, el cual fue sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de julio de 2008, con transcripción del contenido de los preceptos de los estatutos objeto de modificación, así como mediante notificación individualizada a todos los propietarios de parcelas de la Fase II del Polígono Industrial Tres Hermanas y al Consejo Rector de la Entidad de Conservación de dicho polígono industrial.

Recursos contra el presente acto, definitivo en vía administrativa:

Contencioso-Administrativo: ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Otros: podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Aspe, 28 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa, María Nieves Martínez Berenguer.

0826162

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE AGENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

1.2.- La citada plaza está encuadrada en la escala de Admón. Especial, Subescala de servicios especiales (Grupo C, hoy grupo C1 conforme a la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público) y dotada de las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

Segundo.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias:

- Ser Español.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

- Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases A y B que permita la conducción de motocicletas con una características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia /peso no superior a 0,16 Kw/Kg

Tercero.- Presentación de instancias y documentación aneja.

3.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. A las instancias se acompañarán:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 18 euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Quinto.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Un funcionario de carrera al servicio de esta u otra Administración.

Secretario. El Secretario de la Corporación.

Vocales:

- Un funcionario de carrera al servicio de esta u otra Administración.

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Admón. Local que actuará a título individual.

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat designado por la Dirección General del Interior que actuará a título individual.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992).

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Sexto.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tabloneros del Servicio de Personal, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptimo.- Procedimiento de selección.

Las pruebas selectivas consistirán en una fase previa de pruebas psicotécnicas, de medición de talla y de reconocimiento médico; y una fase de oposición, consistente en cuatro ejercicios.

7.1. Fase previa: psicotécnico, medición de talla y reconocimiento médico.

1.- Pruebas psicotécnicas:

Consistirán en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad propuesto por el tribunal y ajustado al baremo que figura como anexo I de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará como apto y no apto y tendrá carácter eliminatorio.

El tiempo máximo lo fijará el tribunal en función de la prueba que se realizará.

2.- Reconocimiento médico:

A la prueba psicotécnica deberán comparecer los aspirantes aportando certificado médico en el que se deberá hacer constar expresamente si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura como anexo II de esta convocatoria.

3.- Medición de estatura.

El mismo día que se realice la prueba Psicotécnica y se aporte el certificado médico, y como parte de la primera

prueba, se procederá a la medición de la estatura de los aspirantes, debiendo tener una talla mínima de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

Dicha prueba se calificará de apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

7.2. Fase de oposición.

1.- Pruebas de aptitud física de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en realizar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4,5 metros; mujeres, 3,5 metros (2 intentos).

- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros (2 intentos).

- Salto de altura: hombre; 1,50 metros; mujeres, 1,30 metro (2 intentos).

- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 9 segundos; mujeres, 10 segundos (un intento).

- Carrera de resistencia de 1.000 metros; hombres, 4 minutos; mujeres 4 minutos 10 segundos (un intento).

- Prueba de resistencia abdominal en un tiempo no superior a 90 segundos que deberán realizar (42 para hombres y 37 para mujeres) (un intento).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

2.- Pruebas de conocimiento de temario.

2.1.- Cuestionario: consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro

respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo III de estas Bases.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta. Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0,20 puntos. Las incorrectas penalizarán con 0,05 puntos. Las contestadas en blanco no penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

2.2.- Desarrollo del temario: Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio ser deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2.3.- Temas locales: Consistirá en la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas o en la colocación de planos mudos para su cumplimentación por los aspirantes del contenido de los temas que componen el grupo V del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Octavo.- Relación de aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere.

Noveno.- Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectiva, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos s incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Publica para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebra, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 4 meses, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del periodo de prácticas corresponderá al IVASP.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones que les correspondan.

Décimo.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción A-2 y B-2, o, en su caso, A del Real Decreto 772/1997, de 30 mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y B que habilite para la conducción de los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del anterior Real Decreto 772/1997.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

Undécimo.- Nombramiento.

Turno libre:

Superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

El aspirante que supere el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en el que sea notificado el nombramiento.

Duodécimo.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.

Decimotercero.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto.- Publicación.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el D.O.G.V. y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el B.O.E.

Anexo I.**Reconocimiento médico.**

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la sección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno libre. Escala Básica. Categoría Agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (\text{talla en cm} - 150) + 50$, en aquellos aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.**2.3. Estrabismo.****2.4. Hemianopsias.****2.5. Discromatopsias.**

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tubercu-

losis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Anexo II.**Pruebas psicotécnicas.**

El contenido de las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. Aptitudes mentales.**a) Inteligencia general.**

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

b) Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

c) Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

d) Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

e) Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

f) Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. Personalidad.**a) Estabilidad emocional.**

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo» y tiene en cuenta la reputación social.

b) Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así

como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

c) Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

d) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

f) Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a

adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Factores específicos en función de la categoría a la que se opta:

a) Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

b) Liderazgo. Manejo de grupos. Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

c) Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

d) Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales.

Calificación global.

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales.

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

- Se considerarán no aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que

imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría.

Aptitudes (Población de comparación -baremos-: Población General).

Inteligencia general: 40.

Razonamiento Verbal: 40.

Razonamiento Abstracto: 40.

Rapidez y precisión perceptiva: 45.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45.

Memoria visual: 45.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

-Estabilidad emocional.

-Sentido de la disciplina y de la autoridad.

-Tolerancia.

Anexo III.

Temario.

Grupo primero: Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado.

La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Orga-

nos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatut de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fase del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo Segundo. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de la Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo Tercero. Derecho Penal. Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delitos.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo Cuarto. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejero Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo Quinto.

Tema 41. Conocimiento del callejero del casco urbano y urbanizaciones.

Tema 42. Ubicación Centros Oficiales y Lugares Públicos de interés del municipio.

Datos personales.

Apellidos y nombre: ... Fecha de nacimiento ... N.I.F. ...
Código Postal ...

Domicilio ... Calle/Plaza ... Nº ...

Piso ... Puerta ... Teléfono .../...

Datos de la convocatoria:

Convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local (por turno libre) vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada de las retribuciones correspondientes al grupo C (C1) y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Declara:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2008, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

Mediante el procedimiento de:

... Turno libre.

Documentación que acompaña:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Resguardo justificante de haber abonado las tasas.

Benejúzar, a ... de ... de 2008.

El solicitante, ...

Benejúzar, 4 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0826164

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de octubre de 2008 aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por vados, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y reserva de la vía pública para zonas de carga y descarga, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 de fecha 29 de octubre de 2008.

Que transcurrido el periodo de exposición al público para reclamaciones establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del meritado RDL quedan automáticamente elevados a definitivo dichos acuerdos transcribiéndose, a continuación, con la publicación completa de la ordenanza referida y que, a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR VADOS, RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ZONAS DE CARGA Y DESCARGA.

Artículo 1º. Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benissa acuerda la imposición y ordenación de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se especifican en el hecho

imponible de la presente tasa sobre el subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por:

- Entradas de vehículos a través de las aceras.

- Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En ambos supuestos se requerirá la obtención de la correspondiente licencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente o propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente Tasa, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT) a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

En las Tasas establecidas por entradas de vehículos a través de las aceras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Cuantía.

Para los aprovechamientos u ocupaciones a que se refiere el hecho imponible se establece como cuantía unitaria el importe de la utilidad derivada por la utilización o aprovechamiento, para lo cual se fijan los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
POR CADA METRO LINEAL DE RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA VADOS	30
POR CADA METRO LINEAL DE RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO	60
POR CADA PLAZA DE APARCAMIENTO	10
POR CADA TAXI	30
POR CADA PLACA DE SEÑALIZACIÓN DE VADO, DE RESERVA DE APARCAMIENTO	30
PARA USO EXCLUSIVO O DE RESERVA PARA ZONA DE CARGA Y DESCARGA	30

Artículo 5º. Devengo de la tasa y nacimiento de la obligación de pago.

La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en particular:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Benissa, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón, produciéndose el devengo el 1 de enero de cada año y siendo el periodo impositivo el año natural.

Para ello, el Ayuntamiento formará anualmente un padrón en el que figurarán los obligados al pago afectados y las cuotas respectivas que se liquiden en aplicación de la presente ordenanza.

El ayuntamiento de Benissa podrá exigir el depósito previo del importe de la tasa.

Artículo 6º. Exenciones.

Estarán exentos del pago de la presente tasa todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente las Administra-

ciones Públicas, así como todos aquellos otros que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana y la defensa nacional. Igualmente estarán exentos los aprovechamientos que se concedan a minusválidos previa la acreditación de tal condición.

Salvo los anteriores supuestos, no se admitirán otros beneficios fiscales en esta Tasa excepto los recogidos en una norma con rango de Ley.

Artículo 7º. Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado si se procedió sin la oportuna autorización y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.
- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, siempre y cuando no se realice el aprovechamiento.

No se autorizará ninguna de las ocupaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o Concejalía delegada o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8º. Obligaciones del titular del Vado.

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

A solicitar el correspondiente vado cuando así corresponda

La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

El beneficiario está obligado a satisfacer los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Asimismo, los beneficiarios de las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo quedará obligado a obtener la correspondiente placa de señalización y a señalar horizontalmente la reserva de la vía pública.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 58/2003 General Tributaria, cuando un sujeto pasivo cambie de domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria municipal, mediante declaración expresa al efecto.

Artículo 9º. Suspensión, revocación y baja o anulación.

El Ayuntamiento, con carácter temporal, podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previo comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003 General Tributaria y en el Real Decreto 2.063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las tasas devengadas y no prescritas.

Artículo 11º. Derecho supletorio.

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación la Ordenanza general sobre gestión, recaudación e inspección de los tributos locales así como la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Disposición final.

La presente Ordenanza empezará a aplicarse con efectos de 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007, y publicado dicho acuerdo definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de fecha 19 de diciembre de 2007.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de octubre de 2008, y publicado dicho acuerdo definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de 2008.

Contra el acuerdo de aprobación definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente resolución la firma la Sra. Concejala Delegada, Mª Francisca Capó Ausina, en virtud de la delegación conferida mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007.

Benissa, 5 de diciembre de 2008.

La Concejala de Hacienda, Mª Francisca Capó Ausina.

0826182

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Edicto número 56/2008.

A los efectos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el artículo 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla la anterior ley, sobre Información pública y audiencia, se somete a información pública que, por la persona-entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: AC-105/2008.

Solicitante: Grupo Plásticos Alicantinos, S.L.

Situación: carretera Alcoy-Villena, kilómetro 38,200.

Actividad: fabricación productos semielaborados plásticos.

Se abre un plazo de información pública por término de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes, mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva.

El citado expediente el cual incluye proyecto de actividad y estudio de impacto ambiental, puede ser consultado en la Oficina Técnica (Departamento de Actividades) de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Biar, 7 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, Mª Magdalena Martínez Martínez.

0826169

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

Por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot (Alicante), con fecha 2 de diciembre de 2008, se ha adoptado la siguiente resolución:

Finalizado, el pasado día 1 de diciembre de 2008, el plazo de presentación de instancias para cubrir un puesto de administrativo por promoción interna, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, de conformidad con la base quinta de las que rigen la mencionada convocatoria, he resuelto:

Primero: aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

A) Relación de aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ASENCIO GARCÍA, FRANCISCA	73.989.451-S
CAÑADILLA AGUIRRE, Mª ASUNCIÓN	48.346.332-X

B) Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo: que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones y subsanaciones de errores. Transcurrido dicho plazo se procederá a dictar resolución conteniendo la lista definitiva, así como la composición del tribunal, fecha y lugar de celebración del primer examen y el orden de actuación de los aspirantes.

Busot, 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0825781

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose expuesto al público por treinta días hábiles sin que contra la misma se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se eleva ahora a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza anteriormente citada:

Modificación del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

«Artículo 4. Bonificaciones.

1. Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

En aplicación del artículo 73.1 de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

A efectos de aplicación de esta bonificación, se entien- de por obra de rehabilitación equiparable a la obra nueva, las obras de reestructuración general y total.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realice obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos. Para

disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar solicitud ante la entidad gestora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles antes de iniciarse las obras, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Presentación de una copia de la solicitud de la correspondiente licencia o permiso de obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual será expedida por los servicios técnicos del Ayuntamiento, o mediante certificado del Director Técnico competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.

-Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

-Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante presentación de los estatutos de la Sociedad.

-Acreditación de que el inmueble objeto de bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades.

-Presentación de fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio donde se realizan las obras de urbanización o construcción de que se trate.

-Fotocopia del último recibo/s del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se realizan las obras, cuyo sujeto pasivo deberá ser la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria solicitante.

-Si las obras de urbanización, construcción o rehabilitación afectan a varios solares, deberán aportar en la solicitud las referencias catastrales de los diferentes solares.

2 - Viviendas de protección oficial.

En aplicación del artículo 73.2 de la LRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunitat Autònoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50% durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, que deberá aportarse en el momento de la solicitud.

La solicitud de dicha bonificación podrá efectuarse en cualquier momento anterior al de terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para solicitar la aplicación de esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de la V.P.O.

-Fotocopia del recibo de I.B.I. del ejercicio anterior. Esta bonificación es de aplicación exclusivamente a los bienes inmuebles de uso residencial destinados a vivienda.

3-Familia numerosa:

En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto que grava la vivienda habitual de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos comprendidos en el Título de Familia numerosa, según el siguiente cuadro:

NÚMERO DE HIJOS	% DE BONIFICACIÓN
3 HIJOS	35%
4 HIJOS	40%
5 HIJOS	45%
6 O MÁS HIJOS	50%

Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo debe ser titular de una única vivienda que constituya la residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo y este inmueble deberá:

-Ser bien inmueble urbano.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá por Resolución de Alcaldía y deberá solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

Los titulares de familia numerosa deberán presentar la siguiente documentación:

-Título de familia numerosa vigente

-Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles cuya bonificación se solicita.

-Certificado de empadronamiento.

La bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquel en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación y será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor en Título de Familia numerosa aportado por el interesado.

4.- Compatibilidad. Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceda.»

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25,26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Busot, 11 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0826565

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Habiéndose expuesto al público por treinta días hábiles sin que contra la misma se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se eleva ahora a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza anteriormente citada:

«Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de traslado por medios mecánicos y depósito posterior, decidido por la Autoridad o Agente competente como consecuencia del estacionamiento de forma antirreglamentaria de vehículos que dificulten gravemente la circulación de otros vehículos y peatones en las vías públicas, infringiendo las normas establecidas en el artículo 292,

párrafos II y III del Código de la Circulación, además de las que infrinjan las normas recogidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico:

Artículo 292.II:

a) Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública por orden de la Autoridad o Agente de tráfico, transcurran cuarenta y ocho horas sin que el conductor o propietario hayan corregido las deficiencias que motivaron la medida.

b) Cuando un vehículo permanezca abandonado en la vía pública durante el tiempo y las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente tal abandono.

Artículo 292.III:

A título enunciativo, podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturbe gravemente la circulación y están por tanto justificadas las medidas previstas en el artículo 2, los siguientes casos:

1.- Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

2.- Cuando un vehículo se halle estacionado frente a la salida o entrada de vehículos en los inmuebles durante el horario autorizado para utilizarlas con la señal de vado reglamentaria.

3.- Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido de una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, entrando en este concepto las travesías.

4.- Cuando se encuentre un vehículo estacionado en lugares señalizados con reservas para carga y descarga de mercancías durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

5.- Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los transportes públicos siempre que se encuentren señalizadas y delimitadas. (Paradas de Bus, etc.)

6.- Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía, etc.

7.- Cuando un vehículo estacionado en la esquina impida el giro hacia otra vía.

8.- Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado el estacionamiento.

9.- Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

10.- Cuando se encuentre estacionado de forma que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

11.- Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada y anunciada.

12.- Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública.

13.- Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.

c) La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptando las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor o propietario tan pronto como sea posible.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, objeto de retirada o depósito.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

	POR RETIRADA Y TRASLADO	POR DEPÓSITO, DÍA O FRACCIÓN POR RETIRADA Y TRASLADO POR DEPÓSITO, DÍA Y FRACCIÓN (A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA)
CICLOMOTORES, VEHÍCULOS DE 3 RUEDAS Y SIMILARES	60,00 €	4,00 €
MOTOCICLETAS Y TURISMOS	100,00 €	5,00 €
VEHÍCULOS CON PESO ENTRE 2.000 KG. Y 3.500 KG.	125,00 €	6,00 €
VEHÍCULOS CON PESO ENTRE 2.000 KG. Y 3.500 KG.	VALOR DEL SERVICIO MÁS EL 10 %	20,00 €

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 7.- Devengo

Para que se considere nacida la obligación de contribuir por retirada y traslado de vehículo bastará con la iniciación, por los servicios municipales, de las operaciones conducentes a ello, aunque posteriormente se interrumpieren por comparecencia del interesado y adopción por el mismo de las medidas para evitar la retirada y traslado.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso

En base a los datos suministrados por los servicios de Policía Municipal, por los servicios del Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación que será notificada para su ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25,26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Busot, 11 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0826572

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente número 7/2008 sobre modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente resumido por capítulos:

A) Transferencias de créditos:

- Altas en partidas de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	16.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	128.000,00
6	INVERSIONES REALES	7.400,00
	TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	151.400,00

- Financiación Bajas en partidas de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	151.400,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	151.400,00

Contra la modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Busot, 10 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0826640

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, a continuación se transcribe el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras de «Impuesto sobre bienes inmuebles» y «Tasa por entrada de vehículos y vados permanentes», aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, las cuales no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy han quedado aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,01 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,01 euros.

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 1'10 %.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'65 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6 %.

Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de

urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una Bonificación del 50% de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa, para inmuebles destinados a vivienda habitual, con valor catastral inferior a 20.000 Euros, por un periodo de un año, y previa solicitud a la cual los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento de la Familia en la Vivienda y Certificado de Convivencia Municipal de todos los miembros de la Familia.

- Fotocopia Compulsada del Título de Familia Numerosa.

- Fotocopia del último recibo del IBI o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se aplique la bonificación del Impuesto.

- Declaración jurada individual firmada por todos y cada uno de los miembros mayores de edad de la familia numerosa, de que tan solo poseen esa vivienda por lo que respecta a los titulares del Bien Inmueble, y de que no se posee ninguna vivienda por lo que respecta al resto de componentes distintos a los titulares del Bien.

- La bonificación solo se concederá a un solo recibo del IBI por familia y siempre que se trate de Vivienda según Catastro.

- Esta bonificación solo se aplicará a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que tenga asignado según Catastro, un uso y destino de «Vivienda», no siendo de aplicación a otros usos distintos de los reseñados, y no será compatible con cualquier otra bonificación de las establecidas en la presente ordenanza, excepto con la que se aplica a las viviendas de Protección Oficial.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el veintitrés de octubre de dos mil ocho entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras o vados permanentes y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento que constituye el hecho imponible.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa

Tarifa primera: entradas de vehículos a través de las aceras con reserva de espacio:

CATEGORÍA ESPECIAL	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	144,24 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	216,36 €	342,57 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	601,00 €	1.081,84 €
DE 11 A 20 COCHES	961,60 €	1.682,84 €
DE 21 A 40 COCHES	1.502,55 €	2.404,05 €
DE 41 A 60 COCHES	1.803,05 €	2.704,55 €
DE 61 A 80 COCHES	2.103,55 €	3.005,05 €
DE 81 A 100 COCHES	2.404,05 €	3.305,55 €
MÁS DE 100 COCHES	2.704,55 €	3.606,05 €

CATEGORÍA PRIMERA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	124,41 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	192,93 €	301,11 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	564,96 €	949,60 €
DE 11 A 20 COCHES	863,04 €	1.560,24 €
DE 21 A 40 COCHES	1.379,30 €	2.250,80 €
DE 41 A 60 COCHES	1.679,85 €	2.551,30 €
DE 61 A 80 COCHES	1.980,35 €	2.851,80 €
DE 81 A 100 COCHES	2.280,85 €	3.152,30 €
MÁS DE 100 COCHES	2.581,35 €	3.452,80 €

CATEGORÍA SEGUNDA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	103,68 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	184,80 €	256,92 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	450,76 €	811,36 €
DE 11 A 20 COCHES	709,20 €	1.382,32 €
DE 21 A 40 COCHES	1.187,00 €	2.028,40 €
DE 41 A 60 COCHES	1.487,50 €	2.823,90 €
DE 61 A 80 COCHES	1.788,00 €	3.229,45 €
DE 81 A 100 COCHES	2.088,50 €	3.629,95 €
MÁS DE 100 COCHES	2.389,00 €	3.930,45 €

CATEGORÍA TERCERA Y CUARTA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	99,54 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	138,12 €	237,27 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	326,96 €	687,56 €
DE 11 A 20 COCHES	605,84 €	1.254,92 €
DE 21 A 40 COCHES	1.057,80 €	1.869,15 €
DE 41 A 60 COCHES	1.358,30 €	2.169,65 €
DE 61 A 80 COCHES	1.658,80 €	2.470,15 €
DE 81 A 100 COCHES	1.959,30 €	2.770,65 €
MÁS DE 100 COCHES	2.259,80 €	3.071,15 €

Tarifa Segunda: entrada de vehículos a través de aceras sin reserva de espacio

CATEGORÍA ESPECIAL	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	103,68 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	148,74 €	238,89 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	258,44 €	426,72 €
DE 11 A 20 COCHES	468,80 €	613,04 €
DE 21 A 40 COCHES	886,50 €	1.066,80 €
DE 41 A 60 COCHES	1.187,00 €	1.367,30 €
DE 61 A 80 COCHES	1.487,50 €	1.667,80 €
DE 81 A 100 COCHES	1.788,00 €	1.968,30 €
MÁS DE 100 COCHES	2.088,50 €	2.268,65 €

CATEGORÍA PRIMERA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	82,95 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	122,61 €	203,73 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	240,40 €	336,56 €
DE 11 A 20 COCHES	384,64 €	480,80 €
DE 21 A 40 COCHES	781,30 €	901,50 €
DE 41 A 60 COCHES	1.081,80 €	1.202,00 €
DE 61 A 80 COCHES	1.382,35 €	1.502,55 €
DE 81 A 100 COCHES	1.682,85 €	1.803,05 €
MÁS DE 100 COCHES	1.983,35 €	2.103,55 €

CATEGORÍA SEGUNDA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	55,89 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	88,35 €	138,84 €

CATEGORÍA SEGUNDA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	161,08 €	252,44 €
DE 11 A 20 COCHES	264,44 €	384,64 €
DE 21 A 40 COCHES	631,05 €	781,30 €
DE 41 A 60 COCHES	931,55 €	1.081,80 €
DE 61 A 80 COCHES	1.232,05 €	1.382,35 €
DE 81 A 100 COCHES	1.532,60 €	1.682,85 €
MÁS DE 100 COCHES	1.833,10 €	1.983,35 €

CATEGORÍA TERCERA Y CUARTA	USO PARTICULAR	OTROS USOS
DE 1 A 2 VEHÍCULOS	31,11 €	
DE 3 A 4 VEHÍCULOS	44,64 €	66,27 €
DE 5 A 10 VEHÍCULOS	87,16 €	123,20 €
DE 11 A 20 COCHES	174,28 €	246,40 €
DE 21 A 40 COCHES	518,35 €	608,50 €
DE 41 A 60 COCHES	818,90 €	909,05 €
DE 61 A 80 COCHES	1.119,40 €	1.209,55 €
DE 81 A 100 COCHES	1.419,90 €	1.510,05 €
MÁS DE 100 COCHES	1.720,40 €	1.810,55 €

Por la reserva de aparcamiento para carga y descarga hasta un máximo de cinco metros lineales:

- 1.- Categoría Especial y Primera: 180,30 €.
- 2.- Categoría Segunda y Tercera: 120,20 €.
- 3.- Categoría Cuarta: 54,10 €.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) A solicitud del interesado: previo pago de la liquidación correspondiente del trimestre completo dentro del mes en que se ha producido la solicitud.

b) De oficio por la administración: desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiese tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal, correspondiendo liquidar el trimestre completo dentro del mes en que se ha producido el alta.

c) En el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

Artículo 9. Período impositivo.

El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la utilización o aprovechamiento especial, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por trimestres completos.

Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación, además del de declaración liquidación.

Supuesto A). Autoliquidación.

Con la solicitud de autorización de utilización o aprovechamiento especial del dominio público habrá de acompañarse hoja de autoliquidación ingresada en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Supuesto B). Declaración.

Con la solicitud de utilización o aprovechamiento especial de dominio público se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar para su liquidación y pago de la cuota en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

El pago de la Tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevas utilizaciones o aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

B) Tratándose de concesiones de utilización o aprovechamiento ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente padrón municipal, por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal o Entidad colaboradora.

Artículo 11. Normas de gestión.

1. La solicitud de entrada de vehículo o vado permanente habrá de ir acompañada de una declaración en la que conste un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

2. Si se produjera contradicción entre la declaración formulada y la ocupación real del dominio público, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha antes de retirar la licencia.

3. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

4. La baja se producirá a solicitud del interesado o de oficio, previa inspección de la administración. Cuando se produzca a petición del interesado, estará condicionada a la previa entrega de la placa correspondiente en las dependencias municipales.

5. En caso de extravío, rotura, deterioro, robo, etc. de la placa señalizadora, el interesado, a petición propia o a instancia de la administración, deberá solicitar al Ayuntamiento, previo pago del importe correspondiente, una nueva placa señalizadora.

6. Una vez concedida la licencia, y previo a la entrega de la placa, el interesado deberá abonar una fianza por el mismo importe del recibo total del año en curso que le corresponda, a los efectos de hacer frente a posibles desperfectos y/o deterioros en la vía pública, la cual será devuelta una vez se produzca la baja, y condicionada a la entrega de la placa señalizadora en el Ayuntamiento y al perfecto estado de la vía pública, hecho que será comprobado por los Agentes de la Autoridad o Inspector correspondiente.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Reintegro del coste de reparación de daño

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la ocupación, utilización o aprovechamiento lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, siguiéndose al efecto el oportuno expediente contradictorio.

Artículo 14. - Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el veintitrés de Octubre de dos mil ocho, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Callosa de Segura, 11 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Fco. Javier Pérez Trigueros.

0826576

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Con fecha 18 de noviembre del año 2008 por el Alcalde Presidente don J. Joaquim Tur Císcar, se ha dictado la

siguiente resolución: en relación con el proyecto de las Operaciones Complementarias al Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Zona de Servicios Gargasindi-Benicolada.

«Primero.- Someter a información pública el documento redactado con fecha 14 de noviembre de 2008 por los Servicios Jurídicos Municipales relativo a las Operaciones Complementarias al proyecto de reparcelación forzosa de la Zona de Servicios Gargasindi-Benicolada.

Segundo.- La presente información pública se notificará a los titulares registrales y de derechos reales de las fincas registrales iniciales 18.683, 25.354, 18.685, 18.687, 18.689

Tercero.- El expediente podrá consultarse en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Calpe, los días laborables de 9.00 a 14.00 horas.

Cuarto.- Concluidas las anteriores operaciones se deberá emitir el correspondiente informe técnico con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 180 de la vigente Ley Urbanística Valenciana.

Calpe, 3 de diciembre de 2008.

El Alcalde, J. Joaquim Tur i Císcar.

0826186

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del ROFRJEELL, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se publica, para general conocimiento, la siguiente resolución de la Alcaldía:

«Decreto número 2.881/2008: en la Villa de Calpe, a dos de diciembre de dos mil ocho.

Habiendo tomado posesión don Pedro Jaime Fernández Crespo, en el cargo de Concejal el pasado día 30 de octubre de 2008, por razones de orden funcional y operativo conviene reestructurar los cargos.

De conformidad con lo establecido en los artículos .43.3, 43.5 c) 46.1 y 52.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente y en virtud de las atribuciones legales que ostenta esta Alcaldía, tengo a bien resolver:

Primero: nombrar a don Pedro Jaime Fernández Crespo, miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo: nombrar a don Pedro Jaime Fernández Crespo, 5º Teniente de Alcalde.

Tercero: otorgar delegación genérica para la dirección interna y gestión de asuntos, incluida la emisión de actos que afecten a terceros de la siguiente materia a don Pedro Jaime Fernández Crespo, Concejal Delegado adjunto a la Alcaldía.

Cuarto: asignar a don Pedro Jaime Fernández Crespo responsable del Distrito 6, que comprende las siguientes urbanizaciones: Cucarres, Estación I, Estación II, Corralets y Oltamar.

Quinto: proponer al Ayuntamiento Pleno como miembro de la Corporación con dedicación exclusiva sujeto al régimen previsto en el artículo 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen a don Pedro Jaime Fernández Crespo.

La retribución del señor Fernández con dedicación exclusiva será la siguiente: 32.400 euros anuales.

Esta retribución será incompatible con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos establecidos en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Sexto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

Séptimo.- Que se notifique esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Josep Joaquim Tur y Císcar, de lo que yo el Secretario, doy fe».

Calpe, 3 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Josep Joaquim Tur i Císcar.

0826190

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar con carácter provisional la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas que a continuación se detallan. Transcurrido el plazo de exposición pública del citado acuerdo provisional, se ha declarado definitiva la indicada aprobación adoptada por el Pleno de la Corporación, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO SEIS REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.- Fundamento y objeto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, el Ayuntamiento de El Campello establece la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal. La tasa devengará, aunque el acto administrativo de control tuviere algún proceso participativo en otras Administraciones Públicas.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

El costo administrativo de los servicios municipales, dinamiza la relación tributaria cuando el particular solicita la licencia municipal. Nace así la obligación de contribuir con la formulación de la solicitud de la prestación municipal, y sólo en su defecto, desde la expedición de la correspondiente licencia.

En particular están sujetas a tasa:

1. Primera instalación.
2. Traslado de local.
3. El cambio de actividad, aunque no varíe el local ni el titular del mismo o el de la actividad.
4. Los cambios de titularidad en la actividad ejercida en un local.
5. La ampliación de negocios.
6. Cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

No están sujetos los traslados de local por causa de expropiación o declaración de ruina del edificio, siempre que sean forzoso o no supongan ampliación de negocio.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Está obligada al pago la persona que solicite o en cuyo interés se produzca la acción administrativa. Será sustituto del contribuyente, el constructor o contratista de la obra, si lo hubiere, y en su defecto el industrial o comerciante.

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

Respecto a las tasas previstas en la presente ordenanza, no podrán aplicarse otras exenciones o bonificaciones que las que se encontrasen dispuestas en normas con rango de ley o en los tratados internacionales.

Artículo 5º.- Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa, serán las que se recogen en el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Hostelería.

1.1. Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, aparthoteles y similares, 36,47 € por habitación. Cuota mínima: 442,85 €.

1.2. Restaurantes, 3,65 € por tenedor y metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 296,97 €.

1.3. Cafeterías y bares, 3,65 € por taza o signo análogo y metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidas las zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 296,97 €.

1.4. Pubs, disco bar, tablaos flamencos, cafés teatros y similares, 10,42 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 448,06 €.

1.5. Otras actividades, se satisfará una cuota estimada sobre la superficie abierta al público, incluidos zaguanes e instalaciones anejas, a razón de 5,99 € metro cuadrado. Cuota mínima: 296,97 €.

Epígrafe 2. Espectáculos públicos.

2.1. Cinematógrafos, cuota 7,29 € butaca. Cuota mínima: 448,06 €.

2.2. Teatros y circos.

2.2.1. De instalación y funcionamientos permanentes, 4,43 € butaca. Cuota mínima, 448,06 €.

2.2.2. De instalación permanente y funcionamiento de temporada, las cuotas se liquidarán en el 50 por ciento de la tarifa anterior. Cuota mínima: 151,09 €.

2.2.3. De instalación temporal.

2.2.3.1. 1,56 € por unidad de aforo si la instalación excediera de una semana. Cuota mínima, 151,09 €.

2.2.3.2. 0,52 € por unidad de aforo, si la instalación permaneciera hasta una semana. Cuota mínima, 46,89 €.

2.3. Espectáculos y actividades deportivas en recintos cerrados específicos, 1,51 € metro cuadrado de superficie destinada al público, con expresa inclusión del espacio ocupado por las canchas o campos de juego. Cuota mínima, 151,09 €.

2.4. Actividades recreativas.

2.4.1. Casinos de juego, 26,05 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 7.450,30 €.

2.4.2. Salas de bingo, 15,63 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 4.480,60 €.

2.4.3. Salones recreativos con máquinas en premio en metálico, 5,99 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidas las instalaciones anejas siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 4.480,60 €.

2.4.4. Salones recreativos que no cuenten con máquinas de premio en metálico, 4,43 € metros cuadrado de superficie abierta al público, incluidas las instalaciones anejas siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 364,70 €.

2.5. Discotecas y salas de fiestas.

2.5.1. Salas de fiestas, 10,42 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos servicios, zaguanes, zonas de paso e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 448,06 €.

2.5.2. Discotecas, 10,42 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos servicios, zaguanes, zonas de paso e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 521 €.

2.6. Otros espectáculos.

2.6.1. Espectáculos lucrativos a cielo abierto o en recintos cerrados con pase de actuaciones, festivales, concursos o similares, sometidos a taquillaje, 1,56 € metro cuadrado de superficie, sin perjuicio del devengo de la tasa que corresponde con arreglo a los epígrafes anteriores, aunque existiere unidad de recinto o de local. Cuota mínima, 3.126 €.

Dentro del presente epígrafe se declaran exentas las actividades consistentes en espectáculos culturales con promoción municipal e iniciativa pública o privada.

Epígrafe 3. Actividades comerciales y profesionales.

3.1. Bancos y cajas de ahorros, 3.021,80 € por cada oficina y sucursal.

3.2. Actividades comerciales, 1,56 € por el metro cuadrado del espacio o el recinto destinado a la explotación de la actividad, los garajes o los estacionamientos. 0,78 € metro cuadrado del espacio destinado a almacenes anejos, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 302,18 €.

3.3. Actividades profesionales, 1,51 € metro cuadrado del espacio destinado al ejercicio de la actividad, incluyendo salas de espera, zaguanes, etc. Cuota mínima, 302,18 €.

3.4. Almacenes comerciales, 2,61 € metro cuadrado del espacio específicamente destinado al depósito de mercancías. Si se tratare de almacenes comerciales con venta al por menor de mercancías, se satisfará, además, la cuota correspondiente a la actividad comercial. Cuota mínima, 312,60 €.

Epígrafe 4. Actividades fabriles e industriales.

4.1. Sin elementos motores o electromotores, 4,69 € metro cuadrado de superficie del local destinado a la obra de manufactura, sin perjuicio del devengo de la tasa correspondiente en los locales destinados a almacenamiento del producto industrial, materias primas, etc. Cuota mínima, 312,60 €.

4.2. Cuando se doten de instalaciones complementarias o servicios con elementos motores o electromotores se satisfará una cuota calculada sobre los tramos de base específicos en la siguiente tarifa:

1. Los primeros 9 CV: 14,85 euros por CV.

2. De 9 CV en adelante: 7,82 euros por CV.

Cuota mínima: 312,60 €.

4.3. Con elementos motrices o electromotrices destinados específicamente a la impulsión energética de la actividad:

1. De 1 a 25 CV: 36,99 euros CV.

2. De 26 CV a 50 CV: 29,70 euros CV.

3. De 51 CV en adelante: 22,40 euros.

Cuota mínima: 312,60 €.

Epígrafe 5. Actividades de explotación pecuaria en recintos cerrados.

5.1. Granja de explotación pecuaria intensiva, 2,24 € metro cuadrado de recinto cubierto. Cuota mínima: 234,45 €.

Epígrafe 6. Otras actividades.

6.1. Cuando se solicitare licencia de apertura para el ejercicio de una actividad no incluida expresamente en los epígrafes anteriores, la misma se encuadrará en la tarifa que establecida, en función de su semejanza o similitud a la peticionada, según la clasificación prevista en los reglamentos sobre actividades o policía de espectáculos públicos, así de lo previsto sobre dicha materia en su normativa sectorial..

6.2. En los supuestos de cambio de titularidad, se liquidará la tasa en el 20 por ciento de la cantidad correspondiente al inicio de la actividad. Cuando se tratare de la ampliación de la actividad, se liquidará la tasa por la diferencia que exista entre la liquidación que correspondería a la nueva actividad y la de partida al tiempo en que se practique la liquidación correspondiente a la ampliación.

Artículo 6º.- Devengo del tributo.

6.1. El devengo se producirá en el momento de la solicitud de la oportuna licencia de apertura. Los derechos municipales se liquidarán provisionalmente con la presentación de la solicitud, en concepto de depósito previo.

6.2. Con el otorgamiento de la licencia, se liquidará la tasa, entendiéndose que salvo que se dijera otra cosa, la cuota será igual al depósito previo, quedando este ingresado en las arcas municipales, con el significado de tasa definitiva.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

7.1 Si transcurrieren seis meses sin que la licencia se hubiere concedido, o se denegare, el Ayuntamiento liquidará sus derechos por cuantía igual al 30% de los depósitos previos, en concepto de cobertura de los gastos del servicio, salvo en los supuestos en los que no habiéndose concedido o denegado dicha licencia, el particular presentase renuncia o desistimiento de la misma, con anterioridad al plazo de seis meses contados desde su solicitud.

7.2. En los supuestos de transmisión de licencias, se satisfará al Ayuntamiento una cuota equivalente al 30% de la cuantía que se devengase conforme a las tarifas anteriormente indicadas.

Artículo 8º.- Procedimiento de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro de los plazos legalmente establecidos, se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

Artículo 9º.- Infracciones tributarias.

En cuanto a la calificación de las infracciones tributarias, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, así como a lo establecido en las demás disposiciones dictadas a su amparo.

Artículo 10º.- Sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la determinación de las sanciones tributarias que pudieran corresponder para cada supuesto, se aplicará igualmente lo previsto en la Ley General Tributaria, así como en las demás disposiciones dictadas en el desarrollo de la misma.

Disposición final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO SIETE REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**Artículo 1º.- Fundamento jurídico.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del

citado Texto Refundido, el Ayuntamiento de El Campello establece la tasa relativa a la expedición de documentos, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

2.1 El hecho imponible de estas tasas está constituido por la actividad municipal, técnica o administrativa que se dirija, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y que se encuentre referida a la expedición de documentos a instancia de parte, emitidos por esta administración local o sus autoridades, y relativos a la prestación de servicios administrativos o la realización de actividades de competencia local.

2.2. Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.3. No se encontrarán sujetos a las presentes tasas, los documentos administrativos solicitados por otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines, ni los que los documentos que, a requerimiento municipal, se expidan a los particulares y que estuvieren referidos a actividades o servicios sociales, culturales y escolares. Tampoco estarán sujetos los que se expidan para la acreditación de la carrera profesional o de la situación administrativa, del personal que presta o ha prestado sus servicios en esta Administración.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

3.1. Tendrá el carácter de sujeto pasivo obligado al pago de dichas tasas, las personas que soliciten o en cuyo interés se produzca la acción administrativa.

3.2 Tendrá el carácter de sustituto del contribuyente, quien suscriba en nombre del sujeto pasivo la solicitud para la tramitación del documento o la actuación administrativa.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

4.1 Las cuantías de las cuotas tributarias correspondientes a dicha tasa, se determinarán mediante la aplicación de las tarifas en euros contempladas en los siguientes epígrafes:

1	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO	1.1 MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL	1.1.1 < 10 HA POR EXPEDIENTE	3.126,00
			1.1.2 < 10 HA, POR CADA M2	0,03
		1.2 PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRAL O AISLADA	1.2.1 < 10 HA	2.084,00
			1.2.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,02
		1.3 PLAN PARCIAL	1.3.1 < 10 HA	3.126,00
			1.3.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,03
		1.4 PLAN ESPECIAL	1.4.1 < 10 HA	3.126,00
			1.4.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,03
		1.5 PLAN DE REFORMA INTERIOR	1.5.1 < 10 HA	3.126,00
			1.5.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,03
		1.6 ESTUDIO DE DETALLE	1.6.1 POR MANZANA	2.084,00
		1.7 CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS	1.7.1 < 10 HA	3.126,00
			1.7.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,03
2	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	2.1 REPARCELACIÓN	2.1.1 < 10 HA	2.084,00
			2.1.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,02
		2.2 EXPROPIACIÓN	2.2.1 < 10 HA	2.084,00
			2.2.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,02
		2.3 CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS	2.3.1 < 10 HA	2.084,00
			2.3.2 >= 10 HA, POR CADA M2	0,02
		2.4 NORMALIZACIÓN DE FINCAS	2.4.1 POR EXPEDIENTE	312,60
3	TRAMITACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS Y DOCUMENTACIÓN	3.1 POR EXPEDIENTE DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ANEXOS	3.1.1 POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, P.E.M.< 50.000 EUROS, POR EXPEDIENTE	521,00
			3.1.2 POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, P.E.M.>= 50.000 EUROS, SOBRE EL P.E.M.	0,01
			3.1.3 POR REVISIÓN EJECUCIÓN, SOBRE EL P.E.M.	0,02
		3.2 ACTA OFICIAL DE ALINEACIONES Y RASANTES. VALIDEZ DE LA CÉDULA 12 MESES SI NO HUBIERA CAMBIO DE PLANEAMIENTO	3.2.1 ALINEACIÓN < 20 M	1 25,04
			3.2.2 ALINEACIÓN N >= 20 M, POR METRO DE ALINEACIÓN	6,25
		3.3 ACTA DE REPLANTEO DE ALINEACIONES Y RASANTES	3.3.1 SIN BASES DE REPLANTEO FACILITADAS POR EL SOLICITANTE, ALINEACIÓN < 20 M	250,08
			3.3.2 SIN BASES DE REPLANTEO FACILITADAS POR EL SOLICITANTE, ALINEACIÓN >= 20 M, POR METRO DE ALINEACIÓN	12,50
			3.3.3 CON BASES DE REPLANTEO FACILITADAS POR EL SOLICITANTE, ALINEACIÓN < 20 M	125,04
			3.3.4 CON BASES DE REPLANTEO FACILITADAS POR EL SOLICITANTE, ALINEACIÓN >= 20 M, POR METRO DE ALINEACIÓN	6,25
		3.4 POR EXPEDIENTE DE RUINA NO INMINENTE A INSTANCIA DE PARTE	3.4.1 POR EXPEDIENTE	625,20
		3.5 POR MODIFICACIÓN DEL USO DE LOS EDIFICIOS	3.5.1 POR EXPEDIENTE	62,52
		3.6 CERTIFICACIÓN DE SER INNECESARIA LA LICENCIA URBANÍSTICAS	3.6.1 POR EXPEDIENTE	62,52
		3.7 EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD POR SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA	3.7.1 POR EXPEDIENTE	62,52
		3.8 CERTIFICACIÓN MUNICIPAL SOBRE ANTIGÜEDAD DE EDIFICACIONES	3.8.1 POR EDIFICACIÓN	62,52
		3.9 CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PARCELA.VALIDEZ DE LA CÉDULA 12 MESES SI NO HUBIERA CAMBIO DE PLANEAMIENTO	3.9.1 POR PARCELA CATASTRAL	31,26
		3.10 EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE URBANIZACIÓN (CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO, SERVICIOS URBANÍSTICOS, ALINEACIONES Y RASANTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN). VALIDEZ DE LA CÉDULA 12 MESES SI NO HUBIERA CAMBIO DE PLANEAMIENTO	3.10.1 POR PARCELA CATASTRAL CON ALINEACIÓN < 20 M	187,56
			3.10.1 POR PARCELA CATASTRAL CON ALINEACIÓN >= 20 M, POR METRO	9,38
		3.11 OTROS TIPOS DE INFORMES O CONSULTAS URBANÍSTICAS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS	3.11.1 POR CADA ASPECTO	31,26

4 FOTOCOPIA B/N DE DOCUMENTACIÓN	4.1 FOTOCOPIAS PAPEL NORMAL, SIN LEGALIZACIÓN	4.1.1 TAMAÑO A4, POR UNIDAD	0,21
		4.1.2 TAMAÑO A3, POR UNIDAD	0,42
		4.1.3 TAMAÑO A2, POR UNIDAD	6,25
		4.1.4 TAMAÑO A1, POR UNIDAD	12,50
		4.1.5 TAMAÑO A0, POR UNIDAD	25,00
	4.2 FOTOCOPIAS PAPEL VEGETAL, SIN LEGALIZACIÓN	4.2.1 TAMAÑO A4, POR UNIDAD	0,42
		4.2.2 TAMAÑO A3, POR UNIDAD	0,83
		4.2.3 TAMAÑO A2, POR UNIDAD	12,50
		4.2.4 TAMAÑO A1, POR UNIDAD	25,00
		4.2.5 TAMAÑO A0, POR UNIDAD	50,02
5 CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO, EN SOPORTE INFORMÁTICO	5.1 ESCALA 1:500	5.1.1 < 1 HA	62,52
		5.1.2 >= 1 HA, POR CADA HA	62,52
	5.2 ESCALA 1:1000	5.2.1 < 5 HA	62,52
		5.2.2 >= 5 HA, POR CADA HA	12,50
	5.3 ESCALA 1:5000	5.3.1 < 120 HA	62,52
		5.3.2 >= 120 HA, POR CADA HA	0,52
	5.4 ESCALA 1:500	5.4.1 < 1 HA	62,52
		5.4.2 >= 1 HA, POR CADA HA	62,52
	5.5 ESCALA 1:1000	5.5.1 < 5 HA	62,52
		5.5.2 >= 5 HA, POR CADA HA	12,50
	5.6 ESCALA 1:5000	5.6.1 < 120 HA	62,52
		5.6.2 >= 120 HA, POR CADA HA	0,52
6 CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DEL MUNICIPIO EN SOPORTE INFORMÁTICO	6.1 EN FORMATO PDF	6.1.1 POR MAPA TEMÁTICO	62,52
7 OTROS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES	7.1 COPIA DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA DILIGENCIAR CON SELLOS DE REGISTRO	7.1.1 POR UNIDAD	0,31
	7.2 POR EL ESTUDIO DE PROPOSICION INCORPORADA A PLICA DERRADA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA. EN LOS CONCURSOS ATEMPERARAN A SIMILARES CRITERIOS	7.2.1. SI EL TIPO FUERE INFERIOR A 6010,12 €	12,50
		7.2.2 SI EL TIPO FUERE HASTA 30.050,61 €	46,89
		7.2.3. SI EL TIPO FUERE DE MAS DE 30.050,61 €	93,78
	7.3 POR CADA DOCUMENTO RELATIVO A EXPEDICION DE INFORMACION EMITIDA POR AUTORIDADES MUNICIPALES PARA ACREDITAR HECHOS		5,21
	7.4 POR EXPEDICION DE CERTIFICACIONES SOBRE ANTECEDENTES MUNICIPALES DEL AÑO EN CURSO		6,25
	7.5 POR EXPEDICION DE CERTIFICACIONES SOBRE ANTECEDENTES MUNICIPALES DEL AÑO EN CURSO	7.5.1. SI EXCEDIERE DE DOS FOLIOS, POR CADA FOLIO MAS	1,04
	7.6 POR EXPEDICION DE CERTIFICACIONES SOBRE ANTECEDENTES MUNICIPALES DE DOCUMENTOS	7.6.1. CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 5 AÑOS	46,89
		7.6.2. CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR AL AÑO EN CURSO E INFERIOR A CINCO AÑOS	26,05
		7.6.3. CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR AL AÑO EN CURSO E INFERIOR A CINCO AÑOS, SI EXCEDIERA DE DOS FOLIOS, POR CADA FOLIO DE MAS	5,21
		7.7.1 CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 5 AÑOS, POR CADA FOLIO QUE EXCEDA DE DOS FOLIOS	5,21
	7.7 POR EXPEDICION DE CERTIFICACIONES SOBRE ANTECEDENTES MUNICIPALES DE DOCUMENTOS		10,42
	7.8 POR BASTANTO DE PODERES		1,88
	7.9 POR DILIGENCIA DE COTEJO	7.9.1 POR FOLIO	6,25
	7.10 POR TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS DIFUNDIDAS MEDIANTE MEGAFONIA	7.10.1 POR HORA DE DIFUSION PRETENDIDA	15,63
		7.10.2 CUOTA MÍNIMA	2,08
	7.11 POR TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS CONSISTENTES EN REPARTO DE OBJETOS O PRODUCTOS	7.11.1 POR HORAS	0,03
	7.12 POR LA TRAMITACION Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA INSTALACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RECINTO FERIAL:	7.12.1 POR UNIDAD DE PRODUCTO QUE SE PRETENDA DISTRIBUIR	1,77
		7.12.2 ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES O DE ESPARCIMIENTO, COMO SON: COCHES DE CHOQUE, ATRACCIONES DE FERIA, INSTALACIONES DE CUALQUIER TIPO RESPECTO A LAS CUALES SE PRECISE FUERZA MOTRIZ PARA EL MOVIMIENTO DE SUS ELEMENTOS, TRENES INFANTILES, CARROUSEL Y CUALQUIER OTRA DE CARACTERES ANALOGOS QUE NO SE INCLUYAN EN EL APARTADO POSTERIOR. EN TODO CASO, DICHAS TASAS DEBERAN DE INGRESARSE PREVIAMENTE A LA CONCESION DE LA RESPECTIVA AUTORIZACION. LAS MISMAS CONLLEVARAN ANEXA LA TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA EN CUOTA DE 47,93 €. CUALQUIER INSTALACION O ACTIVIDAD EJERCIDA EN EL RECINTO, PRECISARA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION MUNICIPAL	1,29
		7.12.3 PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES O DE ESPARCIMIENTO, COMO SON: CASSETAS, BARRACAS, TOMBOLAS, PUESTOS DE TIPO, CARROS DE VENTA, CAMAS ELASTICAS Y CUALQUIER OTRA ANALOGA QUE CONSISTA EN LA INSTALACION DE PUESTO SIN ELEMENTOS MOVILES O ATRACCIONES RESPECTO A LAS QUE EXISTA MOVILIDAD EN SUS ELEMENTOS. EN TODO CASO, DICHAS TASAS DEBERAN DE INGRESARSE PREVIAMENTE A LA CONCESION DE LA RESPECTIVA AUTORIZACION. LAS MISMAS CONLLEVARAN ANEXA LA TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA EN CUOTA DE 47,93 €.	1,29
		CUALQUIER INSTALACION O ACTIVIDAD EJERCIDA EN EL RECINTO, PRECISARA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION MUNICIPAL	1,29
	7.13 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL F.A.M.E.C	7.13.1 POR CADA EJEMPLAR DE LOS FONDOS ARTISTICOS MUNICIPALES (FAMEC)	9,38
	7.14 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE LA POLICÍA LOCAL	7.14.1 POR CADA INFORME EMITIDO DESDE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL POR ACCIDENTES, BIEN DE TRÁFICO O DE OTRO TIPO	75,00
		7.14.2 POR CADA INFORME EMITIDO DESDE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE OTROS ASUNTOS	20,00
8.ARCHIVO MUNICIPAL. FONDOS DEL ARCHIVO Y FOTOTECA	8.1 ESCANEADO Y REPRODUCCION EN PAPEL FOTOGRAFICO	8.1.1 TAMAÑO 13X18 CM, POR UNIDAD	3,13
		8.1.2 TAMAÑO 15X20 CM, POR UNIDAD	4,17
		8.1.3 TAMAÑO 18X24 CM, POR UNIDAD	7,29
		8.1.4 TAMAÑO 20X30 CM, POR UNIDAD	10,42
		8.1.5 TAMAÑO 30X40 CM, POR UNIDAD	20,84
	8.2 ESCANEADO Y REPRODUCCION EN FORMATO DIGITAL	8.2.1 SOPORTE ORIGINAL 13X18 CM / RESOLUCION HASTA 1 MB, POR UNIDAD	3,13
		8.2.2 SOPORTE ORIGINAL 15X20 CM / RESOLUCION HASTA 2 MB, POR UNIDAD	4,17
		8.2.3 SOPORTE ORIGINAL 18X24 CM / RESOLUCION HASTA 3 MB, POR UNIDAD	7,29
		8.2.4 SOPORTE ORIGINAL 20X30 CM / RESOLUCION HASTA 4 MB, POR UNIDAD	10,42
		8.2.5 SOPORTE ORIGINAL 30X40 CM / RESOLUCION MAS DE 4 MB, POR UNIDAD	20,84
8. BIS	EXPEDICIÓN DE CARNETS	8.1 BIS. EXPEDICIÓN DE CARNETS DE ALBERGUISTA: LA CUOTA POR LA EXPEDICIÓN DE CARNETS DE ALBERGUISTA, SERÁ EQUIVALENTE A LA QUE SE DETERMINE AL EFECTO Y PARA CADA UNA DE SUS MODALIDADES, POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD	
		8.2 BIS. EXPEDICIÓN DE CARNETS INTERNACIONAL DE VIAJE: LA CUOTA POR LA EXPEDICIÓN DE CARNETS INTERNACIONAL DE VIAJE, SERÁ EQUIVALENTE A LA QUE SE DETERMINE AL EFECTO Y PARA CADA UNA DE SUS MODALIDADES, POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD	

4.2. Cualquier otro documento o actuación expedida a instancia de parte por este ayuntamiento o sus autoridades, y que no sea susceptible de la inclusión por su similitud con lo previsto en los epígrafes anteriores descritos, satisfará una cuota mínima de doce euros.

4.3. Las cuotas integradas en el epígrafe octavo se incrementarán por unidad de imagen, con los porcentajes que seguidamente se indican, cuando las reproducciones obtenidas sean objeto de duplicación, edición o difusión mediante cualquier medio o soporte, con fines comerciales, publicitarios o expositores.

4.3.1. Imágenes destinadas a publicaciones y ediciones con fines comerciales y publicitarios en cualquier soporte: Libros y diccionarios escolares no especializados: 50%.
 - Libros en general y revistas especializadas: 75%.
 - Prensa: 75%.
 - Portadas y contraportadas de libros: 100%.
 - CDROM: 250%.
 - Cubierta de ediciones musicales (CD, cassettes, etc.): 625%.

- Imágenes fijas en películas no publicitarias: 500%.
 - Edición en Internet o página web: 125%.

4.3.2. Otros fines comerciales o publicitarios:

- Postales o similares: 150%.
 - Láminas, pósters, carteles, calendarios: 175%.
 - Imágenes fijas en películas publicitarias: 625%.

4.3.3. Exposiciones:

- Paneles de exposición: 175%.
 - Catálogo de exposición: 100%.

4.4. Además de las cuantías indicadas en los anteriores epígrafes, los instrumentos o documentos, que para su tramitación o expedición, precisen o conlleven cualquier tipo de publicación o anuncio, satisfarán una cuota de cuantía igual, al coste económico derivado de dichos anuncios o publicaciones.

Artículo 5º.- Devengo.

5.1 Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la acción relativa a la expedición del documento o actuación administrativa correspondiente.

5.2 No se dará trámite a solicitud de aplicación documental, que no venga debidamente reintegrada.

5.3. Si requerido el interesado para que lleve a efecto su ingreso, este no lo realizare en el plazo de 10 días, se procederá al archivo sin más trámite de la solicitud presentada.

5.4. Cuando el solicitante hubiera presentado renuncia a la expedición de la documentación o actuación administrativa instada, antes de que se produzca la expedición de las mismas, se devengarán las tasas por un importe del 30% a la previstas en sus correspondientes epígrafes.

Artículo 6º.- Gestión del tributo.

6.1. La declaración de liquidación correspondiente a la tasa se efectuará en el mismo acto de solicitud, y deberá de acompañarse de cuanta documentación sea necesaria para determinar los elementos del tributo.

6.2. La tasa se gestionará por el sistema de autoliquidación, calculándose mediante la aplicación de las tarifas y las cuotas tributarias recogidas en esta Ordenanza Reguladora.

6.3. Con carácter previo a la expedición del documento o actuación administrativa que se hubiere instado, se practicará la oportuna comprobación administrativa respecto al ingreso por parte del sujeto pasivo de las respectivas cuotas tributarias.

6.4 Si con posterioridad se apreciaren nuevos elementos tributarios, que pusieren de manifiesto un ingreso inferior de las cuotas devengadas, se practicará la consiguiente liquidación definitiva.

6.5 En el supuesto justificado de que se dictara acto administrativo denegando la expedición documental solicitada se devolverá la cantidad ingresada, salvo un 20 por ciento en concepto de gastos fijos de Administración.

6.6 No se entenderá como tal acto de denegar, aquél en el que la resolución final dictada por la Administración, tras la instrucción del oportuno expediente, sea contrario a las pretensiones del particular o finalice con propuesta de archivo sin más trámites, por causa imputable al sujeto que solicita la oportuna expedición documental. En tales casos, las tasas se devengarán sin bonificación alguna, de acuerdo con las cuantías determinadas en los correspondientes epígrafes.

Artículo 7º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación general tributaria y en las demás normas del Estado reguladoras de dicha materia, así como de cuantas disposiciones se dicten para su desarrollo.

Artículo 8º.- Infracciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación la Ley General Tributaria y demás Leyes o Reglamentos que se dicten al respecto.

Disposición final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO OCHO REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido el Ayuntamiento de El Campello establece la Tasa por licencias urbanísticas, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible de estas tasas está constituido por la actividad municipal, técnica o administrativa que se dirija, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y que se encuentre referida a la expedición de licencias de carácter urbanístico, relativas a la aplicación de la legislación urbanística o necesarias para el cumplimiento de las normas y previsiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Campello y de los demás instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, jurídicas o las entidades, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por al expedición de las correspondientes licencias de carácter urbanístico.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, construcciones e instalaciones.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

La cuantía de las cuotas tributarias correspondientes a dicha tasa, se determinará mediante la aplicación de las tarifas contempladas en los siguientes epígrafes:

4.1. De primera utilización y ocupación de edificios.

Se obtendrá mediante la suma de los siguientes parámetros:

4.1.1. Por cada expediente, con actuación de inspección única y superficie construida de todos los elementos menor de 500 m²: 156,30 euros.

4.1.2. Por cada expediente, con actuación de inspección única y superficie construida de todos los elementos igual o superior a 500 m², por metro construido de cualquier clase: 0,31 euros.

4.1.3. Por cada actuación de inspección suplementaria: 31,26 euros.

4.2. De parcelaciones, agrupaciones o segregaciones de terrenos cuya realización esté sometida a licencia por la normativa urbanística o agraria:

a. Número de fincas iniciales y resultantes menor que seis: 250,08 euros.

Número de fincas iniciales y resultantes igual o mayor que seis, por cada finca inicial y resultante: 41,68 euros.

4.3. De obras y edificaciones de cualquier clase, construcciones e instalaciones en general:

4.3.1. Por la tramitación de licencias de cualquier clase, se percibirá una tarifa equivalente al 0,5% del presupuesto total de ejecución material presentado con la solicitud de licencia, siempre que dicha cantidad sea superior a la resultante de la aplicación de los módulos e índices establecidos a tales efectos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que tendrán el carácter de mínimos.

4.3.2. Por la tramitación de licencias para la construcción de edificios de tres y cuatro plantas, se percibirá una tarifa equivalente al 0,7% del presupuesto total de ejecución material presentado con la solicitud de licencia, siempre que dicha cantidad sea superior a la resultante de la aplicación de los módulos e índices establecidos a tales efectos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que tendrán el carácter de mínimos.

4.3.3. Por la tramitación de licencias para la construcción de edificios de cinco plantas en adelante, se percibirá una tarifa equivalente al 0,9% del presupuesto total de ejecución material presentado con la solicitud de licencia, siempre que dicha cantidad sea superior a la resultante de la aplicación de los módulos e índices establecidos a tales efectos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que tendrán el carácter de mínimos.

4.3.4. Cuando el presupuesto total de ejecución material presentado con la solicitud de licencia sea menor que el resultante en la aplicación de los módulos e índices anteriormente citados, se aplicarán estos últimos, que como se ha indicado con anterioridad tienen el carácter de mínimos. Cuando por cualquier circunstancia, un mismo edificio tuviese distinto número de alturas, siempre se adoptará la altura superior a efectos del computo previsto en los apartados anteriores.

4.4. De colocación de vallas para la instalación de carteles publicitarios:

4.4.1. Instalaciones de hasta 10 m²: 62,52 euros.

4.4.2. Instalaciones de hasta 20 m²: 83,36 euros.

4.4.3. Instalaciones de más de 20 m²: 104,20 euros.

4.5. De construcción, reparación o supresión de vados en las aceras: 72,94 euros.

4.6. De tala de arbolado: 62,52 euros.

4.7. De apertura de zanjas en el suelo, subsuelo de la vía pública y acometidas de alcantarillado: 1,5 % del presupuesto de ejecución.

Cuota mínima por expediente: 52,10 euros.

4.8. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las obras descritas como ligeras en el Plan General, tributarán por expediente con un mínimo de 52,10 euros.

4.9. En los supuestos de prorrogas de licencias, si fueren conformes con lo previsto en la normativa urbanística, se liquidará una nueva cuota igual al 30% de la prevista en esta Ordenanza Reguladora.

4.10. En aquellos casos en los que los actos sujetos gocen de exención tributaria en el impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, tributarán porcentualmente al tipo cero. En los supuestos de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, podrá acordarse por el Pleno de la Corporación la aplicación de lo dispuesto para tales supuestos en el artículo correspondiente de la ordenanza reguladora de dicho impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Dicha posibilidad se supeditará a los mismos trámites, requisitos y límites a los exigidos en dicho impuesto, y dentro de un sistema coordinado de ambas exacciones.

Artículo 5º.- Devengo de la tasa.

5.1. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el respectivo expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

5.2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el acto realizado es o no autorizable.

5.3. La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, o por el hecho de que su concesión se condicione a la introducción de modificaciones, ni tampoco por la inejecución total o parcial, la renuncia, o el desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, o expedida la autorización, la actuación, la prestación o el documento solicitado por el interesado.

5.4. Cuando el solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad a su concesión o expedición hubiere formulado su desistimiento, las cuotas a liquidar serán del 30% de las que correspondan según esta Ordenanza Reguladora.

Artículo 6º.- Gestión del tributo.

6.1. La declaración de liquidación correspondiente a la tasa se efectuará en el mismo acto de solicitud de licencia, y deberá de acompañarse de cuanta documentación sea necesaria para determinar los elementos del tributo.

6.2. La tasa se gestionará por el sistema de autoliquidación, calculándose mediante la aplicación de las tarifas y las cuotas tributarias recogidas en esta Ordenanza Reguladora.

6.3. Con carácter previo a la concesión de la licencia o autorización administrativa que se hubiere instado, se practicará la oportuna comprobación administrativa respecto al ingreso por parte del sujeto pasivo de las respectivas cuotas tributarias, practicando en su caso la oportuna liquidación provisional de tasas a que hubiere lugar. Si con posterioridad se apreciaren nuevos elementos tributarios, que pusieren de manifiesto un ingreso inferior de las cuotas devengadas, se practicará la consiguiente liquidación definitiva.

Artículo 7º.- Sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo previsto en la Ley General Tributaria y demás Leyes del Estado reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Artículo 8º.- Infracciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación lo la Ley General Tributaria y demás Leyes o Reglamentos si dicten al respecto.

Disposición final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO DIEZ DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas

atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para la autorización a la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación del servicio público de recogida de las aguas residuales de viviendas, apartamentos, chalets y en general cualquier inmueble de uso residencial existente en el término municipal, así como los establecimientos comerciales, industriales de cualquier clase. En todo caso se entiende que el inmueble sujeto a gravamen cuenta con servicio de alcantarillado, cuando cualquier punto de la red general, diste menos de 100 metros de la finca afectada, sin perjuicio de las licencias que hubiere de solicitar para el enganche o acometida a la mencionada red.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitaria, cultural y de edificios singulares, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, de acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

1. Se devenga la presente Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de que el sujeto pasivo formule expresamente la oportuna solicitud de licencia de acometida se considera iniciada desde la fecha de presentación de dicha licencia de acometida.

3. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no licencia de acometida y sin perjuicio del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

4. En el caso de inmuebles de nueva construcción se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras y de forma conjunta con la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y eliminación, si fuese el caso.

5. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

6. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º.- Exenciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o acometida, cuando este cuente con más de una, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos, se aplicará la siguiente cuota anual:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	TRAMO DESDE	TRAMO HASTA	EUROS AÑO
01	01003	RESIDENCIAL VIVIENDAS			16,96
02	02001	INDUSTRIAL INDUSTRIAS Y FÁBRICAS			
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	1	2	27,55
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	3	10	27,55
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	11	25	27,55
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	26	999999	27,55
	02006	ALMACENES			27,55
03	03003	OFICINAS OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES			16,96
04	03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS			16,96
	04001	COMERCIAL TALLERES Y SIMILARES (TRAMOS SEGÚN ESTRUCTURA TASA RECOGIDA RESIDUOS)			
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	1	2	27,55
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	2	10	27,55
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	10	25	27,55
		POR TRAMOS (EMPLEADOS)	26	99999	27,55
	04006	FARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES			16,96
	04008	COMERCIO MINORISTA DE VEHÍCULOS TERRESTRES			16,96
	04011	SUPERMERCADOS, ALMACENES COMERCIALES DE ALIMENTACIÓN Y SIMILARES			16,96
	04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES			16,96
05	05001	DEPORTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE			16,96
06	06003	ESPECTÁCULOS			27,55
	06005	SALAS DE FIESTA, Y SIMILARES DISCOTECAS Y SIMILARES.			27,55
07	07003	OCIO Y HOSTELERÍA CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES			16,96
	07006	RESTAURANTES Y SIMILARES			16,96
	07009	HOTELES, MOTELERÍAS, PENSIONES, HOSTALES, Y SIMILARES POR NÚMERO DE HABITACIONES			
			1	15	27,55
			16	99999	27,55
	07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES			27,55
08	08004	SANIDAD Y BENEFICENCIA HOSPITALES, RESIDENCIAS SANITARIAS Y SIMILARES.			27,55
	08005	AMBULATORIOS Y CENTROS DE SALUD			27,55
	08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES			27,55
09	09001	CULTURALES Y RELIGIOSOS CENTROS DOCENTES Y SIMILARES			27,55
10	10	EDIFICIOS SINGULARES CAMPINGS Y SIMILARES			27,55
15	15	LOCALES CERRADOS LOCALES O ESTABLECIMIENTOS CERRADOS			16,96

Artículo 8º.- Normas de gestión y liquidación.

1. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación correspondiente, debiendo el solicitante hacer efectivo su ingreso.

2. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de su situación o ubicación.

3. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, locales o establecimientos (sin división horizontal) se calculará una cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

4. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso por sus propietarios o terceras personas están sujetos al pago de la Tasa de Alcantarillado y tributan por la tarifa 015003 Locales o establecimientos cerrados.

5. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 9º.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la presente Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la presente Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO ONCE REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, el Ayuntamiento de El Campello establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Objeto.

El objeto de esta exacción está constituido por:

a) La entrada de vehículo en los edificios y solares.
b) Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

c) Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

d) Los aparcamientos vigilados.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Está constituido por la utilización de la vía pública para cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

Están solidariamente obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o paso de vehículos.

c) Los propietarios o los conductores de los vehículos, cuando se trate del apartado d) del artículo 2º.

Artículo 6º.- Bases y tarifas.

Constituye la base de esta tasa la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacios de la vía pública, o el aparcamiento de vehículos en cualquier aparcamiento vigilado.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Por entrada de vehículos en un edificio con un mínimo de tributación anual de 3 metros, 21,23 euros anuales por cada metro lineal o fracción.

2. Por reserva de aparcamiento exclusivo, con un mínimo de tributación anual de 3 metros, 28,31 euros anuales por cada metro cuadrado o fracción.

3. Por reserva permanente para parada de automóviles de servicio público, 14,15 euros anuales por cada metro lineal o fracción.

4. Quienes en la solicitud de reserva de espacios de vía pública para entrada y salida de vehículos, o reserva de aparcamiento de vehículos de su propiedad, acrediten padecer algún tipo de minusvalía física, tendrán una cuota minorada respecto a las tarifas por dichos conceptos, proporcional al grado o porcentaje de minusvalía que acrediten o tengan reconocido. Por dicho concepto, el mismo sujeto pasivo únicamente podrá disfrutar de una cuota minorada.

5. Los discos de prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento, ajustados a modelo único, con una tarifa por pareja de 14,15 euros.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de esta exacción: el Estado, la provincia a que este municipio pertenece, y la Mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana u otra entidad que agrupe a varios municipios y los Consorcios en los que participe este municipio.

Artículo 8º.- Administración y cobranza.

1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o tasa que aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación de cuotas, a efectos de reclamación.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los elementos de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrían de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración, producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Artículo 9º.- Cuotas.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual, por cuanto se refiere a entrada de vehículos y reserva de aparcamientos.

Artículo 10º.- Cómputo del horario

Cada cuota por aparcamiento ampara la permanencia de un día, que se entenderá comenzado a las 6 horas de la mañana, aunque cambie de emplazamiento, dentro de las zonas de idéntica cuantía.

Artículo 11º.- Pago.

El pago de la tasa por aparcamiento se efectuará en el momento de presentarse el talón numerado y con la fecha que corresponda al día de utilización del servicio.

La resistencia al pago se considerará infracción de las reglas de tráfico, y será sancionada con la multa correspondiente al vehículo mal aparcado.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO DOCE REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS DEMANIALES

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, el Ayuntamiento de El Campello establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial en la vía pública o espacios demaniales, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Son objeto de la presente Ordenanza la apertura de zanjas en terrenos de uso público y la remoción de pavimento o aceras; la ocupación de terrenos de uso público con materiales, escombros, andamios, vallas y similares; los voladizos, marquesinas, toldos y similares; la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas; los quioscos; los puestos y casetas de venta en mercadillo, o en zonas especialmente acotadas para ello, o cualquier otra utilización o aprovechamiento de los bienes demaniales.

Artículo 3º.- Obligación de contribuir.

La privatización del uso público genera la relación tributaria.

El Ayuntamiento controla los aprovechamientos privados mediante las correspondientes autorizaciones administrativas.

Artículo 4º.- Devengo.

Nace la obligación de contribuir con la solicitud de la de tal autorización, y sólo en su defecto, desde la fecha de inicio del aprovechamiento especial.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos.

Es obligado al pago la persona que solicite o en cuyo interés se produzca la utilización especial del suelo o espacio público.

Será sustituto del contribuyente, el industrial o comercial que desarrolle la actividad en tal espacio público.

Artículo 6º.- Tarifas.

La tarifa por toldos y similares, será la que seguidamente se detalla:

CATEGORÍA ÚNICA:	EUROS
1. TOLDOS, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN	2,62 €
2. MARQUESINAS, VOLADIZOS, CIERRES O SIMILARES, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN	2,62 €

Tómbolas y kioscos.

1. Tómbolas, rifas o instalaciones análogas previamente autorizadas, 1,60 euros por día y por metro lineal o fracción.

2. Quioscos, venta de prensa y similares, previamente autorizados, 36,17 euros por trimestre y por metro cuadrado o fracción.

3. Quioscos de bebidas, bocadillos, churros y similares, 36,17 euros por trimestre y por metro cuadrado o fracción.

4. Las cuotas trimestrales se entenderán referidas siempre a trimestres naturales o fracción.

La instalación de quioscos requerirá en todo caso autorización expresa del Ayuntamiento.

En todo caso, la instalación de los establecimientos anteriores, estará sujeta al decoro y ornato público de las respectivas zonas.

5.- Mercado tradicional.

Por cada puesto de cualquier clase, por metro lineal y día: 2,71 €.

El mercadillo de hippies, tributará conforme a las vigentes cuotas específicas: 112,72 euros por puesto convencional y temporada que dure dicho mercado o su prorrateo.

6.- Licencias o permisos por ocupación por puestos de fruta, e instalaciones externas sujetas al impuesto sobre actividades económicas.

Por cada puesto de cualquier clase, 3,37 euros metro cuadrado/mes. Dicha instalación requerirá la autorización expresa municipal, debiendo en todo caso de respetar el derecho de paso y uso de la calzada.

Por cada instalación de elementos expositores, se satisfará la cuota, hasta los 2,5 primeros metros de ocupación pública, de:

1. Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: 30,33 €.

2. Meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre: 13,48 €.

Las fracciones superiores a dicha superficie, satisfarán una cuota proporcional a la anteriormente determinada.

7.- Puestos, casetas, barracas, instalaciones, playa:

	EUROS
- TOLDOS CON UN MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE 5 METROS CUADRADOS, POR UNIDAD Y TEMPORADA	13,48 €
- SOMBRILLAS, POR UNIDAD Y TEMPORADA	8,10 €
- HAMACAS, POR UNIDAD Y TEMPORADA	8,10 €
- PATINES, POR UNIDAD Y TEMPORADA	42,46 €
- ELEMENTOS FLOTANTES, POR METRO CUADRADO DE OCUPACIÓN	3,03 €
- TABLAS WINDSURFING O SIMILARES, POR UNIDAD Y TEMPORADA	80,89 €
- OCUPACIÓN DE PLAYA PARA JUEGOS RECREATIVOS EN INSTALACIONES, POR METRO CUADRADO DE OCUPACIÓN Y TEMPORADA	3,37 €
- QUIOSCOS, CON UN MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE 16 METROS CUADRADOS Y TEMPORADA METRO CUADRADO	52,58 €
- TASA DE RECOGIDA DE BASURAS EN LOS QUIOSCOS, SEGÚN EL ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DE PLAYA, COMO MÁXIMO, POR TEMPORADA	37,07 €

Fianza: será la mitad del precio público a aplicar.

En los aprovechamientos tarifados en base a las unidades de adeudo, cuando la ocupación en superficie supere la media por elemento prevista en los planes de ordenación correspondientes, se liquidarán los excesos de ocupación a razón de 1,53 euros por metro cuadrado.

Las liquidaciones de las correspondientes tasas, atenderá, al aprovechamiento y rendimiento efectivo de las distintas playas. Para ello, se detallan a continuación las diversas zonas de costa y su aprovechamiento correspondiente, que habrá de aplicarse sobre las tarifas establecidas en el anexo VII.

ZONAS	APROV. %
A. PLAYA MUCHAVISTA	100
B. PLAYA DESDE RÍO SECO A L, ILLETA	100
C. PLAYA ALMADRABA	85
D. PLAYA AMERA, OR	75
E. PLAYA COVETA FUMÁ	75
F. PLAYA CALA LANUZA	60
G. PLAYA MONTE LANUZA	60
H. PLAYA DE LA MERCED	60
I. PLAYA DE CALA DE EN MEDIO	60

Desde la gestión municipal directa del aprovechamiento de temporada en los espacios acotados en la costa y en la playa, los valores para el disfrute de los lotes y parcelas de aprovechamiento correspondientes serán los descritos en el punto VII de la presente Ordenanza Fiscal.

8. Las tarifas fijadas en el punto VII podrán escalonarse en cada playa según el rendimiento previsible en cada temporada de ocupación.

En todo caso, serán aplicables en la playa o zona de costa calificable como de rendimiento óptimo.

9. La definición de las zonas de rendimiento óptimo, así como el escalonamiento en las demás de las tarifas se realizará por el Plan de Ordenación de los aprovechamientos de temporada en la playa, de elaboración municipal.

10-11.- Todas las ocupaciones temporales de dominio público no contempladas en ninguno de los anexos que se integran en Ordenanza 331.01, tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

	EUROS
DIARIA POR METRO O FRACCIÓN	1,60 €
AL TRIMESTRE POR METRO O FRACCIÓN	32,16 €

Artículo 7º.- Definición de la base.

Se aplicará la base sobre los aprovechamientos que se realicen tanto en el dominio público municipal como en el dominio público hídrico en los ámbitos acotados en la costa y en la playa, cuyos aprovechamientos de temporada correspondan al Ayuntamiento.

Igualmente corresponderá al Ayuntamiento la aplicación de la exacción, sobre los espacios demaniales que enfrente a las fachadas de los edificios construidos con retranqueos urbanísticos, y en los que el propietario entre la edificación y la línea de uso público: pero sin que puedan ejercitar aprovechamiento alguno sobre el espacio correspondiente. El aprovechamiento de tales ámbitos se repercutirá si el Ayuntamiento autorizare algún tipo de aprovechamiento en tales zonas de retranqueo. Si bien la aplicación de la tasa correspondiente, sólo justificable sobre el aprovechamiento y vuelo, no sobre el suelo, reducirá la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas al 50 por ciento del total.

Artículo 8º.- Gestión.

El Ayuntamiento podrá realizar conciertos con empresas explotadoras de algún tipo de estos servicios.

Los aprovechamientos no generan consolidación de títulos privados sobre el Patrimonio Público, pudiendo el Ayuntamiento promover formas de gestión distintas en los sucesivos períodos impositivos.

Artículo 9º.- Responsabilidades de los sujetos pasivos.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 10º.- Ingresos previos.

El particular que solicite un aprovechamiento especial, deberá ingresar en las Arcas Municipales y por anticipado, el importe correspondiente a un trimestre del aprovechamiento, en concepto de depósito previo que venga de la liquidación provisional que con la presentación de la solicitud se le practique. Si se tratare de aprovechamientos de temporada, la Alcaldía, podrá decretar que el ingreso previo corresponda con el total del período del aprovechamiento.

Para los aprovechamientos especiales tarifados en el anexo VII, los sujetos pasivos presentarán fianza por importe de la mitad del precio público resultante.

Artículo 11º.- Procedimiento ejecutivo.

Las cuotas devengadas y no satisfechas se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

Artículo 12º.- Inspección y comprobación

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar la base imponible, así como cuantas declaraciones presentes

los particulares, en orden a la consolidación de la relación jurídica tributaria.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones.

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza con aplicación objetiva de multa en cuantía de la mitad de la deuda tributaria que hubiere dejado de ingresarse, la declaración de bases por parte del administrado en cuantía inferior a la real o el aprovechamiento por el particular de los bienes demaniales sin la previa autorización municipal.

Disposición final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO TRECE REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO CON POSTES, RIELES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, CONDUCCIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA Y SIMILARES, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, el Ayuntamiento de El Campello establece la tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público con postes, rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, conducciones para el suministro de agua y similares, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento especial del dominio público con alguno de los elementos citados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

La obligación de contribuir nace con la existencia de cualquiera de las instalaciones comprendidas en el artículo primero.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Artículo 5º.- Devengo.

En el momento que se lleva a cabo la instalación de algunos o varios elementos aludidos quedarán sujetos a estas tasas, y el importe que se liquida se prorrateará con relación a tiempo que durante el ejercicio hayan existido las instalaciones.

Artículo 6º.- Base imponible.

Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo, el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo, el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo, el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento, no exceda de un metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables, los metros lineales de cada uno.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

El Ayuntamiento, salvo los supuestos expresamente establecidos, no reconoce exención alguna a favor de personas individuales o jurídicas.

Artículo 8º.- Tarifas.

La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD	EUROS
RIELES	M. L.	0,63 €
POSTES DE HIERRO	UNIDAD	5,01 €
POSTES DE MADERA	UNIDAD	10,02 €
CABLES	M. L.	0,09 €
PALOMILLAS	UNIDAD	0,47 €
CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN O REGISTRO	UNIDAD	0,47 €
BÁSCULAS	UNIDAD	9,40 €
APARATOS AUTOMÁTICOS ACCIONADOS POR MONEDAS	UNIDAD	9,40 €
APARATOS SUMINISTRO GASOLINA	UNIDAD	9,40 €

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuota líquida resultará de la aplicación del tipo del 1,5 por ciento al total de la facturación sujeta, conforme a la declaración presentada por dichas empresas explotadoras.

Artículo 9º.- Canon.

El canon de líneas que no figuren en esta Ordenanza y de las que se tiendan en lo sucesivo, se regularán por el tipo fijado en la concesión.

Artículo 10º.- Requerimientos.

La Administración requerirá a quienes tengan alguna de las instalaciones previstas en esta Ordenanza y que no hubieren presentado declaración alguna durante el primer trimestre de cada ejercicio, a aportar en el plazo de un mes una declaración jurada sobre las mismas, en la que se indiquen las ocupaciones o total de facturaciones, según los casos.

Artículo 11º.- Facultades inspectoras.

Por el técnico municipal se procederá inmediatamente a la comprobación de las declaraciones presentadas, y propondrá al Ayuntamiento las medidas oportunas para completar los datos recibidos.

Artículo 12º.- Pago.

El cobro de las tasas en período voluntario se verificará en cualquier época del año, dentro del plazo que se fije por la Alcaldía, terminado el cual se decretará el apremio correspondiente.

Artículo 13º.- Defraudación.

La defraudación de las tasas a que se refiere esta Ordenanza, se castigará por la Alcaldía con arreglo a las prescripciones contenidas en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo. Dicho recurso deberá de interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comu-

nidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Campello, 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0826192

AYUNTAMIENTO DEL CASTELL DE GUADALEST

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil ocho, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

2. Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de Acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda elevado a definitivo dicho Acuerdo, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional y Ordenanza anexa, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que estimen conveniente.

Los textos íntegros definitivos de las ordenanzas fiscales modificadas son los siguientes:

«ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º.- Exenciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	EUROS/UNIDAD (EN EL CASCO URBANO)	EUROS/UNIDAD (FUERA DEL CASCO URBANO)
01		RESIDENCIAL		
	01003	VIVIENDAS	136,00	160,00
02		INDUSTRIAS		
	02006	GRANDES ALMACENES	828,00	852,00
03		OFICINAS		
	03003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES	136,00	160,00
	03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	168,00	192,00
04		COMERCIAL		
	04007	TALLERES DE REPARACIÓN Y SIMILARES	168,00	192,00
	04010	SUPERMERCADOS, ALMACENES COMERCIALES DE ALIMENTACIÓN Y SIMILARES	256,00	280,00
	04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ((PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES))	136,00	160,00
	04019	FARMACIAS, PARAFARMACIAS Y SIMILARES.	136,00	160,00
	04021	ESTANCOS, ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS Y SIMILARES.	136,00	160,00
05		DEPORTES		
	05001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE	136,00	160,00
06		ESPECTÁCULOS		
	06001	BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL		
		CATEGORÍA 1: WHISKERÍAS Y PUBS.	344,00	368,00
		CATEGORÍA 2: TABERNAS.	202,00	226,00
	06003	SALAS DE FIESTAS Y SIMILARES.	404,00	428,00
	06004	CINES Y TEATROS	202,00	226,00
	06005	DISCOTECAS Y SIMILARES.	404,00	428,00
07		OCIO Y HOSTELERÍA		
	07003	CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES	344,00	368,00
	07006	RESTAURANTES Y SIMILARES	360,00	384,00
	07009	HOTELES, MOTEL, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES		
		CATEGORÍA 1: DE 4 Y 5 ESTRELLAS. POR CADA HABITACIÓN.	84,00	+ SUPLEMENTO DE 24,00
		CATEGORÍA 2: DE 3 Y 2 ESTRELLAS. POR CADA HABITACIÓN.	68,00	+ SUPLEMENTO DE 24,00
		CATEGORÍA 3: DE 1 ESTRELLA. POR CADA HABITACIÓN.	52,00	+ SUPLEMENTO DE 24,00
		CATEGORÍA 4: PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES. POR CADA HABITACIÓN	36,00	+ SUPLEMENTO DE 24,00
	07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES (BINGOS)	424,00	448,00
08		SANIDAD Y BENEFICENCIA		
	08004	HOSPITALES, RESIDENCIAS SANITARIAS Y SIMILARES. POR CADA PLAZA	36,00	+ SUPLEMENTO DE 24,00
	08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES.	136,00	160,00
09		CULTURALES Y RELIGIOSOS		
	09001	CENTROS DOCENTES Y SIMILARES. POR CADA PLAZA	36,00	+ SUPLEMENTO DE 24,00

Artículo 8º.- Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija dependiendo de la situación o zona de ubicación.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

8. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.

9. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 01 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el Servicio de Alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para la autorización a la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación del servicio público de recogida de las aguas residuales de viviendas, apartamentos, chalets y en general cualquier inmueble de uso residencial existente en el término municipal, así como los establecimientos comerciales, industriales de cualquier clase.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitaria, cultural y de edificios singulares, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, de acuerdo al artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de que el sujeto pasivo formule expresamente la oportuna solicitud de licencia de acometida se considera iniciada desde la fecha de presentación de dicha licencia de acometida.

3. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no licencia de acometida y sin perjuicio del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

4. En el caso de inmuebles de nueva construcción se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras y de forma conjunta con la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y eliminación, si fuese el caso.

5. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

6. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º.- Exenciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- Por la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 180,30 euros.

2.- Por el servicio o aprovechamiento del alcantarillado:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	EUROS/UNIDAD (EN EL CASCO URBANO)	EUROS/UNIDAD (FUERA DEL CASCO URBANO)
01		RESIDENCIAL		
	01003	VIVIENDAS	12,02	12,02
02		INDUSTRIAS		
	02006	GRANDES ALMACENES	12,02	12,02
03		OFICINAS		
	03003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES	12,02	12,02
	03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	12,02	12,02
04		COMERCIAL		
	04007	TALLERES DE REPARACIÓN Y SIMILARES	12,02	12,02
	04010	SUPERMERCADOS, ALMACENES COMERCIALES DE ALIMENTACIÓN Y SIMILARES.	12,02	12,02
	04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ((PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES)	12,02	12,02
	04019	FARMACIAS, PARAFARMACIAS Y SIMILARES.	12,02	12,02
	04021	ESTANCOS, ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS Y SIMILARES.	12,02	12,02
05		DEPORTES		
	05001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE	12,02	12,02
06		ESPECTÁCULOS		
	06001	BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL		
		CATEGORÍA 1: WHISQUERÍAS Y PUBS.	12,02	12,02
		CATEGORÍA 2: TABERNAS.	12,02	12,02
	06003	SALAS DE FIESTAS Y SIMILARES.	12,02	12,02
	06004	CINES Y TEATROS	12,02	12,02
	06005	DISCOTECAS Y SIMILARES.	12,02	12,02
07		OCIO Y HOSTELERÍA		
	07003	CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES	12,02	12,02
	07006	RESTAURANTES Y SIMILARES	12,02	12,02
	07009	HOTELES, MOTELS, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES	12,02	12,02
		CATEGORÍA 1: DE 4 Y 5 ESTRELLAS. POR CADA HABITACIÓN.	12,02	12,02
		CATEGORÍA 2: DE 3 Y 2 ESTRELLAS. POR CADA HABITACIÓN.	12,02	12,02
		CATEGORÍA 3: DE 1 ESTRELLA. POR CADA HABITACIÓN.	12,02	12,02
		CATEGORÍA 4: PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES. POR CADA HABITACIÓN.	12,02	12,02
	07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES (BINGOS)	12,02	12,02
08		SANIDAD Y BENEFICENCIA		
	08004	HOSPITALES, RESIDENCIAS SANITARIAS Y SIMILARES. POR CADA PLAZA	12,02	12,02
	08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES.	12,02	12,02
09		CULTURALES Y RELIGIOSOS		
	09001	CENTROS DOCENTES Y SIMILARES. POR CADA PLAZA	12,02	12,02

3.- Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

Artículo 8º.- Normas de gestión y liquidación.

1. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación correspondiente, debiendo el solicitante hacer efectivo su ingreso al retirar la licencia.

2. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de su situación ó ubicación.

3. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, locales o establecimientos (sin división horizontal) se calculará una cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varias.

4. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso por sus propietarios o terceras personas están sujetos al pago de la Tasa de Alcantarillado y tributará por la cuota de viviendas.

5. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 9º.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

El Castell de Guadalest, 2 de diciembre de 2008.

La Teniente de Alcaldesa, María Carmen Solbes Crespo.

0826194

AYUNTAMIENTO DE COX**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y 556 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se da publicidad al siguiente acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008:

«Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial Sector S-1 «El Pintaor» del P.G.O.M.U. de Cox, según proyecto redactado por el arquitecto Miguel Antonio Mateo Sánchez y fechado en mayo de 2008, con la que, en la parcela destinada a Zona Verde pública, descrita como (ZV/SJL-AL-PJL), la altura reguladora de las construcciones permitidas es de 8,00 m.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del expediente a la Conselleria competente en urbanismo, conforme dispone el artículo 106.1 de la Ley 6/2005, de la Generalidad, Urbanística Valenciana LUV, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, conforme dispone el artículo 104 de dicha Ley.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo».

Asimismo se publica la normativa urbanística aplicable tras esta aprobación:

«La calificación urbanística de la parcela-manzana es la de zonas verdes (ZV/SJL-AL-PJL) y los parámetros urbanísticos de aplicación según la normativa Plan Parcial Sector S-1 «El Pintaor» del P.G.M.O.U. de Cox (anteriormente Granja de Rocamora) serán los siguientes:

Usos Principales: zona verde pública.

Tipo de dotación: áreas de juegos y jardines.

Construcciones permitidas: aseos públicos, quioscos, templetos, centros de transformación, depósitos (mediante concesión).s

Ocupación máxima de construcciones: 5%.

Altura máxima de construcciones: 8,00 m.

Todo ello por aplicación de las normas del P.P. Sector S-1 «El Pintaor».

Cox, 3 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullea.

0826197

AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil ocho, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

A la vista que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación ni alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobadas definitivamente de forma automática, exponiéndose las modificaciones íntegras (Anexo I) a efectos de su entrada en vigor.

Contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 6º.- Epígrafe A) Servicios Generales: 6. Certificados o Informes emitidos por el Punto de Información Catastral del Municipio: 3,00 €.

Daya Vieja, 18 de noviembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Rafael Vives Pertusa.

0825694

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA**EDICTO**

Notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de Gestión Urbanística que se indican y habiéndose intentada la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	RESOLUCIÓN PENDIENTE NOTIFICAR
3223-002/2003	FELIPE BUIGUES FRAU	SOLICITUD DE CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL CON RESERVA A.U.	PTDA. SORTS DE LA MAR, CR. DENIA XÀBIA, 2-A	G 62 / 2008 (DECLARACIÓN DESISTIMIENTO)
3223-061/2003	FELIPE BUIGUES FRAU Y OTROS	SOLICITUD DE CESIÓN EN SUELO DOTACIONAL	PTDA. SORTS DE LA MAR	G 66 / 2008 (DECLARACIÓN DESISTIMIENTO)
3412-003/2003	FELIPE BUIGUES FRAU	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	PTDA. SORTS DE LA MAR, CR. DENIA-XÀBIA, 2-A	G 61 / 2008 (DECLARACIÓN DESISTIMIENTO)
3412-116/2003	FELIPE BUIGUES FRAU Y OTROS	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	PTDA. SORTS DE LA MAR	G 65 / 2008 (DECLARACIÓN DESISTIMIENTO)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 28 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

0826199

ANUNCIO

Anuncio de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1740/16/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicios técnicos de iluminación, sonido y maquinaria escénica en el Teatro Auditorio del Centro Social.

b) Plazo de ejecución: dos años, a partir de la formalización del contrato y en todo caso cuando se acredite la existencia de crédito, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más.

3. Tramitación, procedimiento y forma.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto de licitación máximo: 206.000 € (I.V.A. excluido que asciende a 32.960 €).

5. Garantías:

a) Provisional: no.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación

6. Obtención de documentación-información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Dénia-Negociado de Contratación

b) Domicilio: plaza de la Constitució, 10.

c) Localidad y código postal: Dénia-03700.

d) Teléfono: 966 46 70 14. Fax: 966 43 17 38.

7. Presentación de ofertas:

a) Plazo: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento. De lunes a viernes, de 8.15 a 14.00 horas; y sábados de 9.00 a 12.00 horas.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

9. Página web donde se encuentran los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas: www.denia.es, apartado de Servicios, Perfil del Contratante.

Dénia, 28 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa. Rubricado.

0826644

ANUNCIO

Anuncio de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1740/18/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: elaboración de documento para concierto previo, informe de sostenibilidad ambiental, Memoria ambiental y Estudio del Paisaje para el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Dénia.

b) Plazo de ejecución: seis meses, a partir de la formalización del contrato y en todo caso cuando se acredite la existencia de crédito, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto de licitación máximo: 202.632,75 € (I.V.A. excluido que asciende a 32.421,24 €).

5. Garantías:

a) Provisional: 6.078,98 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación-información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Dénia-Negociado de Contratación.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, 10.

c) Localidad y código postal: Dénia-03700.

d) Teléfono: 966 46 70 14. Fax: 966 43 17 38.

7. Presentación de ofertas:

a) Plazo: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento. De lunes a viernes, de 8.15 a 14.00 horas; y sábados de 9.00 a 12.00 horas.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

9. Página web donde se encuentran los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas: www.denia.es, apartado de Servicios, Perfil del Contratante.

Dénia, 11 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa. Rubricado.

0826648

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Intentada la notificación del acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2008, relativo al Programa de Actuación Integrada del Sector El Tite, del PGOU de Elda, sin que se haya podido practicar dicha notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se notifica a: Cartera Bernabé; Casa La Juliana; doña Encarnación Vilar Buitrago; doña M^a Salud Vilar Buitrago; don Manuel Gran Anillado y don Manuel Jover, el citado acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda los proyectos del Plan Parcial Modificado y Homologación del Sector «El Tite» del Plan General de Elda y aprobar la inclusión en el programa de los compromisos reflejados en la Adenda presentada por el urbanizador y los documentos que integran el programa, plan parcial modificativo, homologación del sector «El Tite» y restantes documentos que complementan los anteriores, que se han de diligenciar con carácter previo a su aprobación.»

Elda, 10 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa. Rubricado.

0826202

AYUNTAMIENTO DE DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Inmaculada Córdoba Artola, Secretaria accidental del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, pongo en su conocimiento que por el Concejal Delegado de Gestión de Territorio este Ayuntamiento, con fecha 11 de noviembre de 2008 ha sido dictada la siguiente resolución número 4365 / 2008:

«Pedro Guillén Guerrero, Concejal Delegado de Gestión del Territorio del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura visto el escrito de Juan Antonio Fernández Carrillo en fecha de 17 de octubre de 2008, con número de registro de entrada 12.722 «solicita una reserva de estacionamiento para vehículos con movilidad reducida en calle Miguel Hernández número 10».

Resultando que el informe de Policial local de fecha de 3 de noviembre de 2008 hace constar:

Consultado el padrón de habitantes de la localidad, no consta que en dicha dirección resida el interesado.

No obstante lo anterior, en lo que se refiere a lugares de estacionamiento para vehículos con movilidad reducida en la zona del domicilio citado, se informa que existen tres plazas de estacionamiento para los mencionados vehículos en lugares muy cercanos; en concreto, dos plazas en calle Ingeniero Mira cruce con calle Miguel Hernández y una en calle Miguel Hernández cruce con calle San Francisco.

Considerando el artículo 75 del RD 1372/1986, de 13 de junio Reglamento de bienes de las entidades locales se trataría de un uso privativo del dominio público ya que el mencionado puesto de ocuparía una porción del dominio público.

Entendiendo que la reserva de estacionamiento para vehículos con movilidad reducida, se las califica de uso público, y por tanto se puede hacer uso de las mismas cualquier vehículo de movilidad reducida.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones que legalmente me tiene atribuido al artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora, de las Bases del régimen Local, vengo a resolver:

Primero.- Desestimar la solicitud de don Juan Antonio Fernández Carrillo para una reserva de estacionamiento de vehículos con movilidad reducida en calle Miguel Hernández número 10 de Guardamar del Segura.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con expresión de los recursos oportunos.

Tercero.- Comunicar a Policía Local la presente resolución.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este Orden en cuya circunscripción se encuentra Guardamar del Segura, en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Guardamar del Segura a 4 de noviembre de 2008.

La Secretaria accidental, Inmaculada Córdoba Artola.

Juan Antonio Fernández Carrillo

Calle Carlos V. Bajo A.

28700-San Sebastián de los Reyes-Madrid.

Guardamar del Segura, 3 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, M^a. Elena Albentosa Ruso.

0826203

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Valentín Alarcón Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, pongo en su conocimiento que por el Concejal Delegado de Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, don Pedro M. Guillén Guerrero, con fecha 17 de septiembre de 2008 ha sido dictada la siguiente resolución número 3733/2008.

Resultando que por Helioment GFX, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de oficina de publicidad, en avenida País Valenciano, número 63, 2º B, de Guardamar del Segura.

Resultando que con fecha 28 de agosto de 2007 se le notificó requerimiento al objeto de subsanar deficiencias observadas por el Técnico municipal, concediéndole el plazo de quince días a tal efecto, sin que hasta la fecha haya atendido dicho requerimiento.

Por este mi Decreto, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por el Decreto de Delegación de Alcaldía 2269/2007, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente tendente a declarar la caducidad del expediente de aperturas número 22/2007, abierto a instancias de Helioment GFX, S.L., para establecer la actividad de oficina de publicidad, en avenida del País Valenciano, número 63, 2º B, de esta localidad.

Segundo.- Advertir el interesado de que en virtud del artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si transcurridos tres meses desde la recepción de la presente resolución, no realiza actuación en el expediente, se declarará la caducidad del mismo, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Tercero.- Notificar en debida forma esta resolución al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, por ser acto de trámite, no procede recurso alguno.

En Guardamar del Segura, a 17 de septiembre de 2008.

El Secretario, Valentín Alarcón Navarro.

Helioment GFX, S.L.

Avenida País Valenciano, número 63, 2º B.

Guardamar del Segura.

Guardamar del Segura, 3 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, Mª. Elena Albentosa Ruso.

0826205

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

El expediente de modificación presupuestaria número 9/2008, de transferencia de crédito, se expuso a información pública durante el plazo de quince días hábiles y al no haberse presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobado. El resumen por capítulos, de cada uno de los presupuestos que lo integran, es el siguiente:

GASTOS-BAJAS				
GRUPO DE FUNCIÓN IV- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL				
PARTIDA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
506	4630	48000	APORTACION TERCER MUNDO	20.000,00
TOTAL				20.000,00

GASTOS-ALTAS				
GRUPO DE FUNCIÓN III- SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL				
PARTIDA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
506	3152	22612	PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALES	10.000,00
506	3153	22709	PROGRAMA CONVIVENCIA SERVIC. SOCIALES (SAD)	6.000,00
506	3153	22710	PROGRAMA INTEGRACION FAMILIAR	4.000,00
TOTAL				20.000,00

Lo que se pone en conocimiento público a efectos de que los interesados en el expediente, puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Ibi, 9 de diciembre de 2008.

El Teniente de Alcalde, Antonio Granero Roca. La Secretaria accidental, Elisabeth Seco García.

0826635

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

EDICTO

Asunto: modificación de ordenanza fiscal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, las modificación de determinada ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se acompaña en anexo, y habiendo expuesto al público el expediente íntegro por término de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con el mismo y al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

De modificación de la Ordenanza fiscal que nos ocupa, la cual alcanza a los siguientes aspectos de aquélla:

«Fundamento jurídico

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento de conformidad con la autorización concedida por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por licencia de apertura, cambio y traslado de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Hecho imponible

Artículo 2º.- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad e higiene, así como cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la oportuna licencia de apertura.

2. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de apertura:

a) Los primeros establecimientos.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este.

d) Los traslados de locales.

e) La transmisión de la titularidad de la licencia.

También será objeto de la tasa cualesquiera otras incluidas en el ámbito de la Ley 2/2.006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público que no se destine exclusivamente a vivienda y que se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción y de servicios.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares de la actividad que se pretenda desarrollar, o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Responsables.

Artículo 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Artículo 5º.- La cuota tributaria se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1º.- Apertura o inicio de actividad.

a) Comunicación ambiental. Comprende todas aquellas actividades declaradas inocuas. Se le asigna únicamente una cuota fija de 200,00 euros.

b) Licencia ambiental. Comprende todas aquellas actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La cuota vendrá determinada por la suma de:

b.1 Cuota fija: 400,00 euros

b.2 Cuota variable: 0,40 €/m² de superficie útil. 4,00 €/kW de potencia instalada

Si en el local de negocio, y para un mismo titular, se va a ejercer más de una actividad, la tasa se calculará como se ha indicado en el apartado primero del presente artículo, incrementándose en un 50% por cada actividad de más declarada.

Para los garajes y aparcamientos sujetos a licencia ambiental, se liquidarán 30 euros por cada plaza de aparcamiento destinada a coche o similar y 15 euros por cada plaza de aparcamiento desatinada a motocicleta o similar. Se establece una cuota mínima equivalente a la cuota fija de las actividades calificadas en general (400,00 €).

Para la instalación de depósitos de G.L.P., se establece una cuota única equivalente a la cuota fija de las actividades calificadas en general (400,00 €).

2º. Modificaciones de actividades y/o del establecimiento.

a) Modificaciones no sustanciales:

a.1) Comunicación ambiental: cuota: 50,00 €.

a.2) Licencia ambiental: cuota fija: 100,00 €. cuota variable: 0,40 €/m² de aumento de superficie útil. 4,00 €/kW de aumento de potencia instalada.

b) Modificaciones sustanciales:

b.1) Comunicación ambiental: cuota: 200,00 €.

b.2) Licencia ambiental: cuota fija: 400,00 €. cuota variable: 0,40 €/m² de aumento de superficie útil. 4,00 €/kW de aumento de potencia instalada.

Es sustancial la modificación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

Un aumento superior al 20% en la superficie construida, o, superior a 25 m².

Un aumento en la producción de al menos un 25% anual en unidades de producto o servicio.

Un incremento en el consumo de agua o energía, superior al 50%.

Un incremento superior al 25% del total de las emisiones atmosféricas producidas.

Un incremento superior al 25% del total de los vertidos producidos en la instalación.

Un incremento en la generación de residuos de más del 25% del total de residuos peligrosos generados, o más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, cuando se realicen en el contexto habitual de la actividad.

Modificar la clase de actividad.

3 Cambio de titularidad. Para todo tipo de traspasos y cambios de titularidad, siempre y cuando no varíe el local ni la clase de actividad que viniere ejerciendo en el mismo, se fija cuota única de 200,00 €, salvo que la tramitación del traspaso requiera, a juicio de los técnicos municipales adscritos al servicio municipal correspondiente, el dotarse de una nueva licencia de apertura o instalación.

4. Los traslados de local, por causa de mejora en los locales de origen y siempre que se produzca el retorno en un plazo máximo de 2 años, se aplicará el 50% de la cuota tributaria; superado dicho plazo se liquidará el 50% restante. Fuera de dicha supuesto: 100% de la cuota

Beneficios fiscales.

Artículo 6º.- No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Devengo.

Artículo 7º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la petición de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda incluirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento.

En caso de desistimiento del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada esta, y siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local, la tasa quedará reducida al 50% de la que correspondiera; en otro caso no habrá lugar a practicar devolución alguna.

Normas de gestión.

Artículo 8º.- 1. Las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección del tributo, se llevarán a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 y del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las disposiciones que resulten de aplicación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del tributo se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12 y 13 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. De acuerdo con la autorización concedida por el artículo 27.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establece el régimen de autoliquidación para esta Tasa.

Los interesados en la obtención de licencia presentarán, ante el Registro General, la oportuna solicitud, acompañada de la correspondiente autoliquidación, según modelo que facilite el Ayuntamiento; lo expuesto, sin perjuicio, de la documentación exigida por la normativa que le sea de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1b), del RDL 2/2004 de 5 de marzo, no se llevará a cabo ninguna actuación, ni se tramitará el expediente, sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Copia de la autoliquidación presentada, así como de la del documento acreditativo de su pago, formarán parte del expediente administrativo que se instruya en orden a la tramitación de licencia.

Con antelación al otorgamiento de la Licencia, el interesado, deberá aportar al expediente administrativo, documentación acreditativa de la efectiva declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por el epígrafe o epígrafes relacionados directamente con el objeto de la petición.

3.- Si después de formulada la solicitud, se varían o amplían las condiciones proyectadas, o se amplía el local previsto inicialmente, esas modificaciones deberán notificarse a la Administración municipal, con igual detalle que en la solicitud inicial.

4.- Para aquellos supuestos en los que la apertura haya tenido lugar, sin que por el interesado se haya solicitado la preceptiva licencia, procederá, una vez se haya iniciado la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, la práctica de la liquidación provisional que merezca.

5.- El pago de la autoliquidación presentada por el interesado, o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. Una vez finalizada la actividad municipal, y una vez dictada Resolución sobre la licencia de apertura, se practicará, si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Caducidad y prórroga.

Artículo 9º.- La caducidad de la licencia no dará derecho a la devolución de la tasa.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez, y por duración hasta igual a los plazos previstos, inicialmente estipulados, previa solicitud motivada formulada antes de la conclusión de los mismos, siempre que los actos de la licencia sean conformes con la normativa vigente en el momento de interesarse aquella, tributando de modo proporcional al nuevo plazo concedido en relación con el tiempo establecido en la primitiva licencia, del siguiente modo:

- Si se solicita hasta la mitad del plazo concedido: 25% de la cuota.
- Si se solicita hasta las tres cuartas partes: 50% de la cuota.
- Si se solicita hasta un plazo igual que por la licencia primitiva: 75% de la cuota.

Como documentos adjuntos a la instancia de solicitud de prórroga, se aportará copia de la licencia otorgada, así como copia del justificante del ingreso de la tasa.

Infraacciones y sanciones.

Artículo 10º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Revisión.

Artículo 11º.- Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Disposición final.- La presente modificación del texto de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor (fecha de vigencia) el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación (fecha de efectividad) a partir del día siguiente al de vigencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Jijona, 28 de noviembre de 2008.

El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Mira García.

0826207

EDICTO

Expediente: PATR/2006/011

Habiéndose dictado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Xixona, en fecha 3 de noviembre de 2008, la resolución número 986, que a continuación se transcribe literalmente:

«Patrimonio.- Permuta de terrenos para la ampliación del cementerio municipal. Finalización del derecho de reserva por necesidad del suelo (expediente PATR/2006/011).

Resolución número 986/2008.

Decreto.

Dada la necesidad de atender a la urgente ampliación del cementerio municipal, el Pleno de la Corporación acordó en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, la adquisición, mediante permuta, de terrenos para ampliar el cementerio a Antonio López Gómez, propietario de la parcela 117 del polígono 9 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Este negocio jurídico se elevó a público el 19 de septiembre de 2007 ante la Notario de Xixona María de los Reyes Sánchez Moreno, bajo su número de protocolo 886, siendo los firmantes los herederos de Antonio López Gómez.

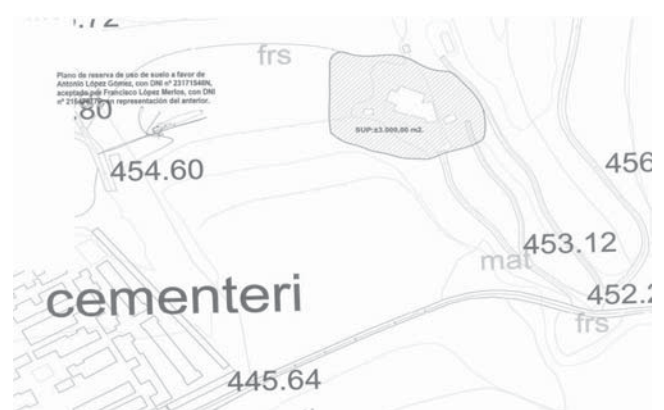
Entre los acuerdos del Pleno de la Corporación de la sesión antes citadas figuran los siguientes:

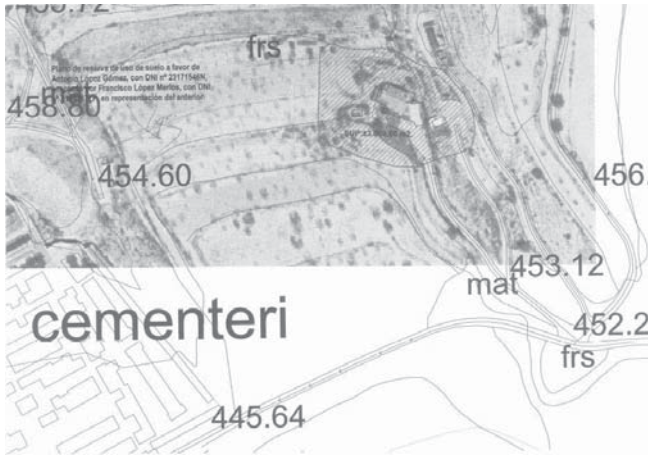
«.../...»

Tercero.- Don Antonio López Gómez y su familia mantendrá el derecho al uso y disfrute de la casa e instalaciones ubicadas en la finca que transmite al Ayuntamiento y que se ha descrito anteriormente, hasta la finalización del año 2015, con la única excepción de que el Ayuntamiento la precise para ampliación de las instalaciones del actual cementerio municipal. Para el desalojo de la misma el Excmo. Ayuntamiento lo habrá de comunicar de forma fehaciente con una antelación de seis meses al inicio de las obras en la zona de la finca donde está ubicada la casa, y siempre que éstas sean con destino a la ampliación del cementerio. Si bien desde la notificación de estos acuerdos el Ayuntamiento podrá iniciar las obras de ampliación en cualquier otra zona de la finca.

El derecho a que se refiere este punto afectará a la zona donde se ubica la casa y con una superficie aproximada de unos 3.000 metros cuadrados, así como el derecho de acceso a la misma, según plano que se adjunta a la presente propuesta.

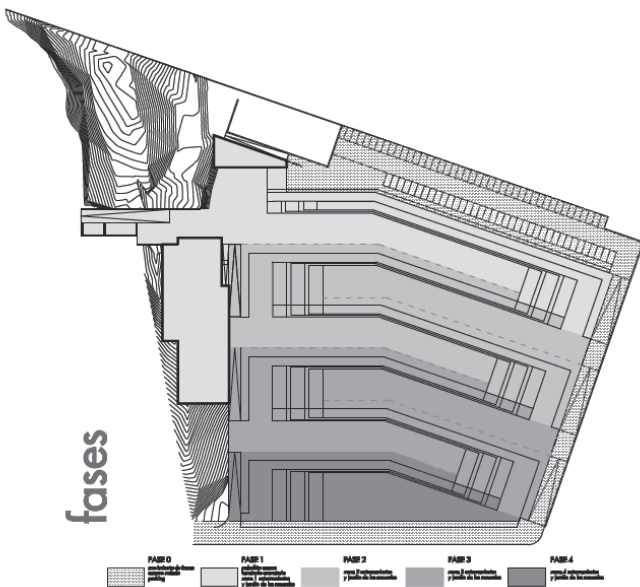
.../...»





Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Cementerío número 280/2008, de 8 de abril, se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción del estudio previo para la ampliación del cementerio municipal de Xixona, formalizado en fecha 9 de mayo de 2008.

El contenido de dicho estudio previo, presentado en este Ayuntamiento con fecha 9 de junio de 2008 (NRE 3653) contempla la actuación de ampliación por fases dónde la Fase I del proyecto abarca una extensión en la parcela adquirida para la ampliación del cementerio que como se verá en el plano que figura a continuación y que forma parte de dicho estudio previo ocupa los terrenos de la zona reservada para disfrute de los herederos de Antonio López Gómez, al recorrer la parcela adquirida en toda su zona norte de este a oeste, estando prevista igualmente la zona de accesos en todo el límite norte del recinto de ampliación.



Mediante resolución de la Alcaldía número 927/2008, de 20 de octubre, se ha adjudicado el contrato consistente en «la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la 1ª fase de la ampliación del cementerio municipal», pendiente a fecha de hoy de presentación ante este Ayuntamiento.

Una vez figure este proyecto en las oficinas municipales, se procederá a su informe, y en su caso, aprobación y posterior contratación de las obras,

Todo ello consta en los expedientes administrativos que se están tramitando al efecto (expediente Cont. 48/2007 y

O.MU-05/06) y demuestra el interés y carácter urgente con que el equipo de gobierno pretende acometer obras de ampliación en el cementerio municipal, estando previsto que se inicien estas últimas tan pronto sea posible.

Asimismo, la Diputación Provincial de Alicante ha iniciado con carácter urgente la expropiación forzosa de propiedades en relación con la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la CV-780 de Jijona a Torremanzanas. 1ª fase (desde el pk 0+800 de la CV-7840 hasta el pk 3+200 de la CV-780)». Con motivo de la ejecución de esta obra que recorre el límite norte del cementerio y de su futura ampliación, está este Ayuntamiento estudiando la posibilidad de adecuar desde esta carretera un vial de acceso que según propuesta a fecha de hoy resultaría igualmente invadir el terreno de reserva.

Atendiendo a la necesidad y urgencia que corre el ejecutar obras de ampliación del Cementerio Municipal ante el prácticamente inexistente número de unidades de enterramiento con que se cuenta para prestar el servicio, y cuya situación de emergencia es sobradamente conocida por todo el municipio, ya que viene alargándose en los años.

Atendiendo a que en el momento de iniciarse la ejecución de trabajos de ampliación éstos no podrán quedar paralizados por hechos ajenos a la obra.

Atendiendo a que el supuesto que obliga a la ocupación de los terrenos reservados se ajusta al establecido en los acuerdos plenarios.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Comunicar a los herederos de Antonio López Gómez, como actuales titulares del derecho al uso y disfrute de la casa e instalaciones existentes en la finca adquirida por el Ayuntamiento para ampliar el Cementerio la necesidad de desalojo total de los terrenos sobre los que cuenta con reserva, ante el próximo inicio de las obras de ampliación del cementerio municipal que en su primera fase previsiblemente afectarán a la zona reservada.

Segundo.- El abandono de los terrenos deberá ser efectivo en el plazo de seis meses desde la notificación de estos acuerdos a los interesados, y en todo caso con fecha 15 de abril de 2009.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a los interesados.»

Resultando que una de las interesadas en el expediente es la señora Patricia López Merlos, con DNI 74083833M, con domicilio en carretera de Castalla, 40, Ch, de Sant Vicent del Raspeig (Alicante), habiéndose intentado la notificación en el domicilio en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y no habiéndose podido practicar la misma; por el presente edicto se pone en conocimiento de la interesada, por los medios establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la resolución antes transcrita.

Por tanto, por medio de este edicto se le notifica a la interesada la resolución transcrita anteriormente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento que contra el presente acuerdo, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano municipal que dictó el acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente interponer.

Jijona, 27 de noviembre de 2008.

El Alcalde Presidente, Ferran Josep Verdú i Monllor.

AYUNTAMIENTO DE LLÍBER**EDICTO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso para ingreso de personal.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2008, la modificación de la «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso para ingreso de personal».

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la «Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas de Acceso para Ingreso de Personal», cuyo tenor literal es el siguiente:

Texto íntegro de la modificación aprobada:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

Artículo 1.- Fundamento y objeto:

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mencionado texto legal, el Ayuntamiento de Llíber acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal», que se regirá por la presente Ordenanza y cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas de concurrencia competitiva para el ingreso de personal al servicio de esta Corporación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación del personal al que pertenezca o se asimile la plaza convocada, entre los contemplados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Para acceso a la función pública; funcionarios de carrera:
Grupo/Subgrupo de la clasificación.

A1: 50 euros.

A2: 45 euros.

B: 40 euros.

C1: 35 euros.

C2: 30 euros.

Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) (equivalente al grupo E de la Ley 30/1984): 25 euros.

Respecto a la modalidad de contratación laboral:

Asimilados a grupo/subgrupo A1: 50 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo A2: 45 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo B: 40 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo C1: 35 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo C2: 30 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) (equivalente al grupo E de la Ley 30/1984): 25 euros.

2.- No está sujeto al pago de esta tasa el ingreso de funcionarios interinos, la modalidad de contratación temporal y bolsas de trabajo.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del TRLRHL.

Artículo 6.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con la presentación por el interesado de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento para participar en las pruebas selectivas para el ingreso de personal convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 7.- Período de declaración e Ingreso.

Se establece como sistema de ingreso el de autoliquidación, que se emitirá por este Ayuntamiento, y cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones desarrolladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del TRLRHL.

Artículo 9.- Normas complementarias.

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y lo establecido en las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los Tributos en particular vigentes en este Municipio; y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

Disposición final: aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Llíber, 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Reus Fullana.

0826210

EDICTO

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal del P.G.O.U de Llíber - Creación del Consejo Sectorial Municipal del P.G.O.U de Llíber.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de creación del Consejo Sectorial denominado «Consejo Sectorial Municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber», así como de la aprobación inicial del «Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber».

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo mencionado, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del «Reglamento

Orgánico del Consejo Sectorial Municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Plan de Participación Pública.

Consejo Sectorial Municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.

Reglamento orgánico.

Preámbulo.

La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 23 el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes, por lo que para que puedan, ya sea de manera individual o colectiva, participar en dicha labor, resulta necesario disponer de los medios instrumentales precisos, cobrando especial significación la participación en el proceso de toma de decisiones públicas, puesto que la participación, que con carácter general consagra el artículo 9.2 de la Constitución Española y para el ámbito administrativo el artículo 105 del mencionado texto legal, garantiza el funcionamiento democrático de las sociedades e introduce mayor transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

Asimismo, el artículo 45 de la Constitución Española configura el medio ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto. Los ciudadanos tienen el derecho a exigir a los poderes públicos las actuaciones necesarias para adoptar las medidas encaminadas a garantizar la adecuada protección del medio ambiente, imponiéndose, a su vez, la obligación de todos de preservar y respetarlo.

En el ámbito de la Administración Local, la normativa vigente busca introducir medidas que pretenden reforzar los mecanismos de participación ciudadana: el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con la redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, prevé que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

En esa línea, el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales en relación al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Así, los artículos 232 a 235 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconocen a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos que se encuentren debidamente inscritas en el correspondiente registro municipal una serie de derechos, entre los que destaca el de canalizar la participación de los vecinos a través de los Consejos Sectoriales, con las funciones de informar y formular propuestas respecto al caso concreto.

La normativa urbanística valenciana, por su parte, también prevé expresamente la participación de los particulares para el desarrollo de la actividad urbanística, tal y como regula el artículo 6 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, en el que se recoge la posibilidad de poder formular iniciativas y propuestas en la materia.

Es más, la participación pública permite a los ciudadanos ejercer los derechos reconocidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación

del Territorio y Protección del Paisaje, en el Decreto 120/2006 del Consell, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como lo reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente Corporación, consciente del esfuerzo que implica la participación activa, ha buscado la articulación de un mecanismo que permita a los ciudadanos presentar sugerencias y observaciones, que asegure que el Ayuntamiento toma en consideración los intereses públicos, intervenir en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Llíber y fomentar un marco propicio para el intercambio de información entre la Administración Pública y los ciudadanos, dentro del respeto a los mandatos legales sobre Ordenación del Territorio y el Paisaje y teniendo en cuenta la importancia de la preservación del medio ambiente a la hora de tratar el ámbito urbanístico.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Constitución y naturaleza jurídica.

El Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tiene la naturaleza jurídica de Consejo Sectorial, como órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, creado con la voluntad del Ayuntamiento de contribuir, en su ámbito propio, al cumplimiento del mandato del artículo 9.2 de la Constitución española, favoreciendo la participación activa del ciudadano en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 2.- Objeto.

El Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tiene por objeto articular la participación del ciudadano en el proceso de toma de decisiones públicas en el ámbito de la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, canalizando dicha participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, por medio de las funciones de informe y propuestas, con tal de garantizar el ejercicio de los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a los ciudadanos.

Artículo 3.- Finalidades.

Con tal de hacer efectivo el objeto del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:

- Fomentar un marco propicio para el intercambio de información entre la Administración Pública y los ciudadanos.
- Mantener a los ciudadanos informados sobre los temas más significativos en materia de paisaje y medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana.
- Presentar sugerencias y observaciones en los procedimientos en tramitación.
- Estimular la participación activa de los ciudadanos, colectivos y entidades en el ámbito de la planificación y ordenación urbanística, promoviendo el asociacionismo.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones que actúen en el ámbito del Plan General de Ordenación Urbana, ya sean públicas o privadas.
- Canalizar y asegurar la participación activa de los ciudadanos mediante un instrumento específico.
- Informar, debatir y difundir las cuestiones relativas a la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.
- Emitir informes y propuestas en relación con la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 4.- Atribuciones.

El Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tiene un carácter consultivo y de participación, por lo que los informes y propuestas que emita tendrán rango de recomendación para los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Asimismo, en el ámbito material de actuación, corresponden al Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber las siguientes atribuciones:

- Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias propias de la redacción y elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.

- Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.

Título II. Organización y funcionamiento.

Artículo 5.- Órganos de Gobierno.

El Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber presentará la siguiente estructura:

- El Pleno.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por el Secretario.

Los Órganos de Gobierno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber, a excepción del Secretario, deberán renovarse forzosamente con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 6.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- Un portavoz de cada Grupo Político Municipal, que actuará en su representación.
- Un técnico redactor, designados por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber, que asistirá al Pleno del Consejo con voz pero sin voto.
- De las asociaciones o colectivos de Comerciantes y Empresarios de Llíber: un representante.
- De las asociaciones o colectivos de constructores: un representante.
- De las asociaciones o colectivos de vecinos: cinco representantes.
- De las asociaciones o colectivos de vecinos de la zona de Marnes: un representante.
- Del Consell Agrari municipal: un representante.
- Un técnico municipal, en caso de que existan técnicos municipales en el Ayuntamiento.

El Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber estará asistido en su funcionamiento por el Secretario del Consejo.

Los miembros del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tendrán voz y voto en el Pleno del Consejo, a excepción del Secretario y de los técnicos municipales, en caso de que existan, quienes tendrán voz pero no voto. Los técnicos redactores de la empresa encargada de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tendrán voz pero no voto.

Asimismo, por resolución del Presidente, podrán también asistir a las reuniones expertos y personas de reconocido prestigio, en calidad de asesores externos, con voz y sin voto.

Artículo 7.- Designación de los miembros del Pleno.

Los miembros del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber serán nombrados:

- Los representantes del Ayuntamiento, Concejales, titulares y sustitutos, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Llíber, a propuesta del Señor Alcalde.
- Los representantes de las asociaciones y colectivos de vecinos y similares, titulares y sustitutos, por el Señor Alcalde, a propuesta de dichas asociaciones y colectivos.
- Los Técnicos, por el Señor Alcalde.
- Los de la empresa redactora, titulares y sustitutos, por sus respectivos órganos de gobierno.

Todos los miembros del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz pero no tendrá voto.

Asimismo, los técnicos municipales, en caso de que existan, tendrán voz pero no voto.

Los técnicos redactores de la empresa encargada de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber tendrán voz pero no voto.

La duración en el cargo de todos los Vocales integrantes del Consejo será el mismo que el de la Corporación Municipal, cesando cuando lo haga ésta; pudiendo ser tanto reelegidos al término de su mandato como sustituidos antes de finalizarlo por la autoridad, instituciones o asociaciones que le hubieren designado, previo conocimiento del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.

De la misma manera, se perderá la condición de miembro del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber en los siguientes casos:

- Por acuerdo de los órganos o entidades representados en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo y al Presidente del mismo.
- Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo, así como al Presidente del Pleno.
- Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

Artículo 8.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

Corresponderá a los miembros del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Formular ruegos y preguntas.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Asimismo, son deberes de los miembros del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares.
- En ningún caso, podrá ser utilizada en beneficio personal o político, aquella información o documentación cuyo acceso haya sido resultado del trabajo del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber, en cumplimiento de sus tareas de elaboración de los informes y propuestas pertinentes.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 9.- Régimen de sesiones del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber .

El Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses. Por acuerdo del Pleno del Consejo se determinará el régimen de sesiones ordinarias.

Asimismo, el Presidente del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber podrá convocar sesión extraordinaria cuando lo considere necesario.

De la misma manera, se convocará sesión extraordinaria del Pleno del Consejo a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber. Tal solicitud habrá de realizarse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enervará la facultad del Presidente del Pleno del Consejo para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

Artículo 10.- Convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.

Corresponde al Presidente del Pleno del Consejo convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. En caso de las sesiones ordinarias, además de los borradores de las actas de las sesiones anteriores para su aprobación, si procede, se incluirán los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber así como un punto destinado a ruegos y preguntas.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión, por lo que en este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

El Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Por el carácter meramente consultivo del Consejo, los miembros del Pleno del Consejo podrán aportar votos particulares.

Artículo 12.- El Presidente.

La Presidencia del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber la ostentará el Alcalde del Ayuntamiento de Llíber, o Concejales en quien delegue, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar al Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo.
- Firmar actas, acuerdos y otros documentos en representación del Pleno.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 13.- El Vicepresidente.

Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber el Concejales designado por el Alcalde, que le asistirá, en especial, en las sesiones del Pleno del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber, sustituyéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Artículo 14.- El Secretario.

Será Secretario del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, y tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarios, asumiendo las funciones de asesoramiento y fe pública propios de los Secretarios de los órganos colegiados administrativos.

El Secretario del Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber levantará el acta de cada sesión en la cual figurarán los acuerdos adoptados y las incidencias que sean procedentes para reflejar finalmente la sesión.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y serán sometidas para su aprobación al inicio de la sesión siguiente.

Artículo 15.- Comisiones de trabajo.

El Consejo Sectorial municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del sector.

El número y la composición de las comisiones de trabajo que se puedan constituir serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

Las Comisiones de trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 16.- Funciones de las Comisiones de trabajo.

Las Comisiones de trabajo que se puedan constituir tendrán las siguientes funciones:

1.- Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.

2.- Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Disposiciones finales.

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Llíber, y su ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda.- En lo no previsto por este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.»

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Llíber, 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Reus Fullana.

0826211

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Monforte del Cid, 4 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

0825797

AJUNTAMENT DE MURO DE L'ALCOI**EDICTE DE NOTIFICACIÓ**

Havent resultat impossible dur a terme notificació a:

- Mokthar el Boudali, carrer La Pau, 14-4º.
- Decebal Nitú, Enya Salomeea, Erika y Simona Nitú, carrer Sants de la Pedra, 5-3.
- Constantina Trasnea, plaça L'Esglesia-Cela, 12 i.
- Mohamed Boufzouz, carrer Mestre José Esteve Solbes, d'aquest municipi.

D'acord amb el que estableixen als articles 72 i 54 del Reglament de Població i Demarcació Territorial, així com per raó del que disposa la resolució d'1 d'abril de 1997 de la Presidència de l'Institut Nacional d'Estadística i de la Direcció General de Cooperació per la qual es dicten instruccions tècniques als Ajuntaments sobre la Gestió i Revisió del Padró Municipal i tot complint l'article 58 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú per la present s'efectua notificació de resolució de l'Alcaldia per mitjà de la qual es procedeix la incoació d'expedient administratiu per procedir si és el cas a la baixa de Mokthar el Boudali, Decebal Nitú, Enya Salomeea, Erika i Simona Nitú, Constantina Trasnea y Mohamed Boufzouz, al Padró Municipal d'Habitants, atés que es té constància que no resideix en aquest municipi el nombre més gran de dies a l'any al domicili indicat. Contra aquesta presumpció podrà dins el termini de quinze dies comptats a partir del següent a la publicació de la present al Butlletí Oficial de la província, manifestar si està d'acord o no amb la baixa, podent, en aquest darrer cas, al·legar i presentar els documents i justificants que estime pertinents a fi d'acreditar que és en aquest municipi en el qual resideix el nombre més gran de dies a l'any.

Muro de l'Alcoi, 28 de novembre de 2008.

L'Alcalde, Rafael Climent González.

0826200

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**ANUNCIO**

Aprobación definitiva

Publicado el anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, de fecha 21-10-2008, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Nucía de fecha 25 de septiembre de 2008, sobre aprobación de la modificación de los artículos 5 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5. Se declara la exención del pago de la tasa para aquellos documentos que afecten a los contribuyentes en los cuales concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los certificados de empadronamiento o de equivalencia, las certificaciones catastrales y de bienes solicitadas por vecinos del municipio, siempre y cuando, estén empadronados en el momento de la solicitud.

b) Los que se expidan a instancia del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Mancomunidad, siempre que no han de surtir efectos en expediente promovido por un particular en beneficio suyo.

c) Los solicitados por pobres de solemnidad que justifiquen este extremo por medio de documentos acreditativos.

d) Los que por disposición de carácter general que se halle vigente deban ser expedidos gratuitamente.

Artículo 7. El pago de las tasas a que se refiere esta Ordenanza, se ajustará a la siguiente tarifa y epígrafes:

EPÍGRAFE 1	CUOTA €
1.1 CERTIFICACIONES DE CONVIVENCIA Y CONDICIONES DE LA VIVIENDA	20,00 €
1.2 CERTIFICACIONES DE CONVIVENCIA	15,00 €
1.3 CERTIFICACIONES ESTADÍSTICAS PARA ESTUDIOS DE MERCADO	60,00 €
1.4 CERTIFICADO DE DISTANCIA	3,00 €
1.5 RESTO DE CERTIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN OTROS PUNTOS	9,00 €
1.6 COMPULSAS	
- 2 PRIMERAS PÁGINAS	EXENTO
- A PARTIR DE LA 3 PÁGINA (€/PÁG.)	1,00 €
1.7 BASTANTE DE PODERES	10,00 €
1.8 FOTOCOPIAS, POR UNIDAD (€/PÁG.)	
- 2 PRIMERAS PÁGINAS	EXENTO
- A PARTIR DE LA 3 PÁGINA (€/PÁG.)	0,25 €
EPÍGRAFE 2	CUOTA €
2.1 CERTIFICADO O INFORME RELATIVO AL PGOU	9,00 €
2.2 CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD Y NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	40,00 €
2.3 CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD	30,00 €
2.4 CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	20,00 €
2.5 COPIA DE PLANOS EN A3 (€/UNIDAD)	8,00 €
2.6 COPIA DE PLANO DEL CASCO URBANO Y SU TM O DE CADA PLANO INTEGRANTE DEL PGOU, EN FORMATO DISTINTO DE A3	48,00 €
2.7 COPIA DE PLANO DEL CASCO URBANO Y SU TM O DE CADA PLANO INTEGRANTE DEL PGOU, POR CADA COPIA DOBLE, DISTINTO DE A3	60,00 €
2.8 COPIA EN CD DE PLANES PARCIALES	15,00 €
2.9 CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	30,00 €
2.10 CÉDULA DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	30,00 €
2.11 LOTE COMPLETO DE ORDENANZAS DE PGOU	60,00 €
2.12 LOTE COMPLETO DE ORDENANZAS PLANES PARCIALES	30,00 €

Epígrafe 3

3.1 Tasa por participación en pruebas selectivas para el acceso al empleo público.

Grupo A: 80,00

Grupo B: 70,00

Grupo C: 50,00

Salvo las pruebas de acceso a la Policía Local, que será de: 80,00

Grupo D: 40,00

Grupo E: 30,00"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Nucía, 4 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

0826204

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Orihuela. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que durante el indicado plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Orihuela, 1 de diciembre de 2008.

El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Rodríguez Barberá.

0825927

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, acordó la aprobación definitiva del

Estudio de Viabilidad «Entorno de la Plaza de Toros de Orihuela: concesión de obra pública consistente en la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo, así como simultánea ejecución de las obras de reconstrucción del coso taurino» a exposición pública.

Asimismo, se acordó la aprobación inicial de los anteproyectos de «Reconstrucción Estructural de la Plaza de Toros y la Modificación del Anteproyecto de Aparcamiento Subterráneo del Coso Taurino, redactados por el Ingeniero de Caminos don Manuel Castaño Cano», así como someterlos a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la pág. Web www.orihuela.es, por el plazo de un mes.

Si durante el período de información pública no se produjere ninguna alegación, ambos documentos se entenderán aprobados definitivamente.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se someten los anteproyectos de «Reconstrucción Estructural de la Plaza de Toros y la Modificación del Anteproyecto de Aparcamiento Subterráneo del Coso Taurino Estudio de Viabilidad a información pública por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen procedentes. Si durante el período de información pública no se produjere ninguna alegación, ambos documentos se entenderán aprobados definitivamente.

Orihuela, 1 de diciembre de 2008.

El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Rodríguez Barberá.

0826002

AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de fecha 19 de septiembre de 2008, referente a Ex. Paralización 55/08, dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente paralización: 55/08.

Obras:

1) Reconstrucción de parking, construcción de otro parking y abancalamiento de solar, si bien el promotor ha solicitado licencia con número de proyecto 51/08 para piscina, terraza, rampa de acceso y parking, pendiente de subsanar.

Emplazamiento: Plana Alta, 4

Interesado: don Vincen Aron Evans.

Por Resolución de Alcaldía de 19 de septiembre de 2008, se ha resuelto:

(Expediente paralización 55/08)

Vistos los informes que formulan los servicios técnicos municipales de 17 de septiembre de 2008, donde se señala que en la Plana Alta número 4, se han ejecutado obras consistentes en reconstrucción de parking, construcción de otro parking y abancalamiento de solar que carecen de licencia municipal, si bien el promotor ha solicitado licencia con número de proyecto 51/08, para piscina, terraza, rampa de acceso y parking, pendiente de subsanar.

Resultando que el promotor de las obras es don Vincen Aron Evans.

Considerando que dichos actos constituyen una infracción de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976,

de 9 de abril, y preceptos concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 184 apartado 1º, de la indicada Ley del Suelo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221, 223 y 226 de la Ley 16/2005, procede ordenar la suspensión inmediata del uso y aprovechamiento del suelo que se estén llevando a cabo.

Considerando que la competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartado 1, del Reglamento de Disciplina Urbanística y el artículo 539.2 del ROGTU.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos citados y los demás de pertinente aplicación, mediante el presente Decreto resuelvo:

Primero.- Disponer la suspensión cautelar inmediata de las obras en ejecución.

Segundo.- Ordenar la retirada de elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la orden de paralización. En el caso de que el interesado no hubiera procedido a la retirada de los materiales y maquinaria, la autoridad que suspendió las obras podrá retirarla o precintarla, a costa del interesado. Los materiales y maquinaria retirados quedarán a disposición del interesado, que satisfará los gastos de transporte y custodia.

Tercero.- Notificar la orden de suspensión a las compañías suministradoras de servicios públicos para que suspendan el suministro.

Cuarto.- Comunicar al Registro de la Propiedad la presente Resolución para su constancia mediante nota marginal.

Quinto.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras que se están realizando en la calle Plana Alta número 4, de las que es promotor don Vincen Aron Evans.

Sexto.- Requerir al interesado, don Vincen Aron Evans, para que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución subsane las deficiencias notificadas respecto a la solicitud de licencia con número de proyecto 51/08 y solicite licencia respecto de las obras en ejecución y no contempladas en la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado las deficiencias y sin haber solicitado la oportuna licencia de obras el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que contra la presente resolución, que es definitiva en esta vía administrativa procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación..

Lo que le notifico, haciéndole constar que contra la presente resolución, que es definitiva en esta vía administrativa procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Pedreguer, 22 de octubre de 2008. El Secretario.»

Pedreguer, 25 de noviembre de 2008.

El Alcalde, Andrés Ferrer Ribes.

0825528

AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quatretondeta sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Quatretondeta (Alicante) de conformidad con el artículo 15.2, artículo 59.1 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Exenciones.

1- En aplicación del artículo 62.4 de la LRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación los recibos y liquidaciones de los inmuebles de naturaleza rústica o urbana cuya cuota líquida por este impuesto no supere los 6,00€ (seis euros).

2.- Además, de los supuestos contemplados en el artículo 62.2 de la LRHL, estarán exentos, previa solicitud formulada ante la entidad gestora del impuesto, los bienes de que sean titulares, las Entidades sin fines lucrativos que cumplan las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 3. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,80%

Bienes de naturaleza rústica el 0,65%

Bienes inmuebles de características especiales el 0,6%

Artículo 4.- Bonificaciones.

Ø Familias numerosas. En aplicación del artículo 74.4 de la LRHL los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, de una bonificación del 50% o del 90% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial, en la que figura empadronada la familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio y que presente la solicitud antes del inicio del periodo impositivo a partir del cual deba producir efectos la bonificación. Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

- Fotocopia del Carnet o título de familia numerosa en vigor, expedido por la Generalitat Valenciana.

- Fotocopia del recibo de IBI cuyo sujeto pasivo deberá coincidir con el titular de la familia numerosa.

El porcentaje de la bonificación que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo, con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	% BONIFICACIÓN
GENERAL	50%
ESPECIAL	90%

Artículo 5. Obligaciones formales de los sujetos pasivos de impuesto.-

Según previene el artículo 76.2 de la LRHL, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto.

Artículo 6. Normas de competencia y de gestión

1.- En virtud del artículo 77.2 de la LRHL, se agruparán en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de inmuebles rústicos de este municipio.

2.- Para los no residentes, que no hayan nombrado representante legal, ni comunicado a la administración tributaria un domicilio fiscal en territorio nacional, se entenderá como domicilio de notificación el del Objeto Tributario del inmueble sujeto al impuesto.

3.- Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Quatretondeta, 10 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, M^a Magdalena Chiquillo Pérez.

0826568

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Primero: modificar el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2002, relativo a cesión gratuita al Obispado Orihuela-Alicante de una parcela municipal para la construcción de una iglesia, en lo referente al plazo para tener construido y en funcionamiento el templo, el cual queda fijado en ocho años contados desde la firma de la escritura de cesión, y mantenerse en el mismo uso durante los treinta años siguientes.

Segundo: exponer al público el presente acuerdo por plazo de veinte días, previo anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones.

Tercero: notificar este acuerdo a don Virgilio Santonja Vila, párroco de San Pedro Apóstol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Rojales, 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0826187

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

De conformidad con lo previsto por los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y tras haber sido aprobado definitivamente el expediente del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, así como la plantilla presupuestaria del personal a su servicio, por el Pleno de fecha 15 de diciembre de 2008, se pone en conocimiento general lo siguiente:

I) RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL 2008:

A) ESTADO DE GASTOS:		
OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.274.680,00	
2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.800.630,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS	43.100,00	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840.600,00	
OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES	4.625.210,98	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	12.616.820,98	
B) ESTADO DE INGRESOS:		
OPERACIONES CORRIENTES		
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.710.000,00	
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000.000,00	
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.127.017,62	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.652.884,45	
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	655.000,00	
OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500.000,00	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.740.050,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	13.385.552,07	

II) PLANTILLA DE PERSONAL- EJERCICIO 2008

CÓD.	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CD	CUBIERTA
F/01	1	SECRETARIO	A1	HN	SE	EN	26	0
F/02	1	INTERVENTOR	A1	HN	IT	EN	26	0
F/03	1	TGM	A2	AG	GESTIÓN		24	1
F/04	3	ADMINISTRATIVOS	C1	AG	ADMINISTRAT.		18	3
F/05	14	AUXILIARES	C2	AG	AUXILIAR		16	11

CÓD.	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CD	CUBIERTA
F/06	1	ARQUEÓLOGO	A1	AE	T	SUP	22	1
F/07	2	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	AE	T	MED	22	2
F/08	1	INTENDENTE	A2	AE	T	PL	24	0
F/09	1	INSPECTOR POLICIA	A2	AE	T	PL	22	1
F/10	6	OFICIAL	C1	AE	SE	PL	22	2
F/11	24	AGENTES	C1	AE	SE	PL	18	18
F/12	1	TEC. OFICINA TURISMO	C1	AE	T	MED	18	1
F/13	1	MAESTRA	A2	AE	T	MED	20	0
F/14	3	TECNICOS E. INFANTIL	C1	AE	T	AUX	18	0
L/01	2	CONSERJE	C2	AE	SE		0	
L/02	1	AEDL	A1	AE	SE		0	
L/03	1	CAPATAZ	CEP	AE	SE		1	
L/04	3	OFICIALES MULTIPLES	CEP	AE	SE		3	
L/05	8	PEONES MULTIPLES	CEP	AE	SE		7	
L/06	1	LIMPIADORA	CEP	AE	SE		1	
L/07	2	AUX. HOGAR	CEP	AE	SE		1	
L/08	3	CELADOR	CEP	AE	SE		2	
L/09	2	PROFESORES	DU	AE	SE		0	

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fulgencio, 15 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0826477

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Convocatoria del Tribunal Calificador del concurso para la selección de un Jefe de Sección de Atención a la Dependencia.

Por doña Luisa Pastor Lillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por resolución número 2714 de fecha 5 de diciembre de 2008, se ha dispuesto lo siguiente:

Expirado el plazo de interposición de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 11 de noviembre de 2008, para participar en el Concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Atención a la Dependencia, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicha lista, ésta fue aprobada con carácter definitivo mediante Decreto 2643, de 28 de noviembre de 2008.

Resuelvo:

Primero.- Convocar a los miembros de la Comisión de Valoración para su constitución, así como para la realización de la Valoración de Méritos, en los siguientes términos:

Día: 7 de enero de 2009.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Hora: a las 9.00 horas.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento www.raspeig.org, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, para general conocimiento y de los interesados.

Los sucesivos anuncios sólo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página Web municipal www.raspeig.org.

San Vicente del Raspeig, 5 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

0826559

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos figura a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	95.907,06	
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	281.000,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	300,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.600,00	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		484.807,06
6. INVERSIONES REALES	76.907,18	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8. ACTIVOS FINANCIEROS		
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.286,00	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		80.193,18
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD		565.000,24

B) ESTADO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	113.000,00	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	172.165,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.279,98	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		493.944,98
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.055,26	
8. ACTIVOS FINANCIEROS		
9. PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		71.055,26
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD		565.000,24

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Sanet y Negral, 3 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

0826637

AYUNTAMIENTO DE SAX

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del RDLCAP 2/2000, de 21 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia la licitación de contratación de la obra «Recuperación del acceso histórico al Castillo de Sax», de conformidad con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sax.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).

c) Número de expediente: COB 20/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: recuperación del acceso histórico al Castillo de Sax.

b) Plazo de ejecución: siete meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe licitación: 361.962,83 €.

b) Importe I.V.A.: 57.914,05 €.

5. Garantías.

Garantía provisional: (3% presupuesto licitación) 10.858,88 €.

Garantía definitiva: 10% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sax.

b) Domicilio: plaza Constitución, número 1.

c) Localidad y código postal: Sax (Alicante)-03630.

d) Teléfono: 965474006-Extensión: 203.

e) Telefax: 965475399.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior al señalado como último para presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Otros requisitos: capacidad para contratar. Solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica (clasificación empresarial): Grupo C, Subgrupo 3 y 6, categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC), de las 9.00 a las 14.00 horas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sax.

b) Domicilio: plaza Constitución, número 1.

c) Localidad: Sax.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde obtener los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: www.sax.es (Perfil de Contratante).

Sax, 15 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0826584

AYUNTAMIENTO DE SENIJA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Cuenta General del ejercicio 2007 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de 15 días hábiles. Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Senija, 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Josep Moragues Santacreu.

0826188

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 11 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza fiscal número 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal número 26 reguladora de la Tasa por prestación de servicios relativos a las actuaciones urbanísticas.

Y la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal número 34 reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, máqui-

nas expendedoras u otras análogas con acceso directo desde la vía pública.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad el texto íntegro de las modificaciones introducidas:

Ordenanza fiscal número 11 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, sustituyendo el artículo 2 «Coeficiente de Situación» con el siguiente detalle:

Artículo 2. Coeficiente de situación.

1.- A los efectos previstos en el artículo 87, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 86 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS	CATEGORÍA 1ª	CATEGORÍA 2ª	CATEGORÍA 3ª
NUH (NÚCLEO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ACA (AMPLIACIÓN CASCO))	1	1,3	2,6
POLÍGONO INDUSTRIAL			
RESTO TÉRMINO MUNICIPAL			

COEFICIENTE DE SITUACIÓN

1

1,3

2,6

3.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Ordenanza fiscal número 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sustituyendo los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 9 «Normas de Gestión», por los dos apartados que a continuación se citan, con el siguiente detalles:

Artículo 9. Normas de gestión.

4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Los índices o módulos señalados en el apartado 3 del presente artículo serán revisados conforme a la variación que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

Ordenanza Fiscal número 26 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas, introduciendo el punto 6 en el apartado B) Otras actuaciones del artículo 2 «Hecho imponible», así como apartado O) en el punto 1 del artículo 6 «Cuota Tributaria» y modificando el punto 2 del artículo 10 «Gestión», con el siguiente detalles:

Artículo 2.- Hecho imponible.

B) Otras Actuaciones

1. Otorgamiento de cédulas de garantía urbanística.
2. Informes urbanísticos.
3. Señalamiento de alineaciones y rasantes.
4. Expedientes contradictorios de declaración de ruina.
5. Prórroga de licencias.
6. Certificado de legalidad urbanística.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa, será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

o) Certificado de legalidad urbanística: 5 por mil de la valoración final según los módulos aprobados por el Ayuntamiento del total de obra existente certificada, con un mínimo de 300 euros.

Artículo 10.- Gestión.

2. Al solicitarse la realización de la actividad administrativa, deberá acreditarse mediante la presentación de la declaración liquidación, el ingreso de la cantidad correspondiente, excepto en el supuesto o) del artículo 6, en el que el ingreso de la tasa se efectuará en dos momentos:

a) al solicitarse la expedición del certificado de legalidad urbanística, deberá acreditarse mediante la presentación de la declaración liquidación, el ingreso de la cantidad mínima de 300,00€.

b) y previamente a la recepción del mismo, deberá acreditarse mediante la presentación de la declaración liquidación tributaria, el ingreso, en su caso, de la cantidad correspondiente calculada según artículo 6 de la presente ordenanza.

Ordenanza fiscal número 34 reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, máquinas expendedoras u otras análogas con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con cuanto establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Teulada acuerda la imposición y ordenación de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, que se regirá por los citados preceptos, por la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo y por esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías públicas municipal de Teulada que se deriva de la disponibilidad de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública municipal, aunque, en su caso, no se haya solicitado o no se haya obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión. Se entenderá producida la utilización privativa o el aprovechamiento especial desde que se constate la existencia del cajero automático con acceso desde la vía pública.

Artículo 3. Obligados tributarios.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas, jurídicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, para la realización de actividades o la prestación de servicios que les son propios, pongan a disposición del público cualquier cajero automático con acceso directo desde cualquier vía pública municipal, aunque, en su caso, no se haya solicitado o no se haya obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión.

2. Podrán ser considerados sucesores o responder, solidaria o subsidiariamente, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de la tasa establecida en esta Ordenanza las personas físicas, jurídicas o las entidades del artículo 35.4 de la LGT en los supuestos establecidos en ella y en la normativa reglamentaria de desarrollo.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota a pagar, por cada cajero automático, se fija en 750,00 euros anuales.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1. El sujeto pasivo de la tasa deberá solicitar previamente del Ayuntamiento la correspondiente autorización administrativa para poder realizar dicha utilización privativa o aprovechamiento especial.

2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las solicitudes, concediéndose por el Ayuntamiento la autorización cuando proceda.

3. Cuando se conceda la autorización administrativa municipal, o se proceda a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, aun sin haberse otorgado la autorización por no haberse solicitado con anterioridad ni con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento notificará al sujeto pasivo la liquidación tributaria, concediendo período voluntario de ingreso.

4. La utilización privativa o el aprovechamiento especial se entenderá prorrogado mientras no se acuerde por el Ayuntamiento la extinción de la autorización –bien por caducidad u otra causa que proceda en Derecho-, o se presente la baja justificada por el interesado.

La declaración de baja surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente al de su presentación.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6.- Período impositivo, devengo y exigibilidad.

1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial; en cuyo caso, el período impositivo atenderá a esta circunstancia.

2. La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

En los supuestos de inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial en día distinto del uno de enero de cada año natural, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que resten para finalizar el año, incluyendo el del comienzo.

En el caso de cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por trimestres, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

3.- El cobro de la tasa se realizará mediante la liquidación tributaria correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo conteniendo los elementos esenciales, medios de impugnación, así como lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria, según lo establecido por la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Actuaciones y procedimientos de gestión y de inspección tributaria.

Las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria de todos los elementos que regula esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos administrativos competentes del Ayuntamiento de Teulada, resultando de aplicación la Ley General Tributaria y las demás leyes que regulan la materia, así como las normas que los desarrollen.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

Para la calificación como infracciones tributarias y las correspondientes sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la desarrollen.

Disposición final.

En todo lo no regulado expresamente en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Esta Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor el 1 de enero de 2009, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teulada, 4 de diciembre de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario, Simeón García García.

0826191

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el Deposito Municipal de Teulada (Alicante), a tenor de los informes realizados por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido mas de un mes desde que se llevo a cabo dicho informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a), del Texto Articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, así como por la Ordenanza Municipal Reguladora del Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehiculos, advirtiéndoles que si no lo hicieran, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos, solo quedaran exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en el Departamento de Secretaria General del Ayuntamiento de Teulada, para formalizar los tramites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Teulada (Alicante).

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
B.M.W	735-I	A-9616-DX	ROSA MARIA VIVES
RENAULT	5	SIN MATRÍCULA	DESCONOCIDO
SEAT	IBIZA	A-5057-CU	KATHRYN THOMAS
RENAULT	19	A-6610-BU	IMAGEN Y RESIDENCIA
SEAT	IBIZA	A-6752-CU	ANA JOSEFINA PEÑA

Teulada, 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0826193

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de diciembre de 2008 la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal número 35 reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado R.D.L., para que durante el plazo de treinta días hábiles, puedan ser examinados los expedientes, en la Intervención municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teulada, 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario, Simeón García García.

0826641

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**EDICTO**

Don Pedro A. Hernández Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber: que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones a la modificación de varias ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2008, éstas se entienden definitivamente aprobadas, siendo sus textos íntegros los siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, KIOSCOS ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

I. DISPOSICIÓN GENERAL.-

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público con los elementos descritos en el artículo primero de esta Ordenanza.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la citada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

V. DEVENGO

Artículo 5º.- La tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos a los que hace referencia la presente Ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

Artículo 7º.1) Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la temporada para la que se vaya a conceder las licencias, y el tipo de licitación, en concepto tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

2) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

3) Si el concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado además el 100 por 100 del importe de la pujanza además de la cuantía fijada en las tarifas.

Artículo 8º.1) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie que ocupan, y los elementos que se pretendan instalar, así como un plano detallado de situación dentro del municipio.

2) Igualmente, y salvo para las ocupaciones contempladas en el apartado A de la tarifa, a la instancia deberá acompañarse carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo el importe de la tasa.

3) Una vez concedida la licencia, se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo.

4) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Artículo 9º.- En los casos contemplados en el apartado A y apartado B del cuadro de Tarifas, el cobro de la tasa se realizará por semestres anticipados, poniéndose al cobro las correspondientes cuotas, durante la última quincena del semestre anterior. Para ello y por el negociado correspondiente, se facilitará al negociado de rentas una relación comprensiva de los titulares de las concesiones en las que figurará: nombre, domicilio, D.N.I., número de puesto y metros lineales del mismo.

Una vez finalizado el período voluntario se exigirá el cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

ANEXO**A. Mercados semanales:****Concesiones Anuales:**

Mercadillo de Torrevieja: 163,10 € / m.lineal.-

Mercadillo de la Mata: 163,10 € / m.lineal.-

B. Puestos en paseos dedicados a la venta de bisutería, láminas, marcos, artículos de cuero, latón, cristal, libros, madera, cerámica, conchas y similares, así como artículos de elaboración propia.

Concesiones Anuales: 451,00 € / m.lineal.-

C. Por emplazamiento en la vía pública o terrenos del común de toda clase de instalaciones dedicadas a espectáculos diversos o recreos.

a.- Por cada metro de ocupación durante el período del 1 de junio al 31 de octubre:

Zona 1: 81,60 € / m².-

Zona 2: 49,00 € / m².-

Zona 3: 24,40 € / m².-

b.- Durante el resto del año (mensual):

Zona 1: 15,20 € / m².-

Zona 2: 9,70 € / m².-

Zona 3: 4,80 € / m².-

D. Circos y otros espectáculos ambulantes (diariamente).

Zona 1: 0,53 € / m².-

Zona 2: 0,32 € / m².-

Zona 3: 0,16 € / m².-

Además, los solicitantes de esta ocupación deberán depositar la cantidad que se indique por el Negociado de Ocupación de Vía Pública, para garantizar la limpieza del terreno cuya ocupación se conceda. Una vez finalizada la ocupación podrán solicitar la devolución del depósito realizado previo informe de dicho negociado de haberse realizado por el particular la necesaria limpieza. De no ser así, dicho depósito se aplicará a tal finalidad actuando el Ayuntamiento en lugar del particular.

E. Puestos y kioscos desmontables por cada metro cuadrado de ocupación:

a) Durante el período del 1 de junio al 30 de septiembre:

Zona 1: 65,30 € / m².-

Zona 2: 39,10 € / m².-

Zona 3: 19,50 € / m².-

b) Resto del año (mensual)

Zona 1: 16,20 € / m².-

Zona 2: 9,70 € / m².-

Zona 3: 4,80 € / m².-

F. Pintores:

1. Del 1 de junio al 30 de septiembre: 65,30 € / m².-

2. Resto del año (mensual): 16,20 € / m².-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, MARQUESINAS, ARTÍCULOS DE COMERCIO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

I.- DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106

de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio legalmente permitidos y otros elementos análogos.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- 1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la citada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

V.- DEVENGO

Artículo 5º.- La tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos a los que hace referencia la presente Ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal.

VI.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.- 1. Toda persona, natural o jurídica, que pretenda realizar ocupación de terrenos de uso público por los conceptos regulados en esta Ordenanza, está obligado a solicitar del Ayuntamiento la respectiva licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie de vía pública a ocupar, así como período de ocupación.

2. Igualmente con la instancia, deberá acompañarse carta de pago justificativa de haber ingresado en concepto de depósito previo el importe de la tasa.

Artículo 7º.- 1. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de 15 días mediante instancia dirigida al señor Alcalde, según modelo oficial que se facilitará por la Oficina de Información, en el cual se determinará los documentos que habrá de aportar el interesado, y se presentará en el Registro General de Entrada.

2. Por el Registro General se remitirá el expediente al Negociado de ocupación de Vía Pública, que procederá a recabar en un solo acto los informes reglamentarios, que en el plazo de 10 días deberán emitirse sobre la procedencia de la concesión de la licencia solicitada.

3. Evacuados los informes, por el Negociado de Ocupación de Vía Pública se formulará la propuesta de resolución, que deberá ser motivada en los supuestos que fuera denegatoria.

4. El Alcalde adoptará la resolución que proceda en cuanto al otorgamiento de la licencia solicitada y procederá, asimismo, a aprobar la liquidación de los derechos o tasas correspondientes.

Artículo 8º.-1. Adoptada la resolución pertinente, por el negociado de ocupación de Vía Pública se practicará la correspondiente notificación a los interesados y se comunicará dicha resolución a los servicios municipales responsables de la ejecución del acuerdo municipal.

2. En los supuestos de resolución denegatoria de la pretensión formulada, por la Intervención Municipal se ordenarán las operaciones pertinentes a fin de que se proceda a la inmediata devolución del importe del depósito constituido por el interesado.

Artículo 9º.- Las licencias concedidas quedan expresamente condicionadas a las normas que se recogen en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

Artículo 10º.- Cuando finalizado el plazo por el que se concedió la Ocupación de Vía pública se precisará ocupación por un nuevo período, el particular deberá presentar

ante este Ayuntamiento nueva solicitud de licencia antes de que el plazo finalice.

ANEXO

1. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) Primer Período (15 de marzo-15 de septiembre); Por dicho período de tiempo irreducible y por metro cuadrado ocupado:

Zona 1 especial: 63,95 euros.

Zona 1 normal: 51,15 euros.

Zona 2: 38,35 euros.

Zona 3: 19,15 euros.

B) Segundo Período (resto del año); por dicho período de tiempo irreducible y por metro cuadrado ocupado:

Zona 1 especial: 21,25 euros.

Zona 1 normal: 17,00 euros.

Zona 2: 12,75 euros.

Zona 3: 6,35 euros.

Fecha de liquidación: marzo, para primer período; y septiembre, para el segundo período.

2. Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, sombrillas, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos, la cuota aumentará en un 25 por ciento.

3. En los casos de cerramientos autorizados en terrazas sitas en el Paseo Juan Aparicio, Plaza Castelar y Avenida de los Marineros, la cuota aumentará en un 25 por ciento.

4. - Las Zonas a las que hace referencia esta tarifa son las siguientes:

Zona 1 especial: la que comprende el Paseo Juan Bautista Buades, Paseo de Vistalegre, Plaza Miguel Hernández, Plaza Waldo Calero, Plaza Castelar, Plaza Capdeponet, Paseo de la Libertad, Hombre del Mar, Paseo Marítimo Juan Aparicio, Plaza Arturo Gómez, Plaza Fernando Gómez y calles peatonales.

Zona 1 Normal: la comprendida por Paseo Conquistadores, Playa del Acequión, Avenida de los Marineros, Avenida Mariano Ruiz Cánovas, Cabo Cervera, Avenida de los Españoles, Avenida de la Sal en La Mata y los tramos de las calles Clemente Gosálvez, Azorín, hasta su cruce con calle Canónigo Torres, Joaquín Chapaprieta y María Parodi hasta su cruce con calle Pedro Lorca, calles Heraclio, Zoa, del Mar y Patricia Zamit hasta su cruce con calle Ramón y Cajal.

Zona 2: la comprendida entre la zona marítimo terrestre (más las calles de la zona 1) y la Avenida Urbano Arregui, Avenida de la Estación hasta su cruce con calle Campoamor, Antonio Machado, Avenida de las Habaneras, calle Palangre hasta su cruce con calle Mar Báltico, calle Mar Báltico, y calle Jacinto Benavente hasta su cruce con calle Severo Ochoa, Severo Ochoa hasta su cruce con Alfreco Nobel, Carretera del Torrejón y La Mata.

Zona 3: el resto del término municipal, incluidas las Urbanizaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, y otros elementos análogos.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas, y otros elementos análogos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV. CUANTÍA

Artículo 4º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5º.- Toda persona, natural o jurídica, que pretenda realizar ocupación de vía pública por los conceptos recogidos en la tarifa, está obligada a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie o longitud de Vía Pública a ocupar, así como periodo de ocupación.

Artículo 6º-I. Los derechos precedentes se devengarán, desde el día autorizado para la ocupación de Vía Pública, o en su caso desde aquel en que realmente se realice la ocupación cuando no se hubiere solicitado la preceptiva licencia.

2. Para el cómputo del plazo por el que se concede la ocupación, se tendrá como día inicial aquel que el solicitante comunique al Ayuntamiento. En caso de que este no realice la preceptiva comunicación se tendrá por día inicial el del otorgamiento de la licencia. Dicha comunicación deberá realizarse con anterioridad a proceder a la efectiva ocupación de la Vía Pública.

Artículo 7º.- Cuando finalizando dicho plazo, fuera precisa la ocupación por un nuevo periodo o se precisara ocupación por concepto distinto al concedido, el particular deberá presentar ante este Ayuntamiento, antes de que el plazo finalice, o de realizar la ocupación por distinto concepto, nueva solicitud de licencia.

Artículo 8º.- La licencia para ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas, puntales y otros elementos análogos, quedará condicionada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la «Ordenanza especial reguladora del vallado de obras, ocupación de vías públicas con materiales de obra y protección de las mismas con motivo de obras y edificaciones»

ANEXO

A. Ocupación de Terrenos de Uso Público con vallas o andamios que apoyan en el suelo, por cada m² o fracción al día:

Zona 1: 0,56 euros.-

Zona 2: 0,35 euros.-

Zona 3, R.T.: 0,17 euros.-

B. Ocupación de Terrenos de Uso Público con escombros depositados en contenedores: 0,17 euros.-

C. Viseras de protección sustentadas por puente de paso de peatones:

Zona 1: 0,12 euros.-

Zona 2: 0,07 euros.-

Zona 3: 0,04 euros.-

D. Puntales, asnillas y elementos análogos:

Zona 1: 1,13 euros.-

Zona 2: 0,75 euros.-

Zona 3: 0,52 euros.-

E. Por el corte temporal del tráfico rodado, provocado por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de materiales o por maquinaria móvil de construcción:

Zona 1: 113,70 euros por cada periodo diario (máximo dos periodos por día)

Zona 2: 71,05 euros.

Zona 3: 35,50 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE INFORMES SOBRE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición, por parte de la Policía Local, de informes sobre accidentes de circulación, emitidos a petición de compañías

de seguros y particulares implicados o interesados, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa consistente en la confección, por parte de la Policía Local, de informes periciales y estadísticos sobre accidentes de circulación, mediando o no parte amistoso, y solicitados por compañías de seguros y/o particulares implicados o interesados.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten informe/s sobre accidente/s de circulación.

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

La cuota tributaria resulta de aplicar la tarifa de 57 € (cincuenta y cuatro euros) por informe expedido.

V. EXENCIONES Y NO SUJECCIONES

Artículo 6º.

No estarán sujetos a esta tasa, los informes emitidos a petición de:

- Organismos Oficiales del Estado, Autonómicos y Locales.

- Entidades benéficas y/o humanitarias, sin ánimo de lucro.

Estarán exentas:

- Las personas que hubieren obtenido, y así lo acrediten, el beneficio de justicia gratuita respecto al procedimiento judicial, con el que se relacione el informe solicitado.

VI. DEVENGO

Artículo 7º.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la elaboración de un informe concreto.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.

1. Las personas, físicas o jurídicas, interesadas en la obtención de un informe sobre accidente de circulación presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud.

2. Junto al escrito de solicitud, los interesados habrán de acompañar carta de pago justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria en concepto de depósito previo, tal y como autoriza el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. La liquidación que se practique para realizar este ingreso previo, tendrá carácter provisional.

3. Los funcionarios de la Policía Local, encargados de expedir los informes, no los despacharán ni entregarán a los interesados si, estando sujetos al pago de esta tasa, no llevan adjuntada a la petición la carta de pago correspondiente.

4. Emitido el informe se considerará, automáticamente, elevado a definitivo el ingreso previo.

Si, por cualquier circunstancia, la expedición del informe fuera denegada, se devolverá de oficio el ingreso previo, sin necesidad de petición del interesado.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso,

se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como aquellas en las que, sin establecimiento, se realicen actividades previa concesión demanial.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeto a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales

c) Recogida de escombros de obras

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario, así como los concesionarios del dominio público.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija trimestral, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

3. En orden a la clasificación de los inmuebles en uno u otra categoría de la tarifa se tendrán en cuenta la siguiente regla:

a) Por vivienda se entenderán los inmuebles destinados a casa habitación, presumiéndose esta condición cuando cuente con cédula de habitabilidad o contrato de agua para vivienda.

b) En cuanto a los demás establecimientos de la tarifa, se tendrá en cuenta la clasificación, a efectos de la licencia de apertura, tributándose por dicho epígrafe, en tanto en cuanto permanezca en vigor la licencia concedida.

V. EXENCIONES

Artículo 6º.-

1. En atención a la capacidad económica de los usuarios, gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan ingresos brutos, determinados conforme a las reglas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, inferiores a los que corresponden al salario mínimo interprofesional, y estén inscritos en el Padrón Municipal de habitantes como residentes un mínimo de 2 años. Además, cuando el sujeto pasivo sea pensionista, y con él convivan familiares que no perciban ingresos brutos anuales se determinará el derecho a exención, determinado conforme al párrafo anterior, se incrementará en un 50% por cada uno de ellos.

2. Para poder aplicarse la citada exención, deberá solicitarse ésta por escrito, en el trimestre anterior a aquel en el que debe surtir efecto.

3. Para ello se presentara instancia en el Registro General solicitando la exención e indicando la vivienda a que se refiere, y acompañando declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior. En caso de no haberse efectuado ésta, por estar exento de presentarla el solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Justificante de la pensión o salario que se perciba.
- Certificación de bienes expedido por el Ayuntamiento
- Certificado de retención de rendimientos mobiliarios
- Ultimo recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles de su vivienda y demás inmuebles que le pertenezcan, que se exprese no percibir ingresos anuales superiores a lo determinado al párrafo 1 de este artículo.
- Certificado de convivencia de los familiares a su cargo.

VI. DEVENGO

Artículo 7º.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales. A los efectos anteriores, y respecto a los locales de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas: desde que estas cuenten indistintamente con cédula de habitabilidad, contrato de agua, o desde que efectivamente se utilicen.

- Respecto al resto de locales: desde que estos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación, contrato de agua, o estén efectivamente utilizados.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que comience a prestarse el servicio, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón correspondiente.

2. Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 9º.-

1. El Ayuntamiento formará trimestralmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados por plazo de

15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones

2. La Comisión de Gobierno adoptará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, los acuerdos que procedan resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. Si no se adoptase reclamación expresa se entenderán desestimadas las reclamaciones presentadas.

3. En el supuesto de que no hubiere sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de los padrones.

4. La exposición al público de los padrones, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.

5. Una vez aprobado el padrón anual las cuotas tributarias se exaccionarán por trimestre vencidos juntamente con los recibos de agua y saneamiento.

6. Se establece un régimen de gestión especial respecto a las concesiones de dominio público, consistente en el pago de la Tasa por recogida de Basuras coincidiendo con el ingreso del importe correspondiente a la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Kioscos, Espectáculos o Atracciones situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras Ambulantes.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.-

Se considerarán defraudadores los que por actos u omisiones traten de evadir la exacción, o satisfacerla en menor cuantía de la que corresponda; y serán sancionados con multa del medio al triple de la cantidad que importen las cuotas correspondientes, aparte de la cuantía de las mismas.

Artículo 11º.-

El incumplimiento de los deberes impuestos por esta Ordenanza cuando no puedan ser considerados defraudación, serán sancionados con multa por la cuantía señalada en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Anexo: tarifa de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos

1. Viviendas: 9,80 €.

2. Hoteles, Residencias y Similares:

Hasta 20 habitaciones: 143,20 €.

Entre 21 y 40 habitaciones: 172,70 €.

Entre 41 y 75 habitaciones: 280,80 €.

Más de 75 Habitaciones: 407,70 €.

3. Bares, Cafeterías, Tabernas y Similares que no sirvan comida: 108,00 €.

4. Restaurantes y Establecimientos que sirvan comida: 224,30 €.

5. Salas de Fiestas, Bingos, Discotecas y Similares: 172,70 €.

6. Fábricas, Talleres Industriales y Similares:

Hasta 5 operarios: 58,10 €.

Más de 5 operarios: 86,70 €.

7. Supermercados, Hipermercados y Similares:

Supermercados: 114,60 €.

Hipermercados: 172,70 €.

8.A. Otros establecimientos no enumerados: 53,70 €.

8.B. Concesiones Demaniales: 16,30 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y precio para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o amplificación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales o Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A. Actividades Molestas o sometidas al Registro de espectáculos: 570,00 €.

B. Actividades Inocuas: 237,00 €.

C. Cambios de titularidad: 84,00 €.

2. La cuantía obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se multiplicará por los siguientes coeficientes a objeto de determinar la cuantía de deuda tributaria:

a) En función de la superficie del local:

$S \leq 100$: 0,75

$100 < S < 200$: 1

$200 < S < 400$: 1,25

$400 < S < 700$: 1,40

$S \geq 700$: 1,75

b) En función de la potencia instalada expresada en Kw:

$pot \leq 5,5$: 1

$5,5 < pot < 10$: 1,25

$10 < pot < 18$: 1,50

$18 < pot < 40$: 1,75

$pot \geq 40$: 2

V. DEVENGO

Artículo 6º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Artículo 7º.-

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

Artículo 8º.-

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9º.-

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañando carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo, tal y como autoriza el artículo 26 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el importe de la Tasa. La liquidación que se practique para realizar este ingreso previo tendrá carácter provisional

Artículo 10º.-

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas para tal establecimiento o bien se ampliase local inicialmente previstos, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 11º.-

1. Una vez concedida o denegada la licencia, se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo. Si de la liquidación definitiva resultara cantidad a exaccionar por diferencia a favor del Ayuntamiento, se notificará al interesado y se seguirán los trámites reglamentarios para su gestión; si no la hubiera se considerará automáticamente elevado a definitivo el ingreso previo, sin necesidad de ningún otro trámite.

2. Si por el contrario, se diera saldo a favor del contribuyente, quedará este a su disposición y se devolverá de oficio sin necesidad de petición del interesado.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas y otros servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio; así como la prestación de los servicios contemplados en la tarifa contenida en el artículo 60.

2. No estarán sujetos a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o proveedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte realizar o realicen las construcciones o instalaciones o se proyecten ejecutar o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, y aquellos que hayan solicitado las respectivas licencias y servicios.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

La cuota tributaria resultará de aplicar la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con ésta Ordenanza.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

VI. DEVENGO

Artículo 7º.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en Cuestión es o no autorizaba, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro Central la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencias para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por

técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Junto a los documentos señalados en los dos apartados anteriores, los interesados habrán de acompañar carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo, tal y como autoriza el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. La liquidación que se practique para realizar este ingreso previo tendrá carácter provisional.

Artículo 9º.-

Si después de formulada la solicitud de licencia y antes de la concesión de la misma, se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando al nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º.-

Una vez concedida o denegada la licencia urbanística se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo. Si de la liquidación definitiva resultara cantidad a favor del Ayuntamiento, se exaccionará la diferencia al interesado y se seguirán los trámites reglamentarios para su gestión, si no la hubiera se considerará automáticamente elevado a definitivo el ingreso previo, sin necesidad de ningún otro trámite.

Si por el contrario, se diera saldo a favor del contribuyente, quedará éste a su disposición y se devolverá de oficio sin necesidad de petición del interesado.

Artículo 11º.-

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

1. Obras de nueva planta:

- a) Por expediente: 2.026,50 €.
- b) Por cada vivienda o local: 112,50 €.

2. Obras mayores.

Parcelaciones, movimientos de tierra, modificación de la estructura o aspecto exterior:

- a) Con presupuesto < a 6.000 €: 163,50 €.
 - b) Con presupuesto > a 6.000 €: 657,50 €.
3. Obras menores: 87,50 €.
 4. Licencias de primera ocupación: 16,00 €.
 5. Demoliciones: 49,50 €.
 6. Informaciones urbanísticas: 49,50 €.
 7. Líneas y rasantes: 16,00 €.
 8. Proyectos de urbanización (por hectárea): 202,50 €.
 9. Expedientes planeamiento y gestión: 1.646,50 €.
 10. Copias de planos (por m² o fracción): 8,60 €.
 11. Fotocopias de documentos: 0,11 €.
 12. Carteles de publicidad (por m² o fracción): 16,00 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITO HABILITADO AL EFECTO.

I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por

prestación del servicio público de actuación de grúa para la retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, y por inmovilización de vehículos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa, lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del Servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, salvo que se trate de vehículos robados o accidentados y que por necesidades de tráfico rodado hayan de ser retirados del escenario del accidente.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectados por el servicio local que origina el devengo de la Tasa.

IV. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4º.-

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba simultáneamente con esta ordenanza.

V. DEVENGO.

Artículo 5º.-

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio o la realización de la actividad de levantamiento, remolque o retirada de un vehículo a petición de los particulares interesados o como consecuencia de la infracción cometida por su conductor.

VI. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.-

1. No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubiesen sido objeto de recogida, mientras no se haya hecho efectivo el pago de la Tasa, salvo que, en caso de haberse interpuesto reclamación o recurso, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988.

2. Los servicios a petición de los particulares, requerirán para que sean prestados, el previo pago de la Tasa, conforme a la liquidación provisional que el Servicio de la Policía Municipal realice, y realizado que sea el servicio, se revisará tal liquidación por la Intervención Municipal, procediéndose al pago o cobro de las diferencias que resultaren.

Anexo: tarifa de la tasa por prestación del servicio de actuación de grúa para la retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, y por inmovilización de vehículos.

«A.- Por retirada de automóviles:

- Motocicletas, motocarros, triciclos y vehículos de características similares: 16,00 €.
- Turismos: 50,00 €.
- Camionetas, furgonetas y similares con tonelaje inferior a 1000 kg.: 50,00 €.
- Camiones, furgonetas y similares con tonelaje superior a 1000 kg.: 57,00 €.
- Cualquier otra clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 1.000 kg.: 64,00 €.

Estos precios, se reducirán al 50%, si compareciese el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa o sobre la plataforma, pero no habrá lugar a la reducción si ya se hubiese iniciado el traslado.

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de los importes anteriormente relacionados, la cuantía de 0,27 € por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa, y si la duración del traslado fuera superior a 1 hora, se devengará también la cantidad de 6,05 € por cada hora o fracción.

B.- Por guarda y depósito.-

- Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas (por unidad y día): 2,50 €/u

- Automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas y con peso máximo de 3500 kg. (por unidad y día): 12,00 €.

- Camiones, cabezas, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3500 kg. (por unidad y día): 22,00 €.

A los efectos de la cuota por guarda y depósito, no se computará la estancia del vehículo durante las 24 horas siguientes a su entrada en el depósito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988,

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal, así como la adjudicación de nichos, columbarios y terrenos para fosas y panteones.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los casos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

VI. DEVENGO

Artículo 6º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.-

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

A.- Concesiones por plazo de 50 años

1. Nichos, solo empadronados o asimilados (descendientes y ascendientes en línea directa) salvo casos excepcionales o accidentes: 489,80 €.

2. Terrenos para la construcción de fosas y panteones: 163,30 €/m²

3. Columbarios: 105,00 €.

B.- Derechos de enterramiento y traslados

Por cada servicio: 13,00 €/m

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,585%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,60%.

Artículo 3º. Quedarán exentos de tributación, en aplicación del artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 5 euros, así como a bienes inmuebles rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes poseídos en el término municipal sea inferior a 5 euros.

Artículo 4º. En aplicación del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La bonificación legal del 50% en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a las viviendas de protección oficial, se extiende a los quince periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

Artículo 5º.- En aplicación del artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronada la unidad familiar. El porcentaje de bonificación será del 50% para las familias numerosas de categoría general y del 75% para las de categoría especial.

Para acceder a esta bonificación se deberá presentar solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria dentro del último trimestre del año anterior a aquél en que dicha bonificación deba causar efecto. De modo excepcional, para el ejercicio 2007, el plazo de solicitud será hasta el 31 de Marzo de dicho año.

La solicitud de la bonificación deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa vigente y del último recibo del IBI cuya bonificación se solicita. El Ayuntamiento de Torreveja aportará al expediente Certificado de Convivencia de la unidad familiar.

La bonificación tendrá una duración máxima igual al plazo de caducidad señalado en el título de familia numerosa, debiendo solicitarse de nuevo una vez renovado éste, acompañando la documentación correspondiente.

El límite para que opere la bonificación será de 80.000 € de valor catastral para las familias numerosas de categoría general y de 100.000 € para las de categoría especial.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la prevista para viviendas de protección oficial.

Cualquier cambio en cuánto a la condición de familia numerosa deberá ser notificado en el plazo de un mes a la Administración, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente.

Artículo 6º.- El Ayuntamiento se acoge, mediante la presente Ordenanza y con arreglo a lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración

Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 7º.- En aplicación del artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se aprueba la agrupación, en un único documento de cobro, de todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes. 2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en: a) Negocio jurídico mortis causa. b) Declaración formal de herederos. c) Negocio jurídico inter vivos, sea de carácter oneroso o gratuito. d) Enajenación en subasta pública. e) Expropiación forzosa.

Artículo 3º.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana: a) El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. b) Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto. c) Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana tal y como los define el artículo 62 b) de la Ley 39/1988.

Artículo 4º.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III. EXENCIONES.

Artículo 5º.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de: a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre. c) las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de sus hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 6º.- Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condi-

ción de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades: a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas, o en las que se integre dicho Municipio, y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 7º.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto: a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate. b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

V. BASE IMPONIBLE.

Artículo 8º.- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto que manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real del valor a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,7.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,5.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 3,2.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 3.

Como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se aplicará a los valores catastrales resultantes una reducción del 40%.

La reducción mencionada se aplicará en los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.»

Artículo 9º.- A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, de un derecho de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año. En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10º.- En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan asignado en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Artículo 11º.- En las constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje corres-

pondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuera vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, mirándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras anteriores de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto: a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese mayor o igual que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual. b) Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 12º.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar las existencias de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construida aquélla.

Artículo 13º.- En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 14º.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.»

VII. BONIFICACIONES.

Artículo 15º.- Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento. Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fueran enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho del Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Artículo 15Bis.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto las transmisiones por causa de muerte, referentes a la vivienda habitual del causante, en el

caso de que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, en línea directa, que se encuentren empadronados, al menos dos años, en el municipio de Torreveja, siendo la bonificación del veinte por ciento de la cuota las restantes transmisiones de inmuebles que pueda originar la muerte del causante para los mismos adquirentes.

El beneficio se aplicará a solicitud del obligado tributario dentro del plazo establecido para liquidación del impuesto. La condición de vivienda habitual del causante se acreditará mediante volante municipal de empadronamiento.»

VIII. DEVENGO

Artículo 16º.- 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos las del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 17º.- 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la resolución o rescisión se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su edificación se hará con arreglo a las prescripciones del Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuera resolutoria, se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

IX. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 18º.- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos mortis causa, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 19º.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el

sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se comprueba que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 20º.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 18º, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7º. de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico intervivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se construya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 21º.- Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 22º.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la ley General Tributaria y en las disposiciones que las complementan y desarrollan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo suelo y vuelo de la vía pública especificado en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias y quienes se beneficien del aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- I. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa, en general, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 4 siguiente.

2. En particular, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excep-

ción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderán por ingresos brutos los así considerados en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley 39/1988. La cuantía que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado I del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

3. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil se calcula: La Base Imponible sería igual al consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, 75,5 euros para 2008 (Cmf) multiplicado por número estimado de teléfonos fijos, 27.500 (Nt) más la suma del 90% de los habitantes empadronados en 2007 (NH) multiplicado por el consumo medio estimado por teléfono móvil, 290 euros para 2008 (Cmm).

$$BI = Cmf \times Nt + (NH \times Cmm)$$

La cuota global se determina aplicando a la Base Imponible el 1,4%, siendo su valor de 382.506,74 euros.

El coeficiente atribuible a cada operador, según cuota de participación en el mercado (ejercicio 2007) será el siguiente:

OPERADOR	COEFICIENTE	CUOTA
TELEFÓNICA MOVILES	45,00%	172.128,03 €.
VODAFONE	30,50%	116.664,55 €.
ORANGE	22,50%	86.064,02 €.
OMV	1,00%	3.825,07 €.
YOIGO	0,90%	3.442,56 €.

A efectos de determinar el coeficiente atribuible a cada operador, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente.

4. Las Tarifas de la tasa, con carácter general, serán las siguientes: A. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público:

Por metro lineal al año: 0,12 €.

B. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase: 1. Cuando el ancho no exceda de 35 centímetros: 0,13 €/m

2. Cuando el ancho exceda de 35 centímetros: 0,18 €/m

C. Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con postes:

1. Con diámetro superior a 50cm: 0,70 €.

2. Con diámetro inferior a 50 cm y superior a 10 cm: 0,35 €.

3. Con diámetro inferior a 10 cm: 0,05 €.

D. Ocupación con carteles de propaganda:

1. que no apoyen en el suelo: 1,11 €/m² o fracción.

2. que apoyen en el suelo: 5,62 €/m² o fracción.

5. Tarifas de la tasa por instalación de Cajeros Automáticos, u otras máquinas de expedición automática, con acceso directo a la vía pública (anual):

Zona 1: 518 €.

Zona 2: 288 €.

Zona 3: 124 €.

(Zonificación establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público con mesas, sillas...)

V. DEVENGO

Artículo 5º.- La obligación de contribuir por la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

c) Tratándose de la modalidad contemplada en el artículo 4º.2, semestralmente.

d) Tratándose de la modalidad contemplada en el artículo 4º.3, las empresas de servicios de telefonía móvil deberán presentar autoliquidación, y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5º.3 de esta Ordenanza, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.- I Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidan por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el ingreso en concepto de depósito previo que quedará elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados, que surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7º.- I. En el caso de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los sujetos pasivos afectados, vendrán obligados a presentar a la Administración Municipal una declaración de los ingresos brutos semestrales.

2. En todo caso el Ayuntamiento podrá reclamar a la entidad sujeta todos aquellos datos que permitan determinar el volumen de servicios y suministros computables, y demás necesarios para practicar la pertinente liquidación.

Torrevieja, 9 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.

0826562

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ÉBO**ANUNCIO**

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 de fecha 9 de diciembre de 2008, se insertó anuncio de este Ayuntamiento observándose error que será corregido, como sigue:

Donde dice: a) Fecha límite de presentación: el trigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 10.00 horas a 13.00 horas.

Debe decir: a) Fecha límite de presentación: el decimotercero día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 10.00 horas a 13.00 horas.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

La Vall d'Ébo, 10 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Rafael LLodrà Masanet.

0826643

AYUNTAMIENTO DE XALÓ**EDICTO**

Jaime Castells Mengual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jalón en el expediente de aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de agua 5º. Bimestre 2008 (septiembre-octubre).

Resuelvo

Primero: aprobar el Padrón de Tasa por Consumo Doméstico de Agua Potable, correspondiente a los meses de septiembre a octubre de 2008, correspondiente a los valores en diseminados e inmuebles urbanos, en la que constan 2042 recibos, e importa el total del padrón, IVA incluido 51.322,78 €.

Segundo: se acuerda señalar el período de pago voluntario del día 15 de diciembre de 2008 hasta el 15 de enero de 2009, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso

de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Tercero: contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter preceptivo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado para la interposición, plazo que se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Xaló, 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Jaime Castells Mengual.

0826195

**MANCOMUNITAT SERVEIS SOCIALS
I TURISME DE PEGO, ATZÚVIA I LES VALLS****EDICTO**

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público del Reglamento Regulador del Servicio de Logopedia, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación, se expone al público el texto íntegro:

Reglamento del servicio de logopedia.

Contenido.

Preámbulo.

- De la naturaleza del reglamento.
- Del marco normativo y de planificación de referencia.
- De la estructura del reglamento.

Título preliminar: disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición.
- Artículo 3. Objetivos del servicio.
- Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Título I: de la prestación del servicio de logopedia.

- Artículo 5. Prestaciones incluidas.
- Artículo 6. Prestaciones excluidas.
- Artículo 7. Intensidad del servicio.

- Artículo 8. Días en que se prestará el servicio.

Título II: de los/as usuarios/as del servicio de logopedia.

- Artículo 9. Usuarios/as.
- Artículo 10. Clasificación de usuarios/as.
- Artículo 11. Requisitos que deben cumplir los/as usuarios/as.

- Artículo 12. Baremo de selección de usuarios/as.

- Artículo 13. Derechos y deberes de los/as usuarios/as.

Título III. Competencias y funciones relativas al servicio de logopedia.

- Artículo 14. Competencias.

Título IV: de la admisión al uso del servicio de logopedia.

- Artículo 15. Admisión al uso.

- Artículo 16. Solicitud.

- Artículo 17. Presentación de la documentación.

- Artículo 18. Valoración de solicitudes e informe propuesta.

- Artículo 19. Comisión de valoración.

- Artículo 20. Resolución, notificación y funcionamiento.

Título V: denegación y reiteración de la solicitud del servicio de logopedia.

- Artículo 21. Denegación de la solicitud.

- Artículo 22. Reiteración de la solicitud.

Título VI: revisión, modificación, suspensión y extinción del servicio de logopedia.

- Artículo 23. Revisión de la prestación.

- Artículo 24. Modificación de la prestación.

- Artículo 25. Suspensión temporal de la prestación.

- Artículo 26. Extinción de la prestación.

Título VII: financiación del servicio de logopedia.

Artículo 27. Financiación.

Disposición única adicional.

Disposición única final.

Disposición derogatoria.

Anexos:

I.- Solicitud

II.- Autorización del padre/madre/tutor.

III.- Baremación logopédica.

IV.- Informe de modificación, extinción, suspensión del servicio de logopedia.

V.- Informe valoración y propuesta del servicio de logopedia.

VI.- Ficha mantenimiento de terceros.

Preámbulo.

De la naturaleza del reglamento del servicio de logopedia.

La motivación última, que lleva a la elaboración del Reglamento, es la aspiración de regular de un modo objetivo el Servicio de Logopedia, en el ámbito territorial de la Mancomunidad. Con el fin de que todos sus vecinos, ciudadanos de pleno derecho, puedan beneficiarse del Servicio de Logopedia, en los términos señalados en este Reglamento.

Del marco normativo y de planificación de referencia.

A modo de síntesis a continuación se citan las fuentes legales por las que se fundamenta la existencia y regulación del Servicio de Logopedia.

Nivel Nacional:

- Constitución Española de 1978 (artículos 1, 9.2, 10, 14, 39, 40, 41, 137, 148 ap. 20, etc...).

Nivel Autonómico:

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (artículo 24)

Nivel Local:

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local. (artículo 25. K).

De la estructura del reglamento.

El presente Reglamento consta de un Preámbulo, en el que se expone la naturaleza del Reglamento y el marco normativo, a los que compete la prestación del Servicio de Logopedia. Dispone de un Título Preliminar en el que se señalan las disposiciones generales del Reglamento. Mediante 8 Títulos Ordinarios quedan regulados los aspectos más relevantes del Servicio de Logopedia. Constando de un total de 28 artículos. Otros extremos, como su entrada en vigor, los aspectos que no se hallen regulados en el reglamento, modificaciones adicionales, o su aprobación y publicación quedarán fijados en una disposición transitoria y en una única disposición adicional y en una única disposición final.

Título preliminar: disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El Objeto de este Reglamento es regular los distintos aspectos que configuran la prestación del Servicio de Logopedia, en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Artículo 2. Definición.

El Servicio de Logopedia es una prestación de la Mancomunidad de Servicios Sociales que pretende dar atención a todas aquellas personas que presentan algún tipo de trastorno o dificultad en el lenguaje y la comunicación.

El Servicio de Logopedia cubre las tres dimensiones básicas de trabajo, ya que pretende la prevención, asistencia y/u orientación y tratamiento.

Artículo 3. Objetivos del servicio.

Objetivo general:

- Contribuir a elevar el bienestar social y la calidad de vida de los/as ciudadanos/as que tengan dificultades en lenguaje y comunicación.

Objetivos específicos, tres niveles:

A nivel preventivo:

- Evitar el surgimiento y/o empeoramiento de un trastorno que tenga que ver con una adecuada comunicación.

- Asesorar en aquellos aspectos que puedan crear un problema de comunicación a la persona que pueda padecer algún trastorno por su situación; social, patológica...

- Asesorar en programas que beneficien a un sector de la población en que se encuentre alterado el lenguaje, el habla y/o la audición.

A nivel asistencial y/u orientación:

- Determinar la patología del lenguaje, habla y/o audición que causa ciertos síntomas.

- Hacer un balance de las funciones y aspectos vinculados a las competencias comunicativas y a sus alteraciones.

- Aplicar unos conocimientos y habilidades adecuados para precisar un diagnóstico en el trastorno de comunicación que presenta la persona.

- Obtener toda aquella información que nos sea útil para nuestro diagnóstico (social, médica)

- Tener en cuenta las necesidades de la persona y las características de su entorno social que afecten a la comunicación.

- Establecer un diagnóstico a partir de las pruebas específicas y de la observación clínica, para poder trazar un plan de intervención.

- Ofrecer pautas sobre la naturaleza y duración del tratamiento.

- Orientar a las personas y a sus familias del trabajo que se va a llevar a cabo y como se va a hacer.

- Dar orientaciones que puedan mejorar la evolución del trastorno.

- Identificar cuando las personas necesitan tratamiento y cuando no lo necesitan.

A nivel de tratamiento:

- Lograr un nivel de comunicación funcional.

- Precisar y explicar los objetivos y etapas del tratamiento que se va a seguir a la persona afectada, y a su familia cuando se crea conveniente.

- Llevar el curso del tratamiento y las nuevas adaptaciones que sean necesarias llevar a cabo para optimizar su intervención.

- Aplicar a cada persona las técnicas, ejercicios y métodos que nos lleven a los objetivos planteados.

- Elaborar programas para grupos específicos de la población con unas características similares a nivel de trastorno.

- Implementar sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

- Organizar y planificar el contenido y el número de sesiones para cada persona o para cada grupo de personas, con el fin de optimizar la intervención.

- Elaborar informes de exploración, diagnóstico, seguimiento y finalización de los tratamientos, con el fin de orientar adecuadamente la intervención del lenguaje y otros aspectos a trabajar.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación que comprenderá el Reglamento serán todas las personas que se encuentren empadronadas en el ámbito territorial de esta Mancomunitat.

Título I: de la prestación del servicio de logopedia.

Artículo 5. Prestaciones incluidas.

Las tareas que a través del Servicio de Logopedia puede obtener el/a beneficiario/a se prestarán durante los días y horas que en cada caso venga establecido por la logopeda. Durante las sesiones que se acuerde llevar a cabo ha de colaborar activamente el/a beneficiario/a, su unidad familiar y, en su caso, en tan alto grado como sea posible.

Las patologías o trastornos en los que se interviene son:

1. Trastornos en la evolución del Lenguaje.

1.1 Trastornos específicos en la evolución del Lenguaje, en los que se produce un atraso o anomalía sin causa explicativa sensorial, motora, intelectual, emocional o neurológica: Retraso del Lenguaje y Trastorno específico del Lenguaje.

1.2 Trastornos en los que la evolución del lenguaje se ve atrasada o alterada por falta de estimulación o condiciones ambientales adversas.

1.3 Trastornos en los que la evolución del lenguaje se ve alterada por déficits cognitivos graves: Trastornos del Lenguaje en Deficientes Mentales, en Autismos y trastornos Generalizados y otros.

1.4 Trastornos en los que la evolución del Lenguaje se ve alterada por déficits sensoriales: Hipoacusias, Sorderas prelocutivas y postlocutivas, alteraciones de audición en implantes cocleares, dificultades del lenguaje en deficientes visuales y en sordoceguera.

1.5 Trastornos en los que la evolución del lenguaje se ve alterado por déficits motores de origen neurológico: como Parálisis Cerebral.

1.6 Trastornos en que se ven alteradas la lectura y/o la escritura, asociadas a otro tipo de trastorno.

2. Trastornos del lenguaje adquiridos por lesión neurológica: Afasias, Afasia infantil adquirida y Disartrias.

3. Trastornos asociados a procesos Degenerativos: deterioros de la comunicación por envejecimiento, por trastornos Neuro-degenerativos y Demencias, y por Presbiacusia.

4. Trastornos del habla con implicación emocional: Tartamudez y otros trastornos de la fluidez del habla.

5. Trastornos de la voz: Disfonías orgánicas y funcionales.

6. Trastornos estructurales de las funciones Orofaciales: Trastornos de la Succión, Deglución y Masticación.

7. Trastornos de comunicación ligados a problemas mentales: enfermedades mentales.

Artículo 6. Prestaciones excluidas.

En el Servicio de Logopedia se excluyen:

1. Trastornos fonéticos que no vayan asociados a otra patología o trastorno más grave.

2. Trastornos fonológicos que no vayan asociados a otra patología o trastorno más grave.

3. Problemas de psicomotricidad.

4. Técnicas de estudio y concentración para niños en edad escolar.

5. Déficit de atención con hiperactividad y sin hiperactividad.

6. Trastornos de lectura y escritura que no vayan asociados a otra patología.

Artículo 7. Intensidad del servicio.

En aplicación del baremo de acceso al Servicio de Logopedia se obtiene una puntuación que determina el orden de concesión, pero debido a la gran diversidad de situaciones, incluso entre baremaciones similares, no es posible establecer una equivalencia entre necesidad (puntuación total) y sesiones a llevar a cabo, ya que cada persona irá teniendo su evolución y necesitará un número de sesiones diferente en cada semana o mes, por lo que primará el criterio y valoración profesional.

El número de sesiones que se den al usuario (30, 20 y 10) dependerá de la puntuación de la baremación obtenida, y la periodicidad de las sesiones dependerá de la persona y de cómo vayan las sesiones, siendo de un máximo de dos sesiones a la semana de 30 minutos a una sesión mensual de 30 minutos. Habrá sesiones de asesoramiento y/o pase de pruebas que necesitarán más tiempo, siendo esta sesión de un tiempo variable, dependiendo de la prueba o asesoramiento, no pudiendo ser de más de una hora.

Artículo 8. Días en que se prestará el servicio.

El Servicio de Logopedia se prestará los días de lunes a viernes. Y entre las 10.00h y las 14.00 horas, y de las 16.00 h a las 18.00 h (un día a la semana se harán sesiones por la tarde, o no, dependiendo de la Logopeda u otros factores), se trata de un servicio diurno.

El Servicio de Logopedia no se prestará sábados y festivos.

Título II: de los usuarios del servicio de logopedia.

Artículo 9. Usuarios/as.

Con carácter general podrán ser susceptibles de percibir el Servicio de Logopedia todas aquellas personas con problemas de lenguaje y comunicación que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 10. Clasificación de usuarios/as.

Podemos clasificar a los/as usuarios/as del Servicio de Logopedia en tres categorías diferenciadas:

Niños menores de 8 años y sus familias.

- Niños menores con algún tipo de Discapacidad.

- Niños menores con Retraso del Lenguaje.

- Niños menores con síntomas o indicios de alguna deficiencia del lenguaje, en el que la intervención puede ser determinante para diagnosticar o no un trastorno o discapacidad.

- Niños con trastorno del lenguaje por pertenecer a familias desfavorecidas, inmigrantes, exclusión social ...

Personas mayores.

- Personas con problemas cognitivos que puedan desencadenar en demencias.

- Personas con algún tipo de enfermedad (ictus, embolias, parkinson...) que afecte a su lenguaje.

- Personas con algún tipo de déficit comunicativo, consecuencia de ser una persona mayor.

Discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales:

- Personas que por su incapacidad encuentren alterada su comunicación.

Los/as usuarios/as de Servicio de Logopedia, vendrán obligados a notificar las ausencias y en general los cambios que se produzcan en su situación personal, que puedan afectar a la prestación del servicio.

Artículo 11. Requisitos que deben cumplir los/as usuarios/as.

Los/as usuarios/as del Servicio de Logopedia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el ámbito territorial de esta Mancomunitat.

- Aportar la documentación requerida en este Reglamento.

- Notificar a esta Mancomunitat de cualquier modificación en las circunstancias que determinó la concesión del servicio.

Artículo 12. Baremo de selección de usuarios/as.

El baremo de selección que vamos a considerar para el Servicio de Logopedia determinará una puntuación total máxima de 100 puntos, siendo la mínima de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá a partir de tres Valoraciones:

1. Valoración logopédica: 60 puntos.

2. Valoración económica: 30 puntos.

3. Valoración social: 10 puntos.

1.- Para la Valoración Logopédica se pasará el Baremo Logopédico que se encuentra en el Anexo III, el cual nos permite ver el grado de funcionalidad, el lenguaje comprensivo, el lenguaje productivo, la valoración miofuncional, y que junto con el grado de minusvalía, nos dará una puntuación de máximo 60 puntos. El cual obtendremos sacando el 60 % del total de puntos obtenido.

2.- Para la Valoración Económica, de las solicitudes se atenderán a los siguientes criterios económicos, según se detallan en la tabla de referencia.

PORCENTAJE	RENDA PER CÁPITA -EUROS	PORCENTAJE EXENCIÓN	IMPORTE HORA A PAGAR	PUNTAJÓN
100,00%	8.400,00	EXENTO	0,00	30
109,00%	9.156,00	10,00%	1,93	27
118,00%	9.912,00	20,00%	3,85	24
127,00%	10.668,00	30,00%	5,78	21
136,00%	11.424,00	40,00%	7,70	18
145,00%	12.180,00	50,00%	9,63	15
154,00%	12.936,00	60,00%	11,56	12
163,00%	13.692,00	70,00%	13,48	9
172,00%	14.448,00	80,00%	15,41	6
181,00%	15.204,00	90,00%	17,33	3
190,00%	15.960,00	100,00%	19,26	0

A efectos del cómputo de ingresos se tendrá en cuenta la totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, ya provengan de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones e incluso ayudas de instituciones públicas o privadas relacionadas con el Servicio, dividiendo el importe total entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Deberán justificarse documentalmente los ingresos, preferentemente mediante certificaciones expedidas por organismos públicos.

Tendrán prioridad en el acceso al servicio los/as interesados/as con mayor puntuación por baremo. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia los de menor nivel de ingresos, si persistiese la igualdad será preferente aquél cuya

instancia presente el inferior número de registro de entrada de la Mancomunitat.

La antigüedad en la lista de espera no da prioridad sobre otra de mayor puntuación.

3.- Para la Valoración Social se tendrá en cuenta todo tipo de información social de casos conocidos o debidamente justificados por los técnicos de Servicios Sociales, tales como, que sean familias de intervención social, familias desfavorecidas, personas de colectivos específicos como inmigrantes, de etnia gitana, con cargas familiares no compartidas, que no tengan capacidad ante la situación del problema existente...

La puntuación máxima a asignar será de 10 puntos.

Artículo 13. Derechos y deberes de los/as usuarios/as.

Los/as usuarios/as del Servicio de Logopedia gozarán de los siguientes derechos:

1. Que el Servicio de Logopedia se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

2. Toda la información relacionada con el/a usuario/a deberá tratarse de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional.

3. Que el trato recibido sea respetuoso y correcto.

Son deberes a cargo del/a beneficiario/a, así como en su caso, de sus familiares:

1. Informar con antelación de cualquier cambio o circunstancia, que afecte a la prestación del servicio establecido.

2. Manifestar documentalmente, ante la Mancomunitat, la aceptación de las actuaciones que se determinen, tendentes a posibilitar la prestación del servicio, así como, su disposición favorable a la recepción de las acciones en que se concrete.

3. Respetar las tareas asignadas a su caso, por la Logopeda.

4. Tratar con debido respeto y corrección a la persona que desarrolle el servicio.

5. Poner en conocimiento de la Logopeda, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.

Título III: competencias y funciones relativas al servicio de logopedia.

Artículo 14. Competencias.

A) Competencias de la Mancomunitat:

- Valorar y resolver las solicitudes de acceso al Servicio.

- Gestionar el Servicio.

- Coordinar el Servicio con el resto de las prestaciones y recursos existentes.

- Asignar, mediante los presupuestos generales, los recursos económicos necesarios para la adecuada financiación del servicio, así como recabar de otros organismos las subvenciones y/o ayudas a las que pueda acceder.

- Conocimiento global de las necesidades existentes en el municipio en relación con el servicio.

- Establecer el precio hora para la aplicación del precio público correspondiente de acuerdo con los baremos establecidos en el presente reglamento.

B) Funciones del técnico que coordine el servicio.

- Recepción de las resoluciones dictadas por el Presidente/a.

- Coordinación con el Servicio de Logopedia por posibles cambios o por realización de programas o actividades que mejoren el Servicio de Logopedia.

- Detectar las necesidades existentes en el municipio en relación con la prestación del servicio.

- Coordinar el servicio con los recursos existentes en el municipio.

- Propuesta de formación y reciclaje de los profesionales implicados.

- Seguimiento de la ejecución del Servicio, mediante las reuniones de coordinación.

C) Competencias del/la Logopeda.

- Recepción de la demanda, junto con la documentación requerida.

- Canalizar la demanda de prestación del servicio en aquellos casos que no corresponda ser atendido por la Mancomunitat.

- Identificar terapéuticamente cuando las personas necesitan tratamiento y cuando no lo necesitan.

- Definir los objetivos de intervención y la metodología a seguir.

- Proponer el contenido e intensidad del Servicio de Logopedia.

- Valorar las solicitudes y presentarlas a la Comisión de Valoración.

- Asesorar y elaborar programas que beneficien a la población.

- Llevar a cabo programas que mejoren problemas comunicativos a un sector de la población.

- Llevar a cabo tratamientos específicos con cada persona que precise del Servicio de Logopedia.

- Orientar a las personas y sus familias del trabajo que se va a llevar a cabo.

- Llevar el curso del tratamiento y las nuevas adaptaciones que sean necesarias para optimizar su intervención.

- Organizar y planificar el contenido y el número de sesiones para cada persona o para cada grupo de personas.

- Elaborar informes de exploración, diagnóstico, seguimiento y finalización de los tratamientos.

- Dar cuenta de las oportunas modificaciones a la Comisión de Valoración.

- Tener sesiones de coordinación con los técnicos y entidades que puedan mejorar el Servicio de Logopedia.

Título IV: de la admisión al uso del servicio de logopedia.

Artículo 15. Admisión al uso.

La admisión al uso del Servicio de Logopedia se ajustará al siguiente procedimiento:

- Solicitud del servicio.

- Presentación de la documentación.

- Valoración de solicitudes e Informe propuesta.

- Propuesta de la Comisión de Valoración.

- Resolución de la Presidencia.

- Notificación.

++ En cuanto a la admisión al uso del servicio y el derecho al disfrute del mismo, en todo momento estará limitado a las disponibilidades de horario de la Logopeda.

En los siguientes artículos cada aspecto de los mencionados será brevemente descrito.

Artículo 16. Solicitud.

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en el presente Reglamento deberán solicitarlo en el registro de entrada de la Mancomunitat, exponiendo los motivos por los que se solicita el servicio, siendo acompañadas de los documentos cuya aportación resulta preceptiva según lo dispuesto en el artículo siguiente. En otro caso, se requerirá al/a interesado/a conforme a lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes presentadas por los/as interesados/as, serán contestadas siempre, pero si transcurridos seis meses desde su presentación no han recibido contestación, se entenderá desestimada su solicitud en virtud del silencio administrativo negativo.

Solo serán atendidas las solicitudes de las personas que se encuentren empadronadas y el servicio deba prestarse en los municipios que integran la Mancomunitat.

Artículo 17. Presentación de la documentación.

Toda persona interesada en la prestación del Servicio de Logopedia, presentará solicitud, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.

- Certificado de empadronamiento y/o convivencia.

- Fotocopia del DNI del/a solicitante y de la unidad de convivencia. Si hay menores de edad fotocopia del libro de familia.

- Informes médicos.

- Certificado de pensiones de la unidad de convivencia.

- Justificantes de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia. Mediante:

- Certificado si percibe o no pensión o pensiones, emitido por el INSS. C) passeig Saladar, 41 de Dénia).

- Fotocopia de la última declaración de la Renta completa, (de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años que la hagan.) Y en caso de no realizarla, certificado de Hacienda (calle Cándida Carbonell, 3- Dénia).

- Nóminas o cualquier documento que acredite los ingresos (de la Unidad de convivencia) del año actual.

- Declaración jurada de ingresos, cuando sea imposible aportar certificado de Hacienda, acompañada de informe de saldos bancarios, fotocopia de nómina y/o contratos de trabajo.

- Certificado o declaración Jurada de bienes muebles e inmuebles.

- Certificado de calificación de minusvalía.

- Ficha Mantenimiento de Terceros.

- Cualquier otra documentación que estime conveniente el/la Logopeda.

Si el/a interesado/a no dispone de los documentos que se acaban de citar, otorgará las correspondientes autorizaciones para que en su nombre la Mancomunitat obtenga certificaciones emitidas por organismos públicos tales como Administración de Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Consellería de Bienestar Social, etc., acreditativas de sus circunstancias económicas.

Al efecto de facilitar y agilizar la elaboración de los pertinentes informes, el/a interesado/a podrá autorizar a la Mancomunitat el acceso a sus datos personales que obren en ficheros informáticos del Ayuntamiento creados a efectos de gestión de tributos y servicios municipales, así como a los registros del Padrón de Habitantes.

Reclamación de documentos.- En cualquier momento durante la instrucción del procedimiento podrán solicitarse, fundamentándolo, otros informes que se juzguen necesarios para resolver, al margen de los ya citados que ha de emitir la Logopeda, así como la aportación por el/a interesado/a de cualesquiera otros documentos.

La correspondiente resolución en que así se acuerde será notificada al/a interesado/a cuando la evacuación de dichos informes requiera su colaboración.

Evacuados los pertinentes informes e incorporados al expediente los documentos requeridos, la Comisión de Valoración, se reunirá al objeto de:

1º.- Elaborar, si procede, propuesta de adopción de concretas medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Dicha propuesta se elevará a la Presidencia quien resolverá.

2º.- Disponer, en su caso, la ampliación de información sobre cualquier extremo afectante al/a interesado/a, con carácter previo a la baremación de su situación o condición personal o familiar.

El resultado del análisis de cada expediente llevado a cabo por la Comisión de Valoración se reflejará en acuerdo individual reflejado en la correspondiente acta.

Artículo 18. Valoración de solicitudes e informe propuesta.

Cada solicitud será estudiada y se emitirá un Informe de propuesta técnica, valorando la situación y estableciendo:

- El tipo de atención que necesite el/la solicitante según la Baremación.

- La intensidad de atención: número de sesiones según la Baremación,

- Establecimiento de un plan de trabajo a llevar a cabo en cada caso concreto una vez aprobado y hecho la evaluación inicial.

Artículo 19. Comisión de valoración.

1.- Composición de la comisión.

Será la determinada por Resolución de la Presidencia.

2.- Funcionamiento.

Completo el expediente y redactado el Informe de propuesta técnica se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración. La propuesta de la Comisión de Valoración, se elevará a la Presidencia quien resolverá.

La Comisión de Valoración elevará propuesta sobre:

- La concesión del servicio.

- Modificaciones, renunciadas y suspensiones a instancias de parte.

- Suspensiones en base a un informe técnico del/la Logopeda.

Artículo 20. Resolución, notificación y funcionamiento.

La Presidencia a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución, ya sea favorable o desfavorable en base a la valoración técnica propuesta.

La concesión de la prestación del Servicio de Logopedia se resolverá como máximo en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, ante el órgano que dictase la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de este orden de la provincia de Alicante, según lo que estipula la ley reguladora de tal jurisdicción (Ley 30/92 de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, LRJ-PAC)

La notificación de la resolución no implicará la inmediata prestación del servicio que dependerá de la lista de espera existente y la prioridad técnica que se le de al caso.

En aquellos casos urgentes, que así sea apreciado por el/la Logopeda, podrá empezar a prestarse el Servicio de Logopedia de forma inmediata, una vez valorada por ésta/e la necesidad, previa resolución de la Presidencia, de todo lo cual se dará cuenta a la Comisión de Valoración en la siguiente convocatoria.

El alta en el Servicio de Logopedia, se produce cuando éste se empieza a disfrutar efectivamente. Se lleva a cabo una valoración inicial para plantear el programa específico de tratamiento. A continuación se informará a la persona y a la familia del programa que vamos a llevar a cabo.

Las personas con patologías similares podrán ser tratadas en sesiones conjuntas, siempre que el técnico lo considere adecuado.

Las faltas deberán ser debidamente justificadas, no contabilizándose en el cómputo total en caso de imposibilidad constatada de asistencia como enfermedad. En el caso de que la persona no pueda continuar las sesiones y sea por una causa debidamente justificada, las sesiones pendientes pueden guardarse y pasar a su turno en la lista de espera, y ser atendidas en el caso de que sea posible el acceso al servicio de logopedia más adelante. En el caso de que el/la Logopeda considere necesaria alguna sesión más para la consecución de los objetivos planteados, lo informará a la Comisión de Valoración con Informe técnico, explicando el trabajo realizado y el que se va a llevar a cabo, y el número de sesiones necesarias (no pudiendo ser más de 5 sesiones).

Título V: denegación y reiteración de la solicitud del servicio de logopedia.

Artículo 21. Denegación de la solicitud.

La prestación del servicio podrá ser denegada por alguna de las causas siguientes:

- No cumplir las condiciones requeridas en el presente Reglamento.

- Corresponda ser atendido por otra Institución o servicio, al no ajustarse a las necesidades y características del caso.

- Presentación incompleta de la documentación.

- Ocultación de datos.

- Cualquier otra causa debidamente fundamentada.

Artículo 22. Reiteración de la solicitud.

Las solicitudes que hubieran sido denegadas por no reunir alguna de las condiciones necesarias para la concesión de la ayuda, salvo aquellos que no hubieran presentado la documentación completa, no volverán a ser estudiadas en tanto que su situación no varíe de forma significativa.

Título VI: revisión, modificación, suspensión y extinción del servicio de logopedia.

Artículo 23. Revisión de la prestación.

Atendiendo al principio de temporalidad del Servicio de Logopedia, el periodo de duración de la prestación será determinado en la resolución de concesión. Aunque pueden ser llevadas a cabo cuantas revisiones se estimen oportunas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 24. Modificación de la prestación.

El servicio concedido inicialmente, podrá aumentarse o reducirse sin necesidad de nueva resolución, en base a los siguientes motivos y siempre bajo una valoración del/la Logopeda, así mismo la propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo y escala de valoración. Son motivos de modificación los que siguen:

- Mejora de la situación que motivó el inicio, aunque no se han cumplido los objetivos previstos a tal efecto. En este caso se procederá reduciendo el horario establecido inicialmente.

- Empeoramiento de la situación inicial, en este supuesto se podría proceder al aumento del número de sesiones, si así se considerase.

De las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores comportará un informe de propuesta de extinción del servicio, se elevará a propuesta de la Comisión de Valoración.

Artículo 25. Suspensión temporal de la prestación.

La prestación podrá suspenderse de manera provisional, a instancia de parte o de oficio, mediante resolución, siempre a causas debidamente justificadas.

Los motivos causantes de esta suspensión temporal se podrán producir por causas imputables al/la interesado/a, como son:

- Hospitalización.
- Traslado a otro municipio.
- Cuando se hayan presentado tres ausencias injustificadas en la prestación del servicio.

A criterio profesional:

- Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del/a beneficiario/a, con audiencia previa del/a interesado/a.
- A criterio profesional motivado, y ante la necesidad de atender casos urgentes o de extrema urgencia.

Artículo 26. Extinción de la prestación.

La prestación del servicio se extingue causando baja el/la beneficiario/a cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Por consecución de los objetivos propuestos.
- Corresponda ser atendido por otra Institución o Servicio.
- Fallecimiento del/a beneficiario/a.
- Traslado a otro municipio.
- Renuncia del/a usuario/a del servicio.

Título VII: financiación del servicio de logopedia.**Artículo 27. Financiación.**

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

- Aportaciones de los Ayuntamientos miembros.
- Aportación de los/as beneficiarios/as.
- Así como cualesquiera otras ayudas o subvenciones a las que se pueda acceder.

Disposición única adicional.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y, demás normas de general aplicación.

Disposición única final.

El presente Reglamento entrará en vigor el uno de enero de dos mil nueve.

Seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, salvo que se acuerde su modificación o derogación por el mismo procedimiento que para su aprobación inicial.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogada en su integridad la ordenanza anterior.

Anexos**Anexo I**

Solicitud servicio de logopedia y documentación a aportar.

Solicitante: ...

Apellidos y nombre: ...

DNI: ...

Domicilio: ...

Población: ...

C.P.: ...

Provincia: ...

Estado civil: ...

Fecha nacimiento: ...

Edad: ...

Teléfono: ...

Expone que: ...

Solicita que: ...

Documentos que aporta: ...

Al efecto de facilitar y agilizar la elaboración de los pertinentes informes, la persona interesada podrá autorizar al Responsable del Servicio al acceso a sus datos personales, que obren en ficheros informáticos de los Ayuntamientos, creados a efectos de gestión de tributos y servicios municipales, así como a los registros del Padrón de Habitantes.

Expreso mi conformidad a aceptar el Reglamento que regula el Servicio de Logopedia, y colaborar en las tareas que sean acordadas. Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, en el lugar y fecha consignados.

Asimismo, declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Pego, ... de ... de 200 ...

Firma del solicitante: ...

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14/12/99).

Señor/señora President/a de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, L'Atzúvia i Les Valls.

Documentación a aportar servicio de logopedia.

 Solicitud debidamente cumplimentada. Certificados de empadronamiento y de convivencia. Fotocopia del DNI del/a solicitante y de la unidad de convivencia. Si hay menores de edad fotocopia del libro de familia. Informes médicos. Certificado de pensiones de la unidad de convivencia.

Justificantes de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia. Mediante:

- Certificado si percibe o no pensión o pensiones, emitido por el INSS. C) passeig saladar, 41 de Dénia).

- Fotocopia de la última declaración de la renta completa, (de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años que la hagan.) Y en caso de no realizarla, certificado de hacienda. (Calle Cándida Carbonell, 3- Dénia).

- Nóminas o cualquier documento que acredite los ingresos (de la unidad de convivencia) del año actual.

- Declaración jurada de ingresos, cuando sea imposible aportar certificado de hacienda, acompañada de informe de saldos bancarios, fotocopia de nómina y/o contratos de trabajo.

- Certificado o declaración jurada de bienes muebles e inmuebles.

 Certificado de calificación de minusvalía. Ficha mantenimiento de terceros.

Cualquier otra documentación que estime conveniente el/la logopeda.

- Toda la documentación deberá ser fotocopia excepto los certificados que deberán ser originales.

- Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistida su petición, archivando el expediente sin más trámite.

Anexo II

Autorización del padre/madre/tutor para la intervención logopédica.

Nombre: ...

D.N.I.: ...

Domicilio: ...

Población: ...

Teléfono: ...

Por la presente, como padre/madre/tutor de ..., doy mi autorización para que se le realice la intervención Logopédica oportuna que se requiera.

Observaciones: ...

Pego, ... de ... 200 ...

Firma: ...

Senyo/senyo President/a de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, L'Atzúvia i les Valls.

Anexo III

Baremación logopédica.

Paciente: ...

Patología: ...

Fecha: ...

1. Funcionalidad. (de 0 a 22,5 pts)

	BUENA (0 PTOS)	ALTERADA (5,62 PTOS CADA ÍTEM)	GRAVEMENTE ALTERADA (11,25 PTOS CADA ÍTEM)
PRAGMÁTICA
AUTONOMÍA PERSONAL (N. PSICOLINGÜÍSTICO, Y HABILIDADES SOCIALES)

Observaciones: ...

2. Lenguaje comprensivo

	BUENA	ALTERADA 3,75 PTOS CADA ÍTEM	GRAVEMENTE ALTERADA 7,5 PTOS CADA ÍTEM
COMPRESIÓN AUDITIVA
COMPRESIÓN LECTORA +
RAZONAMIENTO VERBAL

- En el caso de que el paciente no haya adquirido competencia lectora por su edad o patología este ítem se anulará y los otros dos restantes se valorarán: 5,62 alterado; 11,25 gravemente alterada.

Observaciones: ...

3. Lenguaje productivo.

	BUENA	ALTERADA 2,8 PTOS CADA ÍTEM	GRAVEMENTE ALTERADA 5,6 PTOS CADA ÍTEM
ARTICULACIÓN (DISARTRÍA, APRAXIA, DISLALIA)
ESTRUCTURACIÓN MORFOSINTÁCTICA
COHESIÓN ARGUMENTAL
FONACIÓN
PRODUCCIÓN ESCRITA+

En el caso de que el paciente no haya adquirido competencia lectora por su edad o patología este ítem se anulará y los otros dos restantes se valorarán: 3,75 alterado; 7,5 gravemente alterada.

Observaciones: ...

4. Valoración miofuncional

	BUENA	ALTERADA 3,75 PTOS CADA ÍTEM	GRAVEMENTE ALTERADA 7,5 PTOS.CADA ÍTE
COORDINACIÓN MUSCULAR OROFACIAL-FARÍNGEA
DEGLUCIÓN (DEGLUCIÓN, MASTICACIÓN, SUCCIÓN).
RESPIRACIÓN (R.C-D-A, COORD. FONO-RESPIRATORIA, SOPLO)

Observaciones: ...

5. Calificación de minusvalía.

La calificación debe tener relación directa con la patología a tratar.

De 81 a 100: 10 pts.

De 66 a 80: 8 pts.

De 51 a 65: 6 pts.

De 35 a 50: 4 pts.

De 0 a 34: 2 pts.

PUNTUACIÓN:

FUNCIONALIDAD	...
PRODUCCIÓN	...
COMPRESIÓN	...
MIOFUNCIONAL	...
G. M.	...
TOTAL	...

Anexo IV

Informe de modificación, extinción, suspensión del servicio de logopedia.

Don /doña ...

Informa:

Que con efecto ... se procede a la ... del Servicio de Logopedia.

Que se venía prestando a don/doña ..., con D.N.I.

La ... del Servicio de Logopedia viene motivada por: ...

En, a ... de ... de 20 ...

Conforme

Técnico Coordinador/a de SS.SS: ...

Fdo. Técnico: ...

Anexo V

Informe valoración y propuesta del servicio de logopedia.

Don /doña ... en calidad de Logopeda de esta Mancomunitat, emite el siguiente Informe-Propuesta en relación a la solicitud de Logopedia a favor de don /doña ..., con DNI ... aplicado el Baremo de Logopedia según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Logopedia de esta Mancomunitat.

- Propuesta de Denegación. Exposición de motivos.

Ser atendida por el mismo concepto en otra entidad.

No justificar los datos expuestos en la solicitud.

No presentar la documentación requerida.

Solicitar ayuda no objeto de Logopedia.

Otros: ...

- Propuesta de Concesión.

Puntuación obtenida en la Valoración:

Logopédica ...

Económica ...

Social ...

Puntuación Total ...

Número de sesiones: 30 ... 20 ... 10 ...

Valoración de la urgencia: baja. ... media. ... alta. ...

Pego, a ... de ... de 20...

Fdo.: ...

Propuesta de la comisión de valoración ... Número acta

...

- Denegada (Exposición de motivos): ...

- Concesión: ...

- Número de sesiones ...

Pego, a ... de ... de 20...

El/La Secretario/a de la Comisión.

Fdo.: ...

(Anexo VI)

Ficha mantenimiento de terceros

Alta: ...

Modificación: ...

Datos generales: ...

C.I.F /N.I.F: ...

Nombre / razón social: ...

Domicilio: ...

Municipio: ...

Provincia: ...

Código postal: ...

Teléfono: ...
 Fax: ...
 Datos bancarios (para cobro/pago mediante transferencia):
 El titular de la c/c abajo expresada coincide con el nombre/razón social figurado en los datos generales.
 Banco / caja: ...
 Código: ...
 Domicilio sucursal
 Código: ...
 D.C.: ...
 Numero de la cuenta: ...
 Diligencia: el abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desea recibir o realizar los pagos que puedan corresponder, quedando la Mancomunitat exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.
 Pego, ... de ... de 200 ...
 A) Personas físicas
 A) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello.)
 Firmado: ...
 D.N.I.: ...
 Firmado: ...
 Cargo: ...
 Certificado de la entidad financiera, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada: ...
 ..., ... de ... de 200...
 Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 49 y artículo 70-2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
 Pego, 5 de diciembre de 2008.
 El Presidente, Ángel Sendra Piera.

0826196

EDICTO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público del Reglamento Regulador del Servicio de SAD, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación, se expone al público el texto íntegro:

Reglamento del servicio de ayuda a domicilio (SAD)
 Contenido.
 Preámbulo.
 De la naturaleza del reglamento.
 Del marco normativo y de planificación de referencia.
 De la estructura del reglamento.
 Título preliminar: disposiciones generales del SAD.
 Artículo 1. Objeto.
 Artículo 2. Definición.
 Artículo 3. Objetivos.
 Artículo 4. Ámbito de aplicación.
 Título I: de la prestación del SAD.
 Artículo 5. Prestaciones incluidas.
 Artículo 6. Prestaciones excluidas.
 Artículo 7. Intensidad del servicio y contribución económica de las personas beneficiarias.
 Artículo 8. Incompatibilidades.
 Título II: de las personas usuarias del SAD.
 Artículo 9. Personas usuarias.
 Artículo 10. Clasificación de las personas usuarias.
 Artículo 11. Requisitos a cumplir por las personas usuarias.
 Artículo 12. Baremo de selección de personas beneficiarias.
 Artículo 13. Derechos y deberes de las personas usuarias.
 Título III. Competencias y funciones relativas al SAD.
 Artículo 14. Competencias y funciones.

Artículo 15. Relación laboral.
 Título IV: de la admisión al uso del SAD.
 Artículo 16. Admisión al uso.
 Artículo 17. Solicitud del servicio.
 Artículo 18. Presentación de la documentación.
 Artículo 19. Reclamación de documentos.
 Artículo 20. Valoración de la solicitud e informe propuesta.
 Artículo 21. Comisión de valoración.
 Artículo 22. Resolución y notificación.
 Artículo 23. Prestación de oficio.
 Título V: denegación y reiteración de la solicitud de SAD.
 Artículo 24. Denegación de la solicitud.
 Artículo 25. Reiteración de la solicitud.
 Título VI: revisión, modificación, suspensión, renovación y extinción del SAD.
 Artículo 26. Revisión de la prestación.
 Artículo 27. Modificación en la prestación.
 Artículo 28. Suspensión temporal.
 Artículo 29. Extinción de la prestación.
 Artículo 30. Renovación de la adjudicación del servicio.
 Título VII: financiación del SAD.
 Artículo 31. Financiación.
 Disposición única adicional.
 Disposición única final.
 Disposición derogatoria.
 Anexos:
 I.- Solicitud
 II.- Documentación a aportar.
 III.- Informe médico.
 IV.- Informe social.
 V.- Informe propuesta técnica.
 VI.- Contrato de aceptación del servicio.
 VII.- Comunicación de baja temporal del servicio.
 VIII.- Informe modificación, extinción, suspensión del SAD.
 IX.- Baremo informe médico.
 X.- Tabla económica.
 XI.- Ficha mantenimiento de terceros.
 Preámbulo.
 De la naturaleza del reglamento.
 La motivación última, que lleva a la elaboración del Reglamento, es la aspiración de regular de un modo objetivo el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el ámbito territorial de la Mancomunitat. Con el fin de que todos sus vecinos, ciudadanos de pleno derecho, puedan beneficiarse del SAD, en los términos señalados en el Reglamento.
 Del marco normativo y de planificación de referencia.
 A modo de síntesis a continuación se citan las fuentes legales por las que se fundamenta la existencia y regulación del SAD.
 Nivel Nacional:
 - Constitución Española de 1978. (artículos 1, 9.2, 10, 14, 39, 40, 41, 137, 148 ap. 20, etc...)
 - Plan de Financiación Concertado con Entidades Locales de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
 Nivel Autonómico:
 - Ley Orgánica 5/82 de de 1 de julio de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (artículo 24)
 - Ley 5/97 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana Reguladora de Servicios Sociales (Tít. III Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Programa de Convivencia)
 Nivel Local:
 - Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local. (Artículo 25. K).
 De la estructura del reglamento.
 El presente Reglamento consta de un Preámbulo, en el que se expone la naturaleza del mismo y el marco normativo en lo referente a los Servicios Sociales, a los que compete la prestación del SAD. Dispone de un Título Preliminar en el que se señalan las disposiciones generales del reglamento. Mediante 7 Títulos Ordinarios quedan regulados los aspectos más relevantes del SAD. Constando de un total de 32 artículos. Otros extremos, como su entrada en vigor, los

aspectos que no se hallen regulados en el reglamento, modificaciones adicionales, o su aprobación y publicación quedarán fijados en su única disposición adicional y en su única disposición final.

Título preliminar: disposiciones generales del SAD

Artículo 1.- Objeto.

El Objeto de este reglamento es regular los distintos aspectos que configuran la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en lo sucesivo SAD), en el ámbito territorial de la Mancomunitat, prestados por los Servicios Sociales Generales de la misma.

Artículo 2.- Definición.

El SAD es una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, integrada en el Programa de Convivencia, uno de los seis programas básicos de Servicios Sociales.

El SAD es un servicio de carácter comunitario, que consiste en prestar atención de carácter doméstico, psicológico, social, personal, y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando que la persona permanezca en su núcleo familiar o de convivencia de origen.

El SAD cubre las tres dimensiones básicas de trabajo, ya que es de índole preventiva, asistencial y rehabilitadora. Serán personas beneficiarias del servicio las que, por diferentes motivos, tengan limitada su autonomía.

¿Qué no es el SAD?

No es un sustituto de la responsabilidad familiar sino un complemento.

No es un servicio que elimine o anule la actividad de la persona beneficiaria.

No es un servicio para personas con grandes incapacidades o limitaciones que requieran de una atención permanente.

Artículo 3.- Objetivos.

Objetivo general:

+ Contribuir a elevar el bienestar social y la calidad de vida de los/as ciudadanos/as que tengan dificultades en el ámbito de convivencia, siempre y cuando no puedan satisfacerlos con medios personales propios.

Objetivos específicos, tres niveles:

A nivel preventivo:

- Evitar y prevenir el riesgo de marginación, de aislamiento y/o abandono de las personas que tienen limitada su independencia por circunstancias sociales o de incapacidad, fundamentalmente de aquellas que vivan solas y sin apoyo.

- Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.

- Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.

- Proporcionar elementos formativos a familias desestructuradas o desorganizadas.

- Elevar o estimular niveles de autonomía de las personas mejorando su calidad de vida y sus relaciones sociales.

- Profundizar en el diagnóstico familiar, como instrumentos de acercamiento a nuevas posibles intervenciones.

A nivel asistencial y/o de tratamiento:

- Facilitar a la persona usuaria, mediante el SAD, el apoyo necesario para la realización de aquellas tareas que no pueda hacer por sí mismo/a, tendiendo a desarrollar y estimular sus propias capacidades.

- Respetar el derecho a la autonomía de aquellas personas que por su limitación no pueda ejercerla sin esta ayuda.

- Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis.

- Complementar la labor de la familia, cuando ésta (por motivos justificados) no pueda responder adecuadamente a todas las necesidades de la persona beneficiaria.

- Cubrir la necesidad de limpieza, preparación de alimentos, y cuidados personales y del hogar, mejorando su calidad de vida.

- Estimular la capacidad de adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio.

- Promover la convivencia de la persona usuaria en su grupo familiar y con su entorno comunitario.

- Atender situaciones coyunturales de crisis personal y/o familiar.

A nivel rehabilitador:

- Favorecer la adquisición de unos hábitos de vida saludables.

- Mejorar la calidad de vida de los usuarios potenciando su autonomía, seguridad y relaciones sociales.

- Mejorar la capacidad de desenvolvimiento de las personas en su medio habitual.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación que comprenderá el reglamento, serán todas las personas y unidades de convivencia que cumplan los requisitos a continuación señalados:

- Que se encuentren empadronadas en el ámbito territorial de esta Mancomunitat.

- El servicio se prestará en los núcleos urbanos de los municipios que integran la Mancomunitat, excepcionalmente se atenderá fuera de los mismos cuando no tengan vivienda en el núcleo urbano.

Título I: de la prestación del SAD.

Artículo 5.- Prestaciones incluidas.

Las tareas que a través del SAD puede obtener la persona beneficiaria, se prestarán durante los días y horas que en cada caso resulte establecido por la correspondiente resolución. En su desarrollo ha de colaborar activamente la persona beneficiaria, su unidad familiar y, en su caso, familiares obligados a prestar alimentos, en tan alto grado como resulte imprescindible y les resulte posible. Las actuaciones pueden concretarse en acciones de uno o varios de los grupos que a continuación se relacionan y describen:

Actuaciones básicas:

a) De tipo doméstico:

- Limpieza y organización del hogar.

- Lavado, planchado y repaso (arreglos) de ropa.

- Hacer las compras necesarias para el consumo diario, por cuenta de la persona usuaria.

- Cocinado de alimentos. Preparar comida según dietas establecidas.

- Cuidado de las reparaciones que deben hacerse y ayuda en pequeños arreglos de la casa.

b) De cuidado y atención personal:

- Aseo integral de la persona.

- Movilización de encamados, con apoyo de la persona cuidadora.

- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.

- Control y seguimiento de la medicación.

- Acompañamiento en visitas terapéuticas, en casos excepcionales y no exista otro recurso.

c) De carácter socio-educativo, organización familiar:

- Apoyo y orientación, en la práctica cotidiana, sobre cómo y con qué materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.

- Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios...

- Seguimiento de la realización correcta de las tareas.

- En coordinación con los profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas.

- Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización.

- Desarrollo de capacidades potenciales para la mejora de las relaciones convivenciales.

- Técnicas para desarrollar la afectividad y la convivencia.

- Refuerzo de la conducta parental y oferta de modelos adecuados.

- Orientación para administración del hogar.

- Cuidados básicos: alimentación, hábitos de higiene.

- Organización y economía familiar.

- Educativos: intervención en situaciones de absentismo escolar.

- Educación para la salud.
- Todas aquellas que se consideren pertinentes para el buen fin de la prestación, siguiendo los objetivos recogidos en el presente reglamento.

d) De carácter social o de acompañamiento.

- Acompañamiento y supervisión para la realización de gestiones y trámites y/o posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales.

- De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento, soledad y de respiro familiar.

- Realización de gestiones y/o trámites que la persona beneficiaria no pueda hacer por sí mismo, (compras...).

- Todas aquellas que se consideren pertinentes para el buen fin de la prestación, siguiendo los objetivos recogidos en el presente reglamento.

Artículo 6.- Prestaciones excluidas.

- Cuando la persona usuaria del servicio sea una, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otro miembro de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado.

- El personal del SAD no realizará arreglos de cierta entidad (pintar, empapelar, limpieza escalera, rejas, fregado de aceras, limpiezas a fondo: cristales, lámparas, cortinas, persianas,...) de la vivienda de la persona usuaria, todo ello sujeto a la valoración del equipo técnico.

- Quedan excluidas rigurosamente del SAD todas aquellas acciones que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales, así como las tareas de carácter sanitario y/o rehabilitador que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que presten el servicio, como por ejemplo: tomar la tensión, colocar o quitar sondas, realizar curas, ayudar a la persona usuaria en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la administra.

Artículo 7.- Intensidad del servicio y contribución económica de las personas beneficiarias.

No serán prestadas más de 10 horas a la semana, ni menos de 1 hora, salvo casos excepcionales. El máximo de horas diarias no podrá sobrepasar las 2 horas. Excepcionalmente podrá ampliarse hasta 3 horas diarias, con carácter transitorio y de urgente necesidad, quedando reflejado por escrito la duración de este servicio excepcional, ya que al sobrepasar estas horas demuestra que la cobertura de necesidades resulta con el servicio de SAD notablemente insuficiente, debiendo estudiar y proponer otras alternativas y soluciones al caso.

El SAD se prestará en los días y horas establecidos para cada caso, en horario de mañana, siempre de lunes a viernes, salvo casos excepcionales.

La Mancomunitat, mediante ordenanza fiscal, fijará la tasa que deberán abonar las personas beneficiarias del SAD o sus familiares. La contribución económica del SAD se efectuará con arreglo a los porcentajes que se detallan en la tabla que figura en el Anexo X.

Artículo 8.- Incompatibilidades.

El servicio de ayuda a domicilio previsto en el presente Reglamento, será incompatible con otros servicios y prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidas por cualquier entidad o institución, pública o privada.

Título II: de las personas usuarias del SAD.

Artículo 9. Personas usuarias.

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir el servicio de ayuda a domicilio todos aquellos individuos, familias y otras unidades de convivencia que, carezcan de autonomía personal parcial o total, temporal o permanente, para permanecer en su medio habitual de vida y/o se encuentren en situación de desventaja social y que cumplen las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 10.- Clasificación de las personas usuarias.

Podemos clasificar a las personas usuarias del SAD en cuatro categorías diferenciadas:

Familias o núcleos de convivencia.

- Con situaciones relacionales conflictivas.

- Con menores que no puedan atender.

- Con sobrecarga en alguno de sus miembros.

- Con marcada problemática social.

Personas mayores.

- Que vivan solos o a cargo de familiares que necesiten ayuda para poder permanecer en su domicilio, dada alguna limitación.

- Que vivan solos o en compañía de otras personas mayores y debido a su incapacidad se encuentren necesitados de atención doméstica o personal.

- Que estando atendidos por sus familiares, éstos precisen apoyo.

Discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales:

- Personas que por motivos de su discapacidad precisen de atención doméstica y/o personal.

- Que estando atendidos por sus familiares, éstos precisen apoyo.

- Que vivan solos o a cargo de familiares que no puedan atenderlos.

Otros:

- Personas afectadas por una enfermedad o lesión que temporalmente precise de la ayuda de una tercera persona.

- Aquellos que encajen en los objetivos marcados por este Reglamento.

Artículo 11.- Requisitos a cumplir por las personas usuarias.

Las personas usuarias del SAD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en alguno de los municipios que integran esta Mancomunitat.

- Aportar la documentación requerida por los Servicios Sociales y que queda reflejada en el artículo 18.

Artículo 12.- Baremo de selección de personas beneficiarias.

Este baremo de selección se aplicará en los casos susceptibles de atención doméstica y/o personal, la atención socio-educativa quedará excluida de la aplicación de este baremo, en aquellos casos en que únicamente requiera este tipo de prestación, siendo los técnicos de los Servicios Sociales exclusivamente quienes estimen oportuna su concesión.

En primer lugar, a fin de evaluar la situación de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas se analizarán, por parte del equipo técnico, los dos factores básicos que seguidamente se indican:

- Informe Social: hasta 34 puntos. Anexo IV.

- Informe Médico: hasta 58 puntos. Anexos III y IX, si no es posible se aportará el informe que le facilite su médico.

Se considera que la persona solicitante se encuentra en situación de necesitar el SAD, cuando obtenga una puntuación mínima de 20 puntos.

En segundo lugar, se obtendrá la tasa económica a aportar por las personas beneficiarias en función de los ingresos de la unidad familiar, para los criterios económicos se utilizará como referencia la tabla que se adjunta como Anexo X.

A efectos del computo de ingresos, se tendrá en cuenta la totalidad de los ingresos brutos, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar; cuando tengan familiares (se entenderá por éstos los obligados a prestar alimentos según Código Civil) se computarán los ingresos económicos de cada una de las unidades familiares para hallar la renta per cápita total de toda la familia, ya provengan de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones, etc., dividiendo el importe total entre el número de miembros de la unidad familiar.

Deberán justificarse documentalmente los ingresos, preferentemente mediante certificaciones expedidas por organismos públicos.

Tendrán prioridad en el acceso al servicio las personas interesadas con mayor puntuación por baremo. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia los de menor nivel de ingresos, si persistiese la igualdad será preferente aquél

cuya instancia presente el inferior número de registro de entrada de la Mancomunitat.

La antigüedad en la lista de espera no da prioridad sobre otra de mayor puntuación.

Artículo 13.- Derechos y deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del SAD gozarán de los siguientes derechos:

1. A que el personal de SAD vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.

2. A que el SAD se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

3. Toda la información relacionada con la persona usuaria deberá tratarse de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional. En cuanto al tratamiento de los datos, se respetará lo establecido en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. A que se efectúe el servicio durante los días y horas establecidos en la resolución, salvo modificación justificada.

5. A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.

6. Que exista en todo momento profesional de enlace, la cual será responsable del seguimiento del servicio que se presta a la persona usuaria.

Son deberes a cargo de la persona beneficiaria y de quienes con ella convivan, así como en su caso, de sus familiares:

1. Facilitar el acceso al domicilio al personal, no pudiendo delegar la entrega de llaves del domicilio a las auxiliares de hogar que desarrollan las tareas prescritas, así como, permanecer en el domicilio mientras se preste el servicio.

2. Facilitar al personal que desarrolla el Servicio, los medios materiales imprescindibles para el desarrollo de las tareas, dentro de sus posibilidades. Es decir, en el caso de atención personal, se procurará la adaptación del hogar a la discapacidad de la persona usuaria: cama articulada, grúa para movilización de encamados, elevador wc, eliminación barreras arquitectónicas, etc. Y en el caso de atención doméstica los productos de limpieza, medicamentos, alimentos, etc.

3. Manifestar documentalmente, ante la Mancomunitat, la aceptación de las actuaciones que se determinen, tendentes a posibilitar la prestación del servicio, así como, su disposición favorable a la recepción de las acciones en que se concrete y responder a los compromisos aceptados en el contrato de aceptación (según Anexo VI).

4. Respetar las tareas asignadas a su caso, por las técnicas de Servicios Sociales.

5. Realizar por sí mismos/as aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito.

6. Responder a los compromisos aceptados en el contrato de adjudicación.

7. Tratar con debido respeto y corrección a la persona que desarrolle el servicio.

8. Poner en conocimiento del equipo técnico, con la suficiente antelación, su ausencia del domicilio y en general, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio, en el plazo máximo de 3 días.

9. Informar de cualquier circunstancia que pueda afectar, tanto al personal que atiende el servicio como a las personas beneficiarias del mismo, como pueda ser que la persona solicitante padezca alguna enfermedad infecto-contagiosa, etc., con el fin de tomar las medidas preventivas necesarias para el buen desarrollo del servicio.

10. Realizar la solicitud del SAD anualmente, aportando la documentación correspondiente.

Título III: competencias y funciones relativas al SAD.

Artículo 14.- Competencias y funciones.

A) Competencias de la Mancomunitat:

- Valorar y resolver las solicitudes de acceso al Servicio.

- Gestionar el Servicio.

- Coordinar el Servicio con el resto de las prestaciones y recursos existentes.

- Asignar, mediante los presupuestos generales, los recursos económicos necesarios para la adecuada financiación del servicio, así como recabar de otros organismos las subvenciones y/o ayudas a las que pueda acceder.

- Atenerse a la coordinación y planificación que establezca la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social.

- Conocimiento global de las necesidades existentes en el municipio en relación con el servicio.

- Establecer el precio hora para la aplicación de la tasa correspondiente, de acuerdo con los baremos establecidos en el presente reglamento.

B) Funciones del técnico que coordine el programa.

- Recepción de las resoluciones dictadas por el Presidente.

- Programación y planificación del SAD.

- Coordinación con las trabajadoras sociales y las auxiliares de hogar, para llevar el seguimiento de los casos (revisiones, modificaciones, cambios que puedan producirse tanto en las personas usuarias del servicio como en el personal que directamente lo presta).

- Recepción de las partes de incidencias de las auxiliares de hogar y posterior tramitación.

- Resolver las incidencias más significativas.

- Realizar los cambios oportunos, tanto de horario como de auxiliar de hogar, según las necesidades del servicio.

- Detectar las necesidades existentes en el municipio en relación con la prestación del servicio.

- Coordinar el servicio con los recursos existentes en el municipio.

- Elaborar propuestas de formación interna y reciclaje de los profesionales implicados.

- Programar campañas de información y difusión del servicio.

- Seguimiento de la ejecución del Servicio, mediante las reuniones de coordinación, visitas a domicilio, etc...

- Coordinación con la Trabajadora Social y Auxiliar de Hogar de la Unión Democrática de Pensionista (UDP), para el seguimiento, derivación, modificación o extinción de casos.

- Informar de las derivaciones, modificaciones o extinciones que se produzcan respecto de la coordinación con la Trabajadora Social de la UDP a la Presidencia.

- Gestionar el presupuesto asignado al servicio.

- Emitir informe mensual del baremo económico de la prestación del SAD.

- Evaluar el servicio anualmente.

C) Competencias de los/las Trabajadores/as Sociales:

- Recepción de la demanda, detección, estudio y diagnóstico.

- Definir los objetivos de la intervención, metodología a seguir y proponer contenido e intensidad del servicio.

- Definir a través del Informe Social:

- El tipo de atención (personal, doméstica o educativa), que requiera la persona solicitante.

- La intensidad de atención (número de horas/semana) y plazo de tiempo para el que se recomienda la prestación temporal o provisional del servicio, y establecer un plan de trabajo a desarrollar en cada caso concreto.

- Informar y facilitar el acceso a los recursos.

- Seguimiento periódico de los casos en coordinación con el personal de atención domiciliaria realizando visitas al domicilio de las personas usuarias, reuniones periódicas, así como otras actividades que estime oportunas.

- Orientar tanto al personal de atención domiciliaria como a las personas usuarias del servicio en los problemas que planteen ofreciéndoles los recursos y alternativas existentes.

- Coordinar la implantación del servicio con otros programas o recursos complementarios que existan en el municipio.

- Valorar las solicitudes y presentarlas a la Comisión de Valoración, así como los partes de incidencias o las sugerencias con relación al funcionamiento del servicio tanto del personal de atención domiciliaria como de las propias personas beneficiarias del servicio.

- Canalizar la demanda de prestación del servicio en aquellos casos que no corresponda ser atendido por el servicio de la Mancomunitat.

- Informar a las Auxiliares de Hogar sobre las características de cada caso, estableciendo pautas de actuación concretas por parte de las técnicas.

- Mantener relaciones periódicas con los usuarios del servicio, a fin de participar activamente en la prestación del mismo.

- El seguimiento de los casos con la consiguiente evaluación constante, para el cumplimiento de los objetivos planteados en cada caso, así como dar cuenta de las oportunas modificaciones a la Comisión de Valoración, mediante informe por el técnico correspondiente.

D) Competencias del/de la Auxiliar de Hogar-Definición, Deberes.

Definición: personal preparado y/o cualificado que materializa el SAD.

Realiza las tareas encomendadas en el plan de intervención previsto en cada caso y en las áreas de carácter: personal, doméstica, social y educativa.

Deberes: ejecutar el plan de trabajo de cada usuario según el objetivo, características, procedimiento y directrices.

Prepararse y reciclarse en la materia objeto del servicio.

Iniciar y finalizar el servicio prestado a cada usuario debiendo atenerse en cuanto a su contenido, horarios y frecuencias a las indicaciones de las técnicas de la Mancomunitat.

Observar la dinámica cotidiana a fin de detectar situaciones de riesgo y necesidad.

Colaborar en el diseño de la intervención, valoración y supervisión de cada caso.

Presentar:

Mensualmente: estadillo mensual con las horas efectivamente trabajadas en cada caso y firmado por la personas beneficiarias, que se entregará en las reuniones con la Coordinadora responsable del Servicio.

Informar a la Coordinadora del Servicio de cuantos incidentes afecten a la prestación del mismo, mediante la entrega de los partes de incidencias.

Artículo 15.- Relación laboral.

Los/as auxiliares de hogar, que realizan en el domicilio de la persona beneficiaria la prestación del servicio regulado en este Reglamento, en ningún caso podrán ser consideradas como empleadas de hogar. La relación laboral que se deriva de esta actividad nunca implicará a la persona beneficiaria receptora de la atención domiciliaria.

Título IV: de la admisión al uso del SAD.

Artículo 16.- Admisión al uso.

La admisión al uso del SAD se ajustará al siguiente procedimiento:

- Solicitud del servicio.
- Presentación de la documentación.
- Valoración de solicitudes e Informe social propuesta.
- Propuesta de la Comisión de Valoración.
- Resolución de la Presidencia.
- Notificación.

++n cuanto a la admisión al uso del servicio y el derecho al disfrute del mismo, en todo momento estará limitado a las disponibilidades presupuestarias y personales de la Mancomunitat.

En los siguientes artículos cada aspecto de los mencionados será brevemente descrito.

Artículo 17.- Solicitud del servicio.

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en el presente Reglamento, deberán solicitarlo en el registro de entrada de la Mancomunitat, exponiendo los motivos por los que se solicita el servicio, siendo acompañadas de los documentos cuya aportación resulta preceptiva según lo dispuesto en el artículo siguiente. Así mismo, estarán obligados también a presentar la documentación que se les solicite, sus familiares, se entenderá por éstos los obligados a prestar alimentos según Código Civil (hijos/as, padres y sobrinos/as) y los miembros de la unidad de convivencia que no sean familiares y no puedan acreditar una relación laboral con las personas solicitantes.

En los casos excepcionales en que no se pueda aportar la documentación solicitada, habrá de realizarse una decla-

ración jurada de la persona solicitante o persona causante, explicando los motivos por los que no pueda aportar la documentación. El caso será estudiado por el profesional correspondiente, que emitirá informe que elevará junto con el resto de la documentación a la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas, serán contestadas siempre, pero si transcurridos seis meses desde su presentación no han recibido contestación, se entenderá desestimada su solicitud en virtud del silencio administrativo negativo.

Solo serán atendidas las solicitudes de las personas que se encuentren empadronadas y el servicio deba prestar-se en los municipios que integran la Mancomunitat.

Artículo 18.- Presentación de la documentación.

Toda persona interesada en la prestación del Servicio, presentará solicitud ajustada al modelo que consta en el Anexo I, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento y/o convivencia.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de toda la unidad familiar (también de los/as hijos/as que no convivan con la persona solicitante). Si hay menores de edad fotocopia del libro de familia.
- Informes médicos y/o psicológicos recientes (según Anexo III), si no es posible se aportará el informe que le facilite su médico.
- Justificantes de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años de la unidad familiar. También de los/as hijos/as que no convivan. Mediante:
 - Certificado si percibe o no pensión o pensiones, emitido por el INSS. (Calle Passeig Saladar, 41- Dénia).
 - Fotocopia de la última declaración de la Renta completa, (de todas las personas mayores de 16 años que la hagan.) Y en caso de no realizarla, certificado de Hacienda. (calle Cándida Carbonell, 3- Dénia).
 - Nóminas o cualquier documento que acredite los ingresos del año actual.

- Declaración jurada de ingresos, cuando sea imposible aportar certificado de Hacienda, acompañada de informe de saldos bancarios, fotocopia de nómina y/o contratos de trabajo, etc...

- Certificado o declaración Jurada de bienes muebles e inmuebles.

- Certificado de calificación de minusvalía.

- Ficha Mantenimiento de Terceros.

- Cualquier otra documentación que estime conveniente el técnico del SAD (darde, contrato alquiler, hipoteca, etc).

Si la persona interesada no dispone de los documentos que se acaban de citar, otorgará las correspondientes autorizaciones para que en su nombre la Mancomunitat obtenga certificaciones emitidas por organismos públicos tales como Administración de Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Consellería de Bienestar Social, etc., acreditativas de sus circunstancias económicas.

Al efecto de facilitar y agilizar la elaboración de los pertinentes informes, la persona interesada podrá autorizar a la Mancomunitat el acceso a sus datos personales que obren en ficheros informáticos del Ayuntamiento creados a efectos de gestión de tributos y servicios municipales, así como a los registros del Padrón de Habitantes.

Artículo 19.- Reclamación de documentos.-

En cualquier momento durante la instrucción del procedimiento podrán solicitarse, fundamentándolo, otros informes que se juzguen necesarios para resolver, al margen de los ya citados que ha de emitir la Trabajadora Social, así como la aportación por la persona interesada de cualesquiera otros documentos.

La correspondiente resolución en que así se acuerde será notificada a la persona interesada cuando la evacuación de dichos informes requiera su colaboración.

Evacuados los pertinentes informes e incorporados al expediente los documentos requeridos, la Comisión de Valoración, se reunirá al objeto de:

1º.- Elaborar, si procede, propuesta de adopción de concretas medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Dicha propuesta se elevará a la Presidencia quien resolverá.

2º.- Disponer, en su caso, la ampliación de información sobre cualquier extremo afectante a la persona interesada, con carácter previo a la baremación de su situación o condición personal o familiar.

3º.- Concretar el contenido del servicio del que, en su caso, gozará la persona interesada, así como el periodo de disfrute del mismo.

El resultado del análisis de cada expediente llevado a cabo por la Comisión se reflejará en acuerdo individual reflejado en la correspondiente acta.

Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el término de 10 días naturales, presente los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desestimada la petición, previa resolución que ha de ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 20.- Valoración de la solicitud e informe propuesta.

Cada solicitud será estudiada por la trabajadora social que corresponda, quien emitirá el informe propuesta técnica, valorando la situación y estableciendo:

- El tipo de atención (personal, doméstica o educativa), que requiera la persona solicitante.

- La intensidad de atención (número de horas/semana) y plazo de tiempo para el que se recomienda la prestación temporal o provisional del servicio, y establecer un plan de trabajo a desarrollar en cada caso concreto.

- Fecha prevista para la revisión del caso.
- Valoración de la urgencia para prestar el servicio, atendiendo a la escala siguiente: baja, media, alta.

Primarán los casos de atención personal y/o educativa a los de atención doméstica.

Completo el expediente y redactado el informe propuesta técnica se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración.

Artículo 21.- Comisión de valoración.

1.- Composición de la comisión.

Estará integrada por:

- Presidente/a de la Mancomunitat.

- Vicepresidente/a.

- Técnicos/as del Equipo Base.

2.- Funcionamiento.

Completo el expediente y redactado el informe propuesta técnica se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración. La propuesta de la Comisión de Valoración, se elevará a la Presidencia quien resolverá.

La Comisión de valoración elevará propuesta sobre:

- La concesión o denegación del servicio.

- Modificaciones, renunciaciones y suspensiones a instancias de parte.

- Suspensiones en base al informe técnico, según el parte de incidencias emitido por las auxiliares de hogar y/o el propio informe técnico.

- Extinción del servicio.

Artículo 22.- Resolución y notificación.

La Presidencia a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución, ya sea favorable o desfavorable en base a la valoración técnica propuesta.

La concesión de la prestación del SAD se resolverá como máximo en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, ante el órgano que dictase la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses ante los Juzgados de este orden de la provincia de Alicante, según lo que estipula la ley reguladora de tal jurisdicción (Ley 30/92 de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, LRJ-PAC)

La notificación de la resolución no implicará la inmediata prestación del servicio que dependerá de la lista de espera existente y la prioridad técnica que se le de al caso.

En cualquier caso, la prestación del servicio cesará al 31 de diciembre del año de su inicio.

En aquellos casos urgentes, que así sea apreciado por los técnicos correspondientes, podrá empezar prestarse el SAD de forma inmediata, una vez valorada por éstos la necesidad, previa resolución de la Presidencia, de todo lo cual se dará cuenta a la Comisión de Valoración en la siguiente convocatoria.

El alta en el SAD, se produce cuando éste se empieza a disfrutar efectivamente.

Artículo 23.- Prestación de oficio.

Las prestaciones de ayudas a menores cuando se hayan de dar dentro del entorno de su propia familia, se iniciarán de oficio y como medida de protección. Asimismo, cuando por parte del Equipo Social de Base se estime que hay una situación de abandono de personas con discapacidad, enfermedad mental o de avanzada edad, se podrá prestar el SAD de oficio, siempre que se considere adecuado y necesario.

En estos casos, se iniciará por urgente necesidad la prestación del servicio y en el plazo de dos meses se tramitará el correspondiente expediente administrativo.

Título V: denegación y reiteración de la solicitud de SAD.

Artículo 24. Denegación de la solicitud.

La prestación del servicio podrá ser denegada por alguna de las causas siguientes:

- No cumplir las condiciones requeridas en el presente Reglamento.

- Corresponda ser atendido por otra Institución o servicio, al no ajustarse a las necesidades y características del caso.

- Presentación incompleta de la documentación.

- Ocultación de datos.

- Cualquier otra causa debidamente fundamentada.

Artículo 25.- Reiteración de la solicitud.

Las solicitudes que hubieran sido denegadas por no reunir alguna de las condiciones necesarias para la concesión de la ayuda, salvo aquellos que no hubieran presentado la documentación completa, no volverán a ser estudiadas en tanto que su situación no varíe de forma significativa.

Título VI: revisión, modificación, suspensión, renovación y extinción del SAD.

Artículo 26.- Revisión de la prestación.

Atendiendo al principio de temporalidad del SAD, el periodo de duración de la prestación será determinado en la resolución de concesión. Todos los casos se revisarán al menos una vez al año, no obstante podrían ser llevadas a cabo cuantas revisiones se estimen oportunas para el buen funcionamiento del servicio.

En aquellos casos en que se haya establecido un periodo de tiempo determinado y pasado el mismo se concrete, por parte de la persona beneficiaria o del equipo técnico, que se ha conseguido el objetivo previsto, automáticamente se dará de baja del SAD, bien mediante renuncia de la persona beneficiaria, bien mediante informe propuesta del técnico a la Comisión.

Por el contrario, si no se ha producido ninguna implicación por parte de las personas interesadas en la mejora de su situación, se dará un plazo (el que se estime oportuno según la situación), para que las personas interesadas busquen una solución alternativa al SAD. Si pasado este periodo de tiempo continuarán en la misma situación, previo informe del técnico, se hará propuesta desestimatoria o nueva propuesta a la Comisión de Valoración.

Artículo 27.- Modificación en la prestación.

El servicio concedido inicialmente, podrá aumentarse o reducirse sin necesidad de nueva resolución, en base a los

siguientes motivos y siempre bajo una valoración del equipo técnico de los Servicios Sociales, así mismo la propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo y escala de valoración. Son motivos de modificación los que siguen:

- Mejora de la situación que motivó el inicio, habiendo cumplido los objetivos previstos a tal efecto. En este caso se procederá reduciendo el horario establecido inicialmente.

- Empeoramiento de la situación inicial, en este supuesto se podría proceder al aumento de las horas, si así se considerase, según disponibilidad presupuestaria y de forma temporal mientras la familia busca una solución.

- Por insuficiencia de consignación presupuestaria.

- Por necesidad de atender y/o acoger casos nuevos.

Transcurridos los primeros tres meses de prestación del servicio, en cualquier momento que se constatare que las circunstancias en un principio valoradas no se ajustan a la realidad personal, social y/o económica de la persona beneficiaria, no encontrándose en la situación valorada inicialmente, de oficio se iniciará expediente orientado a la extinción o modificación de las condiciones del Servicio.

De las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores comportará un informe de propuesta de extinción del servicio, se elevará a propuesta de la Comisión de Valoración.

Ver anexo VIII.

Artículo 28.- Suspensión temporal.

La prestación del SAD podrá suspenderse de manera provisional, a instancia de parte o de oficio, mediante resolución, siempre a causas debidamente justificadas.

Los motivos causantes de esta suspensión temporal se podrán producir por causas imputables a la persona interesada, como son:

- Hospitalización.

- Traslado a otro municipio.

- Traslado al domicilio de familiares que le pudieran atender.

En estos supuestos, donde se tendrá que comunicar previamente de la situación a la coordinadora del programa, la suspensión se mantendrá hasta comunicación por la persona beneficiaria de su regreso al domicilio y como máximo dos meses desde la comunicación.

- Cuando se hayan presentado dos partes de incidencias en la prestación del servicio.

- No informar con antelación de cualquier cambio o circunstancia, que afecte a la prestación del servicio establecido, al equipo técnico.

A criterio profesional, con el visto bueno de la coordinadora:

- En el caso de SAD educativo, siempre y cuando así lo requiera el diseño de la intervención con la familia y sea propuesta del equipo técnico.

- Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona beneficiaria, previo informe del equipo técnico, con audiencia previa de la persona interesada.

- A criterio profesional motivado, y ante la necesidad de atender casos urgentes o de extrema urgencia.

- Por necesidades del servicio.

Ver anexo VIII.

Como norma general, la suspensión se reanudará mediante comunicación por parte de la persona beneficiaria o familiares, de la auxiliar de hogar o informe del técnico correspondiente de que se han modificado las causas que provocaron la suspensión.

Artículo 29.- Extinción de la prestación.

1.- La prestación del servicio se extingue causando baja la persona beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La realización del servicio durante el tiempo por el que fue reconocido, sin considerarse necesario su continuidad.

- No hacer efectiva la contribución económica (tasa) que hace referencia el artículo 7 de este Reglamento.

- No necesitar por más tiempo el servicio, por variación de su situación socioeconómica o familiar.

- Corresponda ser atendido por otra Institución o Servicio.

- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

- Ingreso en recurso especializado de Servicios Sociales, (ingreso en residencia, centro de día, etc.)

- Traslado a otro municipio.

- Renuncia de la persona usuaria del servicio.

- Cuando habiendo presentado dos partes de incidencias, y sin haber subsanado los motivos de la suspensión, en el periodo de un mes.

- No cumplir las condiciones y compromisos establecidos en el momento de la concesión del servicio.

- Concesión de ayuda pública (SAAD).

2.- Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la persona beneficiaria, así como de quienes con ella convivan o en su caso de sus familiares, se entiende a los efectos de esta disposición, los siguientes supuestos:

a) No permitir el acceso al domicilio del personal que presta el servicio, tres veces consecutivas.

b) No facilitar al personal que presta el Servicio los medios materiales imprescindibles para el desarrollo de sus tareas, desatendiendo dos requerimientos sucesivos.

c) Incumplimiento reiterado de las tareas encomendadas a su cargo que constan en el compromiso, habiendo sido requerido para su efectiva realización en dos ocasiones consecutivas.

d) No tratar con el debido respeto y corrección al personal que presta el servicio.

e) Proferir malos tratos de palabra u obra al personal que preste el Servicio, así como mostrar un trato vejatorio reiterado a ese mismo personal.

f) Haber falseado, por parte de la persona usuaria, cualquier dato que hubiese influido en la concesión del servicio.

g) Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe técnico debidamente motivado.

En caso de extinción por las causas requeridas, la persona beneficiaria no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo.

Las causas mencionadas anteriormente podrán quedar acreditadas mediante parte de incidencias, informe propuesta del técnico competente o cualquier otro documento que acredite las mismas.

Ver anexo VIII.

Artículo 30.- Renovación de la adjudicación del servicio.-

Para todas aquellas personas beneficiarias con los que se haya iniciado el servicio el año inmediatamente anterior, deberán presentar durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, nueva solicitud y los documentos referentes a los ingresos de la unidad familiar y cualquier otro documento que acredite la situación de necesidad, a fin de valorar la renovación o extinción del servicio.

Título VII: financiación del SAD.

Artículo 31.- financiación.

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

- Subvención de la Generalitat Valenciana.

- Aportaciones de los Ayuntamientos miembros.

- Subvención de la Diputación Provincial.

- Aportación de las personas beneficiarias.

- Así como cualquier otras ayudas o subvenciones a las que pueda acceder.

Disposición única adicional.

En lo no previsto en la presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y, demás normas de general aplicación.

Disposición única final

El presente Reglamento entrará en vigor el uno de enero de dos mil nueve.

Seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, salvo que se acuerde su modificación o derogación por el mismo procedimiento que para su aprobación inicial.

Disposició derogatoria.
A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogada en su integridad la ordenanza anterior.

Anexos
(Anexo I)
Expediente ...
Solicitud: ...
Servicio ayuda a domicilio: ...
Solicitante: ...
Apellidos y nombre: ...
DNI: ...
Domicilio: ...
Población: ...
C.P.: ...
Provincia: ...
Estado civil:
F.N.
Edad: ...
Teléfono: ...
Persona de contacto
Apellidos y nombre: ...
Relación: ...
Domicilio: ...
Población: ...
C.P.: ...
Provincia: ...
Teléfono: ...
Sector: t. Edad ... menores ... minusv. ... otros ...
Servicios solicitados por problemas:
Físicos ... psíquicos ... socfam. ... Económ. ...
Solicita la prestación para: ...
Número horas: ... Periodicidad: ... Coste:

DADES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
COGNOMS I NOM PARENTIU DATA DE NAIXEMENT ESTAT CIVIL PROFESSION SITUACIÓ LABORAL

COGNOMS I NOM	PARENTIU	DATA DE NAIXEMENT	ESTAT CIVIL	PROFESIÓ	SITUACIÓ LABORAL
...
...
...
...

DADES DE LOS FAMILIARES OBLIGADOS A PRESTAR ALIMENTOS
APELIDOS Y NOMBRE PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL PROFESIÓN SITUACIÓN LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN	SITUACIÓN LABORAL
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

Al efecto de facilitar y agilizar la elaboración de los pertinentes informes, la persona interesada podrá autorizar al Responsable del Servicio al acceso a sus datos personales, que obren en ficheros informáticos de los Ayuntamientos, creados a efectos de gestión de tributos y servicios municipales, así como a los registros del Padrón de Habitantes.

Expreso mi conformidad a aceptar el Reglamento que regula el SAD, y colaborar en las tareas que sean acordadas. Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, en el lugar y fecha consignados.

Asimismo, declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

a ... de ... de 20...
Firma de la persona solicitante: ...
Firma de la persona de contacto: ...

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14/12/99).

Sr/a. President/a de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, L'Atzúvia i les Valls.

(Annex I)
Expt. ...
Sol·licitud
Servei d'ajuda a domicili
Sol·licitant
Cognoms i nom: ...
DNI: ...
Domicili: ...
Població: ...
C.P.: ...
Província: ...
Estat civil: ...
Data de naixement : ...
Edat: ...
Telèfon: ...
Persona de contacte
Cognoms i nom: ...
Relació: ...
Domicili: ...
Població: ...
C.P.: ...
Província: ...
Telèfon: ...
Sector: t. Edat ... menors ... minusv. ... altres.
Serveis sol·licitats per problemes:
Físics ... psíquics ... socfam. ... econòm.
Sol·licita la prestació per a:
Numero hores: ... Periodicitat: ... Cost: ...

DADES DE LA UNITAT DE CONVIVÈNCIA
COGNOMS I NOM PARENTIU DATA DE NAIXEMENT ESTAT CIVIL PROFESSION SITUACIÓ LABORAL

COGNOMS I NOM	PARENTIU	DATA DE NAIXEMENT	ESTAT CIVIL	PROFESSIÓ	SITUACIÓ LABORAL
...
...
...
...

DADES DELS FAMILIARS OBLIGATS A PRESTAR ALIMENTS
COGNOMS I NOM PARENTIU DATA DE NAIXEMENT ESTAT CIVIL PROFESSION SITUACIÓ LABORAL

COGNOMS I NOM	PARENTIU	DATA DE NAIXEMENT	ESTAT CIVIL	PROFESSIÓ	SITUACIÓ LABORAL
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

A l'efecte de facilitar i agilitzar l'elaboració dels pertinents informes, la persona interessada podrà autoritzar el Responsable del Servei a l'accés a les seues dades personals, que estiguen en fitxers informàtics dels Ajuntaments, creats a l'efecte de gestió de tributs i serveis municipals, així com als registres del Padró d'Habitants.

Expresse la meua conformitat a acceptar el Reglament que regula el SAD, i col·laborar en les tasques que siguen acordades. I perquè conste als efectes oportuns, firme la present declaració, en el lloc i la data consignats.

Així mateix, declara no estar sotmés en cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiari, assenyalades en a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (B.O.E. número 276, de 18/11/03) i del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li hagueren exigít.

a ... de ... 20...
Firma de la persona sol·licitant: ...
Firma de la persona de contacte: ...

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'article 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (B.O.E. número 298, de 14/12/99).

Sr/a. President/a de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, L'Atzúvia i les Valls.

(Anexo II)

Solicitud de servicio de ayuda a domicilio.

La documentación a aportar por las personas solicitantes del SAD será la que sigue:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Certificado de empadronamiento y/o convivencia.

Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de toda la unidad familiar (también de los/as hijos/as que no convivan con el solicitante). Si hay menores de edad fotocopia del libro de familia.

Informes médicos y/o psicológicos recientes.

Justificantes de ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia. También de los/as hijos/as que no convivan. Mediante:

- Certificado si percibe o no pensión o pensiones, emitido por el INSS. Paseo Saladar número 41, de Dénia.

- Fotocopia de la última declaración de la Renta completa, (de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años que la hagan.) Y en caso de no realizarla, certificado negativo de Hacienda. (Calle Cándida Carbonell número 3, de Dénia).

- Nóminas o cualquier documento que acredite los ingresos (de la Unidad familiar) del año actual.

- Declaración jurada de ingresos, cuando sea imposible aportar certificado de Hacienda, acompañada de informe de saldos bancarios, fotocopia de nómina y/o contratos de trabajo, etc...

- Certificado o declaración Jurada de bienes muebles e inmuebles.

Certificado de calificación de minusvalía.

Ficha mantenimiento de terceros.

Cualquier otra documentación que estime conveniente el técnico del SAD (darde, contrato alquiler, hipoteca, etc).

- Toda la documentación deberá estar fotocopiada, excepto los certificados que serán originales.

- Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistida su petición, archivando el expediente sin más trámite.

(Annex II)

Sol·licitud de servei d'ajuda a domicili

La documentació a aportar per les persones sol·licitants del SAD serà la que segueix:

Sol·licitud degudament omplida.

Certificat d'empadronament y/o convivència.

Fotocòpia del DNI de la persona sol·licitant i de tota la unitat familiar (també dels/es fills/filles que no visquen amb el sol·licitant). Si hi ha menors d'edat fotocòpia del llibre de família.

Informes mèdics i/o psicològics recents.

Justificants d'ingressos de la persona sol·licitant i de la resta de membres majors de 16 anys de la unitat de convivència. També dels/es fills/es que no visquen. Per mitjà de:

- Certificat si percep o no pensió o pensions, emés per l'INSS. Passeig Saladar número 41, de Dénia.

- Fotocòpia de l'última declaració de Renda completa, (de totes les persones de la unitat de convivència majors de 16 anys que la facen). I en cas de no realitzar-la, certificat negatiu d'Hisenda (carrer Cándida Carbonell número 3, de Dénia).

- Nòmines o qualsevol document que acredite els ingressos (de la unitat familiar) de l'any actual.

- Declaració jurada d'ingressos, quan siga impossible aportar certificat d'Hisenda, acompanyada d'informe de saldos bancaris, fotocopia de nòmina i/o contractes de treball, etc...

- Certificat o declaració Jurada de béns mobles i immobles.

Certificat de qualificació de minusvalidesa.

Fitxa manteniment de tercers.

Qualsevol altra documentació que estime convenient el tècnic del SAD (DARDE, contracte lloguer, hipoteca, etc...).

- Tota la documentació haurà d'estar fotocopiada, excepte els certificats que seran originals.

- Quan la documentació presentada siga incompleta, es requerirà a l'interessat perquè en el termini de 10 dies hàbils, presente els documents preceptius, amb indicació que si així no ho fera s'entendrà per desistida la seua petició, arxivant l'expedient sense més tràmit.

Informe médico

(Anexo III)

Datos del paciente

Apellidos: ...

Nombre: ...

Número SIP: ...

Datos del doctor/a: ...

Número de colegiado/da:

Centro de salud: ...

Municipio: ...

En relación a la solicitud de ...

1. Diagnóstico clínico: ...

2. Tratamiento para las patologías crónicas: ...

3. Complejidad:

Encamado.

Úlceras.

Medicación intravenosa.

Enfermedad infecto-contagiosa.

Diálisis.

Oxinoterapia.

Quimioterapia.

Otras: ...

4. Valoración de la dependencia funcional. Índice de actividades de la vida diaria. (Marcar solamente un número en cada uno de los apartados.)

Movilidad.

1. Camina con normalidad.

2. Camina con dificultades o con ayuda de bastón.

3. Camina con ayuda de muletas, andador ...

4. En silla de ruedas o encamado.

Aseo (Se refiere a la higiene corporal por partes: Lavarse las manos, peinarse, afeitarse, higiene de genitales)

1. Se lava sin ayuda.

2. Se lava solo/a pero incorrectamente.

3. Necesita ayuda para lavarse.

4. Incapaz de lavarse sin ayuda.

Transferencias (Es la acción de cambio de lugar de la persona, como pasar de la cama a la silla, de la silla al water, etc.).

1. La persona es autónoma.

2. Necesita vigilancia

3. Necesita ayuda.

4. Lo tiene que hacer una tercera persona.

Limitación visual

1. Ninguna o ligera.

2. Moderada.

3. Importante.

4. Total.

5. Otras: ...

Vestimenta (Se refiere a la acción de vestirse y calzarse.)

1. Se viste sin ayuda y correctamente.

2. Se viste solo/a sin ayuda pero incorrectamente.

3. Necesita alguna ayuda para vestirse.

4. Incapaz de vestirse sin ayuda.

Alimentación (Se refiere a la acción de comer, no de preparar los alimentos)

1. Se alimenta correctamente y sin ayuda.

2. Se alimenta con ayuda mínima.

3. Necesita ayuda con frecuencia.

4. Incapaz para alimentarse, necesita ayuda.

Continencia d'esfinters.

1. Continencia completa.

2. Incontinencia ocasional.

3. Incontinencia frecuente.

4. Incontinencia completa.

Limitación auditiva.

1. Ninguna o ligera.

2. Moderada.

3. Importante.
 4. Total.
 5. Otras: ...
 5. Valoración de la dependencia cognitiva.
 (Marcar solamente un número en cada uno de los apartados.)

Orientación en el tiempo i en el espacio

1. Completamente orientado/a.
 2. Desorientación ocasional.
 3. Desorientación frecuente.
 4. Completamente desorientado/a.

Estado emocional

1. Normal.
 2. Moderado.
 3. Alterado.
 4. Depresivo.

Trastornos en la memoria

1. Ninguno.
 2. Ligeros
 3. Moderada.
 4. Importante.

Incoherencias en la comunicación

1. Ninguna o ligera
 2. Moderada.
 3. Importante
 4. Total

Transtornos en la conducta

1. Ninguno.
 2. Ligeros.
 3. Moderado.
 4. Importante.

Estabilidad en el estado de salud

1. Deterioración progresiva lenta.
 2. Deterioración progresiva moderada.
 3. Deterioración progresiva acelerada.
 4. Deterioración progresiva muy acelerada.

En ..., ...de ... de 20...

Firmar y Sello: ...

Informe médico

(Anexo III)

Dados del paciente

Cognoms: ...

Nom: ...

Número SIP: ...

Dados del doctor/a: ...

Número de col·legiat/da: ...

Centre de salut: ...

Municipi: ...

En relació a la sol·licitud de ...

4. Diagnòstic clínic: ...

5. Tractament per a les patologies cròniques: ...

6. Complexitat: ...

Enllitat

Úlceres

Medicació intravenosa

Malaltia infecto-contagiosa.

Diàlisi

Oxinoteràpia

Quimioteràpia

Altres: ...

4. Valoración de la dependencia funcional. Índice d'activitats de la vida diària.

(Marqueu només un nombre en cadascun dels apartats.)

Mobilitat.

1. Camina amb normalitat.
 2. Camina amb dificultat o amb ajuda de bastó.
 3. Camina amb ajuda de croses, caminador...
 4. En cadira de rodes o enllitat.

Aseo (Es refereix a la higiene corporal per parts: rentar les mans, pentinar-se, afaitar-se, higiene de genitals)

1. Es renta sense ajuda.
 2. Es renta assolets però incorrectament.
 3. Necessita ajuda per a rentar-se.
 4. Incapaç de rentar-se sense ajuda.

Transferències (És l'acció de canvi de lloc de la persona, com passar del llit a la cadira, de la cadira al wàter, etc.).

1. la persona es autònoma.

2. Necessita vigilància

3. Necessita ajuda.

4. Ho fa tota una tercera persona.

Limitació visual

1. Cap o lleu.

2. Moderada.

3. Important.

4. Total.

5. Altres: ...

Vestimenta (Es refereix a l'acció de posar-se la roba i el calçat.)

1. Es vesteix sense ajuda i correctament.

2. Es vesteix assolets sense ajuda però incorrectament.

3. Necessita alguna ajuda per a vestir-se.

4. Incapaç de vestir-se sense ajuda.

Alimentació (Es refereix a l'acció de menjar, no de preparar els aliments)

1. S'alimenta correctament i sense ajuda.

2. S'alimenta amb ajuda mínima.

3. Necessita ajuda amb freqüència.

4. Incapaç per a alimentar-se, necessita ajuda.

Continència d'esfínters

1. Continència completa.

2. Incontinència ocasional.

3. Incontinència freqüent.

4. Incontinència completa.

Limitació auditiva

1. Cap o lleu.

2. Moderada.

3. Important.

4. Total.

5. Altres: ...

5. Valoración de la dependencia cognitiva.

(Marqueu només un nombre en cadascun dels apartats.)

Orientació en el temps i en l'espai.

1. Completament orientat/da.

2. Desorientació ocasional.

3. Desorientació freqüent.

4. Completament desorientat/da.

Estat emocional.

1. Normal.

2. Moderada.

3. Alterat.

4. Depressiu.

Trastorns en la memoria.

1. Cap.

2. Lleugers

3. Moderada.

4. Important.

Incoherències en la comunicació.

1. Cap o lleu

2. Moderada.

3. Important

4. Total

Transtorns en la conducta.

1. Cap.

2. Lleugers.

3. Moderada.

4. Important.

Estabilitat en l'estat de salut.

1. Deterioració progressiu lent.

2. Deterioració progressiu moderat.

3. Deterioració progressiu accelerat.

4. Deterioració progressiu molt accelerat.

En, ... de ... de 20...

Signar i Segell: ...

(Anexo IV)

Informe social

Solicitante: ...

1. Situación económica: (puntuación máxima que se puede obtener = 4 puntos)

a) Ingresos anuales de la persona interesada y de su familia:

	UNA PERSONA	DOS O MÁS PERSONAS
4	... DE 104% A 126% DEL SMI	DE 70% A 92% DEL SMI
3	... DE 126% A 148% DEL SMI	DE 92% A 114% DEL SMI
2	... DE 148% A 170% DEL SMI	DE 114% A 136% DEL SMI
1	... DE 170% A 192% DEL SMI	DE 136% A 158% DEL SMI
0	... DE 192% A 214% DEL SMI	DE 158% A 180% DEL SMI

2. Valoración al solicitante de la necesidad que tiene para realizar las actividades de la vida diaria: (Puntuación máxima posible =8 puntos)

a) Realización de las tareas domésticas de la vida diaria que no pueden cubrirse a causa de las limitaciones psíquicas y funcionales (Preparación de la comida, limpieza de la casa, comprar, lavar y planchar la ropa).

4	...	ES TOTALMENTE DEPENDIENTE
3	...	NECESITA AYUDA CASI A DIARIO
2	...	NECESITA AYUDA MÍNIMA

b) Actividades que hacen posible la comunicación y la relación social (uso de transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.)

4	...	ES TOTALMENTE DEPENDIENTE
3	...	NECESITA AYUDA CASI A DIARIO.
2	...	NECESITA AYUDA MÍNIMA.

3. Valoración del apoyo socio-familiar: (Puntuación máxima posible =15 puntos)

a) Apoyo que recibe el usuario del cuidador:

4	...	NINGUNO (DESEMPARO, FALTA DE FAMILIARES, ABANDONO FAMILIAR)
2	...	ESCASO APOYO PARA PERMANECER EN SU ENTORNO, CASI NO CUBRE LAS NECESIDADES DE LA PERSONA MAYOR (LA FAMILIA NO PUEDE ATENDERLA POR RAZONES DE SALUD, TRABAJO O POR LAS CIRCUNSTANCIAS).
3	...	APOYO EXTERNO AL ÁMBITO FAMILIAR.
1	...	LE ATIENDEN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- [] De tipo personal (higiene personal,...)
- [] Alimentación (elaboración de comidas,...)
- [] De tipo doméstico (limpieza de la casa,...)
- [] Gestión de recursos (compras, banco, medico,...)
- [] Relaciones sociales (visitas, compañía,...)

b) Situación de la familia que da apoyo a la persona mayor.

1	...	HIJOS EN SITUACIÓN LABORAL ACTIVA
1	...	RELACIONES FAMILIARES DETERIORADAS
1	...	CARGAS FAMILIARES (ENFERMOS, DISCAPACITADOS, NIETOS, HIJOS,...), ADEMÁS DEL USUARIO
1	...	EXISTENCIA DE PROBLEMAS DE SALUD EN EL FAMILIAR/CUIDADOR PRINCIPAL
5	...	NO TIENE FAMILIARES DIRECTOS; PADRES, HIJOS, HERMANOS,... QUE SE HAGAN CARGO
3	...	NECESIDAD DE RESPIRO DE LOS FAMILIARES
-	...	OTROS: _

c) Disponibilidad de tiempo del cuidador directo

0	...	DISPONE DE TIEMPO A CUALQUIER HORA
1	...	NECESITA AYUDA CONCRETA CON PERIODICIDAD SEMANAL (UNO O MÁS DÍAS)
2	...	NECESITA AYUDAS CONCRETAS CON PERIODICIDAD DIARIA
3	...	EL CUIDADOR SÓLO LO PUEDE ATENDER LAS NOCHES Y LOS FINES DE SEMANA
6	...	NO EXISTE CUIDADOR PRINCIPAL.

4. Convivencia y vivienda respecto al solicitante: (Puntuación máxima que se puede obtener = 13 puntos)

a) Convivencia:

0	...	VIVE CON LA FAMILIA DE FORMA ESTABLE
1	...	VIVE CON LA FAMILIA PERO CAMBIA DE DOMICILIO A MENUDO
2	...	VIVE CON PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS
3	...	VIVE CON PERSONAS SIN PARENTESCO.
5	...	VIVE SOLA.

b) Lugar de residencia de los familiares:

0	...	EN EL MISMO DOMICILIO QUE LOS INTERESADOS
1	...	EN EL MISMO MUNICIPIO
2	...	EN OTRO MUNICIPIO DE LA COMARCA
3	...	EN UN MUNICIPIO FUERA DE LA COMARCA

c) Vivienda:

0	...	DISPONE DE BUENAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE CONFORT
1	...	DISPONE DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD ACEPTABLES.
2	...	LA VIVIENDA TIENE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (EN EL ACCESO, DENTRO DE CASA Y EN EL BAÑO)

d) Régimen de tenencia de la vivienda:

0	...	PROPIA PAGADA Y CON OTRAS PROPIEDADES
1	...	PAGADA SIN OTRAS PROPIEDADES
2	...	PAGÁNDOLA
0	...	PAGÁNDOLA Y CON OTRAS PROPIEDADES
3	...	ALQUILADA Y OTROS: ...

Puntuación máxima que se puede obtener = 40 puntos.

Puntuación total: ...

Teleasistencia: SÍ ... NO ...

Otras circunstancias no consideradas en apartados anteriores que se desprendan del informe social: ...

Valoración:

Tipo de atención que requiere el solicitante: ...

Intensidad de la atención y periodo de tiempo que se recomienda el SAD: ...

Tareas a desarrollar por el personal del SAD: ...

Valoración de la urgencia: BAJA ... MEDIA ... ALTA ...

Fecha prevista para la revisión del caso:..

... a ... de ... de 20 ...

Firma y sello del profesional: ...

(Nombre y apellidos) ...

Ingresos familiares.

(Annex IV)

Informe social

Sol-licitant ...

1. Situació econòmica: (Puntuació màxima que es pot obtenir = 4 punts).

a) Ingressos anuals de la persona interessada i de la seua família:

	UNA PERSONA	DOS O MÁS PERSONAS
4	...	DE 104% A 126% DEL SMI
3	...	DE 126% A 148% DEL SMI
2	...	DE 148% A 170% DEL SMI
1	...	DE 170% A 192% DEL SMI
0	...	DE 192% A 214% DEL SMI

2. Valoració al sol-licitant de la necessitat que té per a realitzar les activitats de la vida diària: (Puntuació màxima possible=8 punts)

a) Realització de les tasques domèstiques de la vida diària que no poden ser cobertes a causa de les limitacions psíquiques o funcionals (Preparació del menjar, netejar casa, fer la compra, rentar i planxar la roba).

4	...	ÉS TOTALMENT DEPENDENT.
3	...	NECESSITA AJUDA GAIREBÉ A DIARI
2	...	NECESSITA AJUDA MÍNIMA

b) Activitats que possibiliten la comunicació i la relació social (ús del transport, ús del telèfon, mantindre converses, etc.)

4	...	ÉS TOTALMENT DEPENDENT
3	...	NECESSITA AJUDA GAIREBÉ A DIARI.
2	...	NECESSITA AJUDA MÍNIMA.

3. Valoració del suport socio-familiar: (puntuació màxima possible =15 punts)

a) Suport que rep l'usuari del cuidador.

4	...	NO GENS (DESEMPARAMENT, MANCA DE FAMILIARS, ABANDÓ FAMILIAR)
2	...	ESCÀS SUPORT PER A ROMANDRE EN EL SEU MEDI, GAIREBÉ NO COBRIR LES NECESSITATS DE LA PERSONA MAJOR (LA FAMILIA NO POT ATENDRE'L PER RAONS DE SALUT, TREBALL O PER LES CIRCUNSTÀNCIES).
3	...	SUPORT EXTERN A L'ÀMBIT FAMILIAR
1	...	L'ATEN EN ELS SEGÜENTS ASPECTES:

- [] De tipus personal (higiene personal,...)
- [] Alimentació (elaboració de menjars,...)
- [] De tipus domèstic (neteja de la llar,...)
- [] Gestió de recursos (compres, banc, metge,...)
- [] Relacions socials (visites, companyia,...)

b) Situació de la família que dona suport a la persona major.

1	...	FILLS EN SITUACIÓ LABORAL ACTIVA.
1	...	RELACIONS FAMILIARS DETERIORADES
1	...	CÀRREGUES FAMILIARS (MALALTS, DISCAPACITATS, NETS, FILLS...) A MÉS DE L'USUARI.

- 1 ... EXISTÈNCIA DE PROBLEMES DE SALUT EN EL FAMILIAR/CUIDADOR PRINCIPAL.
- 5 ... NO TÉ FAMILIARS DIRECTES: PARES, FILLS, GERMANS... QUE SE'N FACEN CÀRREC.
- 3 ... NECESSITAT DE RESPIR DELS CUIDADORS.
- ... ALTRES: ...

c) Disponibilitat del temps del cuidador directe

- 0 ... DISPOSA DE TEMPS A QUALSEVOL HORA.
- 1 ... NECESSITA AJUDA CONCRETA AMB PERIODICITAT SETMANAL (UN O MÉS DIES)
- 2 ... NECESSITA AJUDES CONCRETES AMB PERIODICITAT DIÀRIA.
- 3 ... EL CUIDADOR SOLS POT ATENDRE NITS I CAPS DE SETMANA.
- 6 ... NO EXISTEIX CUIDADOR PRINCIPAL.

**4. Convivència i vivenda respecte al sol·licitant:
(Puntuació màxima que es pot obtenir=13 punts)**

a) Convivència:

- 0 ... VIU AMB LA FAMÍLIA DE FORMA ESTABLE.
- 1 ... VIU EN LA FAMÍLIA PERÒ CANVIA DE DOMICILI A SOVINT.
- 2 ... VIU AMB PERSONES MAJORS DE 75 ANYS.
- 3 ... VIU AMB PERSONES SENSE PARENTESC.
- 5 ... VIU SOL/A.

b) Lloc de residència dels familiars:

- 0 ... AL MATEIX DOMICILI DELS INTERESSATS
- 1 ... AL MATEIX MUNICIPI
- 2 ... EN ALTRE MUNICIPI DE LA COMARCA
- 3 ... EN UN MUNICIPI FORA DE LA COMARCA

c) Vivenda:

- 0 ... DISPOSA DE BONES CONDICIONS D'HABITABILITAT I DE CONFORT.
- 1 ... DISPOSA DE CONDICIONS D'HABITABILITAT ACCEPTABLES.
- 2 ... LA VIVENDA TÉ BARRERES ARQUITECTÒNIQUES (PER A L'ACCÉS, DINTRE LA CASA I AL BANY).

d) Règim de tinença de la vivenda:

- 0 ... PRÒPIA PAGADA I AMB ALTRES PROPIETATS
- 1 ... PAGADA SENSE ALTRES PROPIETATS
- 2 ... PAGANT-LA
- 0 ... PAGANT-LA I AMB ALTRES PROPIETATS
- 3 ... LLOGADA, I ALTRES: ...

Puntuació màxima que es pot obtenir: 40 punts.

Puntuació total: ...

Teleassistència: sí ... no ...

Altres circumstàncies no considerades en apartats anteriors que es desprenguen de l'Informe Social: ...

Valoració: ...

Tipus d'atenció que requereix el sol·licitant: ...

Intensitat de l'atenció i termini de temps per al que es recomana el SAD: ...

Tasques a desenvolupar pel personal del SAD: ...

Valoració de la urgència: baixa ... mitja ... alta ...

Data prevista per a la revisió del cas: ...

... a ... de ... de 20 ...

Signatura i segell del professional: ...

(Nom i cognoms) ...

Ingressos familiars

(Anexo V)

Informe proposta tècnica

Don /doña ... en calidad de Trabajadora Social de esta Mancomunitat, emite el siguiente Informe-Propuesta en relación a la solicitud de SAD a favor de don /doña ..., con DNI ... aplicado el Baremo de Ayuda a Domicilio según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del SAD de esta Mancomunitat.

- Propuesta de Denegación. Exposición de motivos.
- Exceder la puntuación exigida para la ayuda solicitada.
- Recibir otras ayudas por el mismo concepto.
- No justificar los datos expuestos en la solicitud.
- No presentar la documentación requerida.
- Solicitar ayuda no objeto de SAD.
- Otros: ...
- Propuesta de concesión.
- Nivel de dependencia: baja ... media ... alta ...
- Tipo de atención: ...
- Intensidad del SAD (equivalencia en horas): ...
- Período de concesión:
- Fecha prevista revisión del caso:
- Valoración de la urgencia: baja ... media ... alta ...

Tareas a desempeñar por parte de la auxiliar de ayuda a domicilio: ...

Pego, a ... de ... de 20...

Fdo.: ...

Propuesta de la comisión de valoración: ...

Número Acta: ...

- Denegada (Exposición de motivos): ...

- Concesión: ...

- Tipo de atención: ...

- Intensidad del SAD (equivalencia en horas): ...

Pego, a ... de ... de 20...

El/la Secretario/a de la Comisión: ...

Fdo.: ...

(Anexo V)

Informe propuesta tècnica.

En/Na ... en qualitat de Treballadora Social de esta Mancomunitat, emite el següent Informe-Proposta en relació a la sol·licitud de SAD a favor de En/Na ..., amb D.N.I. ... aplicada la baremació d'Ajuda a Domicili, segons el que disposa l'article 12 del Reglament del SAD d'esta Mancomunitat.

- Proposta de denegació. Exposició de motius.
- Excedir la puntuació exigida per a l'ajuda sol·licitada.
- Rebre altres ajudes per el mateix concepte.
- No justificar les dades exposades en la sol·licitud.
- No presentar la documentació requerida.
- Sol·licitar ajuda no objecte del SAD.
- Altres: ...
- Proposta de concessió.
- Nivell de dependència: baixa ... mitja ... alta ...
- Tipus d'atenció: ...
- Intensitat del SAD (equivalència en hores): ...
- Període de concessió: ...
- Data prevista revisió del cas: ...
- Valoració de la urgència: baixa ... mitja ... alta ...
- Tasques a exercir per part de l'auxiliar d'ajuda a domicili:

... Pego, a ... de ... de 20...

Firmat: ...

Proposta de la comissió de valoració: ...

Número Acta: ...

- Denegada (Exposició de motius): ...

- Concessió: ...

- Tipus d'atenció: ...

- Intensitat del SAD (equivalència en hores): ...

Pego, a ... de ... de 20...

El/la Secretari/a de la Comissió.

Firmat: ...

(Anexo VI)

Contrato de aceptación del servicio

Centro social: ...

Trabajador/a Social: ...

Por parte de don/doña: ...

Domiciliada/o en ... calle ...

Y, por otra parte, la Mancomunitat de Serveis Socials de Pego, l'Atzúvia i Les Valls, expiden el siguiente contrato:

La Mancomunitat se compromete a: ...

1º Prestar el servicio que será de: ...

Número de días semanales: ...

Número de horas diarias: ...

(Podrá ser variado por acuerdo de ambas partes si se considera necesario).

Periodo de tiempo: ...

Tareas por parte de la Auxiliar: ...

El servicio está destinado a suplir aquellas tareas cotidianas necesarias e imprescindibles para el desenvolvimiento normal de la persona, y que no puedan realizar por ellas mismas, ni por otros miembros de la unidad familiar-

El/la beneficiario/a se compromete a:

1. Satisfacer la cuota que le corresponda según el baremo existente, que son ... euros por hora de servicio realizado.

2. Realizar las siguientes tareas, bien por la persona beneficiaria o sus familiares: ...

3. Renovar la solicitud de servicio a domicilio en Enero de cada año, presentando la documentación exigida en cada caso.

4. Teniendo en cuenta que el servicio 'podrá comprender la formación de las personas usuarias, éstas están obligadas a acudir a aquellas reuniones a las que les sean requeridas, salvo en casos muy justificados.

5. Los días de Fiesta no serán recuperables.

6. En el caso de que no se cumplan estos requisitos o se compruebe la ocultación de los datos expuestos, se dará de baja automáticamente el Servicio.

7. El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso salvo cualquier modificación referente a tareas, horarios o/y cuotas.

8. Responder, tanto la persona beneficiaria como sus familiares a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Ayuda a Domicilio vigente.

..., a ... de ... de ...

Fdo. El/La Trabajador/a Social, ...

Fdo. La persona beneficiaria o la persona responsable,

...

Fdo. El/la Presidente/a, ...

(Anexo VI)

Contracte d'acceptació del servici

Centre social: ...

Treballador/a social: ...

Per part d'En/Na: ...

Domiciliat/da a: ...carrer ...

I, per una altra banda, la Mancomunitat de Serveis Socials de Pego, l'Atzúvia i Les Valls, expedixen el següent contracte:

La Mancomunitat es compromet a:

1º Donar el servici que serà:

Núm. de dies setmanals: ...

Núm. d'hores diàries: ...

(Podrà ser variat per acord d'ambdós parts si es considera necessari)

Període de temps: ...

Tasques a desenvolupar per l'auxiliar: ...

El servici està destinat a suplir aquelles tasques quotidianes necessàries i imprescindibles per al desenvolupament normal de la persona, i que no puguen realitzar per elles mateixes, ni per altres membres de la unitat familiar.

El/la beneficiari/a es compromet a:

1. Satisfer la quota que li corresponga segons el barem existent se, que són ... euros per hora de servici realitzat.

2. Realitzar les següents tasques, bé per la persona beneficiària o els seus familiars: ...

3. Renovar la sol·licitud de servici a domicili a gener de cada any, presentant la documentació exigida en cada cas..

4. Tenint en compte que el servici comprendrà la formació de les persones usuàries, aquestes estaran obligades a anar a les reunions a les que se'ls sol·licite, excepte en casos molt justificats.

5. El dies de festa no seran recuperables.

6. En el cas que no es complisquen estos requisits o es compruebe l'ocultació de les dades exposades, es donarà de baixa automàticament el Servicio.

7. El present contracte tindrà vigència fins al 31 de desembre de l'any en curs a excepció de qualsevol modificació referent a tasques, horaris o/i quotes.

8. Respondre, tant la persona beneficiària com els seus familiars, a les obligacions establides en el Reglament d'Ajuda a Domicili vigent.

..., a ... de ... de ...

Firmat: El/La Treballador/a Social, ...

Firmat: la persona beneficiària o la persona responsable,

ble, ...

Firmat: El/La President/a, ...

(Anexo VII)

Comunicación de baja temporal del servicio

Don /doña ... con D.N.I. ... como usuario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD).

Comunica:

1) Que Permanecerá ausente del domicilio por el siguiente periodo de tiempo, siendo éste superior a dos días seguidos e inferior a dos meses:

- Día que solicita baja temporal del servicio: ...

- Día que solicita el alta del servicio: ...

2) Motivo de la baja temporal: ...

..., ... de ... de 20...

Firma:

Fdo.: ...

Sr./Sra. Presidente/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i les Valls.

(Anexo VII)

Comunicació de baixa temporal del servici.

En/Na ... amb D.N.I. ... com a usuari/a del Servici d'Ajuda a Domicili (en davant SAD).

Comunica:

1) Que romandrà absent del seu domicili pel següent període de temps, sent superior a dos dies seguits i inferior a dos mesos:

- Dia que es sol·licita la baixa temporal del servici: ...

- Dia que sol·licita l'alta del servici: ...

2) Motiu de la baixa temporal: ...

..., de ... de 20...

Firma: ...

Firmat: ...

Sr./sra. President/a de la Mancomunitat de Serveis Socials de Pego, L'Atzúvia i les Valls.

(Anexo VIII)

Informe de modificación, extinción y suspensión del servicio de ayuda a domicilio.

Don /doña, ...

En calidad de informa: ...

Que con efecto ... procede a la ... del SAD,

Que se venía prestando a Don /doña ..., con DNI ...

Por la Auxiliar de Hogar doña ..., en horario de ...

La ... del SAD viene motivada por: ...

..., a ... de ... de 20...

Conforme

Técnico Coordinador/a del SAD, ...

Fdo. Técnico, ...

(Anexo VIII)

Informe de modificació, extinció i suspensió del servici d'ajuda a domicili.

En /Na, ...

En qualitat de ... informa: ...

Que amb efecte ... procedix a la/l' del SAD.

Que es prestava a En/Na, ..., amb DNI, ...

Per l'Auxiliar de Llar Na. ..., en horari de, ...

La/L' ... del SAD ve motivada per: ...

... a ... de ... de 20...

Conforme

Tècnic Coordinador/a del SAD, ...

Firmat Tècnic, ...

(Anexo IX)

Baremación informe médico

Valoración de la dependencia funcional. Índice de actividades de la vida diaria.

Movilidad

Camina con normalidad: 0

Camina con dificultad o con ayuda de bastón. 2

Camina con ayuda de muletas, andador: 4

En silla de ruedas o encamado: 6

Aseo (Se refiere a la higiene corporal por partes:

Lavarse las manos, peinarse, afeitarse, higiene de genitales)

Se lava sin ayuda: 0

Se lava solo/a pero incorrectamente: 2

Necesita ayuda para lavarse: 3

Incapaz de lavarse sin ayuda: 4

Transferencias (Es la acción de cambio de lugar de la persona, como pasar de la cama a la silla, de la silla al wáter, etc.).

La persona es autónoma: 0

Necesita vigilancia: 2

Necesita ayuda: 4
 Lo tiene que hacer una tercera persona: 6
 Limitación visual.
 Ninguna o ligera: 0
 Moderada: 1
 Importante: 2
 Total: 3
 Vestimenta (Se refiere a la acción de ponerse la ropa y el calzado.)
 Se viste sin ayuda y correctamente: 0
 Se viste solo/a sin ayuda pero incorrectamente: 2
 Necesita alguna ayuda para vestirse: 3
 Incapaz de vestirse sin ayuda: 4
 Alimentación (Se refiere a la acción de comer, no de preparar los alimentos)
 Se alimenta correctamente y sin ayuda: 0
 Se alimenta con ayuda mínima: 2
 Necesita ayuda con frecuencia: 3
 Incapaz para alimentarse, necesita ayuda: 4
 Continencia d'esfínters.
 Continencia completa: 0
 Incontinencia ocasional: 2
 Incontinencia frecuente: 3
 Incontinencia completa: 4
 Limitación auditiva.
 Ninguna o ligera: 0
 Moderada: 1
 Importante: 2
 Total: 3
 Valoración de la dependencia cognitiva.
 Orientación en el tiempo y en el espacio.
 Completamente orientado/a: 0
 Desorientación ocasional: 2
 Desorientación frecuente: 3
 Completamente desorientado/a: 4
 Estado emocional.
 Normal: 0
 Moderada 2
 Alterado: 3
 Depresivo: 4
 Trastornos en la memoria.
 Ninguno: 0
 Ligeros: 2
 Moderada: 3
 Importante: 4
 Incoherencias en la comunicación.
 Ninguna o ligera: 0
 Moderada: 2
 Importante: 3
 Total: 4
 Trastornos en la conducta.
 Ninguno: 0
 Ligeros: 2
 Moderada: 3
 Importante: 4
 Estabilidad en el estado de salud.
 Deterioración progresiva lenta: 0
 Deterioración progresiva moderada: 2
 Deterioración progresiva acelerada: 3
 Deterioración progresiva muy acelerada: 4
 (Anexo IX)
 Baremació informe mèdic.
 Valoració de la dependència funcional. Índex d'activitats de la vida diària.
 Mobilitat
 Camina amb normalitat: 0
 Camina amb dificultat o amb ajuda de bastó. 2
 Camina amb ajuda de croses, caminador: 4
 En cadira de rodes o enllitat: 6
 Aseo (Es refereix a la higiene corporal per parts: Rentar-se les mans, pentinar-se, afaitar-se, higiene de genitals)
 Es renta sense ajuda: 0
 Es renta a soles però incorrectament: 2
 Necessita ajuda per a rentar-se: 3

Incapaç de rentar-se sense ajuda: 4
 Transferències (És l'acció de canvi de lloc de la persona, com passar del llit a la cadira, de la cadira al wàter, etc.).
 La persona es autònoma: 0
 Necessita vigilància: 2
 Necessita ajuda: 4
 Ho te que fer una tercera persona: 6
 Limitació visual
 Cap o lleu: 0
 Moderada: 1
 Important: 2
 Total: 3
 Vestimenta (Es refereix a l'acció de posar-se la roba i el calçat.)
 Es vesteix sense ajuda i correctament: 0
 Es vesteix a soles sense ajuda però incorrectament: 2
 Necessita alguna ajuda per a vestir-se: 3
 Incapaç de vestir-se sense ajuda: 4
 Alimentació (Es refereix a l'acció de menjar, no de preparar els aliments)
 S'alimenta correctament i sense ajuda: 0
 S'alimenta amb ajuda mínima: 2
 Necessita ajuda amb freqüència: 3
 Incapaç per a alimentar-se, necessita ajuda: 4
 Continència d'esfínters
 Continència completa: 0
 Incontinència ocasional: 2
 Incontinència freqüent: 3
 Incontinència completa: 4
 Limitació auditiva
 Cap o lleu: 0
 Moderada: 1
 Important: 2
 Total: 3
 Valoració de la dependència cognitiva.
 Orientació en el temps i en l'espai
 Completament orientat: 0
 Desorientació ocasional: 2
 Desorientació freqüent: 3
 Completament desorientat: 4
 Estat emocional
 Normal: 0
 Moderada 2
 Alterat: 3
 Depressiu: 4
 Trastorns en la memoria
 Cap: 0
 Lleugers: 2
 Moderada: 3
 Important: 4
 Incoherències en la comunicació
 Cap o lleu: 0
 Moderada: 2
 Important: 3
 Total: 4
 Trastorns en la conducta
 Cap: 0
 Lleugers: 2
 Moderada: 3
 Important: 4
 Estabilitat en l'estat de salut
 Deterioració progressiu lent: 0
 Deterioració progressiu moderat: 2
 Deterioració progressiu accelerat: 3
 Deterioració progressiu molt accelerat: 4
 (Anexo X)

TABLA ECONÓMICA
 PERSONA SOLA CUANDO NO TENGA FAMILIARES (PADRES/HIJOS).

PORCENTAJE	RENDA EUROS (HASTA)	PORCENTAJE EXENCIÓN	IMPORTE MENSUAL A PAGAR
104,00%	8.736,00	EXENTO	0,00
115,00%	9.660,00	10,00%	1,04
126,00%	10.584,00	20,00%	2,08
137,00%	11.508,00	30,00%	3,12
148,00%	12.432,00	40,00%	4,16
159,00%	13.356,00	50,00%	5,21

PORCENTAJE	RENDA EUROS (HASTA)	PORCENTAJE EXENCIÓN	IMPORTE MENSUAL A PAGAR
170,00%	14.280,00	60,00%	6,25
181,00%	15.204,00	70,00%	7,29
192,00%	16.128,00	80,00%	8,33
203,00%	17.052,00	90,00%	9,37
214,00%	17.976,00	100,00%	10,41

RENDA PER CAPITA A APLICAR A PERSONAS SOLAS CUANDO TIENEN FAMILIARES (HIJOS/PADRES/CÓNYUGES).

PORCENTAJE	RENDA EUROS (HASTA)	PORCENTAJE EXENCIÓN	IMPORTE MENSUAL A PAGAR
70,00%	5.880,00	EXENTO	0,00
81,00%	6.804,00	10,00%	1,04
92,00%	7.728,00	20,00%	2,08
103,00%	8.652,00	30,00%	3,12
114,00%	9.576,00	40,00%	4,16
125,00%	10.500,00	50,00%	5,21
136,00%	11.424,00	60,00%	6,25
147,00%	12.348,00	70,00%	7,29
158,00%	13.272,00	80,00%	8,33
169,00%	14.196,00	90,00%	9,37
180,00%	15.120,00	100,00%	10,41

(ANEXO X)

GRAELLA ECONÒMICA

PERSONA ASSOLES QUAN NO TINGA FAMILIARS (PARES/FILLS).

PORCENTAJE	RENDA EUROS (FINS)	PORCENTAJE EXEMPCIÓ	IMPORT MENSUAL A PAGAR
104,00%	8.736,00	EXENTO	0,00
115,00%	9.660,00	10,00%	1,04
126,00%	10.584,00	20,00%	2,08
137,00%	11.508,00	30,00%	3,12
148,00%	12.432,00	40,00%	4,16
159,00%	13.356,00	50,00%	5,21
170,00%	14.280,00	60,00%	6,25
181,00%	15.204,00	70,00%	7,29
192,00%	16.128,00	80,00%	8,33
203,00%	17.052,00	90,00%	9,37
214,00%	17.976,00	100,00%	10,41

RENDA PER CÀPITA A APLICAR A PERSONAS SOLES QUAN TENEN FAMILIARS (FILLS/PARES/CÓNYUGE).

PORCENTAJE	RENDA EUROS (FINS)	PORCENTAJE EXEMPCIÓ	IMPORT MENSUAL A PAGAR
70,00%	5.880,00	EXENTO	0,00
81,00%	6.804,00	10,00%	1,04
92,00%	7.728,00	20,00%	2,08
103,00%	8.652,00	30,00%	3,12
114,00%	9.576,00	40,00%	4,16
125,00%	10.500,00	50,00%	5,21
136,00%	11.424,00	60,00%	6,25
147,00%	12.348,00	70,00%	7,29
158,00%	13.272,00	80,00%	8,33
169,00%	14.196,00	90,00%	9,37
180,00%	15.120,00	100,00%	10,41

Ficha mantenimiento de terceros (Anexo XI)

Alta: ...
 Modificación: ...
 Datos generales: ...
 C.I.F /N.I.F.: ...
 Nombre / razón social: ...
 Domicilio: ...
 Municipio: ...
 Provincia: ...
 Código postal: ...
 Teléfono: ...
 Fax: ...
 Datos bancarios (para cobro/pago mediante transferencia):

El titular de la c/c abajo expresada coincide con el nombre/razón social figurado en los datos generales.

Banco / caja: ...
 Código: ...
 Domicilio sucursal: ...
 Código: ...
 D.C.: ...

Numero de la cuenta: ...
 Diligencia: el abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desea recibir o realizar los pagos que puedan corresponder, quedando la Mancomunidad exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Pego, ... de ... de 200 ...

A) Personas físicas

A) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello.)

Firmado: ...

D.N.I.: ...

Firmado: ...

Cargo: ...

Certificado de la entidad financiera, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

..., ... de ... de 200...

Fitxa manteniment de tercers.

Alta: ...

Modificació: ...

Dades generals: ...

C.I.F /N.I.F.: ...

Nom / raó social: ...

Domicili: ...

Municipi: ...

Província: ...

Codi postal: ...

Telèfon: ...

Fax: ...

Dades bancàries (per a cobrament/pagament mitjançant transferència): ...

El titular del c/c baix expressat coincideix amb el nom/raó social figurat en les dades generals.

Banc / caixa: ...

Codi: ...

Domicili sucursal: ...

Codi: ...

D.C.: ...

Número del còmpter: ...

Diligència: El sotasignat es responsabilitza de les dades detallades anteriorment, tant generals com bancaris, que identifiquen el compte i l'entitat financera a través de les quals es desitja rebre o realitzar els pagaments que puguen correspondre, quedant la Mancomunitat exonerada de qualsevol responsabilitat derivada d'errors o omissions en els mateixos.

Pego, ... de ... de 200 ...

A) Persones físiques

A) persones jurídiques (a omplir per persona responsable de l'empresa o associació ostentant el poder suficient per a això.)

Firmat: ...

D.N.I.: ...

Firmat: ...

Càrrec: ...

Certificat de l'entitat financera, indicant la conformitat de les dades del Titular del compte dalt indicat: ...

..., ... de ... de 200 ...

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 49 y artículo 70-2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Pego, 5 de diciembre de 2008.

El Presidente, Ángel Sendra Piera.

0826198

**ENTITAT D'ÀMBIT TERRITORIAL
 INFERIOR AL MUNICIPI
 LA XARA**

EDICTE

La Junta Veïnal de l'EATIM de La Xara, en sessió extraordinària amb data dotze de novembre de dos mil huit, aprovà inicialment el Pressupost General, la Plantilla de Personal i la Relació de Llocs de Treball de l'Entitat per a l'any 2009, publicant-se el pertinent Edicte en aquest Butlletí amb data vint de novembre de dos mil huit.

Durant el termini d'exposició pública, que finalitzà amb data deu de desembre de dos mil huit, no s'ha presentat cap

reclamació, per la qual cosa s'entenen definitivament aprovats el Pressupost, Plantilla i Relació de Llocs de Treball esmentats, procedint-se mitjançant el present anunci a la seua publicació, de conformitat amb allò exigít per l'article 169.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i 127 del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en Matèria de Règim Local, Reial Decret Legislatiu 781/86 de 18 d'abril.

Pressupost general.
Ingressos.

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	EUROS
PREVISIÓ INICIAL		
OPERACIONS CORRENTS		
1	IMPOSTOS DIRECTES	0,00
2	IMPOSTOS INDIRECTES	0,00
3	TAXES I ALTRES INGRESSOS	37.129,00
4	TRANSFERÈNCIES CORRENTS	487.223,11
5	INGRESSOS PATRIMONIALS	7.102,00
	OPERACIONS DE CAPITAL	
6	ALIENACIÓ D'INVERSIONS REALS	1.633,56
7	TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	5.602,44
8	ACTIUS FINANCERS	0,00
9	PASSIUS FINANCERS	0,00
	TOTAL INGRESSOS:	538.690,11

DESPESES

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	EUROS
PREVISIÓ INICIAL		
OPERACIONS CORRENTS		
1	DESPESES DE PERSONAL	370.048,58
2	DESPESES EN BÉNS CORRENTS I SERVICIS	159.908,00

RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL

NÚM	SUBGRUP	LLOC DE TREBALL	RELACIÓ JURÍDICA	TITULACIÓ PER A INGRÉS	FORMA DE PROVISIÓ	REQUISITS
1	A1	TÈCNIC D'ADMINISTRACIÓ GENERAL	FUNCIONARI	TÍTOL UNIVERSITARI DE GRAU	CONCURS	COMPTABILITAT PÚBLICA
2	C2	AUXILIAR D'ADMINISTRACIÓ GENERAL	FUNCIONARI	GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA	CONCURS	COMPTABILITAT PÚBLICA
3	C2	AUXILIAR D'ADMINISTRACIÓ GENERAL	FUNCIONARI INTERÍ	GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA	CONCURS	OFIMÀTICA BÀSICA
4	C2	ENCARREGAT D'OBRES I SERVEIS	FUNCIONARI	GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA	CONCURS	PERMÍS DE CONDUCCIÓ B-1
5	ALTRES	OFICIAL DE 2ª D'OBRES I SERVEIS	FUNCIONARI	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	PERMÍS DE CONDUCCIÓ B-1
6	ALTRES	CONSERGE	FUNCIONARI	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	CURS HOMOLOGAT MANTENIMENT PISCINES PÚBLIQUES
7	ALTRES	OFICIAL DE 2ª D'OBRES I SERVEIS	LABORAL	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	CAPACITACIÓ PER A MANIPULACIÓ DE PRODUCTES FITOSANITARIS.
8	ALTRES	OPERARI D'OBRES I SERVEIS	LABORAL	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	CURS HOMOLOGAT MANTENIMENT PISCINES PÚBLIQUES
9	ALTRES	OPERARI D'OBRES I SERVEIS	LABORAL	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	CAPACITACIÓ PER A MANIPULACIÓ DE PRODUCTES FITOSANITARIS.
10	ALTRES	NETEJADORA	LABORAL	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	-
11	ALTRES	NETEJADORA	LABORAL	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	-
12	C2	TÈCNIC AUXILIAR EN JARDÍ D'INFÀNCIA A TEMPS PARCIAL	LABORAL	GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA	CONCURS	-
13	C2	TÈCNIC AUXILIAR EN JARDÍ D'INFÀNCIA A TEMPS PARCIAL	LABORAL	GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA	CONCURS	-
14	ALTRES	NETEJADORA A TEMPS PARCIAL	LABORAL	CERTIFICAT D'ESTUDIS PRIMARIS	CONCURS	-
15	C1	ZELADOR D'OBRES I ACTIVITATS	FUNCIONARI	TÍTOL DE BATXILLER O TÈCNIC	CONCURS	PERMÍS DE CONDUCCIÓ B-1
16	C1	ADMINISTRATIU D'ADMINISTRACIÓ GENERAL	FUNCIONARI	TÍTOL DE BATXILLER O TÈCNIC	CONCURS	COMPTABILITAT PÚBLICA

Contra els referits acords d'aprovació definitiva, que esgoten la via administrativa, cap interposar potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que els ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, o bé interposar directament recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà a la publicació referida.

La Xara, 11 de desembre de 2008.

L'Alcalde-President, Josep Fornés i Pérez.

0826645

DIPUTACIÓ PROVINCIAL
ALICANTE

ANUNCIO DE LICITACIÓ

La Excm. Diputació Provincial de Alicante convoca licitació para la adjudicació del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputació Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 286-08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: »obras del segundo tramo de la remodelación de la avenida Federico García Lorca, en Benijófar. PCOS 9/08"

OPERACIONS CORRENTS	EUROS
3 DESPESES FINANCERES	391,53
4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	1.105,00

OPERACIONS DE CAPITAL	EUROS
6 INVERSIONS REALS	7.236,00
7 TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	1,00
8 ACTIUS FINANCERS	0,00
9 PASSIUS FINANCERS	0,00
TOTAL DESPESES:	538.690,11

RESUM GENERAL.	EUROS
SUMEN ELS INGRESSOS:	538.690,11
SUMEN LES DESPESES:	538.690,11
DIFERÈNCIA:	0,00

Plantilla de personal.

A.- Personal Funcionari.

1 plaça de Tècnic d'Administració General.

1 plaça d'Administratiu d'Administració General.

2 places d'Auxiliar d'Administració General.

1 plaça de Zelador d'Obres i Activitats.

1 plaça d' Encarregat d'Obres i Servicis.

1 plaça d'Oficial de Segona de Manteniment.

1 plaça de Conserge.

B.- Personal Laboral.

1 plaça d'Oficial de Segona de Manteniment.

2 places d'Operari de Servicis Múltiples.

2 places de Netejadora a jornada sencera.

1 plaça de Netejadora a temps parcial.

2 places de Tècnic Auxiliar en Jardí de Infància, a temps parcial.

C.- Personal Eventual.

Cap.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

parcial.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Benijófar.

d) Plazo de ejecución (meses): seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 350.884,84 euros, del que 48.397,91

corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Garantía Provisional.

7.017,70 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

- b) Domicilio: Tucumán, 8.
- c) Localidad y código postal: alicante - 03005.
- d) Teléfono: 965988900 - 965988908.
- e) Telefax: 965988921.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo E, Subgrupo 1, categoría b, Grupo I, Subgrupo 1, categoría b y Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 15 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: alicante.

d) Fecha: 28 de enero de 2009.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 22/1/2009.

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: ninguno.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 5 de diciembre de 2008.

El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.
La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826381

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: A15 260-08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «servicio para la impartición de 'Cursos en castellano para residentes europeos. Anualidad 2009.»

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: en los municipios de la provincia que la Excma. Diputación determine.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta 31 de diciembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 119.600,00 euros, IVA exento.

5. Garantía Provisional.

2.392,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): no se requiere con carácter preceptivo.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: 1. Declaración apropiada y favorable de, al menos, una institución financiera.

2. Haber impartido cursos presenciales de idiomas, en los últimos tres años, por un volumen económico anual medio no inferior a cien mil euros.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 8 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): no.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 21 de enero de 2009.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 15/1/2009.

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: ninguno o lo que dice el pliego.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

<http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826402

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 289-08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «obras de renovación de agua potable, red de saneamiento, firmes y pavimentos en las calles del Barrio 'La Virgen', Josep Navarro y San Francisco de Paula, Montblanch y parte de las calles Joanot Martorel, Advocat Senabre y Pintor Jover, en Muro de Alcoy.PCOS 26/08"

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Muro de Alcoy.

d) Plazo de ejecución (meses): seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 520.532,63 euros, del que 71.797,60 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Garantía Provisional.

10.410,65 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 15 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el precedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: alicante.

d) Fecha: 28 de enero de 2009.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 22/1/2009.

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: ninguno.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ladipu.com/>

Alicante, 11 de diciembre de 2008.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826452

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 294-08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «obras de glorieta de la carretera del Hogar Provincial CV-818 en intersección con acceso a Orgelja, en Alicante»

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Alicante.

d) Plazo de ejecución (meses): Cinco (5) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 398.798,33 euros, del que 55.006,67 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Garantía Provisional.

7.975,97 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 8 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: alicante.

d) Fecha: 21 de enero de 2009.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 15/1/2009

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: lo que dice el pliego.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ladipu.com/>

Alicante, 11 de diciembre de 2008.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826457

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 295-08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de adecuación de rasante para mejora de la seguridad vial en la carretera CV-833 de Elda a Sax, entre los PK 2,900 al 3,300 y 4,000 al 5,650».

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: carretera CV-833 de Elda a Sax.

d) Plazo de ejecución (meses): cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 317.748,74 euros, del que 43.827,41 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Garantía provisional.

6.354,97 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 8 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 21 de enero de 2009

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 15/1/2009.

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: Ninguno o lo que dice el pliego.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 12 de diciembre de 2008.

El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826528

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicar la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O14 142-08
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de construcción de Centro Cultural de Heredades, en Rojales. POD 18/07».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 31 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.098.105,44 euros, del que 151.462,82 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 6 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Aliges, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 894.955,93 euros del que 123.442,20 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 10 de diciembre de 2008.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826529

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicar la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O14 138-08
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de construcción de un edificio polivalente destinado a biblioteca, aula de informática, aulas audiovisuales y talleres didácticos, en San Isidro. PEI 8/07».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 31 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario.

- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 430.000,00 euros, del que 59.310,35 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Josefer, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 365.026,00 euros del que 50.348,41 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido. Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 10 de diciembre de 2008.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826530

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicar la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O 05 198-08
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de mejora de balizamiento y de los sistemas de contención de vehículos de la red viaria provincial. (Demarcación Norte). Anualidad 2009».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: no se han publicado anuncios.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Criterios de adjudicación: -
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 231.732,28 euros, del que 31.963,07 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Grupisa Infraestructuras, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 221.075,60 euros del que 30.493,19 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido. Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 10 de diciembre de 2008.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0826550

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firma, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTVS). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Lugar y forma de Pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Suma y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG										
2505305436	21497420X	CASTILLO ORGAZ	RG 91.1/6	22	2	TU A4068EC	01	AV DE LA PAZ 25	18/01/2008	150,00
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
0074069906		ABBAS	RG 118.1/5			CI C3947BJW	363	CL ALCALA (PASEO DE LAS ACACIAS)	20/05/2008	100,00
2505330332	X 1801920P	ABELLO CHAVEZ NILDA	RG 94.1C/9			TU 4350GCK	460	AV VICENTE LLORCA ALOS	10/08/2008	80,00
2505319366	51675158T	ACOSTA STAJNER	RG 91.2/8			TU A8011DU	474	CL MIRADOR	11/07/2008	120,00
2505307872	1364927S	ADRADOS GONZALEZ	RG 91.2/10			TU 3492FDB	363	AV JAIME I 16	06/05/2008	120,00
2505331580	73984165L	ALMANY PEREZ	RG 94.1C/7			TU 9843FWZ	378	AV ANDALUCIA (LOS REMOS)	14/08/2008	90,00
2505318581	16563044P	ALONSO IBERGALLARTU FELIX	RG 91.2/8			TU 5573DDF	421	CL LA PIPA	10/07/2008	120,00
2505319230	16563044P	ALONSO IBERGALLARTU FELIX	RG 91.2/8			TU 5573DDF	421	CL LA PIPA	11/07/2008	120,00
2505341424	11710812V	ALVAREZ PEDROSA	RG 132.1/2			TU 0580DDK	457	AV EUROPA (KENNEDY)	29/09/2008	80,00
2505328246	19995141E	ALVAREZ PRADA JOSE	RG 132.1/16			TU 5119PFR	335	CL SIERRA DORADA 4	19/08/2008	80,00
2505334066	50731360P	ANDRADES GRANADO JOSE	RG 94.1C/6			TU M1880TB	363	AV MEDITERRANEO (IGLESIA DEL CARMEN)	26/08/2008	90,00
2505341461	48329452N	ANDREU MUNDAY JONATHAN	RG 94.1C/8			TU 2367BJJ	326	AV MADRID 21	10/10/2008	90,00
2505332629	48296510Y	APARICIO FRIEDMANN ALBERTO	RG 94.2/1			TU 9877FNB	448	AV AMETLLA DEL MAR	05/09/2008	80,00
2505326978	X 4079402F	AREVALO VAQUEZ RICARDO	RG 91.2/9			TU 5468BLR	472	AV VILLAJOYOSA (EDF ZAMORA)	30/07/2008	120,00
2505323213	52888136G	ARIAS GONZALEZ	RG 132.1/16			TU 5695DSP	423	CL MERCADO (VINCENTS)	22/07/2008	80,00
2505317729	72437358P	ARROSPIDE ARRATE	RG 91.2/21			TU 2568FTX	282	CL SAN PEDRO	09/07/2008	120,00
2505328416	53139503G	ARROYO ORTIZ- MORENO	RG 94.1C/7			CI C7992BNG	474	CL JUAN FUSTER ZARAGOZA	18/08/2008	90,00
2505334349	53213174	AZORIN PEREZ JOSE	RG 20.1/8			TU 0937CRB	411	AV DEL MEDITERRANEO (H. D. PANCHO)	05/09/2008	520,00
2505323442	46920842Z	BARRIOPEDRO LOZANO JUAN	RG 91.2/8			TU 4385BEX	363	CL PEREZ LLORCA 5	28/07/2008	120,00
2505318895	X 4968277R	BELLEKENS GUIDO JAN	RG 91.2/8			TU 0806CHM	427	CL PEREZ LLORCA	10/07/2008	120,00
2505319446	51458440B	BELTRA LOPEZ JOSE	RG 94.1D/1			TU 8000CZX	471	CL BELGICA / AV COMUNIDAD VALENCIANA	12/07/2008	150,00
2505318556	51457359B	BENITO CANO JOSE	RG 132.1/15			TU B2475UX	448	AV MEDITERRANEO	11/07/2008	91,00
2505337974	21668870H	BERNABEU TOMAS MARIA	RG 132.1/5			TU 5656DVB	263	AV ALFONSO PUCHADES CL AV JAIME I	31/08/2008	120,00
2505322720	X 7809349K	BIEKNIK BOGUSZ	RG 94.1C/7			MO 5610GDJ	237	CL GAMBO	24/07/2008	90,00
2505313196	X 6129511B	BOBOW NANOV	RG 91.2/8			TU A8812BH	448	AV L'AIGUERA	11/06/2008	120,00
2505333490	29021177F	BONILLO SANCHEZ MARIA	RG 94.1C/11			TU 2202BDJ	371	CL GERONA 48	03/09/2008	80,00
2505327212	48339613F	BOUDHAIM TARIK EL	RG 94.1C/10			TU A1237CT	389	CL CUENCA (FARMACIA)	12/08/2008	80,00
2505317010	48296960L	BUENESTADO GALLEGO ANA	RG 91.2/3			TU 7518CLM	258	CL JAZMIN	04/07/2008	120,00
2505338941	X 3789489D	BUTIU MIRCEA	RG 132.1/17			TU M3662TY	431	AVV BERNAT SE BARRIA EDIFICIO TORRESOL	28/09/2008	90,00
2505319301	50085457J	CABALLERO GARCIA MARIA	RG 132.1/15			TU M9574VG	422	CL ASTURIAS (COBLANCA 16)	10/07/2008	91,00
2505313311	X 3731565E	CABALLERO ZAMBRANO AMADO	RG 91.2/8			TU 2704CMX	462	CL LIOMNES (J L)	12/06/2008	120,00
2505331687	52533839E	CAGIGOS DIAZ	RG 3.1/1			TU 9410DDJ	410	CL ESPERANTO CON ACAMINO AZAGADOR DE S	31/08/2008	150,00
2505331710	52533839E	CAGIGOS DIAZ	RG 20.1/8			TU 9410DDS	435	CL ESPERANTO CON CAMINO AZAGADOR DE SO	31/08/2008	520,00
2505344019	52533839E	CAGIGOS DIAZ	RG 9.1/1			TU 9385BXD	351	CLL CIUDAD REAL	01/10/2008	90,00
2505327646	X 4179222F	CALIN	RG 132.1/16			TU A1386CF	485	CL MERCADO 7	16/08/2008	80,00
2505326796	4564413V	CALVO PERAL	RG 132.1/16			TU CU1503I	484	AV DEL MEDITERRANEO (BANCO VALENCIANA)	16/08/2008	80,00
2505331450	19095830B	CAMPOS GALLEGO	RG 94.1C/8			TU 7409GCF	434	AV EUROPA CON AV MADRID	17/08/2008	90,00
2505332713	20779268X	CAMDEL UBEDA MARIA	RG 132.1/16			TU A2648EL	474	CL ESPERANTO	01/09/2008	80,00
2505314825	75342434T	CANO MOLINA	RG 91.2/10			TU 9706CKV	455	AV JAIME I	22/06/2008	120,00
2505325677	48297723T	CANTOS SANCHEZ	RG 94.1B/8			CI C2026BNX	448	AV ALMENDROS 38	04/08/2008	90,00
2505316538	48302914Q	CARBALLO GOMEZ	RG 117.1A/2			TU 5609CXG	395	CL CUENCA/ CL GERONA	02/07/2008	100,00
2505329140	X 3126785G	CARDENAS FLORES CARLOS	RG 18.2/1			CI C0886BNN	363	AV COMUNIDAD VALENCIANA / AV ALFONSO P	16/08/2008	120,00
2505317903	X 2971699F	CASALLAS OSPITIA MONICA	RG 91.2/8			CI C6827BTT	238	CL RUZAPA (EDF. R. ESP.)	08/07/2008	120,00
2505318534	32766300V	CASTRO BLANCO PLACIDO	RG 91.2/8			TU A1891DG	300	AV MEDITERRANEO / CL CASTELLON	10/07/2008	120,00
2505331690	48329477Z	CERVELLO BELLO	RG 94.1C/6			TU 2557FFX	282	CL GAMBO 6	20/08/2008	90,00
2505331046	X 4545170W	CHARRAUD	RG 94.1C/1			TU A7710DK	384	AV JAIME I (H GOLDEN)	31/08/2008	90,00
2505341433	X 4813014B	CHRISTA	RG 20.1/12			TU 9617CSP	406	VIA EMILIO ORTUÑO / CL VERANO	06/08/2008	600,00
2505341437	X 4813014B	CHRISTA	RG 132.1/7			TU 9617CSP	406	VIA EMILIO ORTUÑO / CL VERANO	06/08/2008	120,00
2505332207	X 6242313K	COMORASU	RG 94.1B/8			TU 5110CLC	472	AV CUENCA	23/08/2008	90,00
2505312444	21387999F	COMPANY CRESPO FRANCISCO	RG 91.2/8			MO 7782BJN	427	CL SOL 1	06/06/2008	120,00
2505331844	48300317H	CONGOST SOLER	RG 94.1B/8			TU A3137EK	491	CL FLORIDA (ESQUINA)	28/08/2008	90,00
2505329805	X 6858635N	CONTRERAS JOSE	RG 132.1/16			TU 8073FLP	397	AV JAIME I (CASCO URBANO)	21/08/2008	80,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505327389	5894391C	CORDERO FERNANDEZ	RG 132.1/16			TU CR1264P	458	CL MERCADO	07/08/2008	80,00
2505326427	48299103T	CORREAS LOPEZ	RG 91.2/8			TU 5099GGD	272	AV AMETLLA DEL MAR	04/08/2008	120,00
2505331943	52102734Y	CRESPO ROMERO	RG 94.1C/7			TU M6767TV	422	AV ARMADA ESPAÑOLA (H. POSEIDON PLAYA)	24/08/2008	90,00
2505326736	53059676X	CUENCA DENIA	RG 94.1C/7			TU V8438FG	291	AV ALMENDROS 34	13/08/2008	90,00
2505327274	1768892P	DE DIEGO CALONGE	RG 94.1C/1			TU 0381CRP	403	PSO TAMARINDOS	07/08/2008	90,00
2505330783	76921021M	DEL BAÑO TERCERO	RG 94.1C/1			TU 9141FPR	459	AV BERNAT D'EN SARRIA	17/08/2008	90,00
2505338958	X 1629989W	DELAUNAY	RG 132.1/1			TU A9162EK	474	CL INVIERNO	03/10/2008	80,00
2505327465	2199458Z	DIANA REQUENA	RG 94.1C/8			TU 2565FSX	483	AV MADRID	06/08/2008	90,00
2505333377	48298809M	DIAZ ANDRADES ALFONSO	RG 94.1C/9			TU V6317FT	403	CL VIRGEN DE LA ALMUDENA 9	04/09/2008	80,00
2505328168	X 4838693E	DIAZ OSMÁ	RG 94.1C/7			MO 4636DMX	461	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA (EDF EVA MAR	18/08/2008	90,00
0074070726	B40135170	ENRIQUE BRAGADO MARTIN S L	LS 72.3/1			TU 5822DMS			01/08/2008	301,00
2505328045	48323927F	ESCOBAR MORILLA VANESA	RG 91.2/10			TU 8455BRK	388	AV MEDITERRANEO (EDF ILICE)	17/08/2008	120,00
2505334279	X 6726263M	ESCOBAR RODRIGUEZ	RG 18.2/1			TU A7918CX	471	CL CALLOSA 1	05/09/2008	120,00
2505331506	X 6535062A	ESTRALACION GORGOROSO	RG 94.1C/5			TU M4077OH	455	AV BENIARDA	08/09/2008	90,00
2505331869	X 2089889V	EZ ZAHOUANI	RG 118.1/5			CI C8111BMX	471	AV COMUNIDAD VALENCIANA (DISCO KM)	29/08/2008	100,00
2505311851	X 5768684P	FALCON FALCON EDUARDO	RG 91.2/10			TU 6948FNM	378	CL RUZAFÁ (CRYSTAL PARK)	02/06/2008	120,00
2505332248	47074782S	FERNANDEZ FERNANDEZ	RG 94.1B/8			TU CS5001AV	374	CL CUENCA- CL IBIZA	23/08/2008	90,00
2505322362	426602K	FRANCIA ALEJO	RG 91.2/6			TU 5929DHW	388	AV EUROPA (APT LAS TERRAZAS)	27/07/2008	120,00
2505322478	426602K	FRANCIA ALEJO	RG 91.2/6			TU 5929DHW	388	AV EUROPA (APARTAMENTOS LAS TERRAZAS)	27/07/2008	120,00
2505331691	X 3123636Y	GABRIEL GUSTAVO	RG 132.1/16			TU 0705DMT	420	CL PEREZ LLORCA (BANCO POPULAR)	25/07/2008	80,00
2505317458	X 6959723S	GAETE VALDES EMILIO	RG 91.2/8			TU A9344DB	238	CL RUZAFÁ (BANCAJA)	02/07/2008	120,00
2505317682	X 6959723S	GAETE VALDES EMILIO	RG 91.2/10			TU A9344DB	455	AV JAIME I	02/07/2008	120,00
2505318704	X 6959723S	GAETE VALDES EMILIO	RG 91.2/10			TU A9344DB	462	AV JAIME I (H CONDAL)	23/06/2008	120,00
2505331347	70724504X	GALLEGO GARCIA	RG 132.1/16			TU 8675FUL	431	AV BERNAT D'EN SARRIA	27/08/2008	80,00
2505328446	22517514P	GARCÉS DE ROJAS	RG 132.1/16			TU 0812CLJ	462	CL BILBAO /AV MEDITERRANEO	19/08/2008	80,00
2505327140	75096578Z	GARCIA ARIAS EVA	RG 94.1B/8			CI C6279BKZ	485	AV DE LOS ALMENDROS 5	14/08/2008	90,00
2505332389	75096578Z	GARCIA ARIAS EVA	RG 118.1/8			CI C6279BKZ	458	AV COMUNIDAD VALENCIANA	21/08/2008	100,00
2505323306	19286418K	GARCIA CASELLES	RG 91.2/8			TU 8925BEPZ	459	CL LEPANTO (LA NORIA)	31/07/2008	120,00
2505323381	25124268B	GARCIA DE MURIEDAS	RG 91.2/8			TU A6248EF	400	CL BONN	01/08/2008	120,00
2505331827	3901928R	GARCIA LOPEZ JOSE	RG 117.1A/2			TU 6668FAS	451	AV MEDITERRANEO CON CL ORTS LLORCA	30/08/2008	100,00
2505322506	5931156P	GARCIA MANCHA DELGADO	RG 94.1C/8			TU 0221FWW	471	AV EUROPA (H. CIMBEL)	26/07/2008	90,00
2505323393	592087Z	GARCIA MARCOS	RG 132.1/16			TU 5902CYX	337	AV JAIME I 25	02/08/2008	80,00
2505318834	1184848A	GARCIA MINGO	RG 91.2/8			TU 2507BEB	478	AV AMETLLA DEL MAR	09/07/2008	120,00
2505324178	19881359K	GARCIA MUÑOZ	RG 91.2/8			TU 9684CER	481	AV MEDITERRANEO (COMERCIAL MEDITERRANE	29/07/2008	120,00
2505315963	48325881Y	GARCIA ORDUÑA JOSE	RG 94.1D/1			TU 6714FCD	264	CL JUAN ANTONIO BALDOVI / CL LANGREO	24/06/2008	120,00
2505327784	70559398K	GARCIA PORRERO	RG 132.1/16			TU 1471CYL	459	AV BERNAT D'EN SARRIA	17/08/2008	80,00
2505320642	50984101R	GARCIA PRIEGO	RG 91.2/8			TU 5150FSV	259	CL BONN	27/05/2008	120,00
2505329476	8974359N	GARCIA RAMIRO	LS 38.4/1			TU M7614XP	449	VIA EMILIO ORTUÑO 14	20/08/2008	60,00
2505318511	X 3085932E	GARCIA ROLANDO	RG 91.2/10			TU A1360DS	263	CL RUZAFÁ (HOTEL CRYSTAL PARK)	02/07/2008	120,00
2505317305	34005781M	GARCIA ROSTOLL	RG 91.2/10			TU 0994BLJ	363	AV JAIME I (CONFRECCIONES MARTINEZ)	02/07/2008	120,00
2505330930	74598148V	GARCIA SANCHEZ JUAN	RG 94.1C/10			TU 3725DDN	445	CL MARQUES DE COMILLAS 22	31/08/2008	80,00
2505320739	4550576A	GARCIA SORIA	RG 132.1/15			TU 2035DFV	337	MERCADILLO MERCASA	16/07/2008	91,00
2505343367	X 4870650D	GAVRILA	RG 94.1C/1			TU 3719FDK	457	AVDA. JAIME I (BVA)	09/10/2008	90,00
2505326695	10860598K	GERMAN ALVAREZ	RG 94.1C/1			TU 9823FYC	416	PZA ENCARNACION (LLORET DEVEGA) 35	11/08/2008	90,00
2505332463	52536823Q	GIL BELMONTE	RG 3.1/2			TU M4647XH	461	AV ARMADA ESPAÑOLA - CL XIXO	28/08/2008	350,00
2505332468	52536823Q	GIL BELMONTE	RG 20.1/8			TU M4647XH	435	AV ARMADA ESPAÑOLA CON AV XIXO	28/08/2008	520,00
2505316248	25119235S	GILI URIARTE	RG 118.1/5			CI C5067BDZ	448	AV JAIME I	17/06/2008	100,00
2505321370	21428294E	GILI URIARTE	RG 94.1C/6			TU 6092CLB	348	AV SEVERO OCHOA (LA TERMA)	23/07/2008	90,00
2505321087	22129876N	GOMEZ GRAS MIGUEL	RG 94.1C/6			TU 0179BTL	427	CL MERCADO	21/07/2008	90,00
2505327857	11838760Q	GONZALEZ VEGA	RG 94.1C/7			TU 4031FNS	326	CL SIERRA DORADA	15/08/2008	90,00
2505327524	X 7850616A	GURALIUC SERGIU	RG 132.1/16			TU M6508PH	431	CL BERNAT D'EN SARRIA	17/08/2008	80,00
2505327407	48331204Q	GUTIERREZ TERT	RG 132.1/16			TU 4277FWS	438	AV BILBAO / AV MEDITERRANEO	19/08/2008	80,00
2505331215	48334207Y	HARO ARAGON LUIS	RG 118.1/6			CI C4926BTS	472	AV COMUNIDAD VALENCIANA	02/09/2008	100,00
2505313261	X 289618W	HEATHCOTE	RG 91.2/10			TU A1612EK	462	AV JAIME I (BIGOTES)	12/06/2008	120,00
2505315691	X 4898539E	HENAO OROZCO DIANA	RG 91.2/10			TU 2583DTB	387	AV MEDITERRANEO	18/01/2008	120,00
2505332674	13149869X	HERAS GONZALEZ	RG 94.1C/6			TU 6675DRF	346	AV MURCIA	07/09/2008	90,00
2505325789	21406902C	HEREDIA SERRANO	RG 94.1C/7			CI C2641BTL	474	VIA EMILIO ORTUÑO	06/08/2008	90,00
2505330487	21979697T	HERNANDEZ FERNANDEZ	RG 94.1B/8			TU 5152CWX	462	CL FINESTRAT (LA MECA DEL MONEDERO)	15/08/2008	90,00
2505328513	9037084Q	HERNANDEZ RUBIO	RG 94.2/1			TU M7776TP	461	CL ALMERIA (GIGOLOS)	20/08/2008	80,00
2505324936	X 891697X	HILLABY JOHN ROBERT	RG 91.2/8			TU 4833CZD	342	CL LEPANTO	02/07/2008	120,00
2505325188	48323747B	HORNOS SANCHEZ	RG 94.1C/7			TU A4686CJ	421	FUENTE	07/08/2008	90,00
2505327222	26177659W	IBÁÑEZ CALDERON	RG 91.2/8			TU 3958DGX	472	CL RUZAFÁ	28/08/2008	120,00
2505326476	44556787Z	IGLESIAS ROSA MARIA	RG 132.1/17			TU 2656CBZ	462	AV SEVERO OCHOA	06/08/2008	90,00
2505304283	X 7165296Z	INGLIR AGNIESZKA	RG 91.2/11			TU SR7445BT	391	CL GERONA / CL MALLORCA	14/04/2008	120,00
2505343470	X 644256T	IORDACHE	RG 132.1/8			TU 9008DVT	423	AVDA. ALCOY - AVDA. BILBAO	18/10/2008	90,00
2505332513	24404286K	IRIBARREN GARCIA JOSE	RG 132.1/16			TU 8309CFL	139	AV EUROPA - ESQ- CL LEPANTO	06/09/2008	80,00
2505287369	24404286K	IRIBARREN GARCIA JOSE	RG 91.2/10			TU 8309CFL	378	AV JAIME I (APTOS VALENCIA)	18/01/2008	120,00
2505317461	52275469B	IÑIGUEZ ROJANO	RG 91.2/8			TU 5232FNV	258	CL TOMAS ORTUÑO 51	01/07/2008	120,00
2505332786	52780205N	JIMENEZ PEREZ ALFONSO	RG 94.1B/8			TU 2829CFK	474	AV DE LOS ALMENDROS	23/08/2008	90,00
2505308671	1830949B	JOSE EUGENIO PRIETO	RG 91.2/17			TU 0233FYC	232	AV L'AMETLLA DE MAR (EDF LOS ANGELES	16/04/2008	120,00
2505345103	X 3200991N	KIRIL	RG 121.5/2			CI C3764BTV	479	AV ALFONSO PUCHADES	20/10/2008	90,00
2505332109	X 5856212K	KRUPOVES	RG 94.1C/8			TU V5992EZ	487	AV EUROPA - AV ALCOY	24/08/2008	90,00
2505326361	5596359E	LABRADOR BARAHONA JOSE	RG 94.1C/7			CI C3311BTD	434	ALAMEDA DE DON PEDRO ZARAGOZA 1	29/07/2008	90,00
2505344928	X 5401300A	LEE HOWARD	RG 94.1B/8			TU P573BUB	477	CL GERONA - CL MURCIA	21/10/2008	90,00
2505325453	21392024T	LLEDO BAEZA JOSE	RG 94.1C/6			TU A7198EL	348	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA (APTOS EVAMAR	22/07/2008	90,00
2505326687	17212715K	LLOMBART ORIA ANA	RG 94.1C/11			TU 7299BXD	416	CL ORTS LLORCA - CL LEPANTO	10/08/2008	80,00
2505325886	21400617Z	LLORCA LLINARES	RG 94.1C/6			TU 0823DXX	427	AV ALFONSO PUCHADES	04/08/2008	90,00
2505316182	29095940C	LOPEZ NICOLAS JOSE	RG 91.2/8			TU 3734DNJ	474	CL SOL	30/06/2008	120,00
2505318992	X 5353907J	LOPEZ PAREDES HECTOR	RG 91.2/8			TU 4158CWT	448	CL LEPANTO	11/07/2008	120,00
2505322840	30832238M	LUNA HIDALGO MARIA	RG 94.1C/11			TU 7474BZC	388	CL SOL (PERFUMERIA AVENIDA)	26/07/2008	80,00
2505326756	X 3549153T	MAGASSA	RG 94.1C/7			CI C5013BGG	471	PLAZA LA LUNA	13/08/2008	90,00
2505334082	48337539A	MALDONADO MALDONADO JOSE	RG 117.1A/1			TU A2385CH	403	CL URANO	04/09/2008	100,00
2505334093	48337539A	MALDONADO MALDONADO JOSE	RG 56.5/1			TU A2385CH	423	CL URANO (CONSUM)	04/09/2008	120,00
2505323235	53057849T	MANZANO SANCHEZ	RG 132.1/16			TU V4382FK	429	AV BERNAT D'EN SARRIA (MERCADILLO)	03/08/2008	80,00
2505313192	29020207A	MARCO GONZALEZ JOSE	RG 91.2/8			TU 18765CM	238	CL LOS LIMONES 14	12/06/2008	120,00
2505303315	73982709	MARI ERN JUAN	RG 91.2/3			TU 0133BHG	384	AV FOIETES (HOTEL CARLOS I)	10/04/2008	120,00
2505341453	X 4256581V	MARPEGAN SANTIAGO	RG 94.1C/4			TU A7617EL	282	CL AZUCENA 2	13/10/2008	90,00
2505304456	30984796R	MARQUEZ MUÑOZ	RG 132.1/15			TU A9971DG	310	PLAZA DE TOROS	09/04/2008	91,00
2505305243	7781551F	MARTIN GOMEZ MARIA	RG 91.2/10			TU 8198CDW	455	CL ALMENDROS	21/04/2008	120,00
2505306536	7781551F	MARTIN GOMEZ MARIA	RG 91.2/10			TU 8198CDW	468	CL SECRETARIO BALDOVI (MERCADONA)	25/04/2008	120,00
2505331563	38403576Q	MARTIN GUTIERREZ	RG 94.1C/6			TU A4222CV	378	AV ALFONSO PUCHADES (CLINICA)	14/08/2008	90,00
2505344466	16556003M	MARTINEZ GARCIA JOSE	RG 132.1/8			AV 8061FWW	471	AVD. MEDITERRANEO 3	18/10/2008	90,00
2505328727	29025293Y	MARTINEZ JARENO	RG 94.1C/7			TU 7356CSN	427	AV L'AIGUERA	20/08/2008	90,00
2505317675	9736244E	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	RG 91.2/21			TU 5445CHZ	477	CL MERCADO 16	01/07/2008	120,00
2505331513	X 8103946B	MAYANS ECHEVERZ JORGE	RG 94.1C/8			TU A6689CL	487	AV EUROPA CON AV MADRID	30/08/2008	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505333993	70332912Q	MONTALVO GARCIA FRANCISCO	RG 132.1/16			TU 9814DDJ	468	MERCADO 1	25/08/2008	80,00
2505332051	48333424M	MOREJON FLORES JUAN	RG 132.1/5			CI CV2698BRS	451	AV BENIARDA CON CL ALCALA	16/08/2008	120,00
2505331465	48300477V	MORENO ESCOBAR	RG 94.1C/7			TU 2496DLC	400	AV L'AIGÜERA (CAFE L'AIGÜERA)	29/08/2008	90,00
2505319206	28573074J	MORENO PUNTES	RG 91.2/8			TU 9587CTH	374	AV L'AIGUERA	11/07/2008	120,00
2505316230	14837641L	MURO CHACON	RG 91.2/17			TU V0721GF	282	CL COSTERA DEL CAMPO	01/07/2008	120,00
2505300241	22936503Y	MUÑOZ ESPARZA	RG 91.2/8			TU 8200CPB	462	AV EUROPA (H CIMBEL)	22/03/2008	120,00
2505329803	29019564G	NEWTON TORRUBIA DAVID	RG 94.1C/7			TU A6868CP	263	CL EMILIO ROMERO (FESTILANDIA)	21/08/2008	90,00
2505335718		NICOLE	RG 94.1B/8			TU 8023GBV	422	AV VICENTE LLORCA ALOS / AV MONTBENIDO	05/08/2008	90,00
2505330500	19467345F	Nieto BUENO PEDRO	RG 94.1C/5			TU V9097GZ	400	CL LUIS PRENDES (CORREOS)	14/08/2008	90,00
2505315801	21367809G	ORTUÑO RIBES	RG 91.2/10			TU A8090ES	282	AV DE LOS ALMENDROS 5	24/06/2008	120,00
2505345129	48336958C	OVIEDO LOPEZ	RG 132.1/8			CI C3146BTD	342	CL. HONDO.- AVDA. L'AIGUERA	11/10/2008	90,00
2505320746	X 6671571F	PADILLA MAIGUA JAIME	RG 91.2/8			TU 5765FSK	258	CL RUZAFÀ	16/07/2008	120,00
2505315731	48336534X	PEREIRA SOLA	RG 118.1/8			CI C0949BGT	300	CL AUSTRIA (PLAZA DE TOROS)	28/06/2008	100,00
2505315732	48336534X	PEREIRA SOLA	RG 118.1/6			CI C0949BGT	300	CL AUSTRIA (PLAZA DE TOROS)	28/06/2008	100,00
2505330062	X 6785945W	PEREZ BRIONES PERNIS	RG 118.1/6			CI C8865BSJ	450	CL VENUS (BVA)	17/08/2008	100,00
2505317731	25130361D	PEREZ FERNANDEZ DE	RG 91.2/8			TU 1080FVW	282	CL TOMAS ORTUÑO 29	03/07/2008	120,00
2505319941	X 6546889P	PEÑA EID SAID	RG 91.2/10			TU V7344FN	384	AV JAIME I	20/07/2008	120,00
2505331182	X 6333530C	PINTO HERRERA JORGE	RG 94.1C/2			TU 7368DWJ	427	CL TOMAS ORTUÑO	28/08/2008	90,00
2505345071	X 6333530C	PINTO HERRERA JORGE	RG 94.1C/7			TU 7368DWJ	477	CL TOMAS ORTUÑO	20/10/2008	90,00
2505322685	8397603G	PIRIZ OLAVERRI	RG 132.1/16			TU 4328CHV	421	AV EUROPA / ESQ. MEDITERRANEO	27/07/2008	80,00
2505327394	B80858558	PRODUCTOS NATIVO S	RG 132.1/1			TU 4381DPL	477	AV COMUNIDAD EUROPEA	16/08/2008	80,00
2505313290	48332118X	PUCHADES HOLMBERG ALEJANDRO	RG 3.1/1			TU 3236GCW	478	AV DEL MEDITERRANEO	11/06/2008	150,00
2505317605	48325624W	QUINTANA RUBIO FRANCISCO	RG 91.2/8			TU 4056FPD	389	CL RUZAFÀ (BANCAJA)	03/07/2008	120,00
2505331213	X 3768046W	RADU	RG 94.1C/1			TU 006751U	378	AV JAIME I 28	17/08/2008	90,00
2505317899	28751488Q	RAMIREZ DURAN JUAN	RG 132.1/5			CI C9465BNB	382	AV MEDITERRANEO / AV EUROPA	03/07/2008	120,00
2505314714	22464504J	RAMOS MARIN	RG 91.2/10			TU M00043CJ	484	AV AMETLLA DEL MAR (BAR LEGENDS)	20/06/2008	120,00
2505328694	X 2458067B	RAMOUZ	RG 91.2/8			TU A2309EG	466	CL DR. PEREZ LLORCA (SALON PINK)	18/08/2008	120,00
2505331902	X 2458067B	RAMOUZ	RG 91.2/8			TU A2309EG	412	CL PEREZ LLORCA 5	20/08/2008	120,00
2505304354	32815475H	RECACHO GARCIA JOSE	RG 91.2/8			TU V6712FF	462	CL LIMONES 16	14/04/2008	120,00
2505313120	76141376Z	RECHE UAGAUE	RG 132.1/5			TU A8006EM	289	AV COMUNIDAD EUROPEA (PARQUE BOMBEROS)	06/06/2008	120,00
2505331239	48332831X	REIG CERCERO	RG 94.1C/8			TU 4051DWY	486	AV ALCOY	16/08/2008	90,00
2505328692	29020675B	REQUENA GARCIA	RG 94.1C/7			TU 4898CMT	466	CL METGE D COSME BAYONA 5	18/08/2008	90,00
2505334020	48299240E	RIBAS VILCHEZ	RG 118.1/3			MO A9614EL	453	AV RICARDO BAYONA	04/09/2008	100,00
2505315546	48323813P	RIVERA NAVAS	RG 91.2/17			TU 9770CNZ	348	AV BERNAT D'EN SARRIA (MERCADO)	29/06/2008	120,00
2505343410	48335435S	ROBLES MARIN MARIA	RG 132.1/17			TU 3431FFW	384	AVDA. ALFONSO PUCHADES (HOSP. CLINICA	12/10/2008	90,00
2505344001	X 8040265V	RODRIGUES	RG 132.1/17			TU A1012DT	421	PLAZA DE LA HISPANIDAD	02/10/2008	90,00
2505311067	48334688G	RODRIGUEZ CARO	RG 91.2/3			TU 1469FVJ	357	CL GUADALEST	16/05/2008	120,00
2505331605	26463231Y	RODRIGUEZ DEL OLMO	RG 132.1/16			TU 8311CFY	452	EXPLANADA MERCASA	10/09/2008	80,00
2505317019	X 4447348E	RODRIGUEZ GLORIA	RG 91.2/8			TU 0352CGW	384	AV L'AMETLLA DE MAR (CAM)	02/07/2008	120,00
2505339007	48335466T	RODRIGUEZ JIMENEZ	RG 132.1/9			CI C1021BTP	454	CL ASTURIAS	27/09/2008	90,00
2505325701	21426308Z	RODRIGUEZ RAMON LUCIA	RG 94.1B/8			TU 2092BGB	482	AV L'AIGÜERA (AYTO)	06/08/2008	90,00
2505314707	23809235A	RODRIGUEZ REYES JOSE	RG 91.2/8			CA 9018DNP	429	AV BENIARDA 13	17/06/2008	120,00
2505329310	21241873Q	RODRIGUEZ SERRANO	RG 132.1/9			TU 2156BJD	431	AV L'AMETLLA DE MAR	19/06/2008	90,00
2505320679	48324743H	ROJAS CABRERA FRANCISCO	RG 132.1/15			TU A6336ED	352	CL ESTOCOLMO	28/05/2008	91,00
2505331001	52100656K	ROMERO SIMON	RG 94.1C/1			TU A9283ED	455	CL ESPERANTO	29/08/2008	90,00
2505317527	X 4422429N	ROSSO HORACIO	RG 91.2/8			TU 5568CGR	431	CL LEPANTO	30/06/2008	120,00
2505327690	77289977H	RUIZ DELGADO	RG 94.1C/11			CA 2457FWS	477	CL RICARDO 16	21/06/2008	80,00
2505330676	48564289L	RUIZ MATARIN JOSE	RG 132.1/16			TU 9673CVU	468	CL MERCADO 7	16/08/2008	80,00
2505327639	12193769C	RUIZ MORAS	RG 94.1B/8			TU 8130DMG	429	CL SELLA - ESQ- CL CALLOSA	28/08/2008	90,00
2505330749	51908147E	RUIZ RUIZ	RG 94.1C/8			TU 6572BSW	487	AV MADRID - CL MURCIA	18/08/2008	90,00
2505313225	25125203A	SANCHEZ ALFONSO FRANCISCO	RG 117.2/2A			TU 7705DRH	350	AV SEVERO OCHOA	05/06/2008	100,00
2505331772	25125203A	SANCHEZ ALFONSO FRANCISCO	RG 18.2/1			TU 7705DKH	459	AV EUROPA CON CL LEPANTO	28/08/2008	120,00
2505327589	52753175F	SANCHEZ ANDUJAR FRANCISCO	RG 132.1/16			TU 8309DZJ	158	CL SIERRA DORADA	19/08/2008	80,00
2505325742	37785444D	SANCHEZ GARCIA MARIA	RG 94.1C/7			CI C9803BCU	373	CL T. ORTUÑO 94	05/08/2008	90,00
2505333373	48299518R	SANCHEZ PALOMARES	RG 132.1/16			TU 9836BGG	420	PSO CASTELLANA (OBRA)	04/09/2008	80,00
2505316549	28950121K	SANCHEZ ROMERO	RG 91.2/9			TU M5375MD	450	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA (CAM)	01/07/2008	120,00
2505323376	27215770P	SANCHEZ RUEDA MARIA	RG 94.1C/7			TU A2434CV	400	CL SALAMANCA 25	01/08/2008	90,00
2505328572	29023860E	SANCHEZ SANCHEZ	RG 94.1C/7			MO 3071FBB	338	CL ALT	22/07/2008	90,00
2505341937	135797M	SANCHEZ TOVA	RG 91.2/10			TU V8905HB	296	CL FILIPINAS - HELIOS	29/08/2008	120,00
2505315762	50441457L	SANZ SANCHEZ	RG 91.2/10			TU 6057CBS	416	CL GERONA (HOTEL SOL PELICANOS)	27/06/2008	120,00
2505315697	25125244K	SAURA CARDELL VICENTE	RG 91.2/11			TU A4984DM	458	CL RUZAFÀ	27/06/2008	120,00
2505324952	21351541C	SEBASTIA SEBASTIA	RG 94.1D/1			TU A7562DK	421	AV L'AMETLLA DE MAR	07/08/2008	150,00
2505338374	21351541C	SEBASTIA SEBASTIA	RG 94.1B/8			TU A7562DK	474	AV SEVERO OCHOA	16/09/2008	90,00
2505331441	20418812X	SIMON SARRION	RG 94.1C/1			TU 0631FCF	363	AV JAIME I 32	17/08/2008	90,00
2505322166	48331912	SOLANA ESTEVEZ	RG 91.2/8			TU B0280WK	282	PLAZA ESPAÑA (HOTEL MELINA)	25/07/2008	120,00
2505326010	X 3113581W	SOLER LUCIANO	RG 94.1C/7			TU A7092EK	371	CL VIRGEN DE LA ALMUDENA 5	07/08/2008	90,00
2505327993	43735142K	SOLER SANCHEZ	RG 94.1C/6			TU L0578Y	427	AV L'AIGUERA	18/08/2008	90,00
2505311570	X 7745431C	SYKES NICHOLAS	RG 91.2/6			TU 6802DHD	477	VIA EMILIO ORTUÑO (EDF ABRIL)	27/05/2008	120,00
2505322609	17838091G	TELEZ JUBRIAS MARIA	RG 91.2/6			TU 1313FTW	483	CL VICENTE LLORCA ALOS	25/07/2008	120,00
2505332821	25959020R	TORRES ESCUDERO	RG 94.1C/7			MO 8844DNW	378	CL HONDO (CRISTAL PARK)	26/08/2008	90,00
2505331462	21515927W	UGARTE LEJARAGA	RG 94.2/1			TU 2855DVJ	462	CL ESPERANTO / ZONA 9	24/08/2008	80,00
2505314746	48299671Q	VACAS MONROY	RG 91.2/5			TU 7213CWK	282	CL VENUS (BVA)	18/06/2008	120,00
2505321779	48299671Q	VACAS MONROY	RG 94.1B/8			TU 7213CWK	300	CL VENUS CON CL TOMAS ORTUÑO	24/07/2008	90,00
2505322729	71249737S	VALDEERRAMA ROZAS JUAN	RG 94.1B/8			TU 1919DLT	237	AV VICENTE LLORCA ALOS (H. DELFIN)	23/07/2008	90,00
2505327831	X 4000424B	VALENTIN RAITA	RG 132.1/16			TU 7882CKC	468	CL MERCADO 7	16/08/2008	80,00
2505322356	28989205M	VALLES PIERA VICENTE	RG 91.2/10			TU 6902CGL	471	CL RUZAFÀ (H. MAYNA)	27/07/2008	120,00
2505330992	X 1953784A	VAN ESEEN KARL	RG 3.1/1			CI C3091BSV	451	AV ALFONSO PUCHADES	31/08/2008	150,00
2505327684	74077168X	VAÑO PEREZ JOSE	RG 94.1B/9			TU 2205DHB	230	CL RUZAFÀ 6	20/06/2008	80,00
2505327737	53212121B	VELAZQUEZ MONTALBAN	RG 110.1/1A			TU 4214BPK	378	AV ARMADA ESPAÑOLA (EDF OREGON)	11/08/2008	60,00
2505322771	29025613G	VIDAL PEREZ PEDRO	RG 94.1C/2			TU 2615BVB	427	CL DE LOS ARCOS 3	24/07/2008	90,00
2505332201	19191101Q	VILLAR SERRANO	RG 94.1B/8			TU A191LDH	230	CL GARITA	23/08/2008	90,00
2505333835	X 1397991M	VIMAZZA CUETO GUSTAVO	RG 132.1/5			TU 1304DXJ	474	CL IRIZA / AV EUROPA	31/08/2008	120,00
2505332453	50695378C	ZAMARRIGO FERNANDEZ	LS 65.5/1A			TU IB833CB	450	CL RUZAFÀ	24/08/2008	450,00
2505313951	21504977T	ZARAGOZA BLEDA RAMON	RG 91.2/8			TU 3071FPZ	421	CL SOL	31/03/2008	120,00
0074070824	B 3974813	ZEUSCOLOR S L	LS 72.3/1			TU A8563DM			08/08/2008	301,00
2505331250	X 2893663X	ZRHNI	RG 132.1/16			TU 6224C2N	363	AV L'AIGUERA / LOS CARRASCOS	09/09/2008	80,00
AJUNTAMENT DE BENISSA										
2505320378	X 3703189M	BURYCHKA	RG 129.1/4			TU 4535BNP	A.061	AV PAIS VALENCIA 19	23/06/2008	96,00
2505320717	X 7953778K	HOCIA IOSIF	RG 94.2E/1			TU A2515CV	A.060	CL ORXELLES - CRUCE- AV PAIS VALENCIA	18/07/2008	96,00
2505335422	X 5707369B	JESMIETOWICZ KRZYSZTOF	RG 94.2A/10	22	2	TU 8156DSX	A.049	CL P. MELCHOR CON CL VTE BUIGUES	03/09/2008	100,00
2505320376	73988809Y	LORENZO ESTEBAN	RG 146.A/2	13	4	TU 2153BBB	A.048	AV PAIS VALENCIA (CRUCE CL GABRIEL MIR	11/07/2008	150,00
2505340546	53625613D	NAVARETTE BAREA	RG 117.1/2			TU 3700BCZ	A.021	AV LA MARINA (URB SAN JAIME)	31/08/2008	100,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ										
0074070867	B 3789336	GARAGE LA NUCIA S L	LS 72.3/1			MO 1407BHW			08/08/2008	310,00
2505346428	X 4045699E	KHALIFA	LS 53.1/8			TU 24457AM	A38	CL. SAN ISIDRO	11/10/2008	36,00
2505293406	39718393S	ROMERO MORENO	LS 38.3/8			TU B8695SY	A35	PLAZA CUATRO CARRETERES	15/01/2008	120,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE CASTALLA										
2404229554	X 23231570Y	CANO GALINDO JOSEFA	LS 39.2A/9			TU MU2652BX	38	PLAZA MAYOR 9	26/08/2008	48,00
2404228470	X 4449404P	MARTINEZ ROSELINE	LS 39.2A/9			TU 3795GBN	36	PLAZA MAYOR S/N	09/06/2008	48,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206340723	X 2577783N	ABDOUH	RG 91.1/3			TU 2659CMN	0305998	CL PURISIMA 22	15/08/2008	120,00
2206350798	X 6652605Q	ARIAS HERNANDEZ JORGE	RG 132.1/2			TU 2211FPK	0305996	CL GUILLERMO MAGRO S/N	14/10/2008	48,00
2206344410	X 2511405N	BEN SLIMANE	RG 132.1/7			TU 9402BRT	0305931	CL RAMBLA CASTELAR / PZ GASPAR LLEDO	12/09/2008	48,00
2206348497	X 7436883D	CANDELA JAVALOYES	LS 42.1/4	25	2	TU A1637CS	0305901	AV MADRID	03/09/2008	96,00
2206343709	X 74379074H	COLL NAVARRO	RG 91.1/3			TU A2079CM	0305992	AV MADRID 5	01/09/2008	120,00
2206341556	X 20056003A	FERNANDEZ JIMENEZ	RG 132.1/2			TU 9199CFB	0305981	AV MADRID 2	21/08/2008	48,00
2206341278	X 5699941N	FERNANDEZ SERRANO	RG 94.2C/1			TU A4346BS	0305984	CL PINTOR VELAZQUEZ 20	18/08/2008	48,00
2206344345	X 74365475N	GULLABERT RAMON ANTONIO	RG 118.1/1	26	3	CI C8301BTF	0305997	CL SAN PEDRO CRUCE PASEO SAN JUAN	12/09/2008	100,00
2206344346	X 74365475N	GULLABERT RAMON ANTONIO	RG 118.1/2			CI C8301BTF	0305997	CL SAN PEDRO / PS SAN JUAN	12/09/2008	100,00
2206347489	X 15417105K	ROMAN MAS RAIMUNDO	RG 118.1/1	26	3	CI C3561BKW	0305985	AV MADRID 19	08/09/2008	100,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505328583	X 3923287Q	ALMETALSI	RG 94.2A/6			TU 5634CVL	120	AV. FIINESTRAT 8	11/08/2008	90,00
2505328855	X 53394937T	ALVAREZ SANTOS	RG 132.1/8			TU A1497ZN	119	AV. MARINA BAIXA (BARRANCO)	15/08/2008	72,00
2505328630	X 5153889A	AMADOR LOPEZ JUAN	RG 94.2A/9			TU 5381DRT	123	AV. FINESTRAT 8	14/08/2008	72,00
2505328593	X 48298736R	ANAREU ARANDA	RG 94.2C/1			TU A9663EM	122	CL RELLEU 2	11/08/2008	60,00
2505339614	X 4785626Q	CASTRILLON QUINTERO WILLIAN	RG 132.1/2			TU M0249VL	105	AV MARINA BAIXA 14	30/09/2008	72,00
2505294482	X 2750227W	ELLIOTT	OM 77.3/1			TU IB2925CJ	107	CL POLOP 3	15/01/2008	250,00
2505335955	X 46513962G	GARCIA PALLARES MARIA	RG 94.2A/7			TU 0620DTD	128	AV MARINA BAIXA (FRONTAL PLAYA)	16/09/2008	90,00
2505341761	X 47493782R	GOMEZ COCA PEDRO	RG 132.1/2			TU A7024BM	105	AV MARINA BAIXA 7	15/10/2008	72,00
2505319142	X 48325666J	MOYA RODRIGUEZ	RG 94.2A/15			TU 5892BPC	115	AV MARINA BAIXA 3	09/07/2008	120,00
2505343111	X 21950071K	SAN ROQUE CARTAGENA	RG 94.1C/1			TU A2294EC	129	AV MARINA BAIXA 14	13/10/2008	72,00
2505334762	X 29026780K	VICO SANTIAGO MARIA	RG 94.2A/7			TU 6988CLS	114	CL PETREL (BLANCO)	02/09/2008	90,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505325773	X 19001797W	COBO BALAGUER	LS 39.2E/2			TU A9056DT	A43	CL CABEGO D'OR 6	02/08/2008	60,00
2505329895	X 48366687X	GARCIA JIMENEZ JUAN	LS 53.1/6			TU A1411CH	A35	PARKING PLANET (SAVIA)	14/08/2008	44,00
2505325785	X 13293558H	GARCIA SAEZ JESUS	LS 39.2E/2			TU 7278DTL	F23	CABEZO D'OR 27	02/08/2008	60,00
0074068216		GEORGIEVA ATASANOVA	LS 10.3/1				A28	CL ERMITA / CL CIPRER	20/03/2008	96,00
0074068217		GEORGIEVA ATASANOVA	LS 58.2/2				A28	CL ERMITA / CL CIPRER	20/03/2008	92,00
2505342284	X 3089314T	LUIS ALFREDO CHUYA	LS 39.2C/1			TU A2071DT	A26	CL VALENCIA 4	11/10/2008	48,00
2505325763	X 1283247P	NIANG	LS 53.1/7			TU A5665CP	A26	PARKING EL PLANET (FUERO BLASA DE RIE)	03/08/2008	44,00
2505318247	X 75022014Q	RAMIREZ MANZANEDA	LS 39.2E/5			TU 0720DZP	A40	CL SOL 1	03/07/2008	96,00
2505325769	X 4832803RR	SANCHEZ CORRALES JUAN	LS 53.1/7			TU 0155BCG	A26	AV PORVILLA 52	03/08/2008	44,00
2505329870	X 25124732S	SANCHEZ SORIA JOSE	LS 53.1/7			TU 0287CYX	A39	PARKING PLANET	10/08/2008	44,00
2505337806	X 48675733M	SARHANE SARHANE	LS 39.2E/6			TU 0400CGW	F23	CL ERMITA 31	14/09/2008	60,00
2505307605	X 2020866V	SCHIEWSKI	LS 21.1A/5	13	4	TU 6392CSH	A26	AV MARINA BAIXA 94	29/04/2008	96,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀPS DEL PI										
2505324743	X 48300893L	BERNAT GONZALEZ	LS 39.2E/2			TU 0978BXV	137	CL EJERCITOS ESPAÑOLES (ENTRADA POLID)	27/07/2008	60,00
2505316702	X 3914363J	CERRAJERIA ALFAZ S L	LS 72.3/1			TU 9515DXW			09/07/2008	310,00
2505328238	X 52309605S	COLLADO ORTEGA MARIA	LS 53.1/8			TU 4284CSM	134	CL OSLO 10	01/08/2008	44,00
2505327791	X 33259359W	FERNANDEZ LOPEZ MARIA	LS 39.2D/1			TU 2274BXR	158	CL HERRERIAS 17	31/07/2008	90,00
2505341311	X 48295101T	LEON GONZALEZ	LS 53.1/2			TU A3298DW	150	CL CALVARIO	06/10/2008	44,00
2505327922	X 4577351Y	LUNA	LS 53.1/8			TU 1743CFT	149	AV ALBIR 11	11/08/2008	44,00
2505320655	X 72964990C	MANZANERO HERENCIA MARIA	LS 53.1/8			TU 6758FKS	145	PASEO DE LAS ESTRELLAS (PUENTE)	10/07/2008	44,00
2505334366	X 48297593P	ORTS FRAU	LS 39.2A/7			TU 1832DPY	158	CL FEDERICO GARCIA LORCA / CL LA CREU	27/08/2008	90,00
2505328063	X 284003E	SERRANO CHACON GEB	LS 39.2E/2			TU 2971FLZ	119	CL TUCA 27	13/08/2008	60,00
2505327977	X 2525269F	VERDULJN RONALD MARINUS	LS 53.1/8			TU M4253OT	150	CL J. S. BACH	17/08/2008	44,00
2505328484	X 5195453Y	VERMEULEN JACOBUS	LS 39.2E/2			TU 7895DJM	156	PS. DE LAS ESTRELLAS / CL J.S.BACH	13/08/2008	60,00
AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY										
2404234869	X 73553189V	PALMER GISBERT ROSA	RG 94.2A/7			CI C1955BSG	3092407	AVDA VALENCIA 10	27/09/2008	48,00
2404234873	X 73553189V	PALMER GISBERT ROSA	RG 72.1/1			CI C1955BSG	3092407	AVDA VALENCIA 10	27/09/2008	60,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404231073	X 5904471A	CASTELLANOS CAMPOS	RG 94.2C/1			TU 2817CKN	174	C/ VIRGEN DE LAS MERCEDES 75	19/08/2008	60,00
2404230970	X 52612255M	CZIRAI DAVID NARCIS	RG 94.2C/1			TU 7670BTK	174	AVDA CARLOS SOLER 23	30/07/2008	60,00
2404230980	X 52612255M	CZIRAI DAVID NARCIS	RG 94.2D/1			TU 7670BTK	174	PASEO CONSTITUCION 1	23/07/2008	60,00
2404228494	X 10554581L	FERNANDEZ BLANCO BENIGNO	RG 132.1/2			TU 1485FDD	174	C/ HNOS PEREZ LLEDO 1	08/07/2008	60,00
2404232991	X 21503418M	LOPEZ LOPEZ	RG 18.2/2	21	3	TU 6252DWZ	166	AVDA ALICANTE INT C/ CERVANTES	05/09/2008	96,00
2404231075	X 21504963D	PARDO CIRILA MARIA	RG 94.2C/1			TU 3659DNM	186	C/ SAN FRANCISCO - C/ SAN PEDRO	15/08/2008	60,00
2404231031	X 52768969T	REVELLES GARCES	RG 94.2G/1			TU 6077FNH	157	C/ NOVELDA 10	24/07/2008	60,00
2404220550	X 6928158Y	RODRIGUEZ HERRERA HENRY	RG 94.2F/1			TU 3676BTF	182	C/ MONOVAR 23	27/05/2008	60,00
2404227845	X 74142536N	RUIZ MORALES	RG 94.2C/1			TU A1273AG	174	C/ VG DE LAS MERCEDES 75	07/08/2008	60,00
2404224056	X 47061727R	VILLENA DIAZ JESUS	RG 118.1/1	26	3	MO 1927DLW	190	C/ VESPRE, BONALBA	03/07/2008	96,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404230625	X 22109673A	CARBONELL MARCO JOSE	RG 132.1/2			TU A2252CN	095	C/ JAUME II CON C/ VIRGEN DESAMPARADOS	26/07/2008	36,00
2404230198	X 8467278N	ENE PETRE	LS 47.1/1			TU A6293CB	083	AVDA REYES CATOLICOS 132	30/08/2008	91,00
0074070575	X B5334448T	EUROCANTERAS S L	LS 72.3/1			TU V8863GP			25/07/2008	301,00
2404230218	X 44763561H	FERRIZ ESCANDELL	OM 26.1/G			TU 3996BTH	083	AVDA CONSTITUCION 26	30/08/2008	60,00
2404216091	X 4376601T	FRASCINO JUAN	RG 94.2A/6			TU 2720DRL	101	C/ SARGENTO NAVARRO 45	27/04/2008	90,00
2404237184	X 8452909H	LEONTE CONSTANTIN	RG 132.1/2			TU A4338CS	089	PLAZA JUAN XXIII	09/10/2008	36,00
2404228149	X 74199719V	PEREZ MARTINEZ	OM 26.1/K			TU 0168CWX	085	C/ JOSE LUIS GOMEZ NAVARRO 14	07/08/2008	36,00
2404230200	X 3757265P	REYES SEGOVIA LUIS	RG 37.1/1			TU 0447FBG	004	C/ ZAMBO CRUCE C/ DEL SIT	31/08/2008	390,00
2404229049	X 79102711F	TORREGROSA FERNANDEZ DE	OM 26.1/K			TU 6185BMC	102	C/ E. CASTELAR 13	22/08/2008	36,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
2505330871	X 20370278Y	RAMON ORTIZ	RG 94.2E/1			TU 3401FKF	A-118	CL BLASCO IBAÑEZ 3	20/08/2008	72,00
AJUNTAMENT DE PETRE										
0074069895	X 5166828Q	BEJARANO RUBIO JOSE	RG 118.1/1			CI C8027BSS	059	AVDA ALICANTE S/N	05/05/2008	96,00
2404226668	X 44770198P	CORBI AMOROS	RG 94.2/2			TU 7997GCF	063	AVDA MADRID 89	31/07/2008	50,00
0074068131	X B53918009	INSTALACIONES Y MONTAJES AQUASAN S L	LS 72.3/1			TU A7967DS			20/06/2008	310,00
0074071216	X 4078855N	JUAREZ NORBERTO	RG 143.1/1			CI C3123BSS	057	C/ CM DE LOS PLATANOS S/N	17/03/2008	120,00
2404222616	X 22129683A	MILLA BERNABE	RG 91.2/1			TU 7981DHD	083	C/ CERAMICA	18/06/2008	96,00
2404230076	X 44755652K	MONZO PEREZ	RG 132.1/1			TU 1349CTW	063	C/ VALENCIA 10	01/09/2008	50,00
2404223440	X 22120756T	RICO RICO	RG 91.2/2			TU 7281BLB	059	C/ AV MADRID 7	02/07/2008	96,00
0074069894	X 22098322Z	RUIZ MARTINEZ	RG 118.1/1			CI C5054BSX	059	C/ LA MANCHA S/N	30/04/2008	96,00
0074069914	X 22130362S	SIRVENT GUARINOS JOSE	RG 118.1/2			CI C4274BSY	039	C/ GABRIEL PAYA 60	23/05/2008	93,00
AJUNTAMENT DE PINOSO										
2404227283	X 21892358S	AGUILAR NADAL	LS 53.1/7	0	0	TU A5452AW	03105V17	C/ PE COLON 14	02/08/2008	30,00
2404226632	X 29071789L	GARCIA PUCHE MARIA	RG 171.1/1A	0	0	TU 4909FJV	03105V20	C/ ISABEL LA CATOLICA 2	25/07/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2404227291	29068168D	GONZALEZ LOPEZ	LS 53.1/8	0	0	TU 0874DSS	03105V12	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	03/08/2008	30,00
2404223166	22442155C	SORIANO MARIN	LS 39.2D/1	0	0	TU 4531BSS	03105V19	PLAZA DE ESPAÑA 5	26/06/2008	45,00
AJUNTAMENT DE RELLEU										
2505314012	X 7432416N	METCALFE PHILIP	RG 18.2/2			TU 3226CRR	003	CL EVARISTO MANERO (32-34)	12/06/2008	100,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404240616	52774788K	DOMINGUEZ SPITERI CARLOS	OM 4.2/1			CI C4494BSL	021	AV. JAIME I 26	13/09/2008	50,00
2404233228	48574540N	GARCIA SUAREZ JUAN	RG 117.1A/2			RG 117.1A/2	062	AVDA JAIME I 12	31/08/2008	91,00
2404225277	53231224R	JURADO JAMEZ	OM 35.1/16			TU 3504CMS	046	C/ EL SALT S/N	30/06/2008	200,00
2404228545	21450178X	LOPEZ GARRIDO FRANCISCO	OM 35.5/1			TU 8818FNC	014	C/ AV JAIME I 36	03/07/2008	90,00
2404228061	48342121P	PADILLA PEREZ JUAN	OM 35.5/1			TU A9455DB	014	C/ AV JAIME I 36	11/08/2008	90,00
2404229004	21480256G	PADROS BERNA FRANCISCO	OM 35.4/1			TU 7550CMZ	062	C/ NOT SALVADOR MONTESINOS 11	26/08/2008	150,00
2404224503	48536018S	QUINTINO BERNAL	OM 35.4/1			TU 0061BDS	055	PLAZA CONSTITUCION 9	10/07/2008	150,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404226714	53240968Q	AGENJO LEON	RG 94.2F/1			TU 9683FNF	P40	C/ TRAFALGAR 4	15/07/2008	60,00
2404229518	44774788K	ARCOS MARTINEZ JESUS	RG 94.2C/1			TU A2850CT	V10	AVDA DE LA LIBERTAD 22	06/08/2008	60,00
2404224562	48579425K	BALLESTEROS GUERRERO	RG 118.1/2			CI C3795BTH	P100	C/ NOVELDA 40	05/07/2008	91,00
2404234121	53247544Z	CASTILLO ASENSIO	RG 132.1/8			CI C7601BTS	P100	C/ PICASSO 1	09/10/2008	60,00
2404240957	26461109T	CUADROS BUSTOS	RG 94.2A/10			TU 9416DSY	P63	C/ LABRADORES CRUCE CON CPTN TORREGROS	19/01/2008	92,00
2404234162	X 3449936M	EL ASERY	RG 94.2A/7			TU A7798DK	P53	C/ ALICANTE 20	13/10/2008	90,00
2404228908	2539729T	FERNANDEZ HERNANDEZ	RG 94.2A/7			TU 2583EKR	P53	C/ ALICANTE INT C/ PERU	16/08/2008	90,00
2404233973	52774217G	FERRANDEZ MARTINEZ MANUEL	RG 118.1/2			CI C7040BHL	P98	C/ ALICANTE 82	05/09/2008	91,00
2404228861	21488394T	GRANDE MARTINEZ	RG 94.2A/6			TU 3519DYZ	P78	C/ VELAZQUEZ 10	17/07/2008	90,00
0074070562	F53523916	INTEGRACIO DE PRODUCTES Y SERVEIS AV	LS 72.3/1			TU 4615BSS			25/07/2008	301,00
2404233971	29059722G	JIMENEZ FERNANDEZ JULIAN	RG 94.2E/1			TU 3234BGG	P31	C/ ALICANATE (CENTRO DE SALUD)	01/10/2008	60,00
2404228882	48576062Q	LEAL CRIADO	RG 94.2A/8			TU 1222CMP	P42	C/ ANCHA DE CASTELLAR	29/07/2008	48,00
2404233962	21446842D	MARTINEZ GUARDIOLA MANUEL	RG 94.2A/7			TU 4487DVR	P97	C/ AEROPLANO	30/09/2008	90,00
2404232721	48539744S	MESEGUER NAVARRO	RG 118.1/2			CI C5558BRV	P85	C/ ALICANTE CON C/ AERODROMO	04/09/2008	91,00
2404224695	21469967L	MORENO FERNANDEZ JUAN	RG 94.2A/10			TU 8615CLX	P78	C/ MONFORTE - C/ ESPRONCEDA	01/07/2008	92,00
2404228721	48563781V	RUIZ CABRERA	RG 94.2C/1			TU 6325FTZ	P42	C/ ECHEGARAY 3	13/08/2008	60,00
2404228860	19611569K	RUIZ RODRIGUEZ	RG 94.2A/6			TU A2179DP	P78	C/ VELAZQUEZ 10	17/07/2008	90,00
2404229517	21376231P	SALAR CARBONELL	RG 91.2E/1			TU A1230BB	P99	C/ ALICANTE CON PASEO DE LOS SAUCES	28/08/2008	60,00
2404228580	21383838W	TRIVES VICENS	RG 94.2A/7			TU 3225CSZ	P33	C/ MONOVAR - LILLO JUAN	12/08/2008	90,00
AJUNTAMENT DE XALÓ										
2505330367	28996404M	FERNANDEZ MEZQUIDA	OM 94.2/1D			TU 8640FRY	A010	CL BASSETA / PLAZA LAS OCAS 1	28/07/2008	90,00
2505330365	X 1823173D	KEMP SPENCER	OM 94.2/1D			TU A5114BK	A005	CL BASSETA 3	30/07/2008	90,00
2505330725	38472477D	RIVERA VARGAS	OM 94.2/1D			TU 9224BTB	A003	AV REY J CARLOS I (FRENTE COOPERATIVA	16/08/2008	90,00
2505330727	X 3990746Q	SIMPSON	OM 94.2/1D			TU A9353EC	A003	CL DE LA BASSETA 6	16/08/2008	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA										
2404217747	21641491D	VILLAPLANA SANCHIS	RG 91.1/6			TU A6507BG	13	C/ AV CONSTITUCION	06/05/2008	120,00
AJUNTAMENT DEL FONDÓ DE LES NEUS										
2206343086	B30476279	BEMFE S	LS 39.2D/1			TU MU6584CG	A-103	CL NUEVA 6	31/08/2008	60,00
AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL										
2505297555	73523720B	GARCIA CORET	RG 94.2E/1	22	2	CI C3950BPH	A21	CL POZO 5	21/02/2008	96,00
2505298578	73523720B	GARCIA CORET	RG 94.2E/1	22	2	CI C3950BPH	A14	CL POZO	09/03/2008	96,00
2505340731	53214193J	MIEDES GONZALEZ JACQUELINE	RG 18.2/2	21	3	TU 5254FZJ	A24	AV PADRE PLACIDO	12/09/2008	100,00
2505325262	39915440	MONTENEGRO PEREZ	RG 132.1/8			TU 5703CFV	A24	CALA MORAIG	30/07/2008	44,00
2505329964	33515555R	REVILLA SANCHEZ FELIX	RG 132.1/8			TU M4821YX	A25	PLAYA MORAIG	06/08/2008	44,00
AJUNTAMENT DEL VERGER										
2505325600	X 6470679C	GIRALDO PANIAGUA HUGO	LS 39.2F/1			CI C7492BBL	138/014	CL SAN ANTONIO 25	22/07/2008	60,00
AJUNTAMENT D'AGOST										
2404226853	9372656H	ALVAREZ GONZALEZ	RG 94.2A/12			TU 3833DWN	18-03698	C/ FERMIN SANCHEZ 9	28/07/2008	98,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505330514	48297234V	ABELLAN JULIA JOSE	OM 28.1/1			TU 4854DVV	A47	N-332 (CL LA MAR) KM 157	19/07/2008	90,00
2505343524	21395780F	AUSINA IVARS	RG 167.1/2A			TU 4827CSP	A51	CL CONDE DE ALTEA	11/10/2008	90,00
2505339721	48339613F	BOUDHAIM TAKIB EL	RG 146.1/1			TU 2646BKK	A50	CL CONDE DE ALTEA	05/09/2008	150,00
2505336181		BREDESEN	OM 69.1/1			TU 8411FRS	A50	AV SAN PERE	05/09/2008	150,00
2505329089	22546905M	CALABUIG SANCHIS MA	RG 154.1/2			TU A3092CB	A85	C/ GABRIEL MIRO 1	06/08/2008	90,00
2505343492	48334378Q	CANO AZOR	RG 167.1/2A			MO V0586HG	A77	CR DEL ALBIR 10	08/10/2008	90,00
0074070735	B53862272	CONGOMAR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S	LS 72.3/1			TU 7715BRH			01/08/2008	301,00
2505328818	51923117L	DOVAL CRESPO LUIS	OM 28.10/1			TU 21199MX	A45	CL SANT PERE 26	03/08/2008	40,00
2505329314	X 4497400A	EL HADDAD EL	OM 28.12/1			TU 5998BHX	A26	C/ SANT PERE 27	13/08/2008	40,00
2505324850	41450065V	FERRER RIVAS	OM 28.1/1			TU 3479GCM	A45	PLAZA IGLESIA	14/06/2008	90,00
2505324324	22583152G	FLORES GARCIA	OM 28.1/1			TU 7714FZX	A75	CL PORTAL VELL	27/07/2008	90,00
2505329063	29023972L	GALLIANA SANTACREU	OM 28.10/1			TU 7293BYJ	A85	C/ CORTES VALENCIANAS 6	21/07/2008	40,00
2505315761	X 8501284R	IECHEI NICOLAE	OM 28.5/1			TU M0457TT	A50	CL METGE ADOLFO QUILLES	11/06/2008	100,00
2505328864	48298758T	MARROQUIN CARRATALA MARIA	RG 154.1/2			TU 0369CHX	A50	CL GABRIEL MIRO 1	24/07/2008	90,00
2505324159	X 2525186Q	MOCAN	OM 28.1/1			TU M3273IZ	A53	EXPLANADA MERCADILLO	15/07/2008	90,00
2505336190	44383975R	MUÑOZ RODRIGUEZ	RG 117.1/1			TU CS6063AM	A30	GASOLINERA SAN BLAI	02/09/2008	150,00
2505329306	48326323B	FEREZ RASO	OM 28.1/1			MO 2603FRK	A26	C/ PORTAL VELL 11	12/08/2008	90,00
2505339713	48329924R	PEREZ REBELLES	OM 69.1/1			TU 1719CFN	A87	CL JUAN ALVADO	03/09/2008	150,00
2505324428	48302684Q	RIERA ROSSELLO	OM 25.1/2			TU 3211CJC	A75	CL PONT DEL MONCAU 14	12/07/2008	150,00
2505328821	48328799A	RUEDA CORRAL MARIA	OM 28.1/1			TU 1614BYW	A78	AV COMUNIDAD VALENCIANA 9	03/08/2008	90,00
2505329044	25121579J	RUIZ DE LEON	OM 28.10/1			MO A5784DP	A85	CARRETERA DEL ALBIR S/N	25/07/2008	40,00
2505318025	48330345P	SOLBES BARREIRA JOAQUIN	OM 28.1/1			TU 1965CXB	A81	PASEO DEL MEDITERRANEO 19	03/07/2008	90,00
2505324252	649670N	TARAZAGA MARQUEZ	OM 28.10/1			MO 1661DRY	A87	CL SAN MIGUEL 2	22/07/2008	40,00
2505328791	24344842D	TORRES GARCIA MIGUEL	OM 28.1/1			TU 4202CMX	A77	PLAZA DE LA IGLESIA 1	01/08/2008	90,00
2505336196	34804685G	TOVAR FERRER	RG 117.1/1			TU 5119CXD	A32	CARRETERA DEL ALBIR (EDF MAR Y LLEVAN	02/09/2008	150,00
2505329069	11732767F	UÑA BLANCO	OM 28.10/1			TU 7667CVD	A76	CAMINO DE LA HUERTA S/N	30/07/2008	40,00
0074069808	B54014246	VILARDECO DOSMIL DIEZ S L	LS 72.3/1			TU 0848DPZ			18/07/2008	301,00
2505341749	8309189040	ZHELEV	RG 87.1B/3			MO 6347GFH	A57	AV DEL PUERTO	30/08/2008	91,00
2505335592	51078877V	ZURDO VIDAL	RG 146.1/1			TU M7894WF	A67	PDA CARBONERA 9	31/08/2008	150,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206341382	47048188D	ADEBISI HARO	RG 94.2E/0			TU 1924CKY	294	CL SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 4	17/08/2008	60,00
2206349602	74245944N	ALBALADEJO SANCHEZ	RG 94.2A/5			TU 8017FTT	159	CL PONT ORTISOS 13	08/10/2008	60,00
2206341233	33485208E	ALEMAÑ MARTINEZ FRANCISCO	RG 18.3/1	21	3	TU 2265BSK	382	CL JOSE MARIA PEMAN 12	21/08/2008	91,00
0074060803	B53576708	ALUMINIOS ABRASIC S L	LS 72.3/0			CA 7476MT			28/12/2007	301,00
2206341723	X 4990311R	ANI	RG 94.2G/0			TU 5235BXY	T-907	CL RAMON VICENTE SERRANO 35	12/08/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206341309	53232471Y	ARAGON MERCADER	RG 94.2A/4			TU M9735PH	T-915	CL DOCTOR SAPENA 15	12/08/2008	48,00
2206340501	21514800W	ARAGONES GARCIA	RG 132.1/5			TU 7341FRD	T-906	CL ARBRES FRENETE Nº 42	08/08/2008	48,00
2206342400	74371192W	ARCE PAIVA ALICIA	RG 94.2C/0			TU 2426BFP	T-906	CL LOPE DE VEGA 59	01/08/2008	60,00
2206341740	22976582L	ASENSIO RODRIGUEZ	RG 132.1/5			TU M05508BW	T-920	AEROPUERTO EL ALTET (ZONA BLOQUE TECNI	07/08/2008	48,00
2206342439	48416600J	AVILES NEBRA	RG 94.2C/0			TU 4112DHT	380	AEROPUERTO EL ALTET (VIAL SALIDAS).	27/08/2008	60,00
2206343249	74235412Z	BERNABE ALCARAZ	RG 94.2C/0			TU A1666CK	T-913	CL MARIANO LUIÑA 8	04/08/2008	60,00
0074071288	B53382008	BIRLANGA Y MARHUENDA S L	LS 72.3/0			TU 4764BMV			22/08/2008	301,00
2206344125	74239758J	BLASCO SANCHEZ RICARDO	RG 94.2A/5			TU 4393BKG	361	AV DIAGONAL 32	05/08/2008	72,00
220634424	48475837W	BOIX MARUENDA	RG 94.2A/11			TU A3751EC	T-913	AV JUAN CARLOS I 23	29/06/2008	115,20
2206349449	33497438P	CABRERA ISIDRO	RG 94.2G/0			TU A8612FF	382	AV ALICANTE 69	01/10/2008	60,00
2206344255	74361959S	CALDERON PEREZ	RG 94.2G/0			TU 9892DHY	350	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 46	09/09/2008	60,00
2206344046	21995026B	CAMPOS VILLODRE	OM 41.1/1			TU A7367BF	142	CL REINA VICTORIA 9	04/09/2008	18,00
2206343314	B9773219Z	CARNICAS HUERTAS SALAZAR	RG 94.2C/0			TU 5967DXX	394	AEROPUERTO EL ALTET (T-1)	31/08/2008	60,00
2206340949	X 3190347V	CATAÑO MANRIQUE WILMAR	RG 94.2C/0			TU 6866BXL	363	PZ DE LA FRUITA 1	14/06/2008	60,00
2206340953	X 3190347V	CATAÑO MANRIQUE WILMAR	RG 132.1/5			TU 6866BXL	115	PLAZA DE LA FRUTA 5	18/07/2008	48,00
2206340954	X 3190347V	CATAÑO MANRIQUE WILMAR	RG 94.2A/4			TU 6866BXL	145	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 64	16/07/2008	48,00
2206338925	X 6853847P	CHAFIK	OM 41.1/1			TU M09516BZ	142	CL VICENTE PEREZ VELLOC (CENTRO) F-2 S	29/07/2008	18,00
2206336522	X 7117935X	CHAVES MARIANO	RG 94.2A/11			TU 1011FTG	T-920	AV ISLA MENORCA (ARENALES) S/N	06/07/2008	96,00
2206343692	X 5260744T	CIURARU	RG 94.2G/0			TU A4428BM	T-907	CL RAMON VICENTE SERRANO 40	16/08/2008	60,00
0074070566	B5310789Z	CONSTRUCCIONES DAVICON S L	LS 72.3/0			TU 0914DCB			25/07/2008	301,00
2206340052	X 2646080E	CREMONINI	RG 132.1/5			TU 0198DRV	388	AEROPUERTO EL ALTET (T-1)	10/08/2008	48,00
2206344081	21993676H	CUTILLAS MEDINA JOAQUIN	OM 41.1/1			TU 9045DSZ	142	CL CAPITAN LAGIER 8	02/09/2008	18,00
2206341702	53592029M	DE LA TORRE	RG 94.2F/0			TU 6505DSP	T-921	CL ANTONIO MARTINEZ GARCIA 7	07/08/2008	60,00
2206343576	74369220P	DE LACALLE GOMEZ	RG 94.2C/0			TU A7446EL	T-914	CL LUIS LLORENTE 14	29/08/2008	60,00
2206343497	74233784L	DIEZ GONZALEZ	RG 132.3/1	13	4	TU A9455DC	T-921	CL JORGE JUAN / CL REINA VICTORIA S/N.	02/07/2008	96,00
22063431570	21283999Y	DURA RUIZ	RG 132.1/5			TU A7404DL	T-907	CL JOSE SANCHEZ SAEZ S/N.	13/08/2008	48,00
0074070568	B5375622T	ELENA MODA CALZADOS S L	LS 72.3/0			CA 4815DXG			25/07/2008	301,00
2206341722	48365039H	ESPINOSA GOMEZ EVA	RG 94.2G/0			TU 1537FSV	T-907	CL RAMON VICENTE SERRANO 30	12/08/2008	60,00
2206335303	21969904M	ESTIRADO PARRILLA	RG 117.1/1	26	3	TU 3963DSJ	142	CL JOSE MARIA PEMAN 27	02/07/2008	91,00
2206342026	X 8572474Y	FEIER	RG 132.1/5			TU A0333DG	306	CL GRUMETE (ALTET9. 1	21/08/2008	48,00
2206344598	74238104S	FERNANDEZ SANCHEZ	RG 94.2E/0			TU 4390BJG	412	CL COSTA RICA 1	06/09/2008	60,00
2206328855	48377419R	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN	RG 56.3/1	13	4	TU 3017CRW	208	CL REDOVAN / AV DE LA LIBERTAD	26/05/2008	96,00
2206343505	74229071K	FERNANDEZ TORRES	RG 132.1/5			TU 0555DKX	302	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 74	16/08/2008	48,00
2206350878	48488164R	FRANCO PONCE SERGIO	RG 94.2A/5			TU 6234FFS	249	AV JUAN CARLOS I 6	16/10/2008	60,00
2206342795	21507545S	GALLARDO CANDELA FRANCISCO	RG 94.2C/0			TU 0168FKH	T-904	CL ALPUJARRA 2	23/08/2008	60,00
2206342585	22905750G	GARCIA CARRERIO MARTINEZ	RG 94.2E/0			TU 4153DKV	386	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANA S/N	18/08/2008	60,00
2206341195	21972672J	GARCIA DIAZ	RG 94.2E/0			CA 2298DM	358	AV NOVELDA / CL ALMANSA	24/07/2008	60,00
2206338905	33490375Y	GARCIA PORTE	OM 41.1/1			TU A8490DW	142	AV PAIS VALENCIANO (RIO) F-7 S/N	28/07/2008	18,00
2206335297	21968158F	GARCIA GARCIA JOSE	RG 94.2A/11			TU A3172DU	142	CL JORGE JUAN 42	01/07/2008	115,20
2206336850	21991501M	GARCIA PATA MARIA	RG 94.2A/11			TU A9111DK	T-903	CL ANTONIO MACHADO 40	09/07/2008	96,00
2206342414	48374145Q	GARCIA PICAZO	RG 94.2C/0			TU 8345DKZ	T-903	CL JOSE GARCIA FERRANDEZ 12	20/08/2008	60,00
2206317050	34096807C	GAZTANAGA URUZUOLA JESUS	RG 94.2A/6	22	2	TU S87975BC	151	PLAZA BARCELONA GIRO CL MARIO PASTOR S	22/03/2008	96,00
2206344064	21972313E	GIL CAYUELAS MARIA	RG 94.2A/11			TU A5078CT	T-914	CL JORGE JUAN 59	29/06/2008	115,20
2206330629	33452996W	GIL ESTEBAN FRANCISCO	LS 19.1/13			TU 1241FNM	39	Cº PERLETA A VALVERDE (VALVERDE ALTO	03/04/2008	120,00
2206330622	33452996W	GIL ESTEBAN FRANCISCO	LS 19.1/13			TU 1241FNM	39	Cº PERLETA A VALVERDE (VALVERDE ALTO	07/04/2008	120,00
2206342811	74371410J	GIL RIZO	RG 94.2F/0			TU A8979BE	T-905	CL ALFREDO MARQUERIE 10	14/08/2008	60,00
2206342802	22879832F	GIMENEZ PAREDES	RG 132.1/5			TU M07675BB	T-904	CL CONRADO DEL CAMPO 58	25/08/2008	48,00
2206344542	22002948K	GOMEZ RUIZ FRANCISCA	OM 41.1/1			TU 0330FGH	T-922	AV PAIS VALENCIANO 5	08/07/2008	18,00
2206330703	33477627T	GONZALEZ MORANTE JOSE	RG 91.2D/2			TU A3392ED	T-907	CL DOCTOR SAPENA 54	08/06/2008	92,00
2206339797	2545136W	GONZALEZ SOTO	RG 94.2D/0			TU 3113FMK	64	AEROPUERTO EL ALTET (TERMINAL SALIDAS)	20/06/2008	60,00
2206325231	22005608J	HERNANDEZ TREMIÑO JOSE	RG 91.2D/2			TU A3227DY	133	CL LA TORRE - CL ESPRONCEDA	05/05/2008	92,00
2206342969	X 4092774Q	HUGHES	RG 132.1/5			TU 4548BSW	T-913	CL SAN FRANCISCO JAVIER 2	03/08/2008	48,00
2206335670	X 2909272W	HUSZTI	RG 94.2A/11			TU A4239BV	261	CL OBISPO WINIBAL 23	10/07/2008	96,00
0074065603	B5384291O	INMUEBLES JERPA S L	LS 72.3/0			TU M05327AW			18/04/2008	301,00
2206344102	X 2991790L	IRABOR	RG 94.2D/0			TU 2288GFM	179	AEROPUERTO EL ALTET	11/07/2008	60,00
2206337799	48378654V	JIMENEZ BELTRAN	RG 118.1/2			CI C4868BCH	365	CL FERNANDA SANTAMARIA 57	24/07/2008	91,00
2206348550	74360172E	JIMENEZ BRAVO	RG 132.1/7			CI C6782BPJ	391	CL ALMANASA S/ N	01/10/2008	48,00
2206341472	74242730H	LARA GIL	RG 94.2C/0			TU A5791CV	T-917	CL HERMANOS GONZALEZ SELVA 89	12/08/2008	60,00
2206335400	74242788F	LEIVA MARCO	RG 118.1/1	26	3	CI C3144BCM	372	CL DIAGONAL 2	04/07/2008	91,00
2206344267	74244343K	LOPEZ COBO LUIS	RG 94.2A/4			TU 0932CCF	345	CL MARIANO PEREZ VIVES 67	10/09/2008	48,00
2206341755	51958834V	LOPEZ PEREZ	RG 132.1/7			TU M1086XJ	T-921	CL AVET (LATERAL HOSPITAL).	13/08/2008	48,00
2206352548	29058741N	LOPEZ RIQUELME	RG 94.2A/5			TU M03728BL	T-919	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 94	16/10/2008	60,00
2206336335	74322351J	LOPEZ VIZCALINO MARIA	RG 94.2A/11			TU 2990BXC	391	AEROPUERTO EL ALTET - TERMINAL 1	03/06/2008	96,00
2206312650	21945276X	LORENZO BLASCO	LS 19.1/13			TU 9258BNK	64	PUNTE DEL BIMILENARIO S/ N CARRIL NOR	19/02/2008	120,00
2206321388	21945276X	LORENZO BLASCO	RG 18.3/1	21	3	TU 9258BNK	370	CL VELARDE - PLAZA LA CONSTITUCION	15/04/2008	91,00
2206346053	48345106A	LUCAS PARES FRANCISCO	RG 91.2D/2			TU 8528FWB	50	PZ REYES CATOLICOS 23	02/09/2008	92,00
2206331644	74237244Y	MACIA BROTONS	RG 56.3/1	13	4	TU A8828EJ	240	AV ALGODA 33	15/06/2008	96,00
2206345325	21941326Q	MARCO IBANEZ	RG 132.1/5			TU 3369BBB	T-913	CL SAN FRANCISCO JAVIER 2	04/09/2008	48,00
2206336729	7509975S	MARIAN PEÑA MARIA	RG 91.2D/2			TU 3900BRS	T-921	CL DOCTOR FERRAN - CL CAPITAN ANTONIO	02/07/2008	92,00
2206335150	48365639C	MARIN BALLESTER	OM 41.1/1			TU 8422CGJ	142	CL CRISTOBAL SANZ 35	14/07/2008	18,00
2206343460	74359246Q	MARIN CASTILLO JONATAN	RG 94.2A/11			TU 2110CHD	T-919	CL JOSE DIEZ MORA 71	29/08/2008	96,00
2206336343	21999673N	MARTIN GARLITO	RG 18.3/1	21	3	TU 0226BWM	320	CL VICENTE ANDRES ESTELLES 5	15/07/2008	91,00
2206335328	74360605H	MARTIN GUILBERT	RG 94.2A/11			TU 0751FCT	T-904	CL MALLORCA S/ N	29/06/2008	96,00
2206330405	X 5076849J	MARTINEZ GALVIS ANDREA	RG 94.2A/11			TU A0919DC	T-913	AV JUAN CARLOS I 29	01/06/2008	115,20
2206344763	48378912E	MARTINEZ GINER	OM 41.1/1			TU 0446FDS	142	CL ALPUJARRA 8	09/09/2008	18,00
2206331854	74379494R	MARTINEZ LORENTE MARIA	RG 118.1/2			CI C4617BTL	T-919	AV DE LA LIBERTAD 26	10/06/2008	91,00
2206339234	48725692P	MARTINEZ MARTIN JUAN	RG 132.3/1	13	4	CI C1215BRT	300	AV SEGARRA / AV ILLICE	29/07/2008	96,00
2206346043	21410505N	MARTINEZ RUBIO MARIA	RG 94.2A/5			TU 4032CXB	389	AV JUBALCOI 10	18/09/2008	60,00
2206342692	14142202P	MAZAGATOS URIBARRI JAVIER	RG 94.2C/0			TU 7360DYV	T-922	CL JOSE MARIA BUCK 66	20/08/2008	60,00
2206341638	48375541D	MEDRANO MACIA	RG 94.2F/0			TU 1494BMZ	T-923	CL DURAN 17	10/08/2008	60,00
2206348731	X 6514504F	MEHMET TAMER	RG 94.2C/0			TU A8406DC	T-916	CL CONCEPCION ARENAL 21	30/09/2008	72,00
2206331793	X 4855210W	MEJIA NAVARRO CLAUDIA	RG 94.2A/11			TU 6294FVJ	361	AV DE LA LIBERTAD 86	12/06/2008	115,20
2206341622	74227906Y	MOLICA LOPEZ	RG 132.1/7			TU 1316CGP	T-908	CL SAN JOAN 3	14/08/2008	48,00
2206341113	21469500N	MOLINA GARRO	RG 94.2A/5			TU 1292BNY	373	AV LIBERTAD 112	09/08/2008	72,00
2206342200	74233017B	MOLLA BORA	OM 41.1/1			TU 0719GZD	T-912	PASO DE LA JUVENTUD S/N	09/06/2008	18,00
2206341303	21997499T	MONTERO GARRIDO	RG 132.1/5			TU A9220DK	T-915	CL JOSE MARIA BUCK 2	11/08/2008	48,00
0074069157	B53860383	MONTEBU OBRAS CIVIL S L	LS 72.3/0			TU 6029CZT			04/07/2008	301,00
2206332245	21984158E	MORA LOPEZ	RG 91.2D/2			TU A3458DC	T-919	CL DR. FERRAN 27	09/06/2008	92,00
2206322483	X 4353347E	MOROCHO GUMBO JULIO	RG 94.2A/11			TU M04399AM	T-913	CL AVET (HOSPITAL) S/N	11/04/2008	96,00
2206336462	30815143L	MUÑOZ LUCENA	RG 94.2A/11			CA 1008DHT	345	CL JORGE JUAN 55	04/06/2008	115,20
2206343339	21996039N	MUÑOZ VARON	RG 132.3/1	13	4	TU A9722DP	353	AV ALICANTE / CL OBISPO WINIBAL	30/08/2008	96,00
2206342618	74240595E	NAVARRO ALVAREZ JUAN	RG 94.2A/5			TU 9628CFR	T-913	AV MANUEL MARTINEZ VALERO 18	02/08/2008	60,00
2206339621	34823885E	NAVARRO ROPERO	RG 94.2A/5			TU 4062DYD	T-913	CL CUESTA BONUS S/ N	24/07/2008	60,00
0074068113	B53368114	OPITEC REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S L	LS 72.3/0			TU 5592				

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206344231	X 3672138G	ORDÓÑEZ BOLAÑOS ROMEL	RG 94.2D/0			CI C8617BTN	310	TERMINAL AEROPUERTO EL ALTET	09/09/2008	60,00
2206349592	21474886Q	ORTEGA CUESTA MIGUEL	RG 94.2C/0			TU 9345GCZ	343	AEROPUERTO EL ALTET TERMINAL SALIDAS	12/10/2008	60,00
2206335648	74390229H	OUSSENI MICHENE	RG 94.2D/0			TU A0394DL	T-909	CV SUR PARKING HOSPITAL S/ N	15/07/2008	60,00
2206341609	74238310Z	PERALTA VALERO	RG 94.2A/4			TU 0269BFM	T-922	CL PABLO PICASSO 94	14/08/2008	48,00
2206341640	74238310Z	PERALTA VALERO	RG 94.2A/4			TU 0269BFM	T-923	CL PABLO PICASSO Nº 77AC.	11/08/2008	48,00
2206343267	48369062Q	PEREZ GUILLÉN FRANCISCO	RG 94.2C/0			TU 3504BGG	T-914	CL LUIS LLORENTE 14	20/08/2008	60,00
2206338791	48377024C	PEREZ GUTIERREZ	RG 94.2G/0			TU 5514FPL	345	CL JUAN CARLOS I 17	03/06/2008	72,00
2206334739	21999785D	PEREZ MARIN JUAN	RG 91.2D/2			TU A6424EH	307	CL CAPITAN ANTONIO MENA / AV LIBERTAD	30/06/2008	92,00
2206333782	21960422E	PEREZ MARTINEZ	RG 94.2C/0			TU A323DZD	T-919	CL REINA VICTORIA 15	13/05/2008	72,00
2206330869	21985732D	PEREZ VALERO	RG 94.2C/0			TU A7077DU	T-913	CL MARIANO LUIÑA 8	09/06/2008	60,00
2206343526	21961913H	PICAZO SALAR MARIA	RG 94.2A/4			TU 1662DZX	T-902	CL PASCUAL CHINCHILLA MARTINEZ 2	28/08/2008	48,00
2206340444	21979957F	PIEDRA GALVEZ MARIA	RG 94.2C/0			TU 9248CGJ	T-914	CL SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 48	06/08/2008	60,00
2206341688	74228564C	PINEDO GARCIA	RG 94.2C/0			TU 6645DNJ	T-923	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANA S/N	13/08/2008	60,00
2206344078	48378216Q	PIÑOL MORELL ALBERTO	OM 41.1/1			TU 2166BHS	1422	CL SAN VICENTE 16	02/09/2008	18,00
0074070768	B53562369	PRODUCTOS KEN S L	LS 72.3/0			TU 4353BKM			01/08/2008	301,00
2206331583	74363485T	QUILES ALFARO FRANCISCO	RG 117.1/1	26	3	TU 8671DXL	317	CL JORGE JUAN 48	09/06/2008	91,00
2206343611	33495451E	RABADAN ZARAGOZA MARIA	RG 94.2D/0			TU 3991CKP	T-916	CL BLAS VALERO 34	01/09/2008	60,00
2206336424	74230046F	RIQUELME CASES	RG 91.2D/2			TU A5570BW	T-914	CL REINA VICTORIA 105	02/07/2008	92,00
2206341720	74231814G	ROBLES SANCHEZ JOSE	RG 132.1/5			TU 3223DMV	T-907	CL SAN MIGUEL 3	12/08/2008	48,00
2206343511	74230772C	ROMERO MASCAROS	RG 132.1/5			TU 4017DFK	T-902	CL OBISPO BARRACHINA 3	18/08/2008	48,00
2206328399	X 4816866E	ROSEBOOM ALEXANDER	RG 94.2A/11			TU 8058DMR	300	AV CARTAGENA 23	24/05/2008	96,00
2206342842	74368160V	ROSILLOS CARRERAS	RG 129.2G/0			TU 4234GGR	31	CL GASPAR QUILES PASCUAL 11	30/08/2008	150,00
2206341629	X 3084646R	RUAN	RG 94.2C/0			CI C5925BT	T-923	CL JOSE MARIA CASTAÑO MARTINEZ 2	12/08/2008	60,00
2206341339	74147002Q	RUFETE AGUILAR	RG 132.1/5			TU A3103DH	T-911	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 43	16/08/2008	48,00
0074070746	B53964839	RUVICAL ASIA S L	LS 72.3/0			TU 1063BRZ			01/08/2008	301,00
2206338843	21976710A	SALA DOLO MANUEL	OM 41.2/1			TU A1718DZ	142	CL JOSE MARIA BUCK 3	31/07/2008	12,00
2206344855	74382138T	SANTIAGO TORRES	RG 3.1/1			CI C2156BH	369	CL CAPITAN GASPAR ORTIZ 46	02/09/2008	92,00
2206335331	22007840Z	SEMPERE ESCUDERO	RG 94.2A/8			CA V4793FZ	342	CL JOSE ANTONIO CANETE JUAREZ S/N.	03/07/2008	120,00
2206341423	33475192A	SERRANO MACHUCA JOSE	RG 94.2C/0			TU 9207GCV	T-911	PLAZA DE LA CONSTITUCION 3	18/08/2008	60,00
2206342421	X 3635170C	SIMPSON TREVOR Y	RG 94.2A/5			TU 1401BZW	341	CL JACARILLA S/N.	28/08/2008	60,00
2206352285	X 7104696L	SORICA	RG 94.2G/0			TU V5075DT	362	FEDRO JUAN PERPIÑAN 20	14/10/2008	60,00
2206336188	X 4757685C	SOSA ALEJANDRO	RG 94.2A/11			TU M1622PU	88	CL MORERA 26	11/07/2008	96,00
2206342656	X 5155395Z	STER	RG 132.1/7			TU A7626BP	T-923	PZ OBISPO SIURE 3	24/08/2008	48,00
2206343668	B45561248	TAYLI S	RG 94.2C/0			TU 4226CWL	T-911	CL UBERNA 13	25/08/2008	60,00
2206343485	33481563A	TERUEL CARRETERO LEONOR	RG 94.2C/0			TU A9134DV	T-903	CL MARIO PASTOR SEMPERE 43	27/08/2008	60,00
2206344057	33482192B	TORMO SANCHEZ LOURDES	OM 41.1/1			TU 7603DIT	142	CL JORGE JUAN 31	03/09/2008	18,00
2206338016	44084189C	TRUJILLO LORENZO JOSE	RG 94.2A/11			CA P03584BC	358	CL JORGE JUAN 51	23/07/2008	115,20
2206341439	X 8513513V	TUDOSIE	RG 94.2E/0			TU A3819BN	T-903	AV LIBERTAD 88	09/08/2008	60,00
2206342716	77512912Z	VALERO IZQUIERDO	RG 94.2C/0			TU M0689BK	T-905	CL JOSE ROMERO LOPEZ 20	11/08/2008	60,00
2206336564	33485880L	VALERO SARABIA JOSE	RG 18.3/1	21	3	CA 3348FHL	381	PLAZA DE BALX 2	02/06/2008	91,00
2206343037	21918711X	VAZQUEZ PEREZ	RG 132.1/5			TU 1689BHW	T-913	CL HUERTOS Y MOLINOS (HOSPITAL) S/N.	13/08/2008	48,00
2206342589	48367584X	VELASCO ARROYO	RG 132.1/5			TU A0983CN	219	AV SINUS ILLICITANOS S/N	13/07/2008	48,00
2206343123	X 3576294R	VELASQUEZ CALDERON IRMA	RG 132.3/1	13	4	MO 4956DXJ	349	CL REINA VICTORIA / CL BLAS VALERO	30/08/2008	96,00
2206330524	X 9429699X	VERBERCK	RG 94.2A/11			TU 3999GBX	89	TERMINAL AEROPUERTO EL ALTET	28/05/2008	96,00
2206334034	74244561D	VILLELA MUÑOZ RICARDO	RG 91.2D/2			TU A3456DS	T-914	CL ANTONIO MARTINEZ GARCIA 77	24/06/2008	92,00
2206343011	74241752Y	VIVES COVES	RG 94.2E/0			TU 8757FNF	T-913	CL ALFONSO X EL SABIO	05/08/2008	60,00
2206343628	X 4660404Y	WU	RG 94.2G/0			TU 5795FYT	243	AV DE LA LIBERTAD 105	05/08/2008	60,00
0074068165	B54053939	YEDIN S L	LS 72.3/0			TU 3068FFY			20/06/2008	301,00
2206352272	48531820A	ZAMORANO LEZCANO RODOLFO	RG 94.2F/0			TU M0937LM	T-922	CAMINO LOS MAGROS 107	10/10/2008	72,00
AJUNTAMENT D'IBI										
2404229773	X 4305955X	GOMEZ CESPEDES LUIS	RG 132.1/8			TU A5939DH	056	C/ TIBI 16	30/08/2008	48,00
2404228205	10856748N	GONZALEZ PEREZ JOSE	RG 94.2E/6			TU 07292CC	054	C/ FADRINS - PZ JOSE CABANILLES	19/08/2008	60,00
2404226811	X 3996602F	GUANIN UNAUCHO EDGAR	LS 39.2A/15			TU A2212CK	020	C/ AV JUAN CARLOS I 74	19/07/2008	98,00
2404231518	X 8752348C	IVA	RG 94.2E/6			TU 9304DYN	014	C/ PZ ANTONIO JOSE CAVANILLES	19/08/2008	60,00
2404230306	21637161A	PEREZ GARCIA CARMEN	RG 132.1/2			TU A8596DN	050	C/ CASTALLA FRENTE 4	07/09/2008	48,00
2404230286	21991668B	PILAR CARVAJAL	RG 94.2A/6			TU 2140CZV	053	C/ DR FERRAN 1	03/09/2008	90,00
2404226799	X 6079382E	SAAVEDRA OJEDA WILMER	LS 53.1/9	19	4	TU 8545BWP	054	C/ CONSTITUCION	18/07/2008	96,00
AJUNTAMENT D'ONDARA										
2505334773	45476790V	CAMPANERO MARTINEZ	RG 20.1/2	1	4	TU 0634DWD	014	CL SANT DOMENECH	30/08/2008	450,00
AJUNTAMENT D'ONIL										
2404227687	3889886X	EL IDRISSE MOHAMMED	LS 39.2F/1			TU 0616bJV	04	C/ SAN ANTONIO	08/08/2008	60,00
2404235233	15423653Z	GUTIERREZ FERNANDEZ	LS 53.1/2			CI C0498BW	06	RONDA INSTITUTO	13/10/2008	36,00
2404235234	21681766J	JUAN NAVARRO	LS 53.1/2			TU 5531DDN	06	RONDA INSTITUTO	13/10/2008	36,00
2404231426	31626562	PHILIPSEN	LS 39.2E/1			TU 0651GCH	06	C/ PARED DEL REAL 2	08/08/2008	72,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA										
2206341365	X 6928133G	AZRAOU	LS 39.2E/2			TU 5176bJG	03109	AV PAIS VALENCIANO 60	29/07/2008	60,00
2206341316	X 4003987D	LIMA GARZON LUIS	LS 9.2/4			TU 8555DHV	03109	CL JUAN CARLOS I S/N	02/08/2008	460,00
2206343730	B54165337	TRANSPORTES RODRIGUEZ MIRASOCIEDAD L	LS 53.1/1			CA 6127BTN	03118	CTRA HONDON DE LOS FRAILES S/ N	27/08/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE ALGORFA										
2107062339	47097585M	HERNANDEZ CABRERA	RG 117.1/1	26	3	CA 0669GFL	A-06	CL CONSTITUCION 26	01/09/2008	91,00
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ										
2101270547	21987033E	CASTAÑO QUESADA JOSE	RG 94.2E/6			CI C6186BH	A-102	CL LUIS BUÑUEL 26	13/07/2008	72,00
0074070705	B53728614	MATERIALES Y ACABADOS NOVOGAR S L	LS 72.3/1			TU B4150PG			01/08/2008	301,00
2101274547	X 4147724L	SANTADER CORTES ALONSO	RG 118.1/2			CI C0394BC	I-01	CL LICEO POLITECNICO 7	25/08/2008	91,00
AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR										
2101277326	48359445J	MORENO LARROSA	RG 118.1/2			CI C0429BHR	111	CL VIRGEN DEL PILAR	05/09/2008	100,00
AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR										
2107060597	X 7040376F	FAHY VINCENT	LS 53.1/8			TU 2702FSF	06	CL TEIDE 2	12/07/2008	44,00
2107065858	X 5080299J	HILL	LS 53.1/8			TU 0370DVP	05	CL ANETO COMERCIALES	14/10/2008	44,00
2107061779	34789247E	MARTINEZ MARTINEZ VICTOR	LS 53.1/2			TU 2310CHX	06	CL DEL SOL 9	29/08/2008	44,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO										
2101273914	X 4004521Z	SERGEY	LS 53.1/8			TU 9899CLW	512	CL TOMAS VILLANUEVA CON CL JUBILADOS	26/08/2008	44,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA										
2101256015	X 9571464Z	ALEXANDRESCU IULIAN	LS 39.2A/10	22	2	TU A4515BV	0304966	CL JOSE CANALES CON ANTONIO CALVO	20/03/2008	92,00
2101274279	X 4259816D	AUSSIALI	LS 53.1/8			TU 2143FLR	0304949	AV JUAN PABLO II 10	15/08/2008	60,00
2101272631	48550925H	BERNA ESCARABAJAL JOSE	LS 53.1/8			TU A0786DF	0304962	AV JUAN PABLO II	11/08/2008	60,00
2101278949	X 6408260T	EL HOUARY	LS 39.2E/2			TU 9104DVP	0304963	CL DEL CARMEN 19	02/10/2008	60,00
2101273662	18895837A	HERNANDEZ TORRES	LS 53.1/8			TU B2309MY	0304963	CL D. M. CAYUELAS BALLESTA	20/08/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2101274687	741688272	SAEZ MATEO MARIA	LS 53.1/8			TU 2870FWC	0304964	CL RAMBLA BAJA 34	09/09/2008	60,00
2101278938	29014309Q	SORIANO MARTINEZ	LS 39.2E/4			TU A9766EH	0304965	AV CONSTITUCION	02/10/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE CATRAL										
2206343693	74241941B	BERTOMEU GARCIA	LS 21.1A/5	13	4	TU A6934CK	011	AV PURISIMA - CL AZORIN	22/08/2008	150,00
2206339719	X 7207440E	HATTAB	LS 53.1/2			TU A9479DG	014	CL MUSICO PASCUAL LUIS GARCIA	02/08/2008	60,00
2206350715	X 9422273R	VERENA	LS 39.2A/12			TU 0940CMG	012	CL PASCUAL GUERRERO S/N	07/09/2008	98,00
AYUNTAMIENTO DE COX										
2101277384	X 3814226K	EL MAMORI	RG 132.1/2			TU A3732BN	023	ISAAC PERAL	28/09/2008	44,00
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA										
2101272350	73989850T	PEÑALVER GUILXOT	LS 39.2A/6			CA 4637CBT	PL01	AV CONSTITUCION 27	02/06/2008	90,00
AYUNTAMIENTO DE GIARDAMAR DEL SEGURA										
2206339130	19323669N	CUTILLAS ALCARAZ	RG 94.2/16			TU 3185BZF	I-36	AV LIBERTAD 47	28/07/2008	60,00
2206342361	X 4863556E	DUMITRU	RG 154.0/1			TU 2987FHT	A-103	CL ERA DEL FUMADOR - CL SANCHIS GUARNE	15/08/2008	45,00
2206343980	52683593T	GIMENO GARCIA	RG 154.0/1			TU 2941BRW	A-22	CL LA REDONA - CL MOLIVENT	27/08/2008	45,00
2206340238	X 8781812K	HARPER AIMEE	RG 94.2/20			TU MU1725BG	I-37	CL DR FLEMING FRENTE Nº 24	02/08/2008	45,00
2206353501	74009662D	HURTAS ROCA JOSE	RG 152.0/2			CI C0263BSF	A-15	CL CARTAGENA CON CL LEPANTO	18/10/2008	45,00
2206343245	3087959W	MAYORAL BERMEJO	RG 94.2/20			TU 8871BFN	I-34	CL GARCIA LORCA 3	22/08/2008	45,00
2206337165	X 5048916W	RUMENOV MLADENOV	RG 91.2/10			TU 5230BXP	A-40	CL MAYOR 16	11/07/2008	100,00
2206342496	5298193J	SANCHEZ PEREZ	RG 94.2/20			TU 7107DVZ	C-05	AV CERVANTES 53	15/08/2008	45,00
2206339184	X 6326283H	VALLEJOS GARCIA	RG 171.0/3			TU 8567BPP	I-36	CL ANTONIO MACHADO 6	13/07/2008	45,00
AYUNTAMIENTO DE JACARILLA										
2101271385	X 3957852N	RODRIGUEZ CARLOS	LS 53.1/2			TU MU7822BS	A-04	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	07/08/2008	36,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID										
2404222239	48378748L	AMADOR CORTES	LS 39.2E/1			TU A9176BP	015	C/ AV ASPE 6	14/06/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA										
2101277397	X 5850599C	ARCE VESPA	LS 21.1B/5			TU A6318DT	A007	CALDERON DE LA BARCA 4	07/09/2008	150,00
2101267336	74167386E	BARCELO GOMEZ MARIA	LS 21.1A/5			TU 1420FGY	1038	CL CALDERON DE LA BARCA FRENTE BAZAR C	18/06/2008	96,00
2101271016	X 4326238F	BENAVIDES SUAREZ FAIBER	LS 21.1A/5			TU A9015EL	A063	CRUCE CON SAN ANTON	07/07/2008	96,00
2101272924	7427872E	BRAVO SANCHEZ	LS 39.2A/8			TU 8733DIP	1034	CL CALA CAPITAN	14/08/2008	90,00
2101268500	74185337X	CABRERA RODRIGUEZ JUAN	LS 39.2A/10			TU 5916BNF	A072	CL CASTELLON CON MARQUES DE MOLINS	30/06/2008	98,00
0074069884	B53183596	COSMETICA NUBE IBERICA S L	LS 72.3/1			TU 9110CXH			18/07/2008	310,00
2101259243	29004591G	DE ROJAS CANOVAS	LS 39.2E/5			TU 7490CMM	1042	CL OCARASA ESQ CL SOL	11/04/2008	96,00
2101281643	48826390N	DUEÑAS TREJOS GERMAN	LS 39.2D/1			TU V9428GD	1043	CL BIGASTRO 1	20/10/2008	60,00
2101277654	X 6730508H	FEDUSHCHAK	LS 39.2G/1			TU 8938BGP	A029	AV TEODOMIRO 37	26/05/2008	60,00
2101274382	X 1557773Y	FEMMINIS	LS 53.1/8			TU 9552BXN	1038	CL JOSE AVILA CON SAN AGUSTIN	02/09/2008	44,00
2101265180	21908700G	FERRANDEZ AMADOR	LS 39.2E/5			TU A9855BG	1038	CL NARANJA CON LUIS BARCALA	27/05/2008	96,00
2101270392	74185594Z	FERRANDEZ SALA ANDRES	LS 47.1/3			CI C8569BTL	1038	PRLONG ANTONIO PINIES CON RONTODA SANT	18/07/2008	100,00
2101272017	29016862Q	GARCIA CAÑABATE	LS 38.3/3			TU 2614CZL	1041	PASEO DEL MAR (UR. LA ZENIA)	10/08/2008	120,00
2101275114	51589996F	GARCIA LAPUENTE	LS 39.2E/5			TU 505714W	A022	CL MUSICO MORENO 5	05/09/2008	96,00
2101275201	29016662T	GARCIA MESEGUER MARIA	LS 39.2D/1			TU 3083DTD	A019	PLAYA CALA CAPITAN CABO ROIG CID II	04/09/2008	60,00
2101273322	15418760C	GIRALDEZ GALLARDO	LS 53.1/7			TU 9064FXL	A054	CL NICOLAS DE BUSSI 35	26/07/2008	44,00
2101272967	22466529Z	HERNANDEZ MARTINEZ	LS 53.1/7			TU 3894XDY	A040	CL PRENDIMIENTO 44	05/08/2008	44,00
2101273942	77745143Z	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	LS 39.2E/4			TU 8962BEP	1042	AV TEODOMIRO C. P ANDRES MANJON	26/08/2008	60,00
2101275171	74186402V	HERNANDEZ NAVARRO MARIA	LS 39.2F/1			TU 6972FMJ	1039	CL OBISPO ROCAMORA 12	03/09/2008	100,00
2101265400	48463264X	JARA CERVANTES	LS 47.1/1			TU A4453DJ	1026	CL CUPUCHINOS 47	27/05/2008	100,00
2101275179	X 3586081J	JAYA IZA KLEBER	LS 53.1/8			TU 1984FML	1038	AV DEL MAR CON CL PITERAS	03/09/2008	44,00
2101275129	X 5065107R	KURTEV LENGEROV	LS 39.2D/1			TU 3312DPS	1039	CL LUIS ROJAS 38	07/09/2008	60,00
2101272081	34796992Q	LARA QUILLEN BEGOÑA	LS 53.1/2			TU 5512CTY	A056	CL RAMBLA DEL RIO NACIMIENTO	07/08/2008	44,00
2101275150	74300894S	LOPEZ ORTEGA	LS 53.1/8			TU 2528CFF	1038	CL PINTOR AGRASOT CON ALFONSO X	05/09/2008	44,00
2101272103	74176622N	LORENTE RUBIO JOSE	LS 39.2C/1			TU A5165EK	A047	CL LOPEZ POZAS 12	05/08/2008	48,00
2101276472	X 7416080Y	MARINOVA DOSCHKA	LS 39.2F/1			TU 1107DJY	1039	CL PIVO	16/04/2008	60,00
2101266605	74137851L	MARTINEZ BASCUÑANA	LS 39.2A/10			TU 4972DLV	1026	CL CASTELLON 1	10/06/2008	98,00
2101273344	X 7061229E	NATHAN LAUREN	LS 39.2C/1			TU C5671BPV	A060	C.C. VILLAGOLF	21/08/2008	48,00
2101274294	34826738T	NAVARRO ALEGRIA	LS 53.1/8			TU 66168PNZ	1028	CL RAMBLA DEL NACIMIENTO FUENTE DE LA	28/08/2008	44,00
2101274296	X 4788388H	NUIJI	LS 53.1/8			TU B7742OT	1039	CL ENCARNACION VILELL PINA 1	19/08/2008	44,00
2101273029	1804160V	POLO GARCIA	LS 39.2D/1			TU 2634BCY	A032	AV PALMERAS	13/08/2008	60,00
2101275190	X 3496675P	QUISPE GUTIERREZ SEGUNDO	LS 39.2D/1			TU A5426CP	1038	AV MARQUES DE MOLINS FRENTE A VIA FER	04/09/2008	60,00
2101274307	74185489R	RODRIGUEZ MURIES	LS 39.2E/6			TU 3113FLV	1036	CL VALENCIA CON CL LIMON	15/07/2008	60,00
2101271027	21968134Y	RUBIRA ROCAMORA	LS 21.1A/5			TU 3130CFP	1042	CL CALDERON DE LA BARCA 4	28/07/2008	96,00
2101281639	X 6608766S	SABRI SABRI	LS 53.1/8			TU MU3030AV	1043	CL ALFONSO XIII 8	21/10/2008	44,00
2101268848	X 4780036S	SAINIO PAVI	LS 39.2E/1			TU 2821CWZ	1038	CL TEMISTOCLES ALMAGRO 16	01/07/2008	96,00
2101270184	48461756C	SANCHEZ RUIZ MARIA	LS 47.1/1			TU A1825BJ	A057	CL EL PALMERAL 1	08/07/2008	100,00
2101274314	X 9629772V	SERRAN	LS 39.2C/1			TU CA0281BF	1017	CL JOSE ANTONIO 15	28/08/2008	48,00
2101274329	21967841N	SERRANO JAEN VICENTE	LS 53.1/8			TU A9913DW	1042	CL DEL RIO 12	29/08/2008	44,00
2101265354	X 2366207J	SHYUTE	LS 39.2E/1			TU 4045CFY	A054	CL STA ALODIA	29/05/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA										
2107060806	74340449X	CARRILLO BARQUERO	RG 94.2E/2			CI C3461BSY	14248	PASEO RIVIERA (MIL PALMERAS) S/N	17/08/2008	72,00
2107058977	25669819W	CORRACHO DE LA	RG 94.2E/1			TU A7943DN	14250	CL DUQUE DE AHUMADA CRUCE CL PESCADORE	26/07/2008	72,00
2107059391	29062038C	CREMANDES PRIETO	RG 132.1/8			TU 2092C5W	14260	AV VELERO (FRENTE) 14	03/08/2008	36,00
2107060749	48426417D	DE GEA MARTINEZ	RG 94.2E/1			CI C4049BJM	14254	PARKING RIO SECO (JUNTO PLAYA)	16/08/2008	72,00
2107060160	27482522Y	DOLERA GARCIA FRANCISCO	RG 94.2E/1			TU 6730FCF	14259	CL RAMON TABUENCA 50	10/08/2008	72,00
2107060170	48390943R	FERRANDEZ CORTES JOSE	RG 94.2E/1			TU 9713DNY	14208	CL RIO SEGURA 42	10/08/2008	72,00
2107060734	48390943R	FERRANDEZ CORTES JOSE	RG 94.2E/1			TU 9713DNY	14257	CL RIO ESLA Nº 19 E	16/08/2008	72,00
2107063617	77721516P	FERRANDEZ ZUÑEZ	RG 94.2E/1			TU 4395DSB	14248	CL SAN JUAN 7	28/09/2008	72,00
2107061619	48490097W	HERNANDEZ ROS FRANCISCO	RG 94.2E/1			TU 9765DPW	14245	CL REMO 4	15/08/2008	72,00
2107060723	22477877T	HIDALGO PINTADO JESUS	RG 94.2A/6			TU MU7484BJ	14212	CL DINAMARCA FRENTE CARMEN 144	15/08/2008	90,00
2107057777	X 3399399E	LENHAMDI	RG 146.1/1			CA MU08075BX	14259	CL SALAR S/N	08/07/2008	96,00
2107060731	27467610K	LOPEZ LIMIA MARIA	RG 132.1/8			TU 7453FPL	14242	CL DINAMARCA FRENTE CARMEN 153	15/08/2008	36,00
2107060271	27474264M	LOPEZ PERONA	RG 39.2E/3			TU MU6058BJ	14207	CL DEL RIO SEGURA, TORRE HORADADA 44	09/08/2008	72,00
2107058345	48658656V	MARIN GUILLEN	RG 132.1/8			TU MU8149BJ	14218	AV EUROPA 1	20/07/2008	36,00
2107060722	7520422C	MARTIN MARTIN	RG 94.2E/2			TU MU931ZY	14247	PASEO RIVIERA 3	16/08/2008	72,00
2107061670	2072396G	MARTIN OTERO MARIA	RG 94.2D/1			TU 3757BSG	14251	CL ALHELI (FRENTE ACCESO A PLAYAS)	24/08/2008	60,00
2107060865	48422694N	MARTINEZ CAMPILLO JOSE	RG 94.2E/3			TU 1785FZH	14258	AVDA LEVANTE CRUCE CL ALAMEDA	23/08/2008	72,00
2107061863	16561850X	MARTINEZ DE BUSANDA	RG 94.2E/1			TU 2022FGP	14217	AVDA FRANCIA ESQ AVDA DE ESPAÑA	07/09/2008	72,00
2107058758	22807419X	MARTINEZ MIGUEL	RG 94.2D/1			TU 7174DWH	14227	AVDA DEL MEDITERRANEO FRENTE CUARTE G.	21/07/2008	60,00
2107059285	74313436E	MARTINEZ RUBIO	RG 132.1/8			TU 5029C9R	14254	CL ESCULTOR RIBERA GIRONA (FRENTE) 2	01/08/2008	36,00
2107059327	34785482Y	MARTINEZ SANCHEZ	RG 94.2E/1			TU A9269DN	14242	CL CLIPPER 440	02/08/2008	72,00
2107059332	34795378N	NAVARRO ABAD	RG 132.1/2			TU 9473CJX	14260	PASEO RIVIERA (ACCESO PLAYA)	02/08/2008	36,00
2107059646	22004877H	PALAZON MARTIN JOSE	RG 18.2/2			TU 8551DXX	14256	CL MAYOR (FRENTE) 57	04/06/2008	91,00
2107060242	27487778H	PEREZ FRUTOS	RG 94.2G/1			TU 4439FCB	14242	CL MAYOR 1	08/08/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107060751	74356845F	PEREZ PASTOR	RG 94.2E/1			TU M00459BS	14217	CL REMO 11	16/08/2008	72,00
2107058389	X 6384745Z	ROGEL JIMENEZ FRANCISCO	RG 129.1/7			TU MA3912CS	14224	AVDA CAMILO JOSE CELA 5	19/07/2008	96,00
2107062309	44429395L	ROMERO GABARRE	RG 94.2D/1			TU 9444CVH	14258	CL ALHELI, ROTONDA ACCESO PLAYA	24/08/2008	60,00
2107061618	22463821C	SANCHEZ MADRID	RG 94.2E/1			TU 2116DMS	14245	CL REMO (FRENTE) 3	15/08/2008	72,00
2107060802	52883654F	SANTAMARIA TICIO	RG 94.2E/1			TU 8545FLV	14248	PARKING DE RIO SECO S/N	17/08/2008	72,00
2107061853	45561704S	SANZ PEREZ MIGUEL	RG 94.2D/1			MO A1096DL	14243	PASEO RIVIERA CON CL CARMEN 137	02/09/2008	60,00
2107060143	27464955B	TOMAS ARAEZ	RG 94.2D/1			TU B2520VZ	14242	CL ALHELI (JUNTO ACCESO PLAYA)	10/08/2008	60,00
2107060124	22179886C	VICENTE SALMERON	RG 132.1/2			TU 4224CTB	14237	AVDA FRANCIA S/N	07/08/2008	36,00
AYUNTAMIENTO DE RAPAL										
2101274526	X 4854015A	ROSTAS	LS 53.1/2			TU Z9308AX	0336910	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ	30/08/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN										
2101257870	X 4852217E	SERDYUK	LS 21.1A/5			TU M2100MH	37030	AV DE ORIHUELA 2	07/04/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE ROJALES										
2206340799	X 2526076D	GLOVER PATRICIA	RG 94.2C/0			TU 2829FWC	A-18	AV LAS NACIONES - FRENTE QSD	01/08/2008	30,00
2206340756	X 5709573F	GREEN BARRY	RG 4.2/1			A-18		CL GALICIA 175	01/08/2008	40,00
2206343806	X 8218614R	GREEN DENNIS	RG 94.2A/6			TU A2815BX	A-11	CL ZEUS	29/06/2008	30,00
2206342992	X 9034940B	PILZER	RG 94.2C/0			TU B54596W	A-12	AV NACIONES 9	13/08/2008	30,00
0074071094	B5379602S	SANCHEZ NAVARRO JOSE PEDRO S L N E	LS 72.3/1			TU 5304DLB			19/08/2008	301,00
2206340818	33487567G	SANCHEZ SANCHEZ MARIA	RG 94.2E/0			TU A6630CW	A-12	CL MORERAS S/N	28/07/2008	30,00
AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO										
2206341475	22734735V	FERNANDEZ RODRIGUEZ	RG 171.1/01			TU B17795CM	A-110	PLAZA SIERRA CASTILLA	20/08/2008	60,00
2206335703	X 1768434X	HANINI	RG 129.2/02			TU A8282CS	A-110	CL BELGRADO 27	12/06/2008	92,00
AYUNTAMIENTO DE SAX										
2404228677	22084765G	DIAZ GIL	LS 39.2F/1			TU 7146DPL	12	C/ SAN FRANCISCO 3	13/08/2008	60,00
2404233541	X 3453842X	PALADINES FELIX	LS 39.2C/1			TU 0547CTZ	22	AVD JAIME I 36	07/10/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA										
2107062430	X 2043087C	AKODAD SALAH	LS 53.0/2			TU 4699BGJ	A-95	CL LA LOMA 36	05/09/2008	60,00
2107059960	27483855M	ALVAREZ GARCIA	LS 53.0/2			TU 2796CDZ	A-127	CL CIUDAD DE BARCELONA 3	04/08/2008	60,00
2107062223	38401996F	ARENAS VALVERDE	LS 53.0/2			TU AB1181V	I-107	PZA CONSTITUCION 12	29/08/2008	60,00
2107060285	74000933C	ARES BARRIOS	LS 53.0/2			TU SS4640AZ	I-109	PASEO VISTALLEGRE 14	07/08/2008	60,00
2107060369	34087769K	ARREGUI ECHART	LS 53.0/2			TU M0068YM	I-34	CL JOAQUIN CHAPAPRIETA 15	08/08/2008	60,00
2107059913	8970430Q	BARRIOS MANZANO	LS 53.0/2			TU 4818CFJ	A-127	CL PURIFICACION 5	02/08/2008	60,00
2107061935	33483102R	BELDA GARCIA JOSE	LS 53.0/2			TU A8994CJ	I-92	RONDA CESAR CANOVAS G. (FRENTE) 12	21/08/2008	60,00
2107059587	48399145S	BELMONTÉ PERONA	LS 53.0/2			TU 8863BTG	O-19	CL PATRICIO ZAMMIT CRUCE CL VTE BLASCO	27/07/2008	60,00
2107061315	74165564V	BOJ FERRANDEZ JOSE	LS 53.0/2			TU 7624DW	A-102	CL ALMUDENA 55	15/08/2008	60,00
2107060371	X 6598719L	BUYAN	LS 39.0/9			TU 8188CDY	I-94	CL GUMERSINDO ESQ CL MORIONES	08/08/2008	90,00
0074070656	52808840N	COMTRERAS BAUTISTA	LS 47.0/4			CI C4799BTH	A-62	CL LA CAERA CRUCE CL APOLO	14/04/2008	120,00
2107060386	74314531J	CREVILLEN GARCIA PEDRO	LS 39.0/9			TU 1470DRR	I-92	CL SAN RAMON 2	10/08/2008	90,00
2107061744	72041272M	CUESTA GUTIERREZ	LS 53.0/2			TU 8857FKF	A-130	AVDA LIBERTAD	13/08/2008	60,00
2107062256	47992543F	DIAZ TALERO MARTHA	LS 39.0/20			TU 5370FSK	A-140	CL SAN PABLO 6	31/08/2008	60,00
2107062153	X 6811569G	ENNAJI	LS 53.0/2			TU T5157AN	A-40	CL LA LECHA S/N	07/08/2008	60,00
2107062138	X 6225989G	FALCONES GRACIA KAREN	LS 53.0/2			TU 2124FPL	A-139	CL PATRICIO ZAMMIT ESQ CL VICENTE BLAS	26/08/2008	60,00
2107062226	74191139Q	FERRI PINA JOSE	LS 39.0/16			TU A5437CM	I-54	CL SAN EMIGDIO 27	29/08/2008	90,00
2107060433	X 6913696B	FONTANA	LS 39.0/20			TU V8026FX	I-88	CL CABALLERO DE RODAS 114	09/08/2008	60,00
2107061873	23241399Z	GALINDO MARIN MARIA	LS 53.0/2			TU 9945GBL	I-76	AVDA LIBERTAD 12	24/08/2008	60,00
2107062848	6055366H	GARCIA DIAZ PARRERO	LS 51.0/7			TU AB7150L	A-122	CL GABRIEL MIRO 7	02/09/2008	150,00
2107062237	8980811R	GOMEZ BERNAL	LS 53.0/2			TU M4086WB	O-21	CL LA LOMA 54	29/08/2008	60,00
2107057496	X 5669976Q	GONZALEZ ORTEGA ROSARIO	LS 11.0/9			TU 6672FPB	I-86	CL ORIHUELA ESQ CL RONDA RICARDO LAFUE	03/07/2008	150,00
2107062281	X 8203572R	GONZALEZ WONG JOSE	LS 53.0/5			TU 7394FWT	A-105	AVDA HABANERAS CRUCE CURVA PALANGRE	30/08/2008	150,00
2107059098	X 6276358A	GRIGGS RONALD	LS 16.0/1			TU 4570BKX	O-6	PASEO DE LA LIBERTAD	29/06/2008	100,00
2107061312	22893436H	GUARAO VIDAL	LS 53.0/2			TU A6060EB	A-102	CL PASCUAL FLORES 6	15/08/2008	60,00
2107061489	9035263N	GUERRERO MAROTO JOSE	LS 39.0/9			TU M5404ZH	I-116	AVDA DEL AGUA	19/08/2008	90,00
2107062409	X 6739019L	HAMBARDUYMAN	LS 53.0/2			TU M04503BP	I-90	CL M.F. VALLEJOS 7	05/09/2008	60,00
2107061468	3116180W	HERRAIZ CORREDOR MARIA	LS 53.0/2			TU 1164DXM	A-140	CL RONDA CESAR CANOVAS S/N	19/08/2008	60,00
2107061906	72403760J	LARA RODRIG	LS 53.0/2			TU 8169PFT	I-61	RONDA CESAR CANOVAS G. (< AUTORECAMBIO	20/08/2008	60,00
2107059964	3872379F	LAZARO GONZALEZ	LS 53.0/2			TU 9954DSC	A-127	CL CIUDAD DE BARCELONA 5	04/08/2008	60,00
2107062467	29012581J	LIZON CORREAS ANTONIO	LS 39.0/9			TU 7768DBP	I-96	CL PATRICIO PEREZ (FRENTE) N° 44 B	08/09/2008	90,00
2107063074	7874565D	LOPEZ PEREZ JOSE	LS 53.0/2			TU M6408MS	I-101	CL ZOA CON CL ANTONIO MACHADO	27/06/2008	60,00
2107061440	22890018G	LORENTE MENA	LS 53.0/2			TU M02186XK	I-34	CL DIEGO RAMIREZ PASTOR 271	18/08/2008	60,00
2107065351	X 3067011F	MAHR TIM	LS 53.0/2			CA ERBA0979	I-94	CL CABALLERO DE RODAS 23	14/10/2008	60,00
2107062424	X 4297085H	MAIER IOAN	LS 53.0/2			TU 7974DGS	A-114	CL LA LOMA 48	05/09/2008	60,00
2107060437	74168743E	MARCO AMOROS	LS 53.0/2			TU 8472CSC	I-111	CL GOLETA ESQ CL GALERA	09/08/2008	60,00
2107060982	X 2750747Q	MARTINEZ MARRUGO	LS 53.0/2			TU 7261BLD	I-106	CL PATRICIO ZAMMIT ENTRE EL 46 Y 48	10/08/2008	60,00
2107058870	27456549T	MARTINEZ RIOS PEDRO	LS 53.0/2			TU 0107BWH	I-102	CL BRAZAN - CL RAMON GALLUD	23/07/2008	60,00
2107061550	48446108N	MARTINEZ TITUS MARIA	LS 53.0/2			TU 7945FYT	I-84	CL TIMONEL (FRENTE) 1	12/07/2008	60,00
2107061827	51852587F	MENDOZA RUIZ	LS 39.0/9			TU T08725AF	I-91	AVDA DEL AGUA S/N	24/08/2008	90,00
2107057978	74187559R	MUÑOZ COSTA	LS 39.0/8			TU A8867CH	A-139	CL APOLO CON CL ANTONIO MACHADO	30/06/2008	150,00
2107061959	3081070J	MUÑOZ MARTINEZ	LS 53.0/2			TU A6479CH	I-111	CL PATRICIO ZAMMIT 48	21/08/2008	60,00
2107061246	X 3827689Y	NAGY GAVRIL	LS 53.0/2			TU 1647BTR	I-80	CL MALDONADO FRENTE AYUNTAMIENTO	11/08/2008	60,00
2107060469	50977001P	NARANJO RAMOS	LS 53.0/2			TU 5450CWZ	A-88	PZA ENCARNACION PUCHOL	30/07/2008	60,00
2107062221	71280067P	NUÑEZ HERRERO	LS 53.0/2			TU 3844CRV	O-21	CL MORIONES 65	29/08/2008	60,00
2107058735	3135095B	PALOMARES BALLESTEROS	LS 11.0/9			TU 3241DSH	I-94	CL RAMON GALLUD ESQ CL AZORIN	18/07/2008	150,00
2107061186	48369961H	FAMIES PEREZ JORGE	LS 39.0/20			TU 2942DPV	A-103	CL ALMUDENA 19	14/08/2008	60,00
2107062031	52378313E	PEREZ ARROGANTE ISIDRO	LS 53.0/2			TU 1960BGR	I-46	CL LA LOMA 3	22/08/2008	60,00
2107058705	5426217B	PEREZ POYATO ANA	LS 39.0/8			TU 1662BLN	A-140	CL VIRGEN DE LA PALOMA CON AVDA HABANE	20/07/2008	150,00
2107059763	X 6606813V	PETROV PADAREV	LS 39.0/7			TU 1322BGT	I-99	CL GUMERSINDO / PATRICIO ZAMMIT	01/08/2008	150,00
2107060331	X 7924229Q	POULAKOS	LS 53.0/2			TU B3842JX	O-17	CL SAN PASCUAL 3	08/08/2008	60,00
2107061745	52492894V	PUMAR CASAL	LS 53.0/2			TU 2596DSV	I-57	PASEO DE LA LIBERTAD S/N	16/08/2008	60,00
2107061603	X 1176216L	QUINTELIER	LS 53.0/2			TU 1830FZK	I-94	CL RAMON Y CAJAL 43	17/07/2008	60,00
2107059336	X 5262185S	RAPALLOV EMILYAN	LS 39.0/7			TU A4622DZ	A-132	CL SAN PASCUAL 299	09/05/2008	150,00
2107061280	48549275R	RAMIREZ RODRIGUEZ	LS 53.0/2			TU 2987FXM	A-141	PASEO LIBERTAD CON RAMBLA JUAN MATEO	04/08/2008	60,00
2107061536	29003702N	RODRIGUEZ TERRES MARIA	LS 53.0/2			TU A6768EG	A-60	PLAZA ENCARNACION PUCHOL	19/08/2008	60,00
2107060508	9350465E	RUBIO DIAZ	LS 53.0/2			TU 1142BMS	A-90	CL EMPERADORES S/N	06/08/2008	60,00
2107062526	71766612B	SA HERNANDEZ	LS 47.0/4			CI C1153BSS	A-140	AVDA CORTES VALENCIANAS CON CL ROSA MA	03/09/2008	120,00
2107060036	X 6484011N	SALIMIAN	LS 39.0/9			TU 8560FZY	I-91	PASEO VISTALLEGRE CON CL AZORIN	12/07/2008	90,00
2107062132	X 6530770N	SLEPOVA	LS 53.0/2			TU 4433CVM	I-98	CL HERMANOS BRAZAN CON CL CABALLERO DE	26/08/2008	60,00
2107062506	X 8138250E	TEKSUM	LS 53.0/2			TU 1428BWD	I-101	AVDA DE LA LIBERTAD CON CL RAMBLA JUAN	09/09/2008	60,00
2107061919	X 1373235C	TIKENT	LS 53.0/2			TU 7169FSF	I-84	CL DIEGO RAMIREZ PASTOR (CONSUM) 177	20/08/2008	60,00
2107060290	X 3890405R	TODOROVA MARIYA	LS 39.0/9			TU 4046BDT	I-102	CL PEDRO LORCA - CL RAMBLA	07/08/2008	90,00
2107060065	4035637I	TURNER NEIL	LS 39.0/9			TU 4955GDD	I-30	CL MAYOR CON CL DELFIN	16/07/2008	90,00
2107057513	15419823W	VALDIVIA PEREZ MANUEL	LS 47.0/4			CI C4092BPZ	I-94	PASEO LIBERTAD 8	05/07/2008	120,00
2107060408	46858128K	VERDESOTO VERDUGO	LS 39.0/20			TU 3238FZF	A-139	CL RAMON Y CAJAL 25	10/08/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107059963	X 2700168Z	WERTHER	LS 39.0/9			CA M3509XT	A-127	CL CUIDAD DE BARCELONA ESQ. VICTORIA	04/08/2008	90,00
2107061274	5236859N	YEPES SZUMLAKOWSKI	LS 53.0/2			TU 6127DGV	A-97	CL PATRICIO PEREZ 110	26/07/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
0074070736	B53841052	JULIO MURCIA ABOGADOS S L	LS 72.3/1	0	0	TU 6230BCD			01/08/2008	400,00
2404228378	52772516M	SANCHO GOMEZ	RG 94.2/18	0	0	TU AV5299H	057	C/ FERRIZ 17	15/08/2008	45,08
2404234953	X 5805610L	SNCHEV IVAYLO	RG 5.3/1	0	0	TU A8032EB	029	LUCIANO LOPEZ FERRER 5A	08/10/2008	60,01

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 12 de diciembre de 2008.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0826370

EDICTO

Edicto de notificación de denuncias de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Suma Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como disponer de tramite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/93.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Suma Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990. De abonar anticipadamente el importe de la multa con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del pago. (artículo 77.2 del R.D.L. 339/1990).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Lugar y forma de Pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA										
2404236262	53285800K	GONZALEZ AYALA	RG 132.1/8			TU 1477BFV	A026	C/ INDUSTRIA 18	28/10/2008	36,00
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG										
2505341532	52787079D	AMOROS AGUILAR GALINDO	LS 39.2C/1			TU A5613DD	01	CL COLOMBIA	02/10/2008	48,00
2505345651	76081213L	DURA MIRALLES FRANCISCO	LS 53.1/2			TU A2934DW	04	CL. COLOMBIA	29/10/2008	44,00
AJUNTAMENT DE BENDORM										
2505344617	X 5780422Q	ABETIOU	RG 94.1C/6			CI C8976BJJ	457	AV BENIARDA 2	20/10/2008	90,00
2505344780	B53611034	AGENTES GARCIA TOLSA	RG 18.2/1			TU 2304CYX	450	AV BENIARDA (CUARTEL GUARDIA CIVIL)	21/10/2008	120,00
2505344055	73985244V	AGULLO PEREZ	RG 94.1C/7			TU 4288BCD	448	CL TOMAS ORTUÑO	01/10/2008	90,00
2505343057	48682362X	ALSOUQI ERSHEID	RG 91.2/8			TU 3548GDB	489	CL DOCTOR PEREZ LLORCA	21/10/2008	120,00
0074073740	B54298492	ALTEA DE PLACAS S L	LS 72.3/1			TU A7174CF			14/11/2008	301,00
2505339129	50264269T	ALVAREZ FERNANDEZ	RG 132.1/16			TU 7982DKS	421	MERCASA	01/10/2008	80,00
2505344132	48323545Q	ALVAREZ PEREZ AMELIA	RG 91.2/8			TU 5350BHV	450	AV BENIARDA 3	06/10/2008	120,00
2505344738	10851671H	ALVAREZ PEREZ CABALLERO	RG 94.1C/8			MO 1638CCP	378	CL. RIQUA 8	22/10/2008	90,00
2505325089	48325201Q	AMADOR AMADOR	RG 91.2/8			MO 5255PFT	462	CL ESPERANTO (HRW)	08/08/2008	120,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505340966	48325201Q	AMADOR AMADOR	RG 94.1C/1			TU 8733FKL	397	AV ALFONSO PUCHADES (CASCO URBANO)	29/09/2008	90,00
2505339150	48301724E	ANDRES FAHRENBACH	RG 94.2/1			TU 8952DZH	421	AV AIGUERA	01/10/2008	80,00
2505344233	52599309B	ANSOLEAGA WINTLE CARLOS	RG 132.1/16			CI C1202BTR	421	AV DE L'AIGÜERA	02/10/2008	80,00
2505343879	48296510Y	APARCICIO FRIEDMANN ALBERTO	RG 94.2/1			TU 9877FNB	448	CL ESPERANTO	03/10/2008	80,00
2505342601	48329607Y	APERADOR GALVEZ MIGUEL	RG 129.2B/1			TU 9806FRP	381	PDA XIXO (CAMPO DE GOLF)	19/10/2008	120,00
2505342890	48329607Y	APERADOR GALVEZ MIGUEL	LS 38.4/1			TU 9806FRP	458	CL. PINO	14/10/2008	60,00
2505343641	48329607Y	APERADOR GALVEZ MIGUEL	LS 38.4/1			TU 9806FRP	449	CL DEL PINO 7	16/10/2008	60,00
2505344378	48296628D	ARANACE GARCIA JUAN	RG 91.2/8			CI C3860BP2	462	CL TOMAS ORTUÑO 94	03/10/2008	120,00
2505344937	13062059Z	ARENAL LOPEZ JESUS	RG 91.2/21			TU 4736FHD	282	CL. MERCADO 16	23/10/2008	120,00
2505346670	5366066M	ARNANZ MARRERO MARIA	RG 94.1C/6			TU M3629VM	448	CL. MERCADO	02/11/2008	90,00
2505345042	X 4482020X	ARRECHEA ESTRADA	RG 94.2/1			TU 9964FKX	282	AV DE L'AIGÜERA	29/10/2008	80,00
2505345583	48299254J	ARROYO PAVON ANA	RG 94.1C/8			TU 1411CLV	438	AV ALCOY	02/11/2008	90,00
2505344008	48338266V	ASTILLEROS SMITS	RG 94.1C/7			CI C6867BRW	457	PZA S.S. M.M (BIBLIOTECA)	06/10/2008	90,00
2505344327	B92711464	AURIGACRONN CAR HIRE S L	RG 94.1C/1			TU 0659PFJ	361	CL IBIZA (GEMELOS 2)	02/10/2008	90,00
2505344711	52204814N	BARRETA CONTRERAS	RG 94.1C/6			TU 1774FFJ	457	AVD. JUAN FUSTER ZARAGOZA - BERNAT DE	26/10/2008	90,00
2505338751	74084609E	BELIVIS CATALA	RG 91.2/8			TU A9498DM	445	CL. PEREZ LLORCA (BANCO POPULAR)	24/09/2008	120,00
0074073744	B54210661	BEMACANTIL MERIDIONAL S L	LS 72.3/1			TU A2322CT	482		14/11/2008	301,00
2505344603	74245195E	BERREGAL MAZON	RG 91.2/8			TU A9998DM	282	CL LIMONES 16	22/10/2008	120,00
2505344751	X 5049135Z	BOLDOR	RG 132.1/16			TU TP2214BU	445	CL. BERNAT DE SARRIA (MERCADILLO)	26/10/2008	80,00
2505342543	21183135C	BOU BAYO MARIA	RG 91.2/8			TU A7693EB	462	AV L'AMETLLA DE MAR	17/10/2008	120,00
2505339738	51867634N	CADALISO PEREZ	RG 94.1C/10			TU 1638CVR	263	AV BENIARDA 43	27/09/2008	80,00
2505345280	48325810G	CALER POVILL JACOBO	RG 94.1C/7			CI C5601BMW	449	AV BENIARDA (AUTOESCUELA EL CRUCE)	31/10/2008	90,00
2505346819	32048927Z	CAMPOS SANTIAGO	RG 94.1C/2			TU A1187CC	434	CL. DOCTOR PEREZ LLORCA	03/11/2008	90,00
2505346164	29020351D	CARO ORTUÑO JOSE	RG 94.2/1			TU 3684DVH	396	AV L'AIGÜERA	24/09/2008	80,00
2505317516	7252508	CARRASCO MUÑOZ MIGUEL	RG 132.1/15			TU 5592GDD	398	CL DEL AMANECER 2	05/07/2008	91,00
2505316073	34817279V	CARRILLO SERRANO MARIA	RG 91.2/11			TU 8422CMZ	259	CL RUZafa	01/07/2008	120,00
2505345549	X 2971699F	CASALLAS OSPITIA MONICA	RG 94.1C/8			TU 5963FTC	346	AV ALCOY - CL DR ORTS LLORCA	02/10/2008	90,00
2505344883	29021989Z	CASTRO RUIZ	RG 91.2/8			TU 9242CMM	457	PLAZA ESPAÑA (AUTOESCUELA)	24/10/2008	120,00
2505344197	25125233X	CATALA LLORENS	RG 94.1D/1			TU 2379DZS	371	CL ACACIAS CON CL ATOCHA	02/10/2008	150,00
2505346840	21416490V	CATALA MEROÑO ANTONIO	RG 94.1C/11			TU A0320DH	489	AVDA. DOCTOR PEREZ LLORCA	03/11/2008	80,00
2505339215	73984026H	CATALA SANCHEZ	RG 94.1C/1			TU 3993DLL	278	AZAGADOR DE SORIA - BUTANO	28/09/2008	90,00
2505345082	921689X	CAÑIZARES DELGADO	RG 94.1B/8			TU M2058ZB	412	PZA LAS TIENDAS	27/10/2008	90,00
2505344626	X 6020602F	CECLAN AUREL	RG 132.1/16			TU 0789DLV	489	AVD. MADRID 30	26/10/2008	80,00
2505339797	48331928G	CHIA TERUEL JOSE	RG 94.1B/8			MO 2448GCF	257	CL FLORIDA / CL SALAMANCA	27/09/2008	90,00
2505340954	21370722L	CORCOLES GONZALEZ	RG 94.1C/1			TU A7959EF	370	AV BENIARDA	30/09/2008	90,00
2505342795	73985246L	CORCOLES GONZALEZ MARIA	RG 91.2/10			TU 7903GHP	471	CL IBIZA (SUPERMERCADO CONSUM)	18/10/2008	120,00
2505342813	52766515F	CORREAS CONTRERAS	RG 94.1C/6			TU A8195EM	408	CL JUAN FUSTER ZARAGOZA (EDF. EVA MAR	08/10/2008	90,00
2505344740	52766515F	CORREAS CONTRERAS	RG 91.2/9			TU A8195EM	378	AV. ALFONSO PUCHADES CAFE 1	22/10/2008	120,00
2505344028	52766515F	CORREAS CONTRERAS	LS 38.4/1			TU A8195EM	449	CL ORTS LLORCA	07/10/2008	60,00
2505341129	B53237061	CORTEMAR INSTALACIONES S L	RG 91.2/10			TU M7540SH	397	AV JAIME I 27	13/10/2008	120,00
2505339210	48304297L	CORTES HEREDIA	RG 91.2/8			TU 7660DWB	429	CL. TOMAS ORTUÑO 29	27/09/2008	120,00
2505344839	B54160015	COSTABLANCA MODAS S L	RG 94.1C/1			TU 2173GTT	342	AV. MEDITERRANEO / IGLESIA	25/10/2008	90,00
2505338947	7565442Y	COZAR CANO	RG 94.1B/8			CI C7467BSJ	482	CL FLORIDA 1	01/10/2008	90,00
2505344489	X 1461672E	DAHANI	RG 91.2/6			TU 0572FXF	438	CL ACTOR LUIS PRENDES (H. BALI)	16/10/2008	120,00
2505345849	X 7102472A	DE MULDAR CLAUDE	RG 94.2/1			TU M2852SG	384	CL IBIZA (INTERSECCION) CL MURCIA	03/11/2008	80,00
2505316279	B53518239	DECORES COSTA BLANCA C B	RG 91.2/10			TU 1328FFT	354	VIA PARQUE 1	30/06/2008	120,00
2505343638	1392072C	DEL CASTILLO RODRIGUEZ	LS 38.4/1			TU A4704DY	449	CL TOMAS ORTUÑO (BAR LA CHOZA)	16/10/2008	60,00
2505345728	1493406Q	DEL OLMO VARONA	RG 94.1C/7			TU 3486DHF	422	CL SANTANDER	20/08/2008	90,00
2505341125	48332083K	DELGADO MUÑOZ	RG 132.1/5			TU 8800CZX	388	CL RUZafa (18 ACC)	04/10/2008	120,00
2505343049	X 6869112R	DELYLSKI DIMCHO	RG 94.1C/7			TU A9392CG	378	CL. GARITA 16	11/10/2008	90,00
2505338983	X 5892850C	DEYMONNAZ JAVIER	RG 94.1C/8			TU 1195DJC	208	AV ALCOY // AV VALENCIA	04/10/2008	90,00
2505343895	X 5892850C	DEYMONNAZ JAVIER	RG 91.2/8			TU 1195DJC	417	CL VALENCIA	01/10/2008	120,00
2505344270	4183383M	DIAZ RUIZ MARIA	RG 94.1B/8			TU 2769DZY	139	AV DE L'AIGÜERA	02/10/2008	90,00
0074072435	B53167136	DISTRIBUCIONES COBELVA BENIDORM S L	LS 72.3/1			TU 4053FXC	477		10/10/2008	301,00
2505340901	21361320R	DOMINGUEZ MARCOS DEMETRIO	RG 94.2/1			TU 4566BRD	448	AV AIGUERA	30/09/2008	80,00
2505344485	11957735N	ESCOLAR ROSSI	RG 132.1/5			TU 9985CPJ	457	AV MEDITERRANEO (ATELLA DE MAR)	15/10/2008	120,00
2505341081	25125985A	ESPASA PEREZ ANTONIO	RG 94.1C/7			TU A5919DU	466	CL DENIA 19	02/10/2008	90,00
2505318854	36573962Y	ESPRIU ROSELLO	RG 129.2/1A			TU B3054SX	378	AV COMUNIDAD VALENCIANA (GASOLINERA B	03/07/2008	120,00
2505339191	48681858N	ESQUIMBRE MONTEAGUDO	RG 94.1C/6			CI C1832BTT	281	JUAN FUSTER ZARAGOZA	28/09/2008	90,00
2505343141	50806686Y	FERNANDEZ PARIS	RG 91.2/8			TU 9972BRZ	477	AV AMETLLA DEL MAR (AVIS)	07/10/2008	120,00
2505339055	9203357E	FERNANDEZ PIEDIEHIERRO	RG 132.1/16			TU A1771CZ	458	CL SIERRA DORADA	29/09/2008	80,00
2505344530	29023750G	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	RG 94.1B/8			CA A6550DC	458	CL CASTELLAR	03/10/2008	90,00
2505344550	48335449Y	FERNANDEZ TAYLOR	LS 38.4/1			TU 2806BYN	458	CL JOSE SUCH ORTEGA	01/10/2008	60,00
2505344397	X 6460343B	GALLEGO SANCHEZ	RG 94.1C/6			TU A5909EC	462	CL JUPITER	02/10/2008	90,00
2505345621	2660775C	GALVEZ SAN JOSE	RG 94.1C/11			TU 2134BSL	474	AV ANDALUCIA	30/10/2008	80,00
2505344879	7536308J	GAMELLA UREÑA	RG 132.1/16			TU A0493EC	457	AVDA. JAIME I 25	24/10/2008	80,00
2505344464	12727616Z	GARCIA BARON MARIA	RG 91.2/8			TU 8758GJH	427	CL DEL PINO 8	14/10/2008	120,00
2505344598	685011W	GARCIA GONZALEZ JULIO	RG 91.2/8			TU A2305DJ	291	CL LIMONES 14	22/10/2008	120,00
2505341065	48510404T	GARCIA MARTINEZ	RG 91.2/8			TU M04287BT	291	CL LIMONES 14	13/10/2008	120,00
2505344302	48325424D	GARCIA MUÑOZ MARIA	RG 132.1/16			TU 9836CSP	491	CL GAMBO	02/10/2008	80,00
2505345276	25128287M	GARCIA ROSTOLL	RG 94.1C/1			TU 1926CDS	249	AV DE L'AIGÜERA 17	30/10/2008	90,00
2505317311	2907438P	GARCIA SOLER	RG 132.1/15			TU 7889DLW	398	CL DEL AMANECER 2	05/07/2008	91,00
2505344263	25126340J	GARCIA VALCARCEL JOSE	RG 132.1/16			TU 5677CMJ	139	AV EUROPA (ED CERVANTES)	02/10/2008	80,00
2505336945	X 8036859S	GAURENTIU LUPU	RG 91.2/8			TU L7654AG	489	AV L'AMETLLA DE MAR	12/09/2008	120,00
2505344537	X 4079024C	GAVIN QUISEPE LUIS	RG 94.1C/1			TU 1613RHZ	458	CL VIENA	01/10/2008	90,00
0074073827	B45494606	GESTION DE ALQUILERES JOMASA S L	LS 72.3/1			TU 7498CMZ	477		14/11/2008	301,00
2505343967	29024228E	GIL GONZALEZ	RG 94.1B/8			TU 7655CXC	427	AV. DE LOS ALMENDROS 5	03/10/2008	90,00
2505346493	48299188Q	GIL SHAPCOTT	RG 94.1B/8			TU 4609FTB	337	CL. SAN JOSE ARTESANO 2	07/11/2008	90,00
2505342370	48298348G	GIL SOTO JORGE	RG 94.1C/1			TU 1248GJH	447	AV DEL MEDITERRANEO (ED DUCADOS)	21/08/2008	90,00
2505344375	24170383M	GOMEZ SANCHEZ JOSE	RG 132.1/16			TU 1173DFJ	139	AV DEL MEDITERRANEO -ESQ- CL CASTILLA	03/10/2008	80,00
2505343778	74712755S	GOMEZ YAÑEZ	RG 94.1B/8			TU M46110M	371	CL ACACIAS (CERVEZERIA ERNESTO)	03/10/2008	90,00
2505344033	48344356N	GONZALEZ DE VICENTE	RG 94.2/1			TU 7286CYL	448	AV AMETLLA DEL MAR (C.A.M.)	02/10/2008	80,00
2505344900	9329262W	GONZALEZ GARCIA MIGUEL	RG 91.2/8			TU 4589CSM	429	AVDA. JUAN FUSTER ZARAGOZA (DIALPRIX)	22/10/2008	120,00
2505344819	6543564H	GONZALEZ RICO MARIA	RG 132.1/16			TU MU2201BP	429	PL. HISPANIDAD (PLATINO)	24/10/2008	80,00
2505344427	20024032M	GOSP SENDRA	RG 132.1/15			TU 3782BLG	462	AV BERNAT D'EN SARRIA	05/10/2008	91,00
2505346827	131071V	GRACIA MARTINEZ	RG 94.1C/1			TU M1308ND	190	CL. AMETLLA DEL MAR	10/11/2008	90,00
2505344052	B18469627	GRUPO ECOOPTIC S L	RG 132.1/16			TU 0755CZW	478	CL BILBAO (KM)	03/10/2008	80,00
2505345828	B5335087Z	GRUPO INMOBILIARIO VILLAS DEL SUR S	RG 94.1C/1			TU 3431DRM	363	CL ESPERANTO (RESIDENCIAL PARAISO)	04/11/2008	90,00
2505315906	X 4714030L	GUTIERREZ FRANCISCO EDGARDO	RG 91.2/8			TU 4536GCP	300	CL TOMAS ORTUÑO 29	02/05/2008	120,00
2505344857	X 3336940P	HACHLAF	RG 91.2/8			TU 2002FZB	291	CL. RUZafa 2	24/10/2008	120,00
2505344888	X 2179758W	HENNING JOHANNES	RG 91.2/10			TU A6879DS	429	AVDA. JAIME I (BAR ANGELILLO)	21/10/2008	120,00
2505344289	2843908G	HERRANZ GARCIA JOSE	RG 94.1C/4			TU 2566BRS	424	AV EUROPA (JETAIR)	03/10/2008	90,00
2505344414	21362331T	HIGUERO MOLINA	RG 65.1A/1			TU 7513CNP	459	AV MEDITERRANEO	11/10/2008	150,00
2505346736	X 3055942R	HURTADO CAMPOVERDE FRANKLIN	RG 132.1/16			TU M6147SN	282	CL. ESCUELAS 23	13/11/2008	80,00
2505340935	21331907M	IVORRA SANCHIS	RG 91.2/14			TU A1050DG	468	CL ALICANTE	27/09/2008	120,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505317634	11966700F	LOPEZ BARRIOS	RG 91.2/8			TU 7005CPB	461	AV L'AMETLLA DE MAR (CAM)	01/07/2008	120,00
2505342805	75786304Q	LOPEZ COLLANTES	RG 94.1B/8			TU 8790CMY	471	CL MARQUES DE COMILLAS 44	18/10/2008	90,00
2505344640	74659814C	LOPEZ GOMEZ	RG 94.1C/11			TU 9815CSV	326	AVD. AMETLLA DEL MAR	21/10/2008	80,00
2505339202	48332371X	LOPEZ QUINTANA	RG 132.1/16			TU 4073FVS	421	CL GAMBO	01/10/2008	80,00
2505344299	29025439Z	LOPEZ ZAFRA	RG 132.1/15			TU 5629CNW	291	CL GAMBO	02/10/2008	91,00
2505338976	52780584T	LOZANO MENA JOSE	RG 91.2/8			TU A3613DG	421	CL TOMAS ORTUÑO	27/09/2008	120,00
2505345517	26480534J	LUCHA MUÑOZ	RG 94.1C/1			TU J3228Y	417	AV AMETLLA DEL MAR	27/10/2008	90,00
2505343997	48296757T	LUENGO GOMEZ	RG 94.1C/7			TU 3578FTK	396	AV ALFONSO PUCHADES (IMALSA)	28/09/2008	90,00
2505346637	X 1630467C	LY KIM	RG 94.1B/8			CI C2285BTL	403	CL. HERRERIAS	13/11/2008	90,00
2505339111	21421266D	MALDONADO FERNANDEZ	RG 94.1C/6			TU A7752EF	291	CL JUPITER 1	30/09/2008	90,00
2505344762	21421266D	MALDONADO FERNANDEZ	RG 91.2/5			TU A7752EF	363	CL. EMILIO ORTUÑO - CL. PRIMAVERA	23/10/2008	120,00
2505339157	48302820Z	MALLORQUIN GARCIA	RG 94.1C/10			CI C6836BLK	421	AV AIGUERA	01/10/2008	80,00
0074073562	B5398107Z	MANJARES DE LA HUERTA S L	LS 72.3/1			CA 6143DKM			07/11/2008	301,00
2505344200	48323937V	MANZANO LOZANO	RG 94.1B/8			TU 3780FFV	371	CL VIRGEN DE LA MACARENA 28	02/10/2008	90,00
2505346750	76267534V	MANZANO VAZQUEZ	RG 94.1C/7			CI C0863BTW	361	AVDA. JAIME I - CL TORDO	11/11/2008	90,00
2505344330	29020207A	MARCO GONZALEZ JOSE	RG 94.1C/6			TU 1876CMM	282	CL MERCADO	02/10/2008	90,00
2505344718	48298262X	MARIN GARCIA	RG 94.1C/11			TU 0244DKS	457	AVDA. ANDALUCIA (BAR NEVADA)	26/10/2008	80,00
2505339203	X 4256581V	MARPEGAN SANTIAGO	RG 94.1B/8			TU A7617EL	421	AV JAIME I	29/09/2008	90,00
2505343995	25719816C	MARTIN KUCUCKA ANGELA	RG 94.1C/7			TU 6098CBZ	363	AV DERRAMADOR (ED TORREMAR)	06/10/2008	90,00
2505346596	41096260K	MARTIN PARDO	RG 94.1C/2			TU L8601AD	453	PLAZA L'INFANT	13/11/2008	90,00
2505344482	29748788J	MARTIN RAMIREZ	RG 91.2/3			TU A5139EH	457	CL SALAMANCA	15/10/2008	120,00
2505344258	21268346Q	MARTINEZ AROS	RG 91.2/8			TU A2323DT	427	CL LIMONES 12	01/10/2008	120,00
2505344361	48331202Z	MARTINEZ PERIS	RG 94.1B/8			TU 6063DKF	421	CL RUZAFIA	03/10/2008	90,00
2505344735	48295221M	MARTINEZ PRIETO ROBERTO	RG 94.1C/8			CI C4485BPZ	378	CL RIOJA 6	22/10/2008	90,00
2505346563	2815722Q	MARTINEZ SANTACANA	RG 132.1/16			TU S8749Z	458	CL. PRIMAVERA	11/11/2008	80,00
2505344017	48296412T	MAS VILLAFRANCA JOSE	RG 94.1C/9			TU 4201FRC	403	CL SALAMANCA 24	04/09/2008	80,00
2505344012	48296412T	MAS VILLAFRANCA JOSE	RG 91.2/10			TU 4201FRC	395	CL IBIZA (HOTEL PUEBLO)	12/09/2008	120,00
2505344748	48355897F	MASERO ROJO	RG 94.1C/11			TU A6770EJ	445	CL. ORTS LLORCA (CAF. NURIA)	16/10/2008	80,00
2505344027	X 4883790Q	MATEESCU VALENTIN	LS 38.4/1			TU 6853DTN	449	CL ESPERANTO	07/10/2008	60,00
2505343829	X 775690S	MCREERY	RG 94.1C/6			TU 6865CTZ	378	AV. ALFONSO PUCHADES - CLINICA	07/10/2008	90,00
0074073749	B81323933	MEDIA VERONICA S L	LS 72.3/1			TU 7004DNW			14/11/2008	301,00
2505344770	30192919Z	MELLADO ROMERO	RG 94.1C/7			CI C1795BFB	363	AVD. ALFONSO PUCHADES 7	23/10/2008	90,00
2505333550	X 3001179R	MELO QUIMI LUIS	RG 91.2/8			TU A332LDU	387	CL GERONA	04/09/2008	120,00
2505343969	10810452S	MENDEZ BATALLA JESUS	RG 94.1C/2			TU 5587FDZ	427	CL TOMAS ORTUÑO	03/10/2008	90,00
2505344829	X 3967572A	METODIEVA GENOVEVA	RG 132.1/16			TU 8280FJR	458	CL. RUZAFIA	23/10/2008	80,00
2505340867	48335523B	MIGUENS LA TORRE	RG 94.1C/11			TU 7520BYH	262	CL GERONA / CL ALMERIA	29/09/2008	80,00
2505344515	194242F	MONTALVO MINGO	RG 94.1C/4			TU 3295FFK	371	AV DEL MEDITERRANEO (H. AGIR)	04/10/2008	90,00
2505344806	194242F	MONTALVO MINGO	RG 18.2/1			TU 3295FFK	457	CL RICARDO BAYONA - CP MIGUEL HERNANDEZ	23/10/2008	120,00
2505344446	5605312M	MORALES CAÑADAS	RG 91.2/19			TU 0561BRR	388	AV ALMENDROS	16/10/2008	120,00
2505343947	9753955T	MORENO BENEITEZ LUCIO	RG 129.2/1A			TU 7896GGK	406	CLL. BILBAO - AVDA. MEDITERRANEO	19/10/2008	120,00
2505345470	48328797R	MORENO MERENCIANO	RG 94.1C/8			TU 9410DRG	346	AV MADRID (BURGUER KING)	01/10/2008	90,00
2505342944	21465221B	MORENO VELASCO	RG 94.1C/6			TU 9023FTG	462	CL MERCADO	24/08/2008	90,00
2505345469	X 272876G	MUNDAY JACQUELINE	RG 94.1C/11			TU 2367BJJ	388	AV ANDALUCIA (BAR NEVADA)	30/10/2008	80,00
2505344367	25124498B	MURO GONZALEZ JUAN	RG 94.1B/8			TU A8729CK	462	LA NUCIA.- CALLOSA	02/10/2008	90,00
2505339226	B5404965S	NATURA PARK RESORT S L	RG 132.1/16			TU 1862DWW	474	AV MEDITERRANEO	30/09/2008	80,00
0074073742	B13101589	NAVARRO MUÑOZ HERMANOS S L	LS 72.3/1			TU CR981ZU			14/11/2008	301,00
2505344866	25119693J	NIETO LOPEZ	RG 94.1C/7			TU 6628BPP	395	AVDA. L'AIGUERA 5	23/10/2008	90,00
2505342779	48323180L	NIETO VALLES	RG 94.1D/1			TU 6961CNH	391	CL MARAVALL- HOTEL FLEMING- CL PUICH C	18/10/2008	150,00
2505342376	X 3082353P	NOZDRATENKO	RG 132.1/16			TU 4340GBD	422	CL SANTANDER / CL AIGUES	06/08/2008	80,00
2505343813	X 3016114D	ORELLANA SALAS CHRISTIAN	RG 132.1/16			TU 2612DZL	139	AV. MEDITERRANEO ESQU.CUENCA	03/10/2008	80,00
2505345553	73497133N	ORTEGA CANO JOSE	RG 94.1C/8			TU V7308HH	346	AV ALCOY - CL EMILIO ROMERO	02/10/2008	90,00
2505344000	29026683Q	ORTEGA ORTIZ FRANCISCO	RG 94.1C/7			TU A9399DZ	378	AV COMUNIDAD VALENCIANA (PICKING PACK)	06/10/2008	90,00
2505344176	48324303S	OSUNA SANTACREU JOSE	RG 132.1/15			TU 2141FVT	455	PZA DR FLEMING	02/10/2008	91,00
2505344542	48324303S	OSUNA SANTACREU JOSE	RG 94.1C/1			TU 2141FVT	458	AV. FOYETES	27/10/2008	90,00
2505344206	48328507X	PALAZON MARTINEZ ALEJANDRA	RG 94.1B/8			TU 2932DNJ	455	AV DE L'AIGÜERA	02/10/2008	90,00
2505344437	25130431X	PARDO CARRACEDO	RG 91.2/8			TU 9575DRP	282	CL PINO 8	21/10/2008	120,00
2505344787	21502409P	PARADES GIRONA MIGUEL	RG 146.1/3			TU 2872DLM	450	AV BENIARDA - CL CAPITAN CORTES	22/10/2008	120,00
2505338979	B 385905S	PEDRO A ESCUDERO S L	RG 94.1C/8			TU 2990CZR	328	AV ALCOY // GINES	01/10/2008	90,00
2505317469	34094442R	PEREZ BARBOLLA	RG 91.2/10			TU 3372CKP	206	AV MEDITERRANEO	30/06/2008	120,00
2505344906	21357689G	PEREZ ESPASA	RG 94.1C/7			TU 2912GRR	429	AVDA. ALFONSO PUCHADES (CLINICA BENID	22/10/2008	90,00
2505342775	25130361D	PEREZ FERNANDEZ DE	RG 94.1C/1			TU 5706CDN	232	CL SAN RAMON 4	18/10/2008	90,00
2505344698	48328999L	PEREZ MATOS	RG 94.1C/7			CI C6495BKK	396	AVD. ALFONSO PUCHADES 2	26/10/2008	90,00
2505344372	5896756Q	PEREZ MUÑOZ	RG 94.1B/8			TU 8980BGW	388	AV CUENCA	02/10/2008	90,00
2505344484	73984153P	PERONA LLORCA ARSENIO	RG 132.1/15			TU 7001CHEB	438	CL LANGREO (H. BALI)	16/10/2008	91,00
2505343274	X 6525347V	PESANTES RAMON JHONY	RG 91.2/8			TU A85308J	429	CL. MIRADOR (THE PASTY SHOP)	08/10/2008	120,00
2505343120	21393837L	PIÑERA CARMONA	RG 91.2/10			TU 5614FYC	455	CL. ESPERANTO	11/10/2008	120,00
2505344181	X 6792164B	PLAASU	RG 94.1C/8			CI C8353BTC	472	CL MERCADO	01/10/2008	90,00
2505345274	X 3114357L	POZO GODOY TANYA	RG 94.1B/8			TU 0303DRW	449	CL ORCHETA CON AV DE L'AIGÜERA	30/10/2008	90,00
2505344011	2446174D	PRATS DEL CAMPO	RG 91.2/10			TU 9816FDK	457	CL LEPANTO (FRENTE VADO N°1661)	06/10/2008	120,00
2505346518	B 3316023	QUICK SEC BENIDORM S L	RG 94.1C/7			TU 2548RGM	437	CL M. CATALAN CHANA	05/11/2008	90,00
2505343986	46876091K	REAL GONZALEZ	RG 94.1C/7			TU 1442DVR	387	CL VIRGEN DE LA ALMUDENA 22	07/10/2008	90,00
2505344637	25127787B	REBELLES REBELLES	RG 91.2/8			TU 6985CRM	326	CL. PEREZ LLORCA	23/10/2008	120,00
2505344719	X 5312960Y	REMUS	RG 94.1C/10			TU A0715AC	457	CL. NORUEGA GEMELOS VIII	23/10/2008	80,00
2505339159	25123377V	REVENGA OLIVARES ROSA	RG 94.1C/7			TU 4548BXM	471	CL SATURNO 1	30/09/2008	90,00
2505344808	547489C	RIVAS ATIENZA MARIA	RG 132.1/16			TU A8104CU	429	CL. RUZAFIA (BANCAIXA)	23/10/2008	80,00
2505338867	48323997P	RODRIGUEZ CASTRO	RG 94.1F/4			TU 0074FKL	372	CL SAN VICENTE / CUATRO ESQUINAS	09/10/2008	300,00
2505317591	4833357A	RODRIGUEZ MORA	RG 91.2/9			TU 6088CFV	378	CL ESPERANTO (ZONA 9)	03/07/2008	120,00
2505344360	52780383Y	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN	RG 94.1C/10			TU 7526FKL	421	CL LIMONES	03/10/2008	80,00
2505346804	48302621E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RG 94.1B/8			TU 3742DYL	458	CL. RAMOS CARRATALA 18	10/11/2008	90,00
2505341190	X 6683624P	ROMERO ANDRADE GUSTAVO	RG 94.1C/11			TU 8962CDJ	429	AV DE L'AIGÜERA (ACINTUR)	28/09/2008	80,00
2505339194	48324790L	ROMERO TORRES FRANCISCO	RG 94.1C/9			TU 3847DPP	403	CL VIRGEN DE LA ALMUDENA	01/10/2008	80,00
2505344376	21955386T	ROS MARIN	RG 57.1C/1			TU A9889DK	378	AV EUROPA - COMUNIDAD VALENCIANA	10/10/2008	150,00
2505343209	26428191H	RUIZ GIRONA	RG 91.2/10			TU 7618BSY	384	AVDA. JAIME I (COMPLEJO TORRIJOS)	11/10/2008	120,00
2505339051	X 8332516F	SANCHEZ BATISTA MIGUEL	RG 94.1C/10			CI C0648BFF	421	AV AIGUERA	01/10/2008	80,00
2505344005	48301794T	SANCHEZ GALERA	RG 91.2/8			TU A0906EB	282	CL LIMONES 14	06/10/2008	120,00
2505344026	44768013P	SANCHEZ MORA JOSE	LS 38.4/1			TU 4389PVM	449	CL ESPERANTO	07/10/2008	60,00
2505344310	38819389N	SANCHEZ PEREZ	RG 132.1/16			TU 6740GCP	408	CL MERCADO 7	22/09/2008	80,00
2505342605	48299490L	SANCHEZ SANCHEZ	RG 94.1C/8			CA 5862FLY	285	CL ALCOY (GOLD BAR)	19/10/2008	90,00
2505344354	21431530S	SANTAMARIA PRATS	RG 132.1/5			TU 7515CWD	457	AV ALFONSO PUCHADES	10/10/2008	120,00
0074074464	13127577M	SANTOS IZQUIERDO MARIA	RG 132.1/10			CI C2644BTR	359	PROLONG. CATALAN CHANA (ACCESO A PU	02/10/2008	90,00
2505344457	29161229N	SANZ LOPEZ JUAN	RG 91.2/8			TU 0459KCD	471	CL GERONA	15/10/2008	120,00
2505317635	22718102J	SANZ MERINO LUIS	RG 91.2/8			TU A2363EB	457	AV L'AMETLLA DE MAR (MODAS MARUJA)	01/07/2008	120,00
2505344516	2610386R	SASTRE MARQUEZ	RG 56.5/1			MO E3406BDM	461	AV AIGUERA (ORXETA)	21/10/2008	120,00
2505341378	50726893W	SERRANO CARRETERO ANTONIO	RG 91.2/8			TU A5213DL	384	CL MIRADOR	11/10/2008	120,00
2505343427	40450580C	SUBIRANA GUTIERREZ	RG 94.1B/8			TU 7648CLM	461	CL. PRIMAVERA CL. INVIERNO	09/10/2008	90,00
2505345859	X 532041									

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505345917	X 3757381D	TAPASCO MUÑOZ	RG 132.1/16			TU A2233DZ	472	CL MERCADO	31/10/2008	80,00
2505344491	48303908X	TARAZAGA MAROTO	RG 91.2/6			TU 4578CGG	438	CL DENIA 5	15/10/2008	120,00
2505346647	B54242011	TECNIVENT CLIMA S L	RG 94.1C/7			TU 1603BMM	282	CL. HERRERIAS	13/11/2008	90,00
0074073270	B30515548	TECNOLEB INSTA Y MONTA S L	LS 72.3/1			TU 4864FVH			31/10/2008	301,00
2505344876	X 3209740K	TEODORESCU DAN	RG 94.1C/1			TU 9477CRZ	457	AVDA. AMETLLA DEL MAR	24/10/2008	90,00
2505344546	X 5264451G	TIMBUS TUDOS	RG 94.1C/7			MO 7283BXD	370	AV DE L'AIGÜERA	01/10/2008	90,00
2505344672	48299671Q	VACAS MONROY	RG 91.2/6			TU 7213CWK	363	CL. VENEZUELA - CENTRO ESPECIALIDADES	22/10/2008	120,00
2505339069	22513019X	VALLE CATALA	RG 94.1C/6			TU 9200DCN	357	CL MERCADO - MERCADO MUNICIPAL	01/10/2008	90,00
2505344045	46799554M	VALLS SALGUERO	RG 91.2/8			TU 6044FHV	282	CL RUZAFIA (CAFE YAGO)	03/10/2008	120,00
2505344202	X 3063175N	VAN DER VELDE	RG 94.1C/8			TU 8919DFN	438	AV MADRID 30	05/10/2008	90,00
2505344294	X 435112K	VAN HELSDINGUEN JULIA	RG 91.2/8			TU 8810GBV	456	DR PEREZ LLORCA	16/09/2008	120,00
2505344657	X 6848973X	VIJIALA	RG 94.1C/11			TU 8179FVR	467	AV EMILIO ORTUÑO	22/10/2008	80,00
2505344573	X 8339337C	VIJOI ELVIS	RG 94.1B/8			TU T9876BD	427	CL DE LOS ARCOS 5	21/10/2008	90,00
2505344621	X 8339337C	VIJOI ELVIS	RG 91.2/8			TU T9876BD	282	VIA EMILIO ORTUÑO	20/10/2008	120,00
2505344454	26478397S	VILCHEZ MARTINEZ	RG 91.2/8			TU 4589CVV	291	CL MARAVALL 18	25/09/2008	120,00
2505344370	X 6816344H	VIZITIU	RG 91.2/3			TU 4670DZN	462	CALLOSA D'EN SARRIA	02/10/2008	120,00
2505346502	X 6159341X	VRCINEANU	RG 94.1C/10			TU 8450DWT	457	CL. TOMAS ORTUÑO 71	07/11/2008	80,00
2505321000	X 4007764Z	ZORINTSA LYUMBOMIROVA	RG 91.2/10			TU 3011FSJ	460	AV VICENTE LLORCA ALOS	18/07/2008	120,00
2505348432	52780365B	ZURITA SALLELLAS JOSE	RG 94.1C/7			TU A3283DC	388	CL PINTOR LOZANO (VADO N°1363)	03/10/2008	90,00
AJUNTAMENT DE BENISSA										
2505345887	48295566M	CEREZO MARTINEZ ROSARIO	RG 132.1/8			TU A1986DU	A.256	CL. CALPE 1	29/10/2008	44,00
2505345235	X 4339384C	JILLALI	RG 94.2C/1			TU A6896DL	A.026	CL SAN JUAN CRUCE CL SAN NICOLAS	21/10/2008	48,00
2505344047	48322887W	RIBES BERTOMEU	RG 132.1/2			TU 9368DMF	A.061	CL CALPE 3	21/09/2008	44,00
2505344042	48322887W	RIBES BERTOMEU	RG 132.1/2			TU 9368DMF	A.042	CL CALPE 3	20/09/2008	44,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIA										
2505342326	X 3964932P	ALVAREZ NAGUA YOFFRE	LS 39.2D/1			TU A8456CS	A46	CL COLON (PARKING)	27/09/2008	60,00
2505346367	B30351266	AUTOMOCION CORTES S L	LS 53.1/8			TU 7336FFC	A31	PLAZA DE ESPAÑA 1	02/10/2008	36,00
2505346381	48299510Q	BENMELI LLARIO	OM 10.2/4			TU 6325DWZ	A40	CL. CALVARI CONVENT	03/10/2008	36,00
2505349189	21399127L	BERENGUER MOYA FRANCISCO	OM 10.2/4			TU 6452BNF	A31	CL. CALVARI CONVENT 11	02/10/2008	36,00
2505346371	21363497Q	BOU BOTELLA	OM 10.2/4			TU A7939BL	A31	CL. CALVARI CONVENT 29	02/10/2008	36,00
2505346350	48759515X	CASTILLO ONTANEDA BELLERMINA	LS 53.1/8			TU A6020DV	A43	PARKING CTRA. ALICANTE	01/10/2008	36,00
2505346373	48324101C	GUARDIOLA MORENO RAUL	OM 10.2/4			TU A0297CV	A33	PLAZA DE ESPAÑA 14	02/10/2008	36,00
2505346398	E53473427	LIMPIEZAS LORENTE C B	LS 53.1/8			TU 5260DCF	A31	CL. ABDET 6	11/10/2008	36,00
2505346329	X 3851158S	LORENTZEN	LS 53.1/6			TU 0720FVP	A31	CL. SAN ISIDRO	12/10/2008	36,00
2505325483	X 6049156H	MACIAS MENDOZA ZOILA	LS 38.3/6			TU 1084FWW	A31	CL CAMINO LEGARRA	04/07/2008	96,00
2505346349	25122661Z	MALLORQUIN MARTINEZ	LS 53.1/8			TU 3537DKV	A43	CL. COLON 25	01/10/2008	36,00
2505346407	74008456E	MANSILLA CERDAN ERIKA	LS 39.2F/1			TU A7283CH	A36	CL. LA FONT 23	29/09/2008	60,00
2505346343	21413289J	PEREZ SAEZ	LS 39.2C/1			TU A6186DS	A36	PLAZA DEL CONVENTO	01/10/2008	48,00
2505346353	X 6470622D	PEÑARANDA QUISPE	LS 39.2F/1			TU A0878DZ	A31	CL. SAN ISIDRO	01/10/2008	60,00
2505346416	21360380G	RIPOLL ZARAGOZA JOSE	OM 10.2/4			TU A9994DG	A40	CL. CALVARI CONVENT	29/09/2008	36,00
2505346348	26481133Z	SANCHEZ IZQUIERDO JOSE	LS 53.1/8			TU A673DDP	A31	CL. COLON	01/10/2008	36,00
2505346376	21399651Z	SOLBES GALIANA ANA	LS 39.2C/1			TU 0989GCL	A43	CL. JAUME I	03/10/2008	48,00
2505346346	25127291K	VALCARCEL ALFARO JUAN	LS 53.1/8			TU 3026FKD	A36	CL. COLON 23	01/10/2008	36,00
AJUNTAMENT DE CASTALLA										
2404234910	74087679X	GRANJA MARTINEZ	LS 39.2A/9			TU 3507 CML	36	PLAZA MAYOR	01/10/2008	48,00
2404234909	33459300G	SORIANO MENA	LS 39.2A/9			TU 8019 DWH	36	PLAZA MAYOR	01/10/2008	48,00
AJUNTAMENT DE COCENAINA										
2404234378	21595431H	COLOMA CERVERA	RG 91.1/3			TU A1639ED	C01	LLUJAZARA SEÑORIA 1	04/09/2008	91,00
2404236127	21676056M	DIAZ HERNANDEZ JUAN	LS 53.1/8			TU A3154CG	A26	CRUCE STMA TRINIDAD CON S. AGUSTIN	28/09/2008	30,00
2404236131	21676056M	DIAZ HERNANDEZ JUAN	RG 132.1/8			TU A3154CG	A26	CRUCE STMA TRINIDAD CON S. AGUSTIN	29/09/2008	30,00
2404223869	21672771D	SERRANO MORENO JUAN	RG 118.1/1	26	3	MO 7272PHL	A24	C/ SANTOS MEDICOS 18	04/07/2008	91,00
2404237348	21682364B	VENTEO LOPEZ	RG 132.1/8			TU A4134CZ	C01	AVDA. PAIS VALENCIA 2	29/09/2008	30,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206352307	48372296F	CORDOBA ANGULO	RG 94.2F/1			TU A8721DL	0305988	CL LLUIS VIVES 42	18/10/2008	60,00
2206353567	24280511D	CORTES FERNANDEZ JUAN	RG 94.2A/7			TU MU4298BZ	0305981	CL CORAZON DE JESUS 52	28/10/2008	48,00
2206354258	74194430H	CUADRADO CASSELLES JUAN	RG 132.1/7			TU A0662BH	0305986	CL RAMBLA CASTELAR S/N	07/11/2008	48,00
2206349723	X 582533N	EZ ZAHUANI	RG 94.2E/2			TU 5921BPW	0305983	CL SAN VICENTE FERRER 8	08/10/2008	60,00
2206344374	33492019V	GOMEZ NAVARRO	RG 91.1/3			TU 8712CF	0305922	AV DE MADRID 16	10/09/2008	120,00
2206352257	31677724P	JIMENEZ RODRIGUEZ	RG 132.1/7			CA 7312BLT	0305914	RAMBLA DE CASTELAR	23/10/2008	48,00
2206354267	X 2577313W	MADRANI EL	RG 94.2G/1			TU A8064CH	0305989	CL SAN VICENTE FERRER 38	06/11/2008	60,00
2206353490	B53351797	MECANICAS GONMIR S L	RG 91.1/3			TU A3477CW	0305998	RAMBLA FRENTE JARDINES COOP. ELECTRICA	17/10/2008	120,00
2206352286	48541339T	PALAZON JUAREZ	RG 94.2F/1			TU MU5923BU	0305955	CL SAN BARTOLOME CRUCE CL SAN JUAN	19/10/2008	60,00
2206353470	74186774K	PERONA GOMEZ ISABEL	RG 91.1/3			TU 7593BKB	0305998	CL RAMBLA FRENTE JARDINES COOP. ELECTR	17/10/2008	120,00
2206353541	74227342V	PUIG DEL AMOR	RG 94.2A/7			TU 9279CNV	0305998	CL RAMBLA FRENTE JARDINES COOP. ELECTR	31/10/2008	48,00
2206352336	X 6435931W	QUIROGA ANDRES	RG 132.1/8			TU A2832DG	0305997	AV SAN VICENTE FERRER / CL SAN PABLO	17/10/2008	48,00
2206352309	70578576V	QUIROS CMMPOS	RG 94.2E/2			CA V5298ET	0305946	CL JUAN ARDIZ 11	18/10/2008	60,00
2206352347	74229681X	SANCHEZ GARCIA MARIA	RG 94.2A/10	22	2	TU 0052CVD	0305998	CL GABRIEL MIRO CON CL JOAN FUSTER	17/10/2008	98,00
2206353897	X 9813182W	SER LEONARDO	RG 18.2/2	21	3	TU 4462BXM	0305997	PS DE ELCHE	12/09/2008	100,00
2206353586	21439655X	VALERO TRIGUERO	RG 94.2E/5			TU A6238DH	0305966	CL AZORIN	27/10/2008	96,00
2206353735	21439655X	VALERO TRIGUERO	RG 94.2E/2			TU A6238DH	0305985	RAMBAL CASTELAR	01/11/2008	60,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505345668	48297326V	CALANCHA GUILLEN	RG 94.2A/9			TU 5651CBJ	119	AVDA. MARINA BAIXA (FRONTAL PLAYA)	05/11/2008	72,00
2505341612	X 5509069V	COSTANTINESCU	RG 129.1/4			TU M2584VD	128	AV MARINA BAIXA	02/10/2008	100,00
2505345659	2635578P	DE DIRGO DE	RG 94.2A/6			TU 8021DDJ	124	AVDA. PAIS VALENCIA 2	04/11/2008	90,00
2505343094	X 3586040H	DUQUE HINOJOSA ROBERTO	RG 146.1/2	13	4	TU 2942CVC	124	AV FINESTRAT - CL XALO	20/10/2008	150,00
2505344244	7224820Z	JORQUERA PEREZ ISABEL	RG 132.1/8			TU 8204FPD	116	AV MARINA BAIXA (FRONTAL PLAYA)	08/08/2008	72,00
2505345562	X 4433894T	LYUBOMIROV PLAMEN	RG 132.1/8			TU A8087SN	105	AV. MARINA BAIXA 14	29/10/2008	72,00
2505343028	48300521S	NOGUEROLAS GONZALEZ	RG 94.2A/9			TU 0527CXD	102	AV FINESTRAT 19	17/10/2008	72,00
2505345623	X 3484794H	WATT	RG 94.2E/2			CI C7669BSM	117	PLAÇA DEL POBLE (AJUNTAMIENTO)	03/11/2008	72,00
AJUNTAMENT DE GATA DE GORGO										
2505348770	2500350C	FIRGAIRA GARCIA	RG 171.1/1A			CI C9009BTG	123	CL. BASSA 3	01/10/2008	30,00
2505348222	53219368J	IBAÑEZ MOLINA CLAUDIO	RG 132.1/2			TU A7812AW	123	CL. LEPANTO 27	01/10/2008	30,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505345163	X 3638337J	CAJIMILA BARRERA DANIEL	LS 39.2D/1			TU 2329BFF	A44	CL JOAQUIN BERENGUER	23/10/2008	60,00
2505342223	21658993P	DIEZ ALBERICH SARA	LS 39.2A/6			TU 5144DLS	BY	URB EL COPET JUNTO COLEGIO ELIAS	29/09/2008	90,00
2505342245	33923971Y	GUERRERO CORREDOR JOSE	LS 39.2E/2			TU M4197FB	F23	CL CABEÇO D'OR 18	29/09/2008	60,00
2505342232	51905275W	HERNANDEZ SACRISTAN	LS 53.1/8			TU 2386BFX	A45	CL ERMITA 125	03/10/2008	44,00
2505342862	73986594X	LLEDO SUCH	LS 39.2A/15			TU 5009CMV	A33	AV PORVILLA	21/10/2008	98,00
2505318244	X 7960723D	MCCARTHY NIGEL	LS 38.3/3			TU A8560DD	F23	CL FONT ROJA 10	03/07/2008	120,00
2505345861	21631183M	NAVARRO GOMEZ	LS 53.1/8			TU A2633DB	A44	AVDA. PORVILLA 36	27/10/2008	44,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505345143	X 1272436F	NOUREDDINE	LS 53.1/8			CA A6173EH	A36	PARKING PLANET FRENTE CHORROS	26/10/2008	44,00
2505342212	48296068R	PEREZ BARBERA VICTOR	LS 53.1/8			TU A8795DS	A26	PTDA MUIZARA / POLIDSPORTIVO	28/09/2008	44,00
2505345883	X 7221205X	RADU	LS 39.2A/2	22	2	TU M06824BC	A38	CL. COLLADO 25	30/10/2008	104,00
2505342094	76144981P	VIGIL NAVARRO	LS 39.2E/2			TU 5174DVV	F23	XL ERMITA / CL ANTONIO RAMOS	30/09/2008	60,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505346227	40987869Y	PUIG ANGEL	LS 39.2E/2			TU 4666DRS	156	CAMI DEL SARANDO	22/10/2008	60,00
2505344339	21399055Q	SANZ CERDAN	LS 39.2G/1			TU 1960GBT	112	PASO DE LAS ESTRELLAS 1	24/07/2008	60,00
2505346005	408653N	TEJLEZ BAYON JUAN	LS 53.1/8			TU V7990GG	131	AVDA CONSTITUCION	17/10/2008	44,00
2505341243	X 3646779Z	URQUIAGA LEON MIGUEL	LS 39.2F/1			TU M5777KX	126	AV PAIS VALENCIANO 18	01/10/2008	60,00
AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY										
2404234995	73915844P	AMADOR MARTINEZ FRANCISCO	RG 94.2D/1			TU A 6702 CU	3092405	PLAZA DE LA ERMITA 2	02/10/2008	90,00
2404235013	21656434W	LOPEZ PASCUAL	RG 132.1/8			TU 4014 CLP	3092411	AVDA DE LES FONTANELLETES S/N	01/10/2008	44,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404234586	44456651C	DOCAMPO VAZQUEZ CELSO	RG 94.2A/9			TU A8666CM	175	PZA. AYUNTAMIENTO 5	01/10/2008	60,00
2404235384	25721002X	FAJARDO FAJARDO	RG 18.2/2	21	3	TU 6699FZV	174	C/ FELIPE ANTON CRUCE C/ HNOS PEREZ LL	19/08/2008	96,00
2404240418	73500082V	FELIX DURA	RG 94.2C/1			TU V 7407 EN	158	C/ HERN. PEREZ LLEDO 6	03/10/2008	60,00
2404240416	24165409E	FERNANDEZ CAMACHO	RG 94.2C/1			TU A 6557 CV	158	C/ HERN. PEREZ LLEDO 6	19/09/2008	60,00
2404240413	B53453486	GESLIM DE LEVANTE S L	RG 94.2C/1			RG 94.2C/1	158	AVDA. CARLOS SOLER 23	01/09/2008	60,00
2404236403	21483945J	LORCA CLIMENT CLARA	RG 94.2C/1			TU 3208 CTB	157	C/ HNOS PEREZ I LLEDO 8	01/10/2008	60,00
2404240412	52767334K	SANCHEZ SERRANO	RG 94.2F/1			TU 4121 DKH	158	C/ XIXONA 12	02/09/2008	60,00
2404236395	74257534X	SANTANDER EGIDOS	RG 94.2C/1			TU A 9435 DN	157	AVD. CARLOS SOLER 70	01/10/2008	60,00
2404238085	21326284V	SEGUI LORENS	RG 94.2D/1			TU 9996CNK	166	C/ PIO XII 5	03/10/2008	60,00
2404234726	53244523Y	SOTO LONGO NOELIA	RG 18.2/2	21	3	TU 7126FVJ	174	AVENIDA CARLOS SOLER (ROTONDA)	07/10/2008	96,00
2404240410	B53949574	SUMINISTROS Y MONTAJE DE ANDAMIOS S	RG 94.2G/1			TU 9457 EKR	158	AVDA. CARLOS SOLER 32	02/09/2008	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404238289	74356370S	BAYONAS HERRERA JOSE	LS 53.1/8			TU A5102DF	082	PZA. ESPAÑA 7	30/09/2008	36,00
2404234645	22130527L	BELTRA TARI MARIA	OM 26.1/I			TU 1527BKP	093	AVDA CONSTITUCION 41	01/10/2008	60,00
2404234567	B 3919495	BERE BERE S L	OM 26.1/I			TU A1890CU	087	CL PURISIMA 3	27/09/2008	60,00
2404234590	79109036F	GRANADOS CARRASCO DOMINGO	OM 26.1/F			TU A4191CV	063	CL PABLO PICASSO ESQUINA CON AVDA. CON	28/09/2008	72,00
2404234553	B3045024I	JOSE LUIS CASCALES S L	OM 26.1/K			TU 6703BMF	093	CL EMILIO CASTELAR 13	01/10/2008	36,00
2404234624	74005913D	PASTOR BERENGUER MARIA	OM 26.1/F			TU 4892FPH	068	CL TRAVESIA FRENTE «LA CAIXA»	03/10/2008	72,00
2404234598	X 6360866D	RADFORD JULIA	OM 26.1/J			TU 8627DMZ	050	CL GALICIA ESQUINA CON GATARRRE	03/10/2008	30,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
2505344168	X 5752432V	AVIOTANTU	RG 94.2A/10			TU V7094GM	A-113	AV JUAN CARLOS I	05/10/2008	98,00
2505341431	28993789N	DURA ANGULES	RG 143.1/1			TU A7794DU	A-114	AV AUGUSTO VILLALONGA 44	06/10/2008	92,00
2505335299	22589364Y	ESCUDERO FORTUNA	RG 143.1/1			TU V0367EK	A-114	AV JOAN CARLES I	24/08/2008	92,00
2505344221	B83582676	ITALIAN BIJOUX S L	RG 94.2C/1			TU 2752DLH	A-125	PL MAYOR (PORKENS)	17/10/2008	48,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
2404235535	X 8343248K	ACHIM	RG 94.2/3			TU A0412BY	063	C/ PASEO EXPLANADA 9	20/10/2008	50,00
2404237119	44859452E	AIRAS BRETAÑA	RG 132.1/1			TU 7912CVZ	068	C/ JUAN MILLA	24/10/2008	50,00
2404235503	22128974F	ALONSO FERREIRA	RG 94.2/6			TU 9879BWN	047	AVDA REINA SOFIA S/N	04/10/2008	30,00
2404239831	45840714N	AYUSTE TRENADO	RG 118.1/2			CI C8346BNF	057	C/ GABRIEL PAYA S/N	28/04/2008	93,00
2404232275	47081743F	COTILLAS ARTESEROS PEDRO	RG 94.2/3			TU I80083DB	063	C/ PCO SEMPERE (PACO EL PRACTICANT)	05/09/2008	50,00
2404235113	44768934D	FERRIZ PRIETO ANA	RG 132.1/1			TU 5464 CMT	026	C/ BOTANICO RIVAS GODOY 4	04/10/2008	50,00
2404235043	45841972M	GARRIDO LOPEZ	RG 132.1/1			CI C 5832 BRP	059	C/ PICASSO	30/09/2008	50,00
2404236985	44750516Z	GIL PASCUAL	RG 132.1/1			TU A3866DJ	056	C/ GALICIA	01/11/2008	50,00
2404237111	B53075339	HERMANOS MONZO E HIJOS S L	RG 132.1/1			TU A5304BW	063	C/ ARAGON 16	01/11/2008	50,00
2404235162	22108980T	LIMIÑANA JUAN	RG 94.2/5			TU 0917 CDS	067	AVD. MADRID	02/10/2008	50,00
2404235452	B53515250	MACCY'S EXPORT S L	RG 91.2/1			TU A3549DN	059	COMPARSIA LABRADORES S/ N	15/10/2008	96,00
2404235160	44758600W	MARTINEZ BORRAS MIGUEL	RG 94.2/6			TU 8917 FCY	062	C/ LA MANCHA	03/10/2008	30,00
2404235134	44757542N	PEREZ PEREZ JUAN	RG 132.1/1			TU 6790 DTC	066	C/ JULIO ROMAN	03/10/2008	50,00
2404235150	44770449Y	POMARES ILLESCAS CARMEN	RG 94.2/1			TU 6431 DZK	031	C/ MERCADO DE LA FRONTERA	03/10/2008	90,00
2404235435	44764916Q	POVEDA PEREZ JUAN	RG 132.1/1			TU 9732CJJ	049	C/ CALVARDO 57	16/10/2008	50,00
2404235534	B53494548	PROYECTADOS DE LEVANTE S L	RG 146.0/2	13	4	TU 5879DFW	031	C/ NORTE CON SALIDA DEL GUIRNEY	20/10/2008	96,00
2404235128	22074968M	ROMAN TORREGOSA	RG 132.1/1			TU A7008BH	064	C/ JULIO ROMAN	03/10/2008	50,00
2404235376	B 3476355	SUMINISTROS PARA HOSTELERIA GARCIA S	RG 94.2/5			TU 5276BZX	066	C/ POETA ENRIQUE AMAT 8	17/10/2008	50,00
2404235750	X 8451820X	TUNI SILVIU	RG 18.2/2	21	3	TU 1542BHV	068	AVDA REINA SOFIA	17/10/2008	93,00
AJUNTAMENT DE PINOSO										
2404234971	B73051757	MARCELINO QUISEMO CALL Y OTRO C B	RG 171.1/1A	0	0	TU A 6793 EF	03105V25	PLAZA COLON	01/10/2008	60,00
AJUNTAMENT DE RELLEU										
2505346155	A12041562	RECORD RENT A CAR S A	LS 53.1/8			TU 3736GDH	002	PZA SAGRADO CORAZON	03/10/2008	44,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404236502	B 3960663	ANTONIO ZAFRA ALVAREZ	OM 35.2/1			TU 2125FJS	034	C/ALCALDE JUAN GOSALBEZ ESQUINA ALCALD	23/10/2008	90,00
2404236582	B92172634	AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ S L	OM 35.5/1			TU 2042 GGY	057	AV. RAMBLA 47	30/09/2008	90,00
2404236645	21409069W	BARRAGAN FERNANDEZ	OM 35.20/1			TU 8233 CFPZ	064	C/ MOLETA 28	03/10/2008	100,00
2404236942	X 6643893K	CARBAJO MARIO	OM 35.16/1			TU A1676CG	049	AVDA BENIDORM 93	19/10/2008	90,00
2404226071	B53374377	CASAS NOBLES EUROPA S L	OM 35.4/1			TU A8476DF	038	PLAZA DE LA CONSTITUCION 7	24/07/2008	150,00
2404236748	21264144T	DOMENECH SIRVENT	OM 35.5/1			TU 3379CNI	034	AV JAIME I 36	25/10/2008	90,00
2404236706	21468443J	FERNANDEZ CAMPOS	OM 4.2/1			TU 2512BWX	021	AV ALICANTE CON ROTONDA SANTA FAZ	12/10/2008	50,00
2404236595	48345432F	HERNANDO SAZ	OM 35.2/1			TU 8603 CXH	053	URGENCIAS SANT JOAN A ALCALDE JUAN GOS	02/10/2008	90,00
2404236420	50682975Z	MARCOS PEREZ EDUARDO	OM 35.1/11			TU 5662CGZ	021	C/CRISTO DE LA PAZ 43	25/10/2008	150,00
2404236157	48769869	MARTINEZ MARTINEZ	OM 35.5/1			TU A0372EC	012	C/ COMANDANTE SEVA 22	17/10/2008	90,00
2404229722	52763597X	RODRIGUEZ CHECA FRANCISCO	RG 18.2/2			TU 1400GRJ	052	C/ SAN ANTONIO CRUCE AVDA BENIDORM	25/07/2008	91,00
2404236647	10576834P	SANCHEZ AGUILAR MARIA	OM 35.2/1			TU 0651 CDT	049	AVDA. RAMBLA 6	03/10/2008	90,00
2404237707	21487077V	SANTIAGO SILVA ANTONIO	OM 35.5/1			TU CA9570BG	034	MOSEN P MENA 9	04/11/2008	90,00
2404236649	48357829F	SEBASTIA LLEDO OSCAR	RG 94.2/5			TU 3605 DPP	052	VIA SERVICIO N332 KM 116	03/10/2008	90,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404237503	48357875F	CAZORLA TEJEDOR	RG 94.2A/7			TU 3813BCD	M15	AVD VICENTE SAVALL CON DR MARAÑÓN	30/10/2008	90,00
2404237600	22991812T	COMESA ALBALADEJO	RG 94.2C/1			TU 6263F8H	P42	C/ LILLO JUAN	14/10/2008	60,00
2404235653	53234894Z	FERNANDEZ HEREDIA	RG 94.2E/1			TU 9553 BNK	V10	STA. ISABEL JUNTO A BLOQUE 8	07/10/2008	60,00
2404237513	73994869M	FERNANDEZ MARIN ROSA	RG 94.2C/1			TU V6935GL	P75	NÚÑEZ DE BALBOA 6	24/10/2008	60,00
2404234023	B78633559	GE CAPITAL LARGO PLAZO S L	RG 132.1/2			TU 8771GDM	P85	C/ MORAIRA	01/10/2008	36,00
2404235667	21504654E	LLORCA ORTIN	RG 94.2C/1			TU A 3807 CV	P75	C/ ECHEGARAY 1	01/10/2008	60,00
2404235735	48342811P	MARCO CARRILLO DAVID	RG 94.2A/8			TU A 0068 DN	P75	C/ PRIMERO DE MAYO 3	05/10/2008	48,00
2404235554	79101149D	MARCO LOZANO	RG 94.2A/15			TU 9336 CSF	P25	C/ AZORIN (COLEGIO)	07/10/2008	92,00
2404235645	23315497Y	NOLLA MAÑES ANDREA	RG 94.2F/1			TU 6220 CXT	V10	AV. 1º DE MAYO 7	07/10/2008	60,00
2404237483	X 6166665C	PERERA SABAL SUSANA	RG 94.2A/7			TU A2035EF	P34	UNIVERSIDAD AULARIO 2	23/10/2008	90,00
2404234241	52767892G	RODENAS AZORIN LUIS	RG 94.2A/7			TU 7119FKG	P53	C/ ANCHA DE CASTELAR 76	07/10/2008	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2404237412	48340256Y	SAEZ MONTENEGRO MARIA	RG 94.2E/1			TU 1912DJT	P62	C/ REYES CATOLICOS CON C/ AGOST	31/10/2008	60,00
2404234087	70732432A	SANCHEZ JIMENEZ MARIA	RG 94.2C/1			TU 3818FCG	P36	RAMON DE CAMPOAMOR 8	02/10/2008	60,00
2404235552	46043304H	SEGURA ROCA	RG 94.2F/1			TU 6583 BXJ	P47	C/ SEVILLA 2	16/10/2008	60,00
2404235596	22007840Z	SEMPERE ESCUDERO	RG 94.2A/10			TU 4052 BYZ	P87	C/ SAN ISIDRO COM C/ CAPITAN TORREGROS	17/10/2008	92,00
2404237510	X 8271211	SUPPO DANIEL	RG 132.1/2			TU A7773DG	P75	JUAN RAMON JIMENEZ 17	21/10/2008	36,00
2404237613	B53895520	TAVIRA AUTOMOVILES S L	RG 94.2A/7			TU A5555EM	P76	C/ ALICANTE 84	25/10/2008	90,00
2404237504	B30544290	TECNO EVENT S L	RG 94.2A/7			TU 2391DCD	M15	AV VICENTE SAVALL CON DR MARAÑON	30/10/2008	90,00
2404235659	38058099E	TORROBA ORLAND	RG 94.2C/1			TU 8491 DLX	P75	C/ RIO TURIA ZONA COMERCIAL	16/10/2008	60,00
2404240919	48627189Z	VEHICI PERELLO IRMA	RG 94.1C/2			TU A0189DV	P40	C/ ANCHA CASTELAR 58	03/11/2005	90,00
2404235666	23254706G	VILLAR MARISCAL	RG 94.2A/8			TU 6441 BXJ	P75	C/ ANCHA DE CASTELAR 70	06/10/2008	48,00
2404235650	72433890J	ZURUTUZA ZUBELDIA FRANCISCO	RG 94.2C/1			TU 9193 FZT	P54	C/ ECHEGARAY 1	16/10/2008	60,00
AJUNTAMENT DE XALÓ										
2505345692	X 795752X	HOMBLE	OM 94.2/1K			TU 9772BWX	A010	CAMINO PASSULA 1	01/11/2008	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA										
2404235983	21630726P	SERRANO DOMINGUEZ	RG 94.2E/3			TU 6266CFR	H45228A	AVDA CONSTITUCION 10	06/10/2008	72,00
AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL										
2505334386	22676987E	BARCOS MAÑAS MARIA	RG 91.1/3	22	2	TU 6689DVB	A24	CALA MORAIG	13/07/2008	120,00
2505330091	20159167N	CRESCO PEREZ	RG 91.1/3	22	2	TU 2047BRB	A23	CL CALA MORAIG	09/08/2008	120,00
2505346248	X 5969032A	SIMON	RG 132.1/6			TU CS9502AH	A23	CL MERCADO	05/11/2008	44,00
AJUNTAMENT DEL VERGER										
2505319179	B96713284	CERRAMIENTOS PALOMARES S	LS 39.2A/12			TU 1144DGK	138/020	PLAZA MAYOR	01/07/2008	98,00
AJUNTAMENT DELS POBLETES										
2505341521	X 1702358J	SCHMITZ MAREIKE	RG 132.1/2			TU A8467CH	03901608	AV JAUME I 27	02/10/2008	44,00
AJUNTAMENT D'ALGUENYA										
2404237248	34022821	JIMENEZ MARIN FRANCISCO	LS 53.1/02			TU 9481 BVX	A2	C/ CANONIGO JOSE CERDA 1	19/10/2008	36,00
AJUNTAMENT D'ALTRA										
2505343296	25978011V	ALCALDE AGUAYO	OM 28.1/1			TU 2017CCR	A83	CM DE L'INSTITUT	06/10/2008	90,00
2505328382	29024727S	ALVADO AUSIAS MARIA	OM 28.5/1			TU 3964DKZ	A45	FDA LA OLLA 13	29/06/2008	100,00
2505343334	X 2792506F	BEN HSAIN	RG 167.1/2A			TU A6745DG	A76	CM DE L'INSTITUT	08/10/2008	90,00
2505343187	X 6683618W	BOLDOR	OM 28.5/1			TU M9396ZV	A50	CL RASPALL	21/10/2008	100,00
2505348052	48303120S	CAMO ALVADO	OM 28.12/1			TU 4297CFR	A78	AVDA. NUCIA	03/10/2008	40,00
2505340252	B 3922416	ELECTRO ALTEA S L	OM 28.1/1			TU 1764CTJ	A78	CAMINO DEL INSTITUTO	03/10/2008	90,00
2505340185	48338027P	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIA	OM 28.16/1			TU A1126CK	A84	AV JAUME I 25	29/09/2008	40,00
2505340007	X 3459191Z	GOSPODINOV GOSPODINOV	OM 28.16/1			TU V2999EP	A77	CL SANT PERE 3	30/09/2008	40,00
2505343336	29020449S	GREGORI LLINARES	OM 28.5/1			TU 1600FVX	A76	CL METGE ADOLFO QUILES	06/10/2008	100,00
2505345612	72530563V	HERNANDEZ GALA MARIA	RG 94.2A/4			TU 6434FEN	A67	AV LA NUCIA CRUCE CL ALFAZ DEL PI	17/10/2008	60,00
2505345458	X 8501284R	IECHEI NICOLAE	OM 28.16/1			TU A6738CV	A67	AV JAIME I 31	26/10/2008	40,00
2505345683	70718425A	LOPEZ GARCIA PEDRO	OM 28.1/1			TU A9344CN	A75	CL TIRANT LO BLANC	22/10/2008	90,00
2505340324	1925392Q	MARTIN ALVADO	OM 28.10/1			TU 3489CNM	A59	PASEO MEDITERRANEO	29/09/2008	40,00
2505343393	21413432H	MORENO HERNANDEZ	OM 28.1/1			TU 0581DNK	A26	CL GARGAES (CAJA MADRID)	06/10/2008	90,00
2505340167	48296270L	ORTIZ O CONNOR	OM 28.16/1			TU A2806EB	A84	CL SAN PERE	30/09/2008	40,00
2505345369	25119869M	PASTOR LLORENS	OM 28.10/1			TU A4431CZ	A50	CL ZUBELDIA	29/10/2008	40,00
2505340215	25124314B	RIBERA DE BORJA	OM 28.16/1			TU A7514EB	C20	PARKING JOAQUIN PLANELLES	28/09/2008	40,00
2505343224	X 6423124Y	TAYLOR EUGENE	OM 28.16/1			TU 1396CLD	A66	PARKING JOAQUIN PLANELLES	28/09/2008	40,00
2505343372	X 9297341M	THOM ELIZABETH HELEN	OM 28.5/1			TU M2159PZ	A77	AV CORTS VALENCIANES 2	08/10/2008	100,00
2505343212	X 2612452C	TOMILOVA	OM 28.10/1			TU 5619CMX	A57	CL LA TROMPA	06/10/2008	40,00
2505340184	X 6355719Z	VILLAREAL MARCELA	OM 28.16/1			CI C7139BKL	A84	CL SANT PERE	30/09/2008	40,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206352703	48373055F	ABAD CHAZARRA	RG 94.2C/0			TU 7226FMP	T-919	CL ESLAVA 38	24/10/2008	60,00
2206348590	33485560K	ABELLAN SOLER	OM 41.2/1			TU 7012DCF	T-912	PLAZA CORALES S/N	30/09/2008	12,00
2206349988	X 3866556A	ACUÑA MAURICIO	RG 132.1/5			CA A3661DY	T-907	CL JOSE SANCHEZ SAEZ 21	02/10/2008	48,00
2206351105	21972680K	AGUILAR MARTINEZ JOSE	RG 94.2C/0			TU 9629CSS	T-909	CL RAMON VICENTE SERRANO 1	29/09/2008	60,00
2206352879	X 4575005Y	AGUILERA RUIZ LAURA	RG 94.2D/0			TU A4903CZ	T-916	CL ESPERIDION PORTA REQUESENS 78	22/10/2008	60,00
2206352719	22003921M	AGULLO SANSANO	RG 94.2A/4			TU A3534ER	T-921	CL DOCTOR FERRAN 44	22/10/2008	48,00
2206349672	X 3945817Y	AKTHAR	RG 94.2C/0			TU A9891EG	64	AEROPUERTO EL ALTET - TERMINAL SALIDAS	27/09/2008	60,00
2206352468	X 3377749S	AKTOS	RG 94.2D/0			TU 1721FGK	T-914	CL CRISTOBAL SANZ 29	21/10/2008	60,00
2206352635	48367413T	ALARCON TORRES	RG 94.2E/0			TU 6109CMR	T-904	CL PUERTA DE LA MORERA 5	23/10/2008	60,00
2206353311	48367413T	ALARCON TORRES	RG 94.2C/0			TU 6109CMR	283	CL GABRIEL MIRO FRENTE HACIENDA 32	04/11/2008	60,00
0074073823	B 3763307	ALUMINIOS SAN CRISPIN S L	LS 72.3/0			TU 0429DXT			14/11/2008	301,00
2206352155	74389670B	ANTON MARTIN FRANCISCO	RG 56.3/1	13	4	CI 8877BBN	343	DIAGONAL DEL PALAU 1	18/10/2008	96,00
2206348886	B54171434	ARTBEACH S L	RG 132.1/5			TU 6066FSK	T-920	VIAL ENTRADA AEROPUERTO EL ALTET S/ N	29/09/2008	48,00
2206354157	74367898C	AVILES MARCO	RG 94.2A/11			CA A0069DP	T-916	CL DOCTOR GREGORIO MARAÑON 25	02/09/2008	96,00
2206352238	74184085T	AZMAR FERRANDEZ JUAN	RG 94.2C/0			TU 4809GJK	T-909	RECTOR FRENTE 52	30/09/2008	60,00
2206351654	X 7976683F	BEDJAOUI	RG 132.1/5			TU MU7194BL	67	TERMINAL UNO AEROPUERTO EL ALTET	20/10/2008	48,00
2206352613	21963412E	BELDA GONZALEZ JOSE	OM 27.3/1			TU 4524BZC	T-904	CL RECTOR CON CL FILET DE FORA 52	24/10/2008	60,00
2206352656	21991171C	BERNABEU MARCOS	RG 94.2A/5			TU 0111GCH	341	AV DE NOVELLA 76	28/10/2008	72,00
2206352832	33478268C	BOIX PARREÑO	RG 94.2A/5			TU 4760BCZ	T-903	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 80	20/10/2008	72,00
2206348684	33491235S	BOTELLA ANTON ANTONIO	OM 41.1/1			TU 7021BRM	142	AV PAIS VALENCIANO F- 19 S/ N	29/09/2008	18,00
2206349995	X 2646441S	BOUKHARI	RG 94.2C/0			TU 9064FHL	T-905	CL ANTONIO ANTON ASENCIO 1	03/10/2008	60,00
2206350088	21974108T	BRAVO GARCIA JOSE	RG 132.1/5			TU A4541CG	T-906	CL OBISPO BARRACINA 59	29/09/2008	48,00
2206353213	22005606B	BRI MUÑOZ	OM 41.2/1			TU 3656BTZ	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLAS 23	31/10/2008	12,00
2206357331	X 5587577A	CADENA PROANJO DIOGENES	RG 94.2C/0			TU V2438GJ	T-909	CL HNOS. GONZALEZ SELVA 89	03/10/2008	60,00
2206353078	21999691F	CAMPELLO GARCIA	OM 41.1/1			TU A6325CZ	142	CL JORGE JUAN 24	27/10/2008	18,00
2206353217	21970041G	CANDELA LLINARES	OM 41.1/1			TU CA3587BH	T-914	PS NIT D'ALBA 22	24/10/2008	18,00
2206352770	74370305N	CAPILLA MENARGUES MARIA	RG 94.2C/0			TU 1343FKS	T-909	CL MAESTRO ALBENZ 2	18/10/2008	60,00
2206351168	21968879S	CARPENA GUILLEN	RG 94.2A/6	22	2	TU 4406FRK	T-913	CL LEPANTO 30	05/09/2008	96,00
2206350517	74224484B	CARPENA JUAN FRANCISCO	RG 94.2E/0			CA 5389DKP	188	CL EMPEDRAT 3	03/10/2008	60,00
2206349978	X 6337443T	CARRASCO OROZCO GUSTAVO	RG 132.1/5			TU 5312DXD	T-907	CL OBISPO BARRACHINA 14	30/09/2008	48,00
2206354357	B5318546B	CASA RETAIL STORES COSTA BLANCA S L	RG 132.1/5			CA A4587EF	T-918	CL PORTELL DE GRANVANA 1	24/10/2008	48,00
2206353048	74382532A	CASTRO AMADOR	OM 41.1/1			TU A4266EM	142	CL OSCAR ESPLA 56	29/10/2008	18,00
2206353199	74382532A	CASTRO AMADOR	OM 41.1/1			TU A4266EM	T-914	CL OSCAR ESPLA 54	24/10/2008	18,00
2206353068	13942622E	CAYON ALCALDE	OM 41.1/1			TU MU9483AX	142	CL MARQUES ASPRILLAS 8	28/10/2008	18,00
2206351648	44762486R	CERDAN RUBIO	RG 94.2E/0			CA 8517GBD	393	AV ALICANTE 49	30/09/2008	72,00
2206350675	X 2002247M	CHEN	RG 132.1/5			TU 1328GBZ	T-916	CL LEOPOLDO VICENTE SERRANO 1	13/09/2008	48,00
2206353253	21985514K	CHINCHILLA CASTELL JUAN	OM 41.1/1			TU B2682FZ	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLA 20	31/10/2008	18,00
2206351109	74494722E	CIFO ARQUES	RG 94.2C/0			TU 0502BXX	T-909	CL RECTOR FRENTE Nº 52	29/09/2008	60,00
2206352022	21950547Z	CLIMENT RAMOS	RG 94.2A/5			CA 3412BSD	352	CL ALMORIDA 4	28/10/2008	60,00
2206353149	X 5270707G	CORDOBA VILLANUEVA JOHN	RG 94.2A/6	22	2	TU A8975CJ	T-906	CL HNOS NAVARRO CARACENA 74	15/10/2008	96,00
2206350932	B5421610E	COSTAGOLFFINVEST S L	OM 41.1/1			TU 3670FRB	142	CL VELARDE 7	14/10/2008	18,00
2206353855	21957233P	COVES BOIX JOSE	RG 94.2E/0			TU 8422BFC	T-903	CL JAIME GOMEZ ORTS 11	25/10/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206352037	74223423P	COVES HUERTAS	OM 41.2/1			TU 3867CWD	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLA 8	21/10/2008	12,00
2206352755	48377541P	CRISPIN RODRIGUEZ JUAN	RG 94.2C/0			TU 7541DRL	T-919	CL CONCEPCION ARNAL 21	16/10/2008	72,00
2206352958	X 6678719W	CUVA ROJAS HUGO	RG 132.1/5			TU 6962CZM	132	RECINTO MERCADILLO EL PLA S/N	20/10/2008	48,00
2206353086	22006988T	DE LA CALLE	OM 41.1/1			TU 7029CFM	142	CL JOSE MARIA PEMAN 34	28/10/2008	18,00
2206350246	53592029M	DE LA TORRE	RG 91.2D/2			TU 6505DSP	T-917	CL ANTONIO MARTINEZ GARCIA 2	11/10/2008	92,00
2206336708	50173538G	DIAZ AYUSO MARIA	RG 94.2A/11			TU 9832DRF	365	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 10	29/06/2008	96,00
2206351465	X 5690170Q	DIAZ LOPEZ JAMES	RG 91.2D/2			TU 6964DKK	T-917	CL JOSE GOMEZ MONPEAN 71	16/10/2008	92,00
2206352994	21990940L	DIEZ TORRES	OM 41.2/1			TU 8478FMC	T-912	CL JOSE MARIA BUCK 7	02/09/2008	12,00
2206348841	X 4250632W	DIOP MODOU	RG 94.2D/0			TU A7603CY	T-916	CL JOSE NAVARRO ORTOS FRENTE Nº 58	27/09/2008	60,00
2206352914	21974375Z	DOMINGO NAVARRO	RG 94.2A/4			TU 7940FLH	T-902	CL AURELIO COQUILLAT PASCUAL 22	22/10/2008	48,00
2206352968	74220608E	DONOSO MARTIN	RG 94.2A/6	22	2	TU A9831CX	360	CL JOSE BERNARD AMOROS / JOSE DIEZ MOR	02/10/2008	96,00
2206353131	X 1937485B	ECHAFAI	RG 91.2J/0			TU 3524FLC	89	TERMINAL 1 LLEGADAS	21/10/2008	92,00
2206353955	21435218T	ESPAÑOL BRAU	RG 94.2F/0			TU 3972DKZ	T-902	CL SANTA TERESA 10	23/10/2008	60,00
2206353295	74369542P	FERNANDEZ LARA	RG 94.2E/0			TU M9623BP	358	CL JOSE BERNARD AMOROS 1	04/11/2008	60,00
2206348314	42693742S	FERNANDEZ MARIN	RG 94.2F/0			CA 2661CXY	T-922	CL REI JAIME I 6	27/09/2008	60,00
2206351893	48377293J	FERRANDEZ ALONSO	OM 41.1/1			TU A4982CU	142	MARQUE DE ASPRILLAS 12	21/10/2008	18,00
2206353288	48476277M	FERRER MARTINEZ MIGUEL	RG 94.2A/5			TU 5844CVT	374	AV MARTINEZ VALERO S/N	29/10/2008	60,00
2206354215	X 6441552B	FIDJEL	RG 132.1/5			TU A6943DV	T-908	CL GENARO CALATAYUD / CL MARQUES DE CA	31/10/2008	48,00
2206353939	29059047L	FUENTES GARCIA	RG 132.1/5			TU A9604BW	T-905	CL DIEGO FUENTES SERRANO 45	23/10/2008	48,00
2206347958	X 8877006H	GALATANI GABI	RG 94.2A/11			TU 4979BYX	T-906	CL PEDRO MORENO SASTRE 16	18/09/2008	115,20
2206351358	21410244G	GALLARDO DIAZ	RG 94.2E/0			TU 2046BEH	T-920	TERMINAL SALIDAS AEROPUERTO EL ALTET	11/10/2008	60,00
2206351236	48365506M	GARCIA ARJONA	OM 41.1/1			TU 4259BLS	T-914	CL PIZARRO 2	17/10/2008	18,00
2206351140	21997518L	GARCIA DOMENECH MARIA	RG 91.2H/0			TU 9153DGL	T-904	CL CAPITAN ANTONIO MENA 128	11/09/2008	92,00
2206352361	21949072B	GARCIA GARCIA PEDRO	RG 94.2D/0			TU A3514EK	T-906	C/ CAPITAN BALTASAR TRISTANY 148	08/10/2008	60,00
2206351421	48373903G	GARCIA SANCHEZ	RG 94.2C/0			TU A9101BB	T-917	CL CAMINO DE LOS MAGROS 90	14/10/2008	72,00
2206352131	76893803L	GESTEIRA PEÑA	RG 18.3/1	21	3	TU 1525FSH	371	CL MESTRE ALBENIZ / PASEO DE LA ESTACI	23/10/2008	91,00
2206352688	16070730D	GIBERT DE DIEGO	RG 94.2G/0			TU 1503DMV	45	TERMINAL DE CARGA (AEROPUERTO)	21/10/2008	60,00
2206352878	21993514V	GIMER ALMENDROS EUGENIO	RG 132.1/5			TU 9814DMF	T-902	CL JUAN SANSANO IBARRA 18	15/10/2008	48,00
2206351633	21977465E	GOMEZ ABELLAN	RG 18.3/1	21	3	TU 0555EXY	381	CL ASUNCION PARRERO GARCIA - CL JOSE D	21/10/2008	91,00
2206352693	34808327N	GOMEZ RUIZ	RG 132.1/7			TU 0506FHL	T-922	PARKING PUBLICO CANDALIX	16/10/2008	48,00
2206353071	33494257R	GOMIS FERRANDEZ	OM 41.1/1			TU A1246EL	142	CL JOSE MARIA BUCK 5	28/10/2008	18,00
2206353215	33494257R	GOMIS FERRANDEZ	OM 41.2/1			TU A1246EL	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLAS 12	31/10/2008	12,00
2206352460	48475343Z	GONZALEZ LOPEZ JOSE	OM 41.2/1			TU 6610FNB	T-912	AV PAIS VALENCIANO 19	12/09/2008	12,00
2206353077	21360386X	GONZALEZ MACIA	OM 41.1/1			TU 6566DVP	142	CL JORGE JUAN 25	27/10/2008	18,00
2206353175	74219682Q	GONZALEZ MARTINEZ	OM 41.1/1			TU 0803DXD	T-914	CL OSCAR ESPLA 51	24/10/2008	18,00
2206344202	14932543T	GONZALEZ MORO	RG 65.1A/1	13	4	TU 1950BJK	278	CL CURTIDORES JUNTO C.P. HISPANIDAD	10/09/2008	92,00
2206352554	74363366L	GONZALEZ PEREZ	RG 91.2D/2			TU 7926FMZ	T-912	CL DOCTOR FERRAN 53	21/10/2008	92,00
2206353260	14223422S	GOROSTIAGA AYESITA MARIA	OM 41.1/1			TU B17016CT	T-912	PASEO DE LA JUVENTUD S/N	17/10/2008	18,00
2206352356	48367122P	GUIBAS GUILLEN	RG 18.3/1	21	3	TU 2382BMT	370	PL REYES CATOLICOS 1	22/10/2008	91,00
2206352694	33499614E	GULLIO BRAVO JOSE	RG 94.2F/0			TU 3997DCX	T-922	CL CAPITAN GASPAR ORTIZ 87	16/10/2008	60,00
2206353039	74379301S	HANSEN KROGH BARREIRO	OM 41.1/1			TU A4012CT	142	PASEO NIT DE L'ALBA 33	28/10/2008	18,00
2206352175	74387527F	HEREDIA DURAN	RG 118.1/1	26	3	CI 7146BMS	219	AV LIBERTAD	21/10/2008	91,00
2206351687	21953720T	HERRERO ALONSO	RG 94.2A/4			TU A0788CD	T-916	CL ANTONIO MARTINEZ GARCIA 39	14/10/2008	48,00
2206353244	21953720T	HERRERO ALONSO	OM 41.1/1			TU A0788CD	T-912	CL GABRIEL MIRO 5	28/10/2008	18,00
2206353027	21991013T	HERREROS MEDINA	OM 41.1/1			TU A8758EL	142	CL JOSE MARIA PEMAN 27	29/10/2008	18,00
2206349976	B53025573	HIJOS DE JORGE	RG 94.2C/0			CA 6539FKH	T-907	CL MARIANO BENLILLURE 37	29/09/2008	60,00
2206353885	A60682416	IND DETERGENTE TRATAMIENTO	RG 94.2A/5			TU SE4604CP	T-903	CL JOSE MARIA BUCK 40	28/10/2008	60,00
0074073250	B7343267E	INEA INGENIERIA S L	LS 72.3/0			TU 3296DIT			31/10/2008	301,00
2206353168	B53665204	J I K REFORMAS Y AUXILIARES S L	OM 41.1/1			CA 9483BRT	T-914	CL OSCAR ESPLA 74	24/10/2008	18,00
2206353160	76144419X	JIMENEZ ARREDONDO	RG 65.1A/1	13	4	MO 1247GBW	T-921	AV NOVELDA / AV MAESTRO MELCHOR BOTELL	24/10/2008	92,00
2206353014	33498117C	JIMENEZ PEREZ JUAN	OM 41.1/1			TU A9011EC	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 8	30/10/2008	18,00
2206349065	X 2324476G	KRAS ANDRZEJ	RG 94.2F/0			TU B5939PP	T-914	CL OSCAR ESPLA 17	01/10/2008	60,00
2206353003	18595139F	LAPLANA SAIZ	OM 41.1/1			TU 1118GFD	142	CL SAN VICENTE (COLEGIO) 21	30/10/2008	18,00
2206353055	48377200N	LIDON CARRION	OM 41.1/1			TU 9084CGV	142	PASEO NIT D'ALBA 1	29/10/2008	18,00
2206348614	21953363R	LINDE MORENO	OM 41.1/1			TU A51608C	142	CL DOCTOR CARO 57	29/09/2008	18,00
2206354383	21667666X	LLINARES CALVO	OM 41.1/1			TU 1017DKY	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 12	29/09/2008	18,00
2206353082	48365611S	LLORET GOMEZ MARIA	OM 41.1/1			TU 4554FTY	142	CL ANTONIO MACHADO 35	28/10/2008	18,00
2206348685	X 2684619J	LOPEZ DIAS	OM 41.1/1			TU 9791BHM	142	CL TRINQUET 3	30/09/2008	18,00
2206352438	21979348L	LOPEZ MAESTRE MARIA	RG 94.2G/0			TU 2830BMJ	T-911	CL MARIANO LUIÑA 1	21/10/2008	60,00
2206352071	77509047J	LOPEZ SANCHEZ	RG 94.2A/11			TU 0195CWS	345	AV DE NOVELDA 58	22/10/2008	115,20
2206353150	74367849V	LOZANO ESPINOSA MARIA	RG 56.3/1	13	4	TU A0376DD	T-906	CL CAMINO DE LOS MAGROS 143	25/10/2008	96,00
2206350951	22009199Q	MANZANARES AMAT	OM 41.1/1			TU A4493DG	142	CL GABRIEL MIRO 19	16/10/2008	18,00
2206352486	7930489C	MARTIN DUQUE FELISA	RG 94.2A/4			TU 5540DITJ	T-911	CL FRA PERE BALAGUER / JOSE MARIA CAST	30/09/2008	48,00
2206349931	22141367A	MARTINEZ BROTONS MARIA	RG 94.2C/0			TU A1482DJ	T-904	CL LOPE DE VEGA 59	13/10/2008	60,00
2206352004	21971945E	MARTINEZ CASTELLAR	RG 94.2A/6	22	2	TU 1197CVC	127	AV NOVELDA/ARTURO SALVETTI PARDO	24/10/2008	115,20
2206350508	23019134K	MARTINEZ NEBOT	RG 94.2D/0			TU 4052DYF	89	TERMINAL 1 SALIDAS AEROPUERTO EL ALTET	03/10/2008	60,00
2206348847	23030611K	MARTINEZ PEREZ	RG 132.1/5			TU 1075DXM	T-902	ZONA BLOQUE TECNICO AEROPUERTO EL ALTE	27/09/2008	48,00
2206351206	48570089T	MARTINEZ PEREZ EVA	OM 41.2/1			TU 5847CJJ	T-912	CL JORGE JUAN 28	16/10/2008	12,00
2206352951	21999515S	MARTINEZ PRIETO GLORIA	RG 132.1/5			TU A2951DU	132	CL ASUNCION PARREÑO GARCIA 43	18/10/2008	48,00
2206348947	74158892S	MARTINEZ RODRIGUEZ	RG 132.1/5			TU A9731DW	T-908	CL LEOPOLDO VICENTE SERRANO - AV NOVEL	03/10/2008	48,00
2206352751	48366025S	MARTINEZ TENA JOSE	RG 94.2E/0			TU A3509CP	T-919	CL CAMINO DE LOS MAGROS 43	13/10/2008	60,00
2206353067	21904191A	MARTINEZ VALERO	OM 41.1/1			TU 5317CNW	142	CL GABRIEL MIRO 27	28/10/2008	18,00
2206351613	X 6453342W	MARUSTER	RG 91.2D/2			TU 2060DTH	335	CL ENRIQUE PIRE GARCIA 6	14/10/2008	92,00
2206352784	48375541D	MEDRANO MACIA	RG 94.2A/11			TU 1494BMZ	107	AV DE LA LIBERTAD 9	15/10/2008	96,00
2206354280	33497941M	MENDIOLA IBARRA	RG 94.2D/0			TU A9370CP	T-915	CL ANTONIO PASCUAL QUILES 5	31/10/2008	60,00
2206351455	B53511713	MODEMA SHOES S L	RG 91.2D/2			TU 3482DMJ	T-917	CL JOSE MARIA SOLER AGULLO 45	16/10/2008	92,00
0074073777	B5313029D	MONTAJES ELECTRICOS LA DAMA S L	LS 72.3/0			TU 9635FGC			14/11/2008	301,00
2206353434	X 6578745D	MONTEFORTE PATRICIA	RG 94.2C/0			TU 2260CKD	T-919	CL FERNANDA SANTAMARIA 96	26/09/2008	60,00
2206352824	22004899V	MONTESINOS LOPEZ ESTHER	RG 132.1/5			TU A5705DG	T-903	CL MARTIN DE TORRES 1	24/10/2008	48,00
2206349705	21964634W	MORALES RICO JOSE	RG 94.2E/0			TU 4735BHH	115	PZ LA FRUITA 4	29/09/2008	60,00
2206351659	74238366R	MORENO MARTINEZ	RG 91.2D/2			TU 3467BFK	T-916	CL OLEGARIO DOMARCO SELLER 82	16/10/2008	92,00
2206352900	X 4286537G	MOSQUERA ARISTIZABAL MARIA	RG 94.2C/0			TU A6056CB	T-917	CL JOSE MARIA PEMAN 25	24/10/2008	72,00
2206352401	21996039N	MUÑOZ VARON	RG 94.2A/4			TU A9722DP	T-907	CL DENIA 12	16/10/2008	48,00
2206351555	48369704Z	NAVARRO FALCO ALEJANDRA	RG 94.2A/9			TU 5659DFR	T-904	CL PUENTE DE ALTAMIRA S/N	19/10/2008	92,00
2206352450	74222343D	NAVARRO FERRANDEZ	RG 132.1/7			TU 4078FNV	T-921	CL AVET LATERAL HOSPITAL	18/09/2008	48,00
2206353944	48550453Y	NAVARRO PEREZ	RG 94.2C/0			TU 4639PVC	T-905	CL MARQUES DE ASPRILLAS 30	23/10/2008	60,00
2206353050	33489989B	NAVARRO PEREZ PEDRO	OM 41.1/1			TU 9262BDF	142	CL ANTONIO MACHADO 11	27/10/2008	18,00
2206353032	33479384D	NAVARRO SANCHEZ	OM 41.1/1			TU 5388FVJ	142	CL MARQUES ASPRILLAS 11	29/10/2008	18,00
2206353435	X 3082353P	NOZDRATENKO	RG 132.1/5			TU 8936GGS	226	AEROPUERTO EL ALTET - ZONA TERMINAL S/	05/10/2008	48,00
2206347848	B53714077	NT5 TRAIN S L	RG 94.2E/0			TU 6392DVF	350	CL VICENTE ELASCO IBAÑEZ 90	30/09/2008	72,00
2206336444	X 6899213H	OLIVARES ROTAS	RG 91.2D/2			TU A0666BU	T-921	CL FRA PERE BALAGUER / CL FRANCISCO ALE	03/07/2008	92,00
2206353225	22003482A	ORTUÑO VALVERDE MARIA	OM 41.2/1			TU 9659BXD	T-912	PASEO DE LA JUVENTUD 30	27/10/2008	12,00
2206348877	21993331H	PASTOR SERRANO MARIA	RG 94.2F/0			CA M5310NW	T-921	CL ARTURO SALVETTI PARO 48	03/10/2008	60,00
2206352676	786485T	PATINÑO GARCIA JUAN	RG 94.2A/5							

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206350996	74238039L	PICAZO GALLEGO	RG 91.2D/2			TU 7371DYY	331	CL FCO BONETE FERRANDEZ 1	14/10/2008	92,00
2206352533	X 5062647W	PICOS MARCIA	RG 94.2A/11			TU 0187FFB	T-905	CL ANTONIO PASCUAL QUILES 61	19/10/2008	96,00
2206353029	33956392C	PUNOL PENA	OM 41.1/1			TU B4288MF	142	CL JOSE MARIA PEMAN 30	29/10/2008	18,00
2206354262	B 3899325	RAMAR SHOES S L	RG 94.2A/5			CA 1146BZN	T-913	CL CUESTA BONUS S/N	22/10/2008	60,00
2206352786	8784397F	RASTROLLO DURAN	RG 94.2G/0			TU 4554FTB	238	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ 63	03/10/2008	60,00
2206352449	46725180	REVERTER CAÑAVATE IVANA	RG 94.2E/0			TU 5281FBM	T-905	CL LEON SANCHEZ SAEZ 2	10/10/2008	60,00
0074073783	B53197091	RIGHI SHOES S L	LS 72.3/0			TU 9690BFR			14/11/2008	301,00
2206350519	21999246E	ROBLEDDILLO LORENTE	RG 94.2A/4			CI C1939BTJ	188	CL ERES DE SANTA LUCIA 1	03/10/2008	48,00
2206353222	22001794V	RODRIGO GARCIA	OM 41.1/1			TU 5733CNV	T-914	PS NIT D'ALBA 37	24/10/2008	18,00
2206352405	33492173X	RODRIGUEZ ALBALADEJO	RG 94.2E/0			TU 5286FPF	T-914	CL EMILIO HERNANDEZ SELVA 90	22/10/2008	60,00
2206350234	21962649H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RG 94.2A/6	22	2	TU 2650BST	T-917	CL RAMON VTE SERRANO FRENTE N° 8	10/10/2008	96,00
0074073377	33890693D	RUIZ FERNANDEZ	RG 118.1/1	26	3	CI C1726BTP		CL CONSUETA / CL LA PAU	17/08/2008	91,00
2206350922	48372905H	RUIZ GALLEGO	OM 41.1/1			TU A7102CU	142	CL CAPITAN LAGIER 2	14/10/2008	18,00
2206351188	48372905H	RUIZ GALLEGO	OM 41.2/1			TU A7102CU	T-914	CL ALPUJARRA 12	17/10/2008	12,00
2206352039	48372905H	RUIZ GALLEGO	OM 41.2/1			TU A7102CU	T-914	CL CAPITAN LAGIER 10	23/10/2008	12,00
2206351935	48372905H	RUIZ GALLEGO	OM 41.1/1			TU A7102CU	142	CAPITAN LAGIER 2	22/10/2008	18,00
2206352497	X 5411943C	SALVADOR MEDINA	RG 94.2G/0			TU A6334CG	T-911	CL RAMON VICENTE SERRANO 42	06/10/2008	60,00
2206352602	21977326K	SANCHEZ GUILLEN	RG 94.2A/5			TU 3330BMJ	140	CL ALMORIDA 2	22/10/2008	60,00
2206354334	13487794L	SANCHEZ MATEO	RG 94.2A/5			TU S9675AM	T-916	CL CONRADO DEL CAMPO 136	29/10/2008	60,00
2206352663	33480532F	SANCHEZ ZAPATA FRANCISCO	RG 94.2C/0			TU 7706BJP	T-923	CL MARIANO BENLLIURE 83	20/10/2008	60,00
2206352515	74222036R	SANCHEZ AGULLO	RG 94.2E/0			TU 5182DDL	T-904	CL SALAZAR ALONSO 26	16/10/2008	60,00
2206352712	22002511K	SEMENT AGULLO MARIA	RG 94.2C/0			TU 0177BTM	T-919	CL JOSE MARIA PEMAN 25	23/10/2008	72,00
2206352433	21905892W	SERRANO AZNAR	RG 94.2E/0			TU A4037EC	T-905	CL MARQUES DE CARRUS 14	17/10/2008	60,00
2206350251	74233699A	SERRANO BAREA	RG 132.1/5			TU A1681BW	T-903	CL BENIAI 4	03/10/2008	48,00
2206351732	22000126M	SERRANO ESPINOSA GONZALO	RG 94.2E/0			TU 9269CHS	275	CL TRINQUET - CL CORREDORA	15/10/2008	60,00
2206351549	21999300F	SERRANO JIMENEZ	RG 94.2C/0			TU 0224FKS	T-903	CL LEOPOLDO VICENTE 7	16/10/2008	60,00
2206352478	48373892Q	SESE MARTINEZ ANTONIO	RG 132.1/5			TU A3976EC	T-905	AV DE LA LIBERTAD / CL CAMINO DE LOS M	08/10/2008	57,60
2206351765	B54032412	SOL Y OLE 2005 S L	RG 94.2E/0			TU 3506PHN	381	CL JOSE NAVARRO ORTS - CL PEDRO MORENO	16/10/2008	60,00
2206354519	48367910Z	SOTO GARCIA JUAN	RG 94.2D/0			TU BB661S	T-906	CL UBERNA 16	03/10/2008	60,00
2206348850	X 626017A	STARRENBURG	RG 132.1/5			TU 3847CFM	T-920	VIAL DE TAXIS FORANEOS AEROPUERTO EL A	27/09/2008	48,00
2206352753	X 4729547B	STOICA	RG 94.2A/5			TU A3000AU	105	AV LABRADORES - CL CONRADO DEL CAMPO	18/10/2008	60,00
2206351539	B53470548	SUCESORES DE J CARTAGENA S L	RG 94.2A/11			TU 0119DZJ	290	CL JUAN CARLOS I 24	20/10/2008	96,00
2206351646	X 5028162V	TAGUI	RG 91.2E/2			TU S9409AV	217	AEROPUERTO EL ALTET (SALIDA AUTOVIA)	20/10/2008	92,00
2206353173	74219379W	TOMAS GOMEZ VALADES	OM 41.1/1			TU M2155MK	T-914	CL OSCAR ESPLA 90	24/10/2008	18,00
2206352236	74076986N	TORMO TORMO JOSE	RG 94.2D/0			TU A3435CK	T-909	ALFONSO XII 14	30/09/2008	60,00
2206352723	21610496H	VAILLO CALVO JUAN	RG 94.2C/0			TU 7649FTM	T-919	CL TORRES QUEVEDO 89	15/10/2008	60,00
2206353096	33488481K	VALERO CANTO	OM 41.2/1			TU 4720CYD	142	CL GABRIEL MIRO 32	29/10/2008	12,00
2206354391	21942442M	VALERO GULLABERT	OM 41.1/1			TU 4905FJSJ	T-912	CL VELARDE 15	30/09/2008	18,00
2206353248	33478873G	VALERO VAZQUEZ MARIA	OM 41.1/1			TU A6814CH	T-912	CL REINA VICTORIA 1	31/10/2008	18,00
2206352763	21963010B	VERDU ROBLES	RG 94.2C/0			TU 5764CFP	T-909	CL RECTOR 52	20/10/2008	60,00
2206352817	22577434J	VIDAL BOYER	RG 132.1/5			TU 3828DRP	T-909	CL ANDRES TORREJON 1	29/07/2008	48,00
2206348237	48558322D	VILELLA SABATER	OM 41.2/1			TU 1495BCK	T-912	CL REINA VICTORIA 11	29/09/2008	12,00
2206348613	48558322D	VILELLA SABATER	OM 41.1/1			TU 1495BCK	142	CL REINA VICTORIA 23	02/10/2008	18,00
2206351932	48558322D	VILELLA SABATER	OM 41.1/1			TU 1495BCK	142	REINA VICTORIA 32	21/10/2008	18,00
2206352708	21340050Y	VIVANCOS GARCIA	RG 132.1/5			TU A8816AH	T-919	CL CAPITAN ANTONIO MENA 31	24/10/2008	48,00
AJUNTAMENT D'IBI										
2404235809	X 4073884D	ARREAGA MEJIA	RG 91.1/3			TU 4543DHR	040	C/BABIECA 6	17/10/2008	120,00
2404235873	30018351Q	CONTRERAS CANTADOR	RG 132.1/8			TU 1443D5W	037	C/ TIBI 16	20/09/2008	48,00
2404235785	74078526B	HERRERO ALONSO	RG 132.1/8			TU 2553FNV	011	C/9 DE OCTUBRE 1	20/10/2008	48,00
2404235788	21665691J	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA	RG 132.1/8			TU 2190BPF	006	C/ 9 DE OCTUBRE 14	20/10/2008	48,00
2404235796	20410628Z	MORA CAMPOS MARIA	RG 94.2D/1			TU 8138BWD	002	C/ JAEN S/N	23/10/2008	60,00
2404235761	22143460A	PASTOR MERINO	RG 91.1/3			CA 5886CZK	049	AVDA DE LA PAZ 22	20/09/2008	120,00
2404235807	75212923W	ROMERO AYORA	RG 94.2E/6			TU 2749BZL	006	C/BOUS ESQUINA AV/JUAN CARLOS I	17/10/2008	60,00
AJUNTAMENT D'ONDARA										
2505320407	X 3731254X	AGUILAROVA	RG 94.2A/15			TU 3747DMV	014	CL ABSUBIA	04/07/2008	100,00
2505345715	X 6420331L	EDDABI	RG 94.2E/4			TU V6343FM	20	CL. LA PAU 1	25/10/2008	60,00
2505336478	21631847W	PEREZ MELCHOR JOSE	RG 91.1/3	22	2	TU A6463CG	010	PLAZA PICORNELL 4	13/08/2008	120,00
2505345704	53098657Y	PEROSANZ RAMON MARIA	RG 132.1/8			TU 3797DWZ	017	CL. SEGOVIA 3	16/10/2008	60,00
AJUNTAMENT D'ONIL										
2404235276	X 5115191Z	ADISOR	LS 39.2A/10			TU 1087 BYN	08	C/ LAS NIEVES CRUCE PARDO	09/10/2008	98,00
2404235294	21666649M	BERNABEU MARTINEZ	LS 53.1/8			TU 2996 CVK	11	C/ BARRANCO S/N	14/10/2008	36,00
2404235295	21565126G	JUAN LLORENES	LS 39.2E/1			TU A7238DP	14	PL ACACIAS 11	26/10/2008	72,00
2404235277	53230195F	ROSELLO GUILLEN	LS 39.2E/1			TU 9516DTS	09	PLAZA ACACIAS S/N	26/10/2008	72,00
2404235329	15424721R	SANCHIS RUIZ	LS 9.2/5			CI C4812BFD	13	PLAZA MAYOR 1	20/10/2008	150,00
2404235321	X 4820190B	YAGOS TIXI MARIO	LS 39.2F/1			TU A9666EK	16	AVDA LA PAZ 8	23/10/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA										
2206354122	33482153H	TORRES NAVARRO	LS 39.2F/1			TU A1998EF	03117	CL MAESTRA ADELA BENEYTO S/N	30/10/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ										
2101280323	21930574M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RG 94.2A/10			TU A2546DB	A-126	CL MAYOR 37	20/09/2008	98,00
AYUNTAMIENTO DE ASPE										
2206353645	22102316Y	DE ROJAS BERNABEU	RG 132.1/8			TU MU9828AF	021	CL DOCTOR FLEMING FRENTE N° 43	22/10/2008	36,00
2206348917	74209597M	LIMIÑANA GARCIA	RG 132.1/8			TU A1382EK	041	CL RAMON Y CAJAL 37	01/10/2008	36,00
AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR										
2101283681	16451084N	OLARTE LAZARO MARIA	RG 94.2C/1			TU 5965BRW	115	CL JUAN CARLOS I 26	25/10/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO										
2101284434	X 6846899Y	ACHAK	LS 38.3/5			TU J1819N	516	CL SEPULCRO 11	02/10/2008	45,00
2101285418	74158198B	GARCIA AYLLON	LS 53.1/8			TU A5101EB	506	CL ACEQUIA FRENTE N° 3	27/09/2008	44,00
2101279661	29001931N	GIMENEZ GONZALEZ	LS 39.2E/2			TU 9086CFM	506	CL SAN PASCUAL	28/09/2008	60,00
2101284419	29002088P	UBEDA NAVARRETE TOMAS	LS 53.1/2			TU 0324CTL	516	CL SAN JOAQUIN 45	02/10/2008	44,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA										
2101283896	X 3923182A	ABDELKARIM EL	LS 39.2F/1			TU 5325FMY	0304948	CL CARDENAL BELLUGA	16/10/2008	60,00
2101281944	21446380F	GARCIA ARMENGOL	LS 39.2E/5	22	2	CA 2393DWX	0304967	CL HERMANOS PARRA 2	24/10/2008	92,00
2101283854	21434596Z	LOPEZ RUIZ	LS 53.1/8			TU 5692CBD	0304963	AV CONSTITUCION	28/10/2008	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE CATRAL										
2206353768	45569723F	GASCON REDONDO MARIA	LS 53.1/2			TU A6232DT	014	AV PURISIMA 51	22/10/2008	60,00
2206353774	74167352B	GOMEZ IBARZE JOSE	LS 53.1/2			TU A4137DW	012	CL PABLO PICASO S/N	02/11/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA										
2107064133	B 3421518	CONSTRUCCIONES VICERPI S L	LS 53.1/8			TU 6123BCX	PL03	CL SAN MIGUEL 19	02/10/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA										
2206352265	12527121X	ALONSO GARCIA	RG 94.2/20			TU A4369EL	A-103	CAMINO LA BERNADA (FRENTE CAMPO DE FUT	19/10/2008	45,00
2206352314	752839A	CABELLO DE DIEGO	RG 94.2/20			TU M0858UY	A-31	CAMINO LA BERNADA (FRENTE EL EDEW)	19/10/2008	45,00
2206358202	73761425B	CASASOLA HIDALGO	RG 171.0/1			TU A8815DY	S-01	CL INGENIERO CODORNIU	19/08/2008	30,00
2206353635	827884E	DIAZ BARRASA LAZARO	RG 171.0/3			TU 7782FXD	I-32	CL INGENIERO CODORNIU 193	12/08/2008	45,00
2206352242	X 883892W	EZZYAT	RG 94.2/20			TU 6217BYL	A-103	CAMINO LA BERNADA (FRENTE CAMPO DE FUT	19/10/2008	45,00
2206342363	48502515T	LOPEZ RODRIGUEZ JAFET	RG 91.2/10			TU 1585BPG	I-25	CL CARTAGENA 2	16/08/2008	100,00
2206352259	X 3098871N	MAMMAOUI	RG 94.2/20			TU B7493VW	A-103	CAMINO LA BERNADA (FRENTE CAMPO DE FUT	19/10/2008	45,00
2206358201	22126588J	MUÑOZ MARTINEZ JOSE	RG 171.0/1			TU A7848DK	S-01	CL INGENIERO CODORNIU	19/08/2008	30,00
2206348474	X 3970857E	STOYANOV TSVETELIN	RG 91.2/10			TU A8775DK	I-30	CL MOLIVENT FRENTE COLEGIO S/ N	26/09/2008	100,00
2206352255	X 2025473R	TAFIYST	RG 94.2/20			CA 9611GDB	A-103	CAMINO LA BERNADA (FRENTE CAMPO DE FUT	19/10/2008	45,00
2206353386	X 2063220M	ZELENSKAIA	RG 94.2/16			TU 1426FDP	A-15	CL SAN PEDRO 84	31/10/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE JACARILLA										
2101281402	X 7380715S	CONTRERAS MARTINEZ VICTOR	LS 53.1/2			TU 2228BJV	A-05	AV LA PAZ CON MIGUEL HERNANDEZ	14/10/2008	36,00
2101282275	X 3989631M	RIZUN	LS 11.3/2			TU 3640DPG	A-01	AV DE LA PAZ CON VIRGEN DE BELEN	29/10/2008	100,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID										
2404234851	B 3523099	STONEXPORT S L	RG 132.1/2			TU A 9412 DF	017	C/ JUAN CARLOS I 3	28/09/2008	44,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA										
2101280776	X 2875029Y	ABDELHADI	LS 39.2G/1			TU 9891FNP	A076	CL SANTA ELODIA FLAMENCA 451	10/10/2008	60,00
2101282286	45567677P	AMOROS SANCHEZ	LS 38.3/3			TU A6441EC	1036	PZ DE LA MERCED	22/10/2008	120,00
2101281881	74167386E	BARCELO GOMEZ MARIA	LS 53.1/8			TU 1420FGY	A022	AV DEL MAR CON FERNANDO EL CATOLICO	17/10/2008	44,00
2101282397	74167386E	BARCELO GOMEZ MARIA	LS 39.2E/2			TU 1420FGY	1020	PZ NUEVA 19	24/10/2008	60,00
2101283035	74157704T	BERNA LEON	LS 39.2G/1			TU 2288DKC	1039	CL CAMPOAMOR CON OBISPO ROCAMORA	30/10/2008	60,00
2101277885	X 5639035X	CLARK DAVID	LS 39.2C/1			TU 5615FPX	1032	C.C. FLAMENCA BEACH	12/08/2008	48,00
2101277991	34788894Z	DIAZ ALMENARA FRANCISCO	LS 53.1/8			TU 5381DDT	1029	CL SARVEDRA FAJARDO	24/08/2008	44,00
2101283107	48459011N	GALLEGO HERNANDEZ PEDRO	LS 39.2C/1			TU MU9757CF	1025	CL LUIS ROJAS 48	04/11/2008	48,00
2101283018	35001463V	GUARIDO GONZALEZ	LS 39.2C/1			TU 2241BSB	1046	CL JOSE ANTONIO 13	31/10/2008	48,00
2101285152	B53071130	KUROI INTER-SPORT S L	LS 39.2E/6			TU 0884DNJ	A031	PZ NUEVA	27/09/2008	60,00
2101282499	48350123Y	LINARES DOMENECH FRANCISCO	LS 39.2E/2			TU 1732DKF	A063	CL DUQUE DE TAMAMES 49	21/10/2008	60,00
2101280555	45566364Y	MACIA SANCHEZ JOSE	LS 53.1/8			TU 6178FTM	1040	CM VIEJO DE MOLINS	08/10/2008	44,00
2101283114	X 3711668C	MARTINEZ CARDENAS	LS 53.1/8			TU A2418CK	A022	AV DEL MAR CON FERNANDO EL CATOLICO	04/11/2008	44,00
2101283052	29000664X	MAGON VERA	LS 39.2A/8			TU MU1806BJ	A022	PUNTE DEL REY- REST MIRO	29/10/2008	90,00
2101282287	29014328N	MELENDEZ LOPEZ MARIA	LS 53.1/8			TU A7341DS	1036	CL CATEDRATICO JOSE GUILLEN	22/10/2008	44,00
2101281836	21962692S	MOLINA MARCOS MARIA	LS 39.2C/1			TU 3611CCL	1020	PZ NUEVA 1	20/10/2008	48,00
2101280691	77570905R	MONTIEL NAVARRO	LS 39.2G/1			TU 9884CDM	1038	AV DUQUE DE TAMAMES FRENTE GOYA	03/10/2008	60,00
2101278901	X 5471548D	MOSES OWEN	LS 39.2A/12			TU 2955GBJ	A034	CL SANTA ELODIA	08/08/2008	98,00
2101283086	X 3665979D	MUNICA VICTOR CARLOS	LS 53.1/7			TU G0883BH	A064	CL LA CAJA 2	04/11/2008	44,00
2101283214	48460458X	PARRA GRAU JOSE	LS 39.2G/1			TU 8441FDR	A051	AV DUQUE DE TAMAMES 19	03/11/2008	60,00
2101283133	74122756N	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	LS 39.2C/1			TU 0687CFP	1046	PZ NUEVA- CORREOS 1	04/11/2008	48,00
2101280771	74123460A	RUIZ LORENTE	LS 53.1/8			TU 9717DBK	A022	AV DEL MAR -BINGO-	10/10/2008	44,00
2101283034	B5421351T	RUTA 66 MULTISERVICIO S L	LS 53.1/8			TU 0060DRH	1046	CL RODEO -S. SOCIAL	30/10/2008	44,00
2101280778	X 4264108T	SINGH	LS 39.2G/1			TU 6421BWC	A076	CL SANTA ELODIA 450	10/10/2008	60,00
2101281832	X 3383698F	SPRYDONOVA	LS 39.2E/6			TU 5864CKF	A022	PZ SAM SEBASTIAN LONJA ANTIGUA	20/10/2008	60,00
2101282311	X 4119562D	STOIANOV DIMITROV	LS 39.2E/2			TU 5790DVP	1020	PZ NUEVA 19	28/10/2008	60,00
2101282392	X 4191840K	URGILES IZA	LS 39.2C/1			TU A1425CU	1046	CL SAN GREGORIO 19	24/10/2008	48,00
2101283027	40900026T	VARGAS FERNANDEZ	LS 53.1/8			TU 5834BMG	A022	CL MARQUES DE MOLINS	30/10/2008	44,00
2101283039	X 8358404C	YORDANOV STEFAN	LS 38.3/4			TU 7790BCF	1020	CL OBISPO ROCAMORA 2	30/10/2008	150,00
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA										
2107066220	48554611R	AVELLANEDA CRUZ ANTONIO	RG 94.2F/1			TU 4720FVB	14227	CL ORIHUELA 4	04/11/2008	60,00
2107065965	22983567N	CASTILLO LOPEZ	RG 94.2E/1			TU 9999FJM	14260	PARKING RIO MAR 1	03/08/2008	72,00
0074073781	B1330851S	CHT INFORMATICA INTEGRADA DOS MIL S	LS 72.3/1			TU 2892DTH			14/11/2008	301,00
2107066215	21438428J	GARCIA GARCIA	RG 132.1/8			CA 9344DHW	14258	CL MURCIA 8	09/10/2008	36,00
0074069179	B30523690	NEPOMUCENO S L	LS 72.3/1			TU 9012FPM			04/07/2008	301,00
0074073811	B53533329	SVENIT S L	LS 72.3/1			CA 1175CFN		14/11/2008	301,00	
AYUNTAMIENTO DE RAFAL										
2101279876	X 2378527M	EL HADDAOUI	LS 39.2A/10	22	2	TU 8169FVY	0336934	CL DOCTOR MAGON CON SAN JOAQUIN	20/10/2008	98,00
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN										
2101283687	21873106Z	MARTINEZ MARTINEZ	LS 39.2E/6			TU A1227ED	37038	CL SAN JERONIMO 11	08/11/2008	60,00
2101280170	48457857P	RODRIGUEZ GARCIA VICTORIANO	LS 39.2E/5			TU 5570DLG	37023	CL LAS ESCUELAS 11	14/10/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE ROJALES										
2206354126	B5354368Z	CALZADOS NIVER SLL	RG 94.2A/3			TU 7020DLM	A-12	CL BLANCA / AV NACIONES	28/10/2008	30,00
2206349406	X 3864174J	SAVCHENKO	RG 94.2E/0			TU 7321FKN	I-14	CL TURISMO ESQUINA CL BLANCA	30/09/2008	30,00
2206351601	9282080076	SCHMID	RG 94.2D/0			TU 1610DYH	A-06	CL MALECON DE LA ENCANTA	11/09/2008	30,00
AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO										
2206354051	X 3514300S	CUMBIOS GIRON MAXIMA	RG 132.1/3			TU 2314DMZ	J-1	CL JOSE ANTONIO 25	21/10/2008	48,00
2206351848	5129210A	RUBIRA SANTOS	RG 94.0/0			CI C6405BCP	A-113	CL JOSE ANTONIO 8	02/10/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS										
2107065426	X 763430Z	JEPPSSON KRISTINA	RG 146.1/1	13	4	TU 8309FCH	A-119	PLAZA JUAN CARLOS I	22/10/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA										
2107065818	X 6803940B	ACARO ESCOBAR ENRIQUE	LS 39.0/8			TU 5552DJB	A-137	AVDA DELFINA VIUDES S/N	23/10/2008	150,00
2107066021	X 6111126A	AGUIRRE DUVAL	LS 39.0/9			CA 7909DMM	I-90	CL VILLA DE MADRID N° B9	27/10/2008	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107066537	X 6164110H	ALISTAR	LS 26.0/3			TU 0742DCV	A-57	AVDA LOS NENUFARES / COLEGIO HABANERAS	24/10/2008	90,00
2107063580	48667155Y	BAEZA ANTONA SANTIAGO	LS 53.0/2			TU 0906DKJ	I-86	CL 20A 57	02/10/2008	60,00
2107065985	21411926F	BALLESTEROS ROLDAN	LS 39.0/9			TU 4489CFL	I-103	CL RAMBLA JUAN MATEO CON CL LA PAZ	24/10/2008	90,00
2107066234	48622552T	BAUTISTA VELASCO MARIA	LS 39.0/17			TU 3083BCM	A-141	CL CORTES VALENCIANAS (FRENTE PORCELA	15/10/2008	90,00
0074074133	B53567137	FRIO INDUSTRIAL TORREVIEJA S L	LS 72.3/1			TU A7203DW			21/11/2008	301,00
2107066237	X 6933447M	GARCIA RAMIREZ	LS 53.0/2			TU MU7338AV	A-144	CL ALMUDENA 53	31/10/2008	60,00
2107066259	50934712Q	GUERRERO GUERRERO	LS 53.0/2			TU 5086GCB	I-88	CL AZORIN 16	17/07/2008	60,00
2107064343	22285912Q	GUILLEN LACARCEL	LS 39.0/16			TU MU5670CF	A-139	CL APOLO 96	03/10/2008	90,00
2107066004	X 3537048Q	HAMMOND MARK	LS 39.0/8			TU 7426DNJ	I-78	AVDA CORTES VALENCIANAS (FRENTE SERCA	24/10/2008	150,00
2107065584	X 4003054L	KORBOL	LS 11.0/9			TU 1269CJD	I-98	CL RAMON GALLUD CON CL JOAQUIN CHAPAR	20/10/2008	150,00
2107066038	51946782V	LARA MORA	LS 39.0/9			TU 8805DMK	I-101	CL VILLA DE MADRID 39	27/10/2008	90,00
2107066005	X 7025993E	MCLEAN SARAH LOUISE	LS 39.0/8			TU 3985FTF	A-127	AVDA CORTES VALENCIANAS FRENTE SERCA	24/10/2008	150,00
2107066128		MOKINA	LS 47.0/4			CI C7476BSF	I-90	CL BAZAN CON CL LA PAZ	13/10/2008	120,00
2107066729	X 6846453C	MONTAÑA GARCIA ELIECER	LS 51.0/7			TU 3362FSV	A-83	CL DOROTEA	26/10/2008	150,00
2107066114	74377142H	MONTJOYA DIAZ	LS 53.0/2			CA 9007DTD	A-134	CL SAN PASCUAL CON CL MORIONES	03/10/2008	60,00
2107066096	X 6578829R	PEREIRA IRAN	LS 39.0/20			TU 3420DWR	I-120	CL RAMBLA JUAN MATEO 66	28/10/2008	60,00
2107067106	C V754780	PIÑEIRO MAGDA	LS 53.0/2			TU A5080CD	A-139	ESQ AVDA ESTACION 1	30/09/2008	60,00
2107063158	9202382J	FUERTE BORRERGO	LS 53.0/2			TU 5437FVN	A-40	AVDA DIEGO RAMIREZ 170	11/07/2008	60,00
2107066258	71546930W	RAMOS DIEZ MARIA	LS 39.0/19			TU A4707EG	I-114	CL MARIA PARODI CON CL BLASCO IBAÑEZ	31/10/2008	92,00
2107064358	16224052J	RODRIGUEZ SANCHEZ	LS 39.0/16			TU 1047CDR	A-139	CL APOLO 90	03/10/2008	90,00
2107066015	29006956T	SANCHEZ BAEZA MARIA	LS 53.0/2			TU A0690DH	I-122	CL BAZAN 1	27/10/2008	60,00
2107066274	29013130X	SIGUENZA ORTEGA	LS 53.0/2			TU 1175FKJ	A-137	PARALELA ESTOCOLMO 3	03/11/2008	60,00
2107063123	B 726141	SIRR JOHN MAURICE	LS 53.0/4			TU 6715GBZ	I-102	CL ORIHUELA S/N	14/07/2008	150,00
2107057495	A58680638	SOMGAS S A	LS 11.0/9			TU M5578XP	A-141	CL ORIHUELA 73	03/07/2008	150,00
2107065909	X 8282565N	STOAN	LS 39.0/7			TU A9417DG	I-121	CL 20A CON CL PEDRO LORCA	21/10/2008	150,00
2107066388	X 6177264Q	SZABO	LS 39.0/9			TU MU0925BC	I-109	CL GABRIEL MIRO - CL SAN PABLO	30/09/2008	90,00
2107066272	74186863H	TORNERO LOPEZ CARLOS	LS 39.0/9			TU 0039DDM	A-141	CL BAZAN - CL UNION MUSICAL TORREVEJEN	03/11/2008	90,00
2107057386	48459259F	TRIVIÑO GALLIANA	LS 39.0/8			TU 9294GAS	I-54	CL AZORIN 5	13/05/2008	150,00
2107066276	32828131R	VARELA LUACES	LS 53.0/2			TU 6133CZL	I-54	CL ROETGEN 3	03/11/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404236014	X 1142314L	AMAL	RG 94.2/5	0	0	TU 3489 BSD	019	C/ PINTOR LUIS GARCIA 7	23/10/2008	45,08
2404233797	B30078414	BODEGAS CASTAÑO S L	RG 94.2/5	0	0	TU 4587DFB	056	C/ S. JUAN BOSCO 18	27/09/2008	45,08
2404236002	21683381Q	FERNANDEZ NAVARRO	RG 94.2/13	0	0	TU A 2060 EM	09	C/ SANCHO MEDINA 5	25/10/2008	45,08
2404233813	21438428J	GARCIA GARCIA	RG 94.2/5	0	0	TU 9344DHW	07	SAN JUAN BOSCO 32A	27/09/2008	45,08
2404233826	21438428J	GARCIA GARCIA	RG 94.2/5	0	0	TU 9344DHW	07	SAN JUAN BOSCO 32A	28/09/2008	45,08
2404236744	52688183J	MORENO BALLESTER JOSE	RG 132.1/36	0	0	CA 0920DXJ	012	C/ AMBROSIO COTES - AVDA CONSTITUCION	21/05/2008	30,05
2404235885	21645461T	PEREZ MAESTRA MARIA	RG 94.2/13	0	0	TU 5009 FMZ	042	C/ JOSE MARIA SOLER 1	27/10/2008	45,08
2404233824	74333624Q	SERRANO CARPENA	RG 94.2/14	0	0	TU MU3982BG	018	C/ GRAN CAPITAN 23B	28/09/2008	45,08
2404235898	X 1459260W	ZAHDI	RG 94.2/5	0	0	TU J 7857 V	019	C/ PINTOR LUIS GARCIA 5	23/10/2008	45,08

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
Alicante, 12 de diciembre de 2008.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0826371

EDICTO

Edicto de notificación de inicios expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el artículo 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (artículo 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este trascrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno trámite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (artículo 1903 del Código Civil)

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el artículo 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de Pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

Instructor procedimiento: don Vicente Saval Martínez.

Secretario procedimiento: don José Luis Galiano Rodríguez.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR DENUNCIA	FECHA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
2505342697	X 8364347Y	ALEXANDRU IONUT	UP 47.3A/2	AV REY JAIME I - AV PANAM	28/10/2008	1.200,80	
2505342789	X 8364347Y	ALEXANDRU IONUT	UP 47.3A/2	AV JAIME I 10	05/10/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505340155	22972237K	DIAZ JAREÑO	MA 142.1C/5	CL POLOP	15/10/2008	100,00	
2505340684	X 7127229N	DRAGNEA	UP 47.3A/2	AV COMUNIDAD VALENCIANA E	21/09/2008	1.200,80	
2505340696	X 3014370J	DURDEN	UP 47.3A/2C	AV DERRAMADOR	22/09/2008	1.200,80	
2505346287	B5426643Z	FREE PUBLICITY-2007 S L	UP 47.3A/2	CL GERONA (HOTEL AMBRASSAD	09/11/2008	1.200,80	
2505340726	X 2429682P	GARDNER	UP 47.3A/2	AV EUROPA CON MEDITERRANE	06/10/2008	1.200,80	
2505340193	X 5188067A	GHEORGHIU DESPINA	UP 47.3A/2	COMUNIDAD VALENCIANA / IT	13/08/2008	1.200,80	
2505342670	73990969S	GOMEZ IGLESIAS	EP 45.10/0	CL GERONA 42	17/10/2008	200,00	
2505342671	73990969S	GOMEZ IGLESIAS	EP 45.8/0	CL GERONA 42	18/10/2008	200,00	
2505340803	44790564L	GONZALEZ GONZALEZ	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / FILIPIN	16/10/2008	1.200,80	
2505340136	75125714D	GUIRADO AIBAR	MA 142.2/N	AV SUECIA (EDIFICIO PLAYM	04/09/2008	151,00	PRECINTO VEHICULO ACTA N° 08-30719
2505346099	30499701E	HERMOSO DIAZ FRANCISCO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO- FILIPINA	14/11/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505346119	X 3916803H	ISIBOR	UP 47.3A/2A	CL GERONA (CAM)	12/11/2008	1.200,80	
2505342766	X 6053885D	KOSTADINOV VENTSESLAV	DR 18.4E/2	INTERIOR PLAYA LEVANTE	04/10/2008	150,00	
2505342774	X 6053885D	KOSTADINOV VENTSESLAV	MA 25.2/R	INTERIOR PLAYA LEVANTE (S	04/10/2008	151,00	
2505340591	48304133Q	LLINARES BELLIUERE	UP 47.3A/2C	CL CUENCA (HOTEL MARINA)	12/09/2008	1.200,80	
2505340661	B57214389	LOCOM S L	UP 47.3A/2	AV FILIPINAS / CL LEPANTO	17/09/2008	1.200,80	
2505340671	B57214389	LOCOM S L	UP 47.3A/2	CL GERONA (HOTEL ROSAIRE)	03/09/2008	1.200,80	
2505340666	B57214389	LOCOM S L	UP 47.3A/2	CL MARTINEZ ALEJOS 1	04/09/2008	1.200,80	
2505340667	B57214389	LOCOM S L	UP 47.3A/2	CL MARTINEZ ALEJOS	16/09/2008	1.200,80	
2505340670	B57214389	LOCOM S L	UP 47.3A/2	CL MARTINEZ ALEJOS	16/09/2008	1.200,80	
2505344639	X 3127691J	MCGROGAN LESLIE	MA 142.2/N	CL ZAMORA (CAMPO DE FUTBO	30/10/2008	151,00	DEPOSITO DEL VEHICULO MATRICULA M-1727-JS. ACTA N° 08/373
2505342733	X 4726091M	MEDINA MARTINEZ LUIS	SC 26.0/I	AV TOMAS ORTUÑO 82	23/10/2008	300,00	
2505341896	X 5061416J	MONSALVE ZULUAGA JOHN	PA 55.1D/2	AV JAIME I (BAR GALERA)	21/10/2008	100,00	SE RETIRA PERMISO DE CIRCULACION
2505342708	48303082T	MONTOVIO BIANCHINI FERNANDO	PA 55.1D/1	CL ESPERANTO 10	23/10/2008	60,00	
2505343765	2673052S	PALAZUELO BOYA	SC 26.0/I	CL D. TOMAS GARCIA SEMPER	10/10/2008	300,00	
2505340538	X 2373052G	PALMER	UP 47.3A/2C	AV FILIPINAS (HOTEL HELIO	06/09/2008	1.200,80	
2505342680	50966438W	PARRA HERNANDEZ	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / CL CUEN	23/08/2008	1.200,80	
2505340789	16907717A	PAULES ALCANE	UP 47.3A/2B	AV MADRID (PASAJE PRINCIP	15/10/2008	1.200,80	
2505340792	16907717A	PAULES ALCANE	UP 47.3A/2B	AV MADRID / FILIPINAS	16/10/2008	1.200,80	
2505341481	48679876P	PICOM PEREZ JOSE	PA 55.1D/2	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA <	22/10/2008	100,00	SE INTERVIENE PERMISO DE CIRCULACION
2505346285	410392A	ROGERO BELINCHON PEDRO	UP 47.3A/2	AV PANAMA 1	10/11/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505340780	X 6427084X	ROSEMARY	UP 47.3A/2A	CL IBIZA / CL MURCIA	24/08/2008	1.200,80	
2505345996	8835146H	TOROSIO DURAN	UP 47.1/G	AV BENIARDA / MAS Y MAS	06/11/2008	1.200,80	
2505340086	48348566J	VILAFRANCA FERREIRA SERGIO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / CL CUEN	27/09/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505340255	48348566J	VILAFRANCA FERREIRA SERGIO	UP 47.3A/2	AV BERTNAT D'EN SARRIA /	10/09/2008	1.200,80	
2505340573	X 2768313X	WREN ALAN	UP 47.3A/2	AV SEVERO OCHOA	02/09/2008	1.200,80	
2505344613	X 4157442P	ZERGAT	MA 142.2/N	CORNELLANA FRENTE EDP ENT	31/10/2008	151,00	DEPOSITO DEL VEHICULO MATRICULA 5229C2S. ACTA N° 08/37413

Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establici.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.

UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público.

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 12 de diciembre de 2008.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0826372

EDICTO

Edicto de notificación de la propuesta de resolución de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Lugar y forma de Pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505346632	483235657	CARRION JIMENEZ	RG 94.1B/8			TU 6966DFZ	361	AVDA. BENIARDA (RELLEU)	13/11/2008	90,00
2505336882	22132487R	HERNANDEZ RICO GABRIEL	RG 91.2/8			TU A2210BX	459	AV AMETLLA DEL MAR 6	10/09/2008	120,00
2505318211	26239578M	MARTINEZ MOLINA	RG 91.2/17			CA 9831BYX	358	AV ALFONSO PUCHADES	07/05/2008	120,00
2505341202	25128315X	PAREDES SANGRADOR MARIA	RG 91.2/8			TU 9969DRF	291	CL RUZAFIA 4	29/09/2008	120,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505340800	1188828G	LOSADA GARCIA	RG 94.2D/1			TU 2561FSS	119	AV FINESTRAT	10/09/2008	90,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505334389	36538613P	SANTA TERESA SAEZ	LS 39.2A/7			TU 6384DTR	158	AV DEL ALBIR (FRENTE A BBVA)	28/08/2008	90,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404231742	21486108Z	GOMEZ MASEGOSA JOSE	RG 94.2C/1			TU 8717CRP	174	C/ HERMANOS PEREZ LLEDO 6	18/09/2008	60,00
2404229325	52765655K	VALERO GOMEZ	RG 94.2D/1			TU 9747BPS	174	C/ MAR CRUCE C/ V. MERCEDES	20/08/2008	60,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
0074070762	B 3352382	CONSTRUCCIONES GUZMAN S L	LS 72.3/1			TU 6589BNF			01/08/2008	310,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505329059	19960856F	TODOLI MORANT	OM 28.1/1			TU 7154DWG	A47	C/ 9 DE OCTUBRE S/N	04/08/2008	90,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206341160	X 3959504P	ALFARO ROMAN RICARDO	RG 132.1/2			TU A3725EB	361	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE / CL FCO TO	18/08/2008	60,00
2206346017	33480834X	COTES VECINA	RG 94.2D/0			TU A7410CL	T-909	AV UNIVERSIDAD - COLEGIO MIGUEL DE CER	23/09/2008	60,00
2206335013	25422995Z	LEON LOPEZ	RG 132.1/5			TU 8345BTR	T-903	CL JUAN ESPUCHE 13	13/06/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA										
2101282867	27438973L	GONZALVEZ PEREZ	LS 53.1/8			TU 6614BRY	0304963	PASEO DE LA ESTACION 52	04/09/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404231185	22110380C	HERRERO CUENCA MARIA	RG 94.2/5	0	0	TU A7738DZ	02	C/ LA VIRGEN 7	06/09/2008	45,08

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 12 de diciembre de 2008.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0826373

EDICTO

Edicto de notificación de la resolución del recurso de reposición de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Lugar y forma de Pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505275062	11408463A	GARCIA COSTA	RG 91.2/8			TU 4101FTM	454	CL PINO	26/10/2007	120,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505305302	29023518W	VALENZUELA MARTINEZ	LS 39.2F/1			TU 5461CBN	129	CL CALVARIO 22	12/04/2008	60,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
2404208628	44869819Q	ALCARAZ GARCIA PEREZ	RG 94.2/6			TU V5365GW	059	C/ AV MADRID S/N	22/02/2008	30,00
2404207406	22128273L	GARCIA LOZANO	RG 117.1/1			TU 2512CNM	064	C/ LA MANCHA S/N	15/02/2008	93,00
2404218875	22130429J	NAVARRO LEAL	RG 132.1/1			TU A4191DF	031	C/ LA HUERTA 13	12/05/2008	50,00
2404199658	45836387D	PINA TOMAS	RG 18.2/2			TU A0982DD	065	AVDA MADRID S/N	14/12/2007	93,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505289717	34526845G	DIGON FERNANDEZ	OM 28.5/1			TU M9490XM	A32	CL PORTAL VELL 12	20/01/2008	100,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206310301	2873338V	ORTIZ RAMOS	LS 19.1/13			TU 1751BRP	39	AV UNESCO S/N	06/02/2008	120,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 12 de diciembre de 2008.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0826374

EDICTO

Edicto de notificación de sanciones de tráfico por pago anticipado.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, donde realizado el pago anticipado de las sanciones inicialmente fijados por los interesados que a continuación se relacionan, se procede al archivo de las actuaciones sin más trámite dando por finalizado el procedimiento, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
AJUNTAMENT DE BENIARB	X 25698962	EIG JETTER	LS 39.2A/10	22	2	TU A4616EJ	05	CL SAN JUAN (DELANTE PASEO JAU	15/07/2008	98,00	11/08/2008	68,60
AJUNTAMENT DE BENIDOR	48335430X	M ROMERO GERMAN TANIA	RG 20.1/6			TU A4164DS	479	AV BERNAT D'EN SARRIA / AV JUA	07/08/2008	480,00	08/09/2008	336,00
AJUNTAMENT DE BENISSA	21440654P	GONZALEZ LOVACO JORGE	RG 117.1/1	26	3	TU 1064CJG	A.050	AV MADRID	24/07/2008	100,00	19/08/2008	70,00
AJUNTAMENT DE FINESTR	52649755H	AT PARRAS TORRALBA	RG 3.2/1	11	4	TU A8850DX	129	CL SALVIA 30	28/06/2008	150,00	25/08/2008	150,00
AJUNTAMENT DE MURO DE	21683682H	ALCOY VICENT BALDO	RG 98.1/1	25	2	CI C7480BLD	3092402	C/ AV FCO VITORIA LAPORTA S/	11/08/2008	96,00	27/08/2008	67,20
AJUNTAMENT DEL POBLE	20828329N	NOU DE BENITATXELL DOLZ DARAS	RG 91.1/3	22	2	TU 2550DVR	A13	CALA MORAIG	26/07/2008	120,00	14/08/2008	84,00
AJUNTAMENT D'ELX	74240465F	BROTOS FERNANDEZ	RG 56.3/1	13	4	TU 4898FMK	114	CL CLAVEL / AV ILLICE (TORRELL	02/05/2008	96,00	14/08/2008	67,20
2206340731	74225435L	GOMARIZ BRAVO	RG 18.3/1	21	3	TU 0446DKX	282	CL FRAY LUIS DE LEON 6	15/08/2008	91,00	26/08/2008	63,70
2206344434	48475590P	GONZALEZ MOZAS ROBERTO	RG 94.2A/6	22	2	CA 3771FBG	T-913	CL ABADIA / CL MARE DE DEU DE	17/07/2008	96,00	05/09/2008	67,20
2206332178	21943636A	MAS TORRES MARIA	RG 94.2A/6	22	2	TU A1588EB	T-908	AV NOVELDA / CL MARIO PASTOR D	14/06/2008	96,00	12/08/2008	67,20
2206337519	21958347V	MORALES LAROYA JOSE	RG 94.2A/6	22	2	TU 21288BG	T-906	CL LEOPOLDO VICENTE SERRANO 2	14/07/2008	96,00	05/08/2008	67,20
2206314989	21932555P	ORTS GONZALVEZ	LS 19.1/15	6	6	TU 5722CFS	64	PUNTE DEL BIMILENARIO S/ N CA	03/01/2008	302,00	19/08/2008	302,00
2206340856	74364813V	REYES NIGUEZ	RG 65.1A/1	13	4	TU A5837BX	219	CL DR JIMENEZ DIAZ / CL ALPUJA	14/08/2008	92,00	26/08/2008	64,40
2206340858	74364813V	REYES NIGUEZ	RG 117.1/1	26	3	TU A5837BX	219	CL DR JIMENEZ DIAZ / CL ALPUJA	14/08/2008	91,00	26/08/2008	63,70
2206340327	X 1379959M	SAVIC JACQUES JEAN	RG 18.3/1	21	3	TU 3940GBP	312	AEROPUERTO EL ALTET (TERMINAL	02/08/2008	91,00	22/08/2008	63,70
2206335963	21983322Z	SERRANO GUILLEN JUAN	RG 118.1/1	26	3	MO 9491FSN	382	CL PEDRO MORENO SASTRE / CL EM	08/07/2008	91,00	01/09/2008	63,70
2206325145	74222491L	TORRISO BOLIX	RG 56.3/1	13	4	TU 3110DMW	127	CL EUGENIO D'ORS / PORTA LA MO	06/05/2008	96,00	14/08/2008	67,20
2206311943	X 4590358H	VERDESOTO QUIZHEPE OSCAR	RG 94.2A/6	22	2	TU 2391CNW	T-919	CL ESPERIDION PORTA REQUESENS	20/02/2008	96,00	20/08/2008	67,20
AJUNTAMENT D'ONDARA	28990447M	MILVAQUES MOLL	RG 20.1/3	1	4	TU 4997CWS	009	CL DR FLEMING	10/07/2008	600,00	11/08/2008	600,00
2505322124	53216903D	ORTOLA ORTEGA	RG 20.1/10	1	6	TU 5809BYG	20	CL VERGE DELS DOLORS 33	12/07/2008	600,00	06/08/2008	420,00
AYUNTAMIENTO DE CALLO	X 6480539J	SA DE SEGURA AJNO INCA	LS 47.1/3	26	3	CI C9128BKN	0304923	CL JUAN PABLO II CRUCE AVDA CO	11/07/2008	92,00	05/08/2008	64,40
2101271281	X 3141397B	BOUHAJLAH	RG 20.1/6	1	4	TU 8355BYH	0304921	AV CONSTITUCION 40	04/07/2008	390,00	11/08/2008	273,00
AYUNTAMIENTO DE DAYA	74174045B	VIEJA TRISTAN ROCAMORA	LS 39.2A/10	22	2	TU 6756FJF	A-001	AV LAS ARENAS 3	03/07/2008	98,00	08/09/2008	68,60
2101269114	74174045B	TRISTAN ROCAMORA	LS 39.2A/10	22	2	TU 2384FGS	A-001	AV CONDES DE PINOHERMOSO 5	03/07/2008	98,00	08/09/2008	68,60
AYUNTAMIENTO DE SAN M	21973344H	IGUEL DE SALINAS GUERRERO PERTUSA JUAN	RG 87.1A/3	14	4	TU A1630CG	A-113	RONDA OESTE CON CARMELO PEREZ	05/08/2008	300,00	02/09/2008	210,00
AYUNTAMIENTO DE SAX	X 6940436W	PALMIRA KILOS	LS 39.2A/10	22	2	TU A4349BE	12	C/ JUAN TORREBLANCA CON C/ MAE	16/07/2008	98,00	05/08/2008	68,60

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 12 de diciembre de 2008.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0826375

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos despidos 949/2008 a instancias de Elena Castro Frías contra CBC Amedida 2006 S.L. y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a CBC Amedida 2006 S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de febrero de 2009 a las 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 1 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0825887

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 195/2008 a instancias de José Antonio Escribano Blasco contra Inmo-Leuka, S.L. en la que el día 25 de noviembre de 2008 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

S.ª., por ante mi, la Secretaria dijo: se subsana el error aritmético sufrido en el auto de ejecución de fecha 15 de octubre de 2008, en el sentido de que en su parte dispositiva debe decir «Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2008 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 3.934,57 euros de principal, de los que 3.576,88 euros corresponden a la cantidad fijada en el Fallo de la sentencia, 357,69 euros a intereses de mora, adeudados por Inmo-Leuka, S.L., más 550 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y ante este mismo Juzgado.

Así lo mandó y firma la Il.ª. señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a Inmo-Leuka, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 2 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0825941

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 182/2008 a instancias de José Albert Roma contra Asesoría Inmobiliaria Rustika, S.L. en la que el día 8 de septiembre de 2008 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 9 de mayo de 2008 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5.293,08 euros de principal adeudados por Asesoría Inmobiliaria Rustika, S.A., más 741 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles.

Consultada la A.E.A.T. de Alicante, resulta la empresa ejecutada titular de cuentas bancarias, por lo que se decreta el embargo sobre los saldos de las cuentas que el ejecutado tiene abiertas en La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a tal efecto remítase oficio a la mencionada Entidad bancaria, a fin de que procedan a retener y poner a disposición de este Juzgado cantidad suficiente para cubrir el principal pendiente de abono de 5.293,08 euros y 741 euros calculados inicialmente para intereses y costas, debiendo hacer efectivos los respectivos ingresos en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto, cuenta número 0112-0000-64-0182/08, requiriéndoles para que en el caso de no ser suficiente el saldo existente en la actualidad se proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor del ejecutado.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a Asesoría Inmobiliaria Rustika, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 28 de noviembre de 2008.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0825943

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 692/2008, sobre cantidad, promovido por Diana Asensi de Langlois, contra Anuncios y Medios, S.L. y el Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día quince de enero de dos mil nueve a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Anuncios y Medios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Poeta Quintana, número 37-D, de Alicante, siendo su Administrador único don Carlos David Campos Vega del que se desconoce su domicilio, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Anuncios y Medios, S.L. y a su administrador único don Carlos David Campos Vega; expido y firmo el presente.

Alicante, 27 de noviembre de 2008.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0825396

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE**

EDICTO

Don Juan Carlos García-Torres Martínez, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente número 426/08, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo fallo, literalmente transcrito dice:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Dolores Gómez Reyes, frente a empresa Roberto Decoración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, a que en el plazo de cinco días opte, por la readmisión de las trabajadora en las mismas condiciones y efectos que tenían antes del despido o por el abono de la suma de 46.104'99 euros, en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan al FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante

la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 Urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo, doña Eva Martínez Pérez.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 4 de diciembre de 2008.
El Secretario sustituto. Rubricado.

0825980

EDICTO

Don Juan Carlos García-Torres Martínez, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente número 226/09, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo fallo, literalmente transcrito dice:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Dimas Ramírez Pérez, frente a empresa Hormas Maestre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido debo declarar y declaro la improcedencia del mismo y debo de condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone al actor la cantidad de 18.203,57 euros, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, sin que haya lugar a salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 Urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo, doña Eva Martínez Pérez.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 4 de diciembre de 2008.
El Secretario sustituto. Rubricado.

0825981

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 144/2008, dimanante de los autos de despidos número 1.053/2007, a instancia de Yolanda Arribas Rubio, contra la empresa Fasegum Levante S.L. y One Sister IV 2007, S.L., en reclamación de 8.098,07 € de principal, más 1.200,00 € para intereses y 1.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 25 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Que procede aclarar sentencia de tal manera que donde dice: II.- Hechos probados. 1º) Circunstancias laborales.

La demandante acredita las siguientes circunstancias profesionales:

- Antigüedad desde el 25 de mayo de 200, - Categoría profesional de cocinera y - Salario de 1.118 € mensuales con inclusión de pagas extras.» debe decir, II.- Hechos probados. 1º) Circunstancias laborales.

La demandante acredita las siguientes circunstancias profesionales:

- Antigüedad desde el 25 de mayo de 2007. - Categoría profesional de cocinera y. - Salario de 1.118 € mensuales con inclusión de pagas extras.»

Así por este Auto lo provee, manda y firma don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm. Doy fe. El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada One Sister IV 2007, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 25 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0826117

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 140/2008, dimanante de los autos de otra índole número 574/2008, a instancia de Juan Francisco Martínez Ortiz, contra la empresa Club Balonmano Altea, en reclamación de 2.459,62 € de principal, más 360,00 € para intereses y 360,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 26 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Club Balonmano Altea, con C.I.F. G-03706223 por la cantidad de 2.459,62 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente

resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Club Balonmano Altea, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 26 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0826119

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 200/2007, dimanante de los autos de Cantidades número 793/2005, a instancia de Sheila Ríos Jorge, contra la empresa Pedro Pablo Moreno Iniesta, en reclamación de 931,47 € de principal, más 130,00 € para intereses y 130,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 25 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se aprueba, sin ulterior recurso, la tasación de costas y liquidación de intereses practicada con fecha 17 de marzo de 2008 por importe de 311,88 euros, a cuyo pago está obligada la empresa demandada Pedro Pablo Moreno Iniesta.

Hágase entrega al demandante Sheila Ríos Jorge de la cantidad de 119,50 euros, como pago de los intereses devengados a su favor, expidiéndose mandamiento de devolución a su nombre por dicho importe, que se le entregará en este Juzgado, donde deberá comparecer para ello. Y habiendo caducado los mandamientos expedidos para pagar el principal estese a la espera de que la demandante comparezca en el Juzgado para, conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores (B.O.E. número 113, de 12 de mayo de 2006), solicitar al secretario judicial la expedición de un nuevo mandamiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo de un año, conforme al artículo 14 del indicado Real Decreto, se dará por abandonadas las cantidades y se transferirán a la cuenta especial «Fondos Provisionalmente Abandonados», parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase entrega al abogado don Álvarez Díaz, José Luis de la cantidad de 160,46 euros, como pago de sus honorarios de ejecución, expidiéndose mandamiento de devolución a su nombre por dicho importe, que se le entregará en este Juzgado, donde deberá comparecer para ello.

Hágase pago al Registro Mercantil de Alicante, S.C. (Registro de Bienes Muebles de la Provincia de Alicante), con C.I.F. G-53502720 de sus honorarios por anotación y cancelación de anotación de embargo sobre el vehículo propiedad del ejecutado, ordenando la correspondiente transferencia a la cuenta corriente número:

00930770950000116059 por importe de 31,92 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, y verificada la entrega de las cantidades procédase al archivo de los autos, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Pedro Pablo Moreno Iniesta, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 25 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0826122

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 176/2008 a instancias de Fernando Ivars Ivars, Manuel Marín Soriano y Francisco Javier Gandia Piera contra Ecisa, Compañía General de Construcciones, S.A. y Ba-Te-La-Jo, S.L. en la que el día 24 de noviembre de 2008 se ha dictado sentencia número 503/2008 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda formulada por los actores don Fernando Ivars Ivars, don Manuel Marín Soriano y don Francisco Javier Gandia Piera contra Ecisa, Compañía General de Construcciones S.A. y Ba-Te-La-Jo, S.L., debo condenar y condeno a las mismas a que paguen a los actores las cantidades siguientes:

- A don Fernando Ivars Ivars 637,56 € la demandada Ba-Te-La-Jo, S.L., de las que hasta 534,36 € responderá solidariamente la demandada Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A.

- A don Manuel Marín Soriano 790,2 € la demandada Ba-Te-La-Jo, S.L., de las que hasta 534,36 € responderá solidariamente la demandada Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A.

- A don Francisco Javier Gandia Piera 775,04 € la demandada Ba-Te-La-Jo, S.L., de las que hasta 521,6 € responderá solidariamente la demandada Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A.

Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha y en audiencia pública. Se incluye su original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Ba-Te-La-Jo, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 24 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0826125

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 850/2008 a instancias de Mónica Casarrubios Gallego contra Bloseal, S.L. en la que el día 24 de noviembre de 2008 se ha dictado sentencia número 502/2008 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Casarrubios Gallego contra Bloseal, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de que ha sido objeto el demandante, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 4.369,08 €, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3 de junio de

2008, hasta la de esta resolución, descontados los días en que vino prestando servicios para empresa distinta, lo que supone la cantidad de 2.491,25 €. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario, y hasta los límites legales a su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación dichos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda, número 11 de esta ciudad), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, cuenta corriente número 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha y en audiencia pública. Se incluye su original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Bloseal, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 24 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0826127

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1.170/2008 seguidos a instancia de Silvia Patricia Rojas Noriega contra la empresa Kebapbenissa, S.L.U. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Kebapbenissa, S.L.U. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 20 de enero de 2009 a las 10.10 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Kebapbenissa, S.L.U. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Kebapbenissa, S.L.U. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Kebapbenissa, S.L.U., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 26 de noviembre de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0826129

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña M^a Jesús Stampa Castillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber que en autos número 239/2008 Pieza ejecución 64/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amaia Hermosilla del Olmo contra la empresa Gorelan Sistemas, S.L, Gorelan, S.L., Oricons Proyectos Industriales, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L., Joist Andalucía, S.L., Europont Componentes S.L. y Grupo Sut, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.

En Donostia, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Parte dispositiva.

S.S^a. ante mí la secretaria dijo:

A) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a doña Amaia Hermosilla Olmo con la empresa «Gorelan, S.L.» con efectos desde el 27 de noviembre de 2008.

B) Que las empresas «Europont Componentes, S.L.», «Joist, S.L.», «Gorelan Sistemas, S.L.», «Oricons Proyectos Industriales, S.L.», «Magru, S.L.», «Joist Andalucía, S.L.», «Gorelan, S.L.» y «Grupo Sut, S.L.» abonen conjunta y solidariamente a doña Amaia Hermosilla Olmo la cantidad de 9.962,53 euros, en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

C) Que las empresas «Europont Componentes, S.L.», «Joist, S.L.», «Gorelan Sistemas, S.L.», «Oricons Proyectos Industriales, S.L.», «Magru, S.L.», «Joist Andalucía, S.L.», «Gorelan, S.L.» y «Grupo Sut, S.L.» abonen conjunta y solidariamente a doña Amaia Hermosilla Olmo la cantidad de 3.608,74 euros, en concepto de salarios dejados de percibir relativos al periodo comprendido entre el 24 de enero de 2008 y el 27 de noviembre de 2008.

Contra ese auto cabe recurso de reposición, que se deberá interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este auto ante este Juzgado.

Lo manda y firma don Ricardo Bandres Ermua, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Gipuzkoa, de todo lo cual, yo la secretaria, dejo constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europont Componentes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Donostia-San Sebastián, 2 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0826130

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña M^a Jesús Stampa Castillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: que en autos número 241/2008 pieza ejecución 65/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marian Fidalgo Pousa contra la empresa Gorelan Sistemas, S.L., Oricons Proyectos Industriales S.L., Joist, S.L., Magru, S.L., Joist Andalucía, Europont Componentes, S.L., Grupo Sut, S.L. y Gorelan, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.

En Donostia, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Parte dispositiva.

S.S^a. ante mí la secretaria dijo:

A) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a doña Marian Hidalgo Pousa con la empresa «Gorelan, S.L.» con efectos desde el 27 de noviembre de 2008.

B) Que las empresas «Europont Componentes, S.L.», «Joist, S.L.», «Gorelan Sistemas, S.L.», «Oricons Proyectos Industriales, S.L.», «Magru, S.L.», «Joist Andalucía, S.L.», «Gorelan, S.L.» y «Grupo Sut, S.L.» abonen conjunta y solidariamente a doña Marian Hidalgo Pousa la cantidad de 61.687,54 euros, en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

C) Que las empresas «Europont Componentes, S.L.», «Joist, S.L.», «Gorelan Sistemas, S.L.», «Oricons Proyectos Industriales, S.L.», «Magru, S.L.», «Joist Andalucía, S.L.», «Gorelan, S.L.» y «Grupo Sut, S.L.» abonen conjunta y solidariamente a doña Marian Hidalgo Pousa la cantidad de 19.303,27 euros, en concepto de salarios dejados de percibir relativos al periodo comprendido entre el 16 de enero de 2008 y el 27 de noviembre de 2008.

Contra ese auto cabe recurso de reposición, que se deberá interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este auto ante este Juzgado.

Lo manda y firma don Ricardo Bandres Ermua, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Gipuzkoa, de todo lo cual, yo la secretaria, dejo constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europont Componentes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Donostia-San Sebastián, 1 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0826132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Ela Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Hace saber:

En este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal 94/2008D promovidos por Autoescuela Benidorm S.L. contra Soler Greñier, Diego, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, en los que se ha acordado publicar el presente edicto para notificar la sentencia al citado demandado. Fue dictada el día 06-05-2008 y su fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Eva Gutiérrez Robles en nombre y representación de Autoescuela Benidorm S.L. contra don Diego Soler Greñier, Mosca Marítimo S. L. y Caser Seguros debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente hagan pago al actor de la cantidad reclamada de mil ochocientos treinta y cuatro con noventa y cuatro euros (1.834,94 euros), intereses del artículo 20 para la Cía. de seguros, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en término del quinto día para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente.

Alicante, 21 de noviembre de 2008.

La Secretaria. Rubricado.

0826105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

Don Javier Ortiz Sánchez-Gabriel, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Alicante, hace saber que en este Juzgado y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia número 239/2007.

En Alicante, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.

César Martínez Díaz, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Alicante, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 236/07, a instancia de María Bella Acevedo Carratalá, representada por el procurador señor Fernández Arroyo y defendida por el letrado señor Bo Noguera, contra Miguel Gomara Ubeda, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario promovida por el Procurador señor Fernández Arroyo, en nombre y representación de María Bella Acevedo Carratalá, contra Miguel Gomara Ubeda debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto de la vivienda sita en la calle Trafalgar número 82, 1º derecha de Alicante condenando al demandado a pagar a la demandante la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625 €), más intereses; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta Sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Consta la publicación en legal forma.-Sigue la firma ilegible y rubricada.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Gomara Ubeda, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo.

Alicante, 26 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0826136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Juan María López Quiñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante, hace saber:

Que en los autos de divorcio contencioso número 1273/2007 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia

En Alicante a 25 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña Ángeles Pérez Botella Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Alicante, los presentes autos del Juicio seguidos con el número 1273/08, a instancias de la procuradora doña Begoña Ripoll, en nombre y representación de doña Hermenegilda Muñoz Moreno, bajo la dirección de la letrada doña Sira Hurtado, contra don Juan Carlos del Carmen Ondoño, declarado en situación de rebeldía procesal y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, de los mismos se deducen los siguientes:

Fallo

1. Estimo la pretensión básica de la demanda en lo que se refiere al divorcio de los cónyuges en litigio. Por ello debo decretar y decreto el divorcio de doña Hermenegilda Muñoz Moreno y de don Juan Carlos del Carmen Ondoño y en consecuencia declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos el día 24 de julio de 1999, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, elevando a definitivas las medidas acordadas por Auto de fecha 3 de julio de 2008 de Medidas Provisionales, con la precisión de que ambas partes satisfarán por mitad el importe del préstamo hipotecario y los impuestos que gravan la vivienda.

No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, cuya interposición podrá prepararse ante este Juzgado en plazo de 5 días desde su notificación.

Expídase testimonio de esta resolución para incorporarla a las actuaciones.

Así lo pronunció, mando y firmo:

Ángeles Pérez Botella, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Alicante, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo.

Alicante, 26 de noviembre de 2008.

Rubricado.

0826138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos ordinario con el número 476/05 seguido a instancia de Anthony Bernard Godden, representado por el procurador don José Luis Córdoba Almela contra Licorne Carr S.L., Lourdes Juana Martínez Gómez y Michel Carrere, habiéndose dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Vicente del Raspeig, a 15 de julio de 2008.

Don Leopoldo David Maciá Llobregat, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig y de su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 476/2005, en los que han sido partes: como demandante, don Anthony Bernard Godden, representado por el procurador señor Córdoba Almela y asistido por el letrado señor Palao Duarte; como demandados, la entidad Licorne Carr S.L., doña Lourdes Juana Martínez Gómez y don Michel Carrere, todos ellos en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Córdoba Almela, en nombre y representación de don Anthony Bernard Godden, contra la entidad Licorne Carr S.L., doña Lourdes Juana Martínez Gómez y don Michel Carrere, debo condenar y condeno a éstos a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de 32.000, más sus intereses en los términos señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: esta sentencia ha sido objeto de publicación y archivo de acuerdo con lo previsto en los artículos 265 y 266 LOPJ y 212 y 213 LEC, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado/s don Miguel Carrere, doña Lourdes Juana Martínez Gómez y la mercantil Licorne Carr S.L., extiendo yo firmo la presente.

San Vicente del Raspeig, 10 de noviembre de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0825392

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio González-Moro Tolosana, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1202/2008 en el que con fecha 25/8/08, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo a Lucia Peckova de los hechos enjuiciados a ella imputados en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que la misma es susceptible de ser impugnada ante la Audiencia Provincial de Alicante mediante recurso de apelación, que podrá ser interpuesto en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Lucia Peckova, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 2 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0826146

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio González-Moro Tolosana, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1176/2008 en el que con fecha 3/9/08, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Ana María Repiso Corona ya circunstanciada, de los hechos enjuiciados a ella imputados en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Ana María Repiso Corona, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 1 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0826147

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio González-Moro Tolosana, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 830/2008 en el que con fecha 12/9/08, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo a Consolación Ruiz Ávila de los hechos enjuiciados a ellos imputados en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que la misma es susceptible de ser impugnada ante la Audiencia Provincial de Alicante mediante recurso de apelación, que podrá ser interpuesto en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Evaristo Mora Gomis, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 1 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0826148

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
ALICANTE**

EDICTO

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Alicante, por el presente hace saber que:

En juicio verbal de faltas tramitado con el número 907/2008 recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Francisco Vázquez Alarcón.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E. Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Teresa Ferrer Ballester, expido el presente.

Alicante, 24 de noviembre de 2008.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0825827

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA

EDICTO

Don José Luis Ramos Cejudo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Dénia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 42/2008 en relación a una presunta falta de apropiación indebida atribuida entre otros a Florin Petre, en la que dictó sentencia en fecha 30 de octubre de 2008 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

En nombre de S.M. el Rey.

Sentencia

En la Ciudad de Dénia a treinta de octubre de dos mil ocho.-

Vistos por don Alfonso Díez Pina, Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Dénia y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 42/2008, seguidos por unas presunta falta de apropiación indebida, en los que se ha mostrado parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; siendo denunciante Ylieski Díaz Padrino y denunciado Florin Petre y, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.-

Las presentes actuaciones judiciales se iniciaron en virtud de atestado de la Guardia Civil de Calpe.

Segundo.-

Incoadas éstas actuaciones, admitidas a trámite y practicadas las diligencias preliminares que se estimaron necesarias para la preparación del juicio oral, se convocó a los presuntos implicados y demás personas que previene la Ley, señalándose el día de hoy llegado el cuál no compareció el denunciado, solicitando el Ministerio fiscal la absolución por falta de pruebas.

Tercero.-

Las presentes actuaciones han sido tramitadas conforme a las normas procesales que le son de aplicación, habiéndose observado el cumplimiento de los términos y prescripciones legales.

Hechos probados

El 5 de febrero de 2008 una persona no identificada había sustraído su ciclomotor

Fundamentos de derecho

Primero.-

A través de las pruebas practicadas en el acto del juicio, bajo la observancia de los principios de inmediación, oralidad, contradicción,, igualdad y publicidad, no se ha llevado a la convicción del Juzgador, la certeza sobre los hechos denunciados, y existiendo como toda prueba únicamente las versiones contradictorias de los implicados, que no han sido despejadas en el acto del juicio ante la incomparecencia del denunciado manifestando el denunciante que no sabía quién

le había cogido su ciclomotor . Es por ello por lo que procede dictar sentencia absolutoria, por aplicación del principio «in dubio pro reo» jurisprudencialmente consagrado, (sentencias del Tribunal Constitucional 25/1988 y63/1993) pues, tras la valoración en conciencia del Juzgador de las pruebas practicadas y demás parámetros establecidos en el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solo la convicción plena sobre la verdad histórica de los hechos pueden fundamentar una sentencia condenatoria, procediendo en caso contrario, como el de autos, la libre absolución.

Segundo.-

Por aplicación de los artículo 239 y siguientes de la L.E. Criminal, procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Por todo lo cual y vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y los demás de general y pertinente aplicación al caso.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Florin Petre del hecho objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Itma. Audiencia Provincial de Alicante, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por ,esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 12 de noviembre de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0826149

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

EDICTO

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante: por medio del presente edicto, hago saber: que en el rollo de apelación seguido en esta sección, bajo el número 216/08, se ha dictado sentencia con el número 503/08 de fecha 10-09-08, cuya parte dispositiva dice literalmente: «Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Zaher El Yousef Al Baytan contra la sentencia número 19/08 de fecha 9 de enero de 2008, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Alicante en el juicio de faltas 1841/07, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, declarando de oficio las costas de esta alzada».

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Zaher El Youssef Al Baytam exento de pago según el artículo 178 L.E. Crim y, en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente.

Alicante, 2 de diciembre de 2008.

La Secretaria. Rubricado.

0826150

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

32º.- Nombrar a don Antonio Chorro Martínez, con D.N.I. 74.218.541-W, Juez de Paz sustituto de Agost (Novelda-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de septiembre de 2008, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 318/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Agost dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Novelda; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 26 de noviembre de 2008.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

0826152

EDICTO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

Jueces de Paz

36º.- Nombrar a Doña Mª Manuela Asensi Fuentes, con D.N.I. 21.623.037-R, Juez de Paz titular de Onil (Ibi-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 10 de noviembre de 2008, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 379/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Onil dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Ibi; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 26 de noviembre de 2008.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

0826153

EDICTO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Jueces de Paz

37º.- Nombrar a don Francisco Ibanco Llorca, con D.N.I. 21.428.704-H, Juez de Paz sustituto de Sant Joan d'Alacant (Alicante-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 13 de octubre de 2008, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 637/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Sant Joan d'Alacant dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Alicante; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 26 de noviembre de 2008.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

0826154

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE MIGUEL GINER ALBALATE

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal dels Poblets, don Francisco Caselles Moncho, era tenido como dueño de la siguiente finca:

Finca rústica: un trozo de tierra, regadío, en término municipal dels Poblets, partida Revoltes, de una extensión de dos mil treinta y ocho metros cuadrados. Es la parcela catastral 131 del polígono 2, Linda: norte, Río Girona, de la Confederación Hidrográfica del Júcar; sur, parcelas catastrales 130 y 127, de Luisa Caselles Vives y de Jaime Carrió Gilabert; este, parcela catastral 130 de Luisa Caselles Vives; y oeste, parcelas catastrales 132 y 140 de Teresa Savall Núñez y de Vicente Savall Núñez.

Referencia catastral: 03126A002001310000HW.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Título: le pertenece a don Francisco Caselles Moncho por herencia de sus padres, don José Caselles Salort y doña Ignacia Moncho Camaró, fallecidos hace más de diez años y que no consta en título fehaciente.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, sin perjuicio de los derechos que se reserven para ejercitarlos ante los Tribunales.

Dénia, 4 de diciembre de 2008.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0826155

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Benitachell, Partida Benitachells, doña Ana Pastor Mengual, don Francisco García Pastor y don José García Pastor eran tenidos como dueños de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca:

Rústica.- Parcela de terreno en término de Benitachell, partida Benitachells, que ocupa una superficie de treinta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas y, según catastro, treinta y un áreas y dos centiáreas. Linda: norte, María García Pastor; sur, otra finca del señor Scherzberg; este, María Colomer García; y oeste, camino.

Registro de Jávea: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.- Título. Les pertenecía por herencia indocumentada de don Gabriel García Bolufer.

3.- Inscripción. No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

4.- Referencia catastral. La referencia catastral de la finca descrita es 03042 A007000310000ZR.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría,

sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, sin perjuicio de los derechos que se reserven para ejercitarlos ante los Tribunales.

Dénia, 2 de diciembre de 2008.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0826156

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal dels Poblets, don Francisco Caselles Moncho era tenido por dueño de las fincas descritas bajo los marginales 1.- y 2.- y, que don Francisco Caselles Moncho y doña María Rosa Salort Mira, eran tenidos como dueños de la finca descrita bajo el marginal 3.-; dichas fincas se describen a continuación:

1.- Finca rústica: un trozo de tierra, regadío, en término municipal dels Poblets, partida Regalls, con una superficie de mil ciento cuarenta metros cuadrados. Es la parcela catastral 108 del polígono 4. Linda: norte, parcela catastral 110, de Félix Salort Server; sur, parcela catastral 107, de Vicenta Pastor Crespo; este, parcela catastral 103 de Francisco Moncho Torrens; oeste, parcela catastral 109 de Francisco Caselles Salort.

Referencia catastral: 03126A004001080000HZ

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

2.- finca rústica: un trozo de tierra regadio, en el término municipal dels Poblets, Partida Traveses, de quinientos setenta y nueve metros cuadrados. Es la parcela catastral 187 del polígono 4. Linda: norte, parcelas catastrales 188 y 186, de José Forques Fornes y Luisa Caselles Vives; sur, parcelas catastrales 191 y 192 de Francisco Caselles Salort y Salvador Berenguer Catalá; este, parcelas catastrales 186 y 185 de Luisa Caselles Vives y de Josefa Tomas Grustan; y oeste, parcelas catastrales 188 y 191 de José Forques Fornes y de Francisco Caselles Salort.

Referencia catastral: 03126A004001870000HP

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Título: le pertenece a don Francisco Caselles Moncho por herencia de sus padres, don José Caselles Salort y doña Ignacia Moncho Camaró, fallecidos hace más de diez años y que no consta en título fehaciente.

3.- Finca urbana: casa entre medianeras, en el término municipal dels Poblets, calle Dénia, número 25, sobre un solar de ciento treinta y un metros cuadrados, con una superficie total construida de 178 m², ocupa una superficie de solar de 121 m², siendo los 10 m² restantes un patio interior. Esta compuesta de dos plantas, la planta baja con una superficie construida de 121 m², de los que 30 m² se destinan a vivienda y 91 m² a almacén, y en la planta alta primera con una superficie construida de 57 m². Linda, tomando como frente la calle de su situación: frente, dicha calle; derecha, calle Dénia, 23, de Francisco Caselles Salort; izquierda, calle Dénia, 27, de Comunidad de Propietarios; y fondo, de Francisco Caselles Moncho, finca registral 76.

Referencia catastral: 1545513BD4014S0001LL

Registro: no consta inscrita.

Título: les pertenecía a don Francisco Caselles Moncho y doña María Rosa Salort Mira, por compra, para su sociedad conyugal, a don Agustín Tomás Salort en escritura autoriza-

da en Ondara, por el Notario que lo fue de Dénia don Placido de la Plaza Sanchis, el 25 de noviembre de 1905, bajo el número 245 de protocolo, y que resultó inscrita en su día al tomo 724, libro 5 de Miraflor, folio 116, finca 288, inscripción 2ª, en fecha de 25 de enero de 1906, hoy dicho archivo se halla destruido. En dicha escritura la descripción de la finca no resulta coincidente con la actualidad catastral.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, sin perjuicio de los derechos que se reserven para ejercitarlos ante los Tribunales.

Dénia, 3 de diciembre de 2008.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0826157

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Dénia (Alicante), doña Adriana Frederika Van Der Hoeven, doña Susanne Kruik, doña Pauline Kruik y doña Lydia Kruik, son tenidos como dueñas de las siguientes fincas:

I.- Descripciones:

1.- Urbana.- Una parcela de tierra seca en término de Dénia, partida San Juan, con almendros, que miden ocho áreas y treinta centiáreas (o sean 830,00 metros cuadrados); lindante: norte, resto de finca de la que se segrega, en la zona destinada a camino por donde esta parcela tiene derecho de paso; sur y Este, asimismo resto de finca que se reserva Construcciones Hispano Germanas, S.L., y oeste, porción de finca del mismo origen, hoy propiedad de los señores Zwolle.

Es la parcela número 42 del plano general de la finca «San Juan», hoy calle Fenoll, número 11, lo que me consta.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dénia, números dos, al tomo 636, libro 220, folio 17 y finca 27375.

Referencia catastral: 9108307BD4090N0001KZ.

2.- Urbana.- Una parcela de tierra seca en término de Dénia, partida San Juan, que mide ocho áreas treinta y cinco centiáreas o sean 835,00 metros cuadrados; lindante, Norte, resto de finca de la que procede, en la zona destinada a camino por donde esta parcela tiene derecho de paso; sur y Este, resto de finca de la misma procedencia, propia de Construcciones Hispano Germanas, S.L., y oeste, del Sr. Schreuder.

Es la parcela distinguida con el número 43 del plano general de la finca «San Juan», hoy Calle Fenoll, número 13, lo que me consta.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dénia número dos al tomo 615, folio 166 y finca 24876.

Referencia catastral: 9108320BD4090N0001SZ.

II.- Que ambas fincas procedentes de la finca registral 8574, constan como una sola finca con una superficie catastral de 1665 m2 o sea, dieciséis áreas y sesenta y cinco centiáreas que es la suma de la superficie de ambas fincas que constan en los títulos.

III.- Que la finca descrita bajo el marginal 1 del expositivo I tiene un exceso de cabida de seis áreas y noventa y seis centiáreas o sea 696 metros cuadrados,

IV.- Título:pertenece a doña Adriana-Frederika Van der Hoeven, de casada Kruik, el pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo de la restante mitad, cuya nuda

propiedad pertenece por terceras partes indivisas a doña Pauline, doña Lydia y doña Susanne Kruik por herencia de su esposo y padre, respectivamente, don Huibrecht Kruik, en escritura autorizada en Dénia, el día el día 21 de octubre de 2003, ante el Notario, don Gerardo V. Wichmann Rovira.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de noviembre de 2008.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0826158

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de fincas no inscritas, con el fin de acreditar que en el término municipal dels Poblets, don Francisco Caselles Moncho, era tenido como dueño de las siguientes fincas:

1.- Finca urbana: casa entre medianeras, en el término municipal de Els Poblets, calle Dénia, número 23, sobre un solar de ciento veintisiete metros cuadrados, con una superficie total construida de 183 m2, ocupa una superficie de solar de 112 m2, siendo los 15 m2 restantes un patio interior. Esta compuesta de dos plantas, la planta baja con una superficie construida de 112 m2, destinados a vivienda, y en la planta alta primera con una superficie construida de 71 m2, de los que 58 m2 se destinan a vivienda y el resto a almacén. Linda, tomando como frente la calle de su situación: frente, dicha calle; derecha, calle Dénia, 21, de Ángela Giner Ramis; izquierda; calle Dénia, 25, de Enrique Caselles Salort; y fondo, de Francisco Caselles Moncho, finca registral 76, y según catastro de José Coll Ferrer.

Datos catastrales: la referencia catastral de la finca descrita es 1545512BD4014S0001PL.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

2.- Finca rústica: un trozo de tierra, regadío, en el término municipal dels Poblets, partida Traveses, de setecientos veinticuatro metros cuadrados. Es la parcela catastral 191 del polígono 4. Linda: norte, parcelas catastrales 190, 188 y 187. de Pedro Bahamonde Carrio, José Forques Fornés y Enrique Caselles Salort; sur, casco urbano de Els Poblets, acequia en medio; este, parcelas catastrales 187, 195 y 192, de Enrique Caselles Salort, de Josefa Tomas Grustan y Salvador Berenguer Catala; y oeste, casco urbano, acequia en medio.

Referencia catastral: 03126A004001910000HL.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

3.- Finca rústica: un trozo de tierra, regadío, en el término municipal dels Poblets, partida Revoltes, de dos mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. Es la parcela catastral 129 del polígono 2. Linda: norte, río Girona; sur, parcelas catastrales 128 de Vicenta Mallol i Areta y 127 de Jaime Carrió Gilabert; este, río Girona y parcela catastral 128 de Vicenta Mallol i Areta; y oeste, parcelas catastrales 127 de Jaime Carrió Gilabert y 130 de Luisa Caselles Vives.

Referencia catastral: 03126A002001290000HA.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

4.- Finca rústica: un trozo de tierra en término municipal dels Poblets, partida Regalls, que tiene una superficie de mil doscientos cincuenta y tres metros. Es la parcela catastral 109 del polígono 4. Linda: norte, parcela catastral 110 de

Felix Salort Server; sur, parcela catastral 107 de Vicenta Pastor Crespo; este, parcela catastral 108 de Enrique Caselles Salort; y oeste, camino, del Ayuntamiento dels Poblets.

Referencia catastral: 03126A004001090000HU.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Título: le pertenece a don Francisco Caselles Moncho, por herencia de sus padres, don José Caselles Salort y doña Ignacia Moncho Camaró, fallecidos hace más de diez años y que no consta en título fehaciente.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, sin perjuicio de los derechos que se reserven para ejercitarlos ante los Tribunales.

Dénia, 4 de diciembre de 2008.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0826159

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Dénia, partida la Xara, doña Isabel Perez Palones, era tenida por dueña de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca: rústica: porción de terreno sita en término de Dénia, partida la Xara, tiene la superficie de trece áreas y veintiséis centiáreas según título y, quince áreas y sesenta y cuatro centiáreas según catastro. Lindante: norte, camino; sur, camino; este, parcela 70 del polígono 19, y oeste, con otra propiedad del compareciente.

Está situada en el polígono 19, parcela 71.

2.- Título. Le pertenecía a doña Isabel Pérez Palones por herencia de su padre don Gabriel Pérez Miralles, fallecido hace más de diez años, careciendo de título fehaciente que lo acredite.

3.- Inscripción. No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

4.- Referencia catastral de la finca descrita es 03063A019000710000SM.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, sin perjuicio de los derechos que se reserven para ejercitarlos ante los Tribunales.

Dénia, 2 de diciembre de 2008.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0826160

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Dénia, doña Carmen Mut Sastre, es tenida como dueña de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca: urbana: casa habitación situada en Dénia, avenida Campo Torres, número ocho, compuesta de planta baja y un piso alto; lindante por derecha entrando, casa de José Galán García; izquierda, la de José Moncho, y espaldas, la de Francisco Bertomeu Ronda. Dicha casa ocupa una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados según registro sobre un solar de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados según catastro.

2.- Está compuesta por:

a) Urbana.- Planta baja o primera, señalada con el número uno, situada en Dénia, avenida Campo Torres, número 8. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados y linda: por su derecha entrando, casa de José Galán García; izquierda, la de José Moncho y, fondo, la de Francisco Bertomeu Ronda. Cuota: A esta vivienda se le asigna una cuota respecto del total de la finca del 50% según consta expresado en el título de propiedad.

Registro: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Dénia número uno, al Tomo 232, Libro 65, Folio 143, Finca número 9879.

Título: le pertenece por adjudicación de herencia, en escritura autorizada por el Notario de Dénia don José Rodríguez-Moldes y Ramos el día 15 de junio de 1962, con número 278 de su protocolo en orden.

b) Urbana.- Planta alta o segunda, señalada con el número dos, situada en Dénia, avenida Campo Torres, número 8. Tiene una superficie construida de noventa y siete metros cuadrados y linda: por su derecha entrando, casa de Francisco Bertomeu Ronda; izquierda, Avenida de Campo Torres, y fondo, casa de José Moncho.

Cuota: a esta vivienda se le asigna una cuota respecto del total de la finca del 50% según consta expresado en el título de propiedad.

Registro: consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Dénia número uno, al Tomo 232, Libro 65, Folio 145, Finca número 9880.

Título: le pertenece por compra a su hermana doña Josefa Mut Sastre en escritura de compraventa autorizada por el Notario de Pedreguer, don José Barona Sanchis, el día 24 de enero de 1967, con el número 79 de su protocolo.

3.- Referencia catastral de la finca total es de 8531813BD4083S0001ZU.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de noviembre de 2008.

Rubricado.

0826161



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

